

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

9ª Reunión - 1ª Sesión Ordinaria (Continuación)
8/9 de junio de 1994

Presidencia: *doctor Eduardo Menem, señor Alberto Reinaldo Pierri y doctor Ramón Bautista Mestre*

Secretario Parlamentario: *doctor Edgardo R. Piuzzi*

Secretario Administrativo: *doctor Juan Estrada*

Secretario de Coordinación Operativa: *doctor Luis A.J. Brasesco*

PRESENTES

ABRAHAM, Olga Catalina	BAVA, Pablo Juan Angel	CONESA MONEZ RUIZ, Horacio E.
ACHEM, Antonio	BELLO, Claudia Elena	CORACH, Carlos
ACUÑA, Augusto César	BENZI, María C. de los Angeles	CORNET, Roberto Julio
AGUAD, Oscar Raúl	BERCOFF, María Graciela	COUREL, Carlos Alberto
AGUILAR TORRES, Luis María	BERHONGARAY, Antonio Tomás	CULLEN, Iván José María
AGUIRRE, Mauro	BIAZZI, Ricardo Roberto	DAHER, Zulema Beatriz
ALASINO, Augusto José María	BOGADO, Floro Eleuterio	DALESIO DE VIOLA, Adelina
ALBAMONTE, Alberto Gustavo	BONACINA, Mario Héctor	DE BERNARDI, Eduardo
ALEGRE, Miguel Ignacio	BORINI, Rodolfo Eduardo	DE JESUS, Juan
ALFONSIN, Raúl Ricardo	BOSIO, Néstor Mario	DE LA RUA, Jorge Enrique
ALSOGARAY, Alvaro Carlos	BRASSESCO, María Inés	DE SANCTIS, Guillermo Horacio
ALVAREZ, Carlos	BRAVO, Alfredo	DE VEDIA, Enrique
AMENA, Jorge Daniel	BRAVO, Leopoldo	DEI CASTELLI, Mario
ANCARANI, Hilda Norma	BRITOS, Oraldo Norvel	DEL BONO, Jorge Alejandro
ANDRADE MUÑOZ, César G.	BRUSCA, Vicente Mario	DEL BONO, Tulio Abel
ARAOZ, Julio César	BUCCO, Jorge Luis	DEL CAMPO, Carlos Alberto
ARELLANO, María Cristina	BULACIO, Rafael Alberto	DEL CASTILLO, Fernando Raúl
ARIAS, César	BUSSI, Antonio Domingo	DELICH, Francisco José
ARMAGNAGUE, Juan Fernando	BUSTI, Jorge Pedro	DENTICE, Enrique Salvador
ARNOLD, Eduardo Ariel	CABALLERO MARTIN, Carlos	DI LANDRO, Oscar Jorge
AUYERO, Carlos Alberto Camilo	CACERES, Luis Alberto	DI TULIO, Héctor Horacio
AVELIN, Nancy Barbarita	CAFIERO, Antonio Francisco	DIAZ, Rodolfo Alejandro
AZCUETA, María Cristina	CAFIERO, Juan Pablo	DIAZ ARAUJO, Edgardo Alberto
BABBINI, Bibiana	CAPPELLERI, Pascual	DIAZ GIMENEZ, Héctor Antonio
BALDONI, Hugo Domingo	CARATTOLI, Héctor Jorge	DRESSINO, Ana María
BALESTRINI, Alberto Edgardo	CARDESA, Enrique Gustavo	DUBINI, Isidro Ramón
BARBERENA, Juan Atilio	CARDINALE, Pablo Antonio	DUHALDE, Eduardo Alberto
BARCESAT, Eduardo S.	CARRETONI, Jorge Carlos	EL BACHA, Leticia
BARRA, Rodolfo Carlos	CARRIO, Elisa María Avelina	ELORDI, María de las Mercedes
BASSANI, Angel Marcelo	CASARI DE ALARCIA, María L.	ESCOBAR, Jorge Alberto
BATTAGION, Richard Gustavo	CASCO, María del Carmen	ESCUADERO, José C.
BAUM, Daniel	CASTILLO ODENA, Tomás E. R.	ESPINDOLA, Zulma Celina
	CAVAGNA MARTINEZ, Mariano A.	ESTEVEZ BOERO, Guillermo E.
	CIAURRO, Antonio	ETCHENIQUE, Roberto Alejandro

Convención Nacional Constituyente

FABIO, José Domingo	LIPSZYC, Cecilia Norma	ORTIZ, Jorge Oscar
FALBO, María del Carmen	LLAMOSAS, Esteban Miguel	ORTIZ PELLEGRINI, Miguel Angel
FALCO, Domingo Julio	LLANO, Gabriel Joaquín	PAIXAO, Enrique
FARIAS, María Susana	LLAVER, Santiago Felipe	PANDO, Ana María
FEJOO DO CAMPO, María del C.	LLUDGAR, Rosa Emilia	PARDO, Angel Francisco
FELICEVICH, Sara Lía	LOPEZ DE ZAVALIA, Fernando J.	PARENTE, Rodolfo Miguel
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	LORENZO, Carlos Alberto	PECULO, Alfredo
FERNANDEZ MEIJIDE, Graciela	LUCERO, María Zunilda	PEDERSOLI, Juan Mario
FERREYRA DE LAS CASAS, Ignacio	LUNA, Julio Alberto	PELTIER, Teresa Camila
FICOSECO, José Carlos	MAEDER, Ernesto Joaquín	PEÑA, Daniel Alberto
FIGUEROA, María Cristina	MANFREDOTTI, Carlos	PERETTE, Pedro
FONZALIDA, Nicolás Lázaro	MAQUEDA, Juan Carlos	PETTIGIANI, Eduardo Julio
FRONTERA, Rodolfo	MARCOLINI, Nora María	PICINATO, José Alejandro
GARCIA, Daniel Oscar	MARCONE, Hugo Dante O.	PICCININI, Alberto José
GARCIA, Francisco Sixto	MARIN, Claudio Miguel Angel	PIERRI, Alberto Reinaldo
GARCIA LEMA, Alberto M.	MARIN, Rubén Hugo	PITTE DE LANDA, María A.
GARCIA VDA DE BARROSO, Ida G.	MARQUEZ, Pablo Antonio	PIZZURNO, Ana María
GIACOSA, Luis Rodolfo	MARTINEZ, Esteban	PONCE DE LEON, Rodolfo O. J.
GIORDANO, Evaristo José	MARTINEZ, María de las Mercedes	PONTUSSI, Ennio Pedro
GOMEZ DE MARELLI, Nilda Mabel	MARTINEZ LLANO, José Rodolfo	POSE, Guillermo Alfredo
GONZALEZ, Elsa Gladis	MARTINEZ SAMECK, Pablo E.	PRIETO, Hugo Nelson
GONZALEZ, Rafael Alfredo	MARTINO DE RUBEO, Marta N.	PUCHMULLER, Alberto Francisco
GORLERI, Horacio Carlos	MARUCCO, Hebe Aurora	PUERTA, Federico Ramón
GUERRERO, Antonio Isaac	MASNATTA, Héctor	PUIGGROS, Adriana Victoria
GUINLE, Marcelo Alejandro	MASSACCESI, Horacio	QUIROGA LAVIE, Humberto
GUZ DE EQUIZA, Elba Rosa	MATILLA, José	RAIJER, Beatriz Irma
GUZMAN, María Cristina	MAY ZUBIRIA, Diego	RAMPI, Pascual Angel
GUZMAN, Ricardo Gaspar	MAYANS, María Susana	REBORA, Luis Armando
HARVEY, Ricardo J. G.	MAZA, Norma Beatriz	REPETTO, Víctor Roberto
HERNANDEZ, Antonio María	MAZZEO, Iris Artemisia	REUTEMANN, Carlos Alberto
HERNANDEZ, Santiago Antonio	MEANA GARCIA, María Nelly	RICO, Aldo
HERNANDEZ, Simón Fermín	MELO DE LA BARBA, Susana Beatriz	ROBLES, Miguel Angel
HERRERA, Humberto Antonio	MENDEZ, María T.	ROCAMORA, Alberto Luis
HITTERS, Juan Carlos	MENEM, Eduardo	ROCHA DE FELDMAN, Dora
HONCHERUK, Atlanto	MERCADO LUNA, Ricardo Gastón	RODRIGUEZ, Jesús
HUMADA, Julio César	MERLO, Mario Raúl	RODRIGUEZ DE TAPPATA, Anahí Silvia
IBARRA, Aníbal	MESTRE, Ramón Bautista	RODRIGUEZ SAA, Adolfo
INSFRAN, Gildo	MIGUEZ BONINO, José	RODRIGUEZ SAÑUDO, Hugo B.
IRIARTE, Luis	MIRANDA, Julio Antonio	ROMERO, Juan Carlos
IRIBARNE, Alberto J. B.	MOINE, Mario Armando	ROMERO, Nilda
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo	MOLINA, Pedro Eustacio	ROMERO FERIS, José A.
ITURRASPE, Juan Bernardo	MORENO, Ricardo María Diego	ROQUE, Blanca Lelya
JÁNDULA, Jorge Eduardo	MURUZABAL, Hilario Raúl	ROSATTI, Horacio Daniel
JAROSLAVSKY, César	MUSALEM, Alfredo	ROULET, Elva
JUAÑUK, Emilia Itatí	NATALE, Alberto Adolfo	ROVAGNATI, Dina Beatriz
KAMMERATH, Germán Luis	NAVARRO, Argentino Miguel	RUBIO DE MINGORANCE, Elena
KENT, María del Pilar	NUÑEZ, José Luis	RUFEIL, José Tanus
KESSELMAN, Pedro J.	OLIVEIRA, Alicia	RUSSO, Federico Pedro
KIRCHNER, Néstor Carlos	OLMEDO, Mario Antonio	SACHS DE REPETTO, Dora H. N.
LA PORTA, Norberto L.	OLSINA, María Luján	SALAZAR, Víctor Hugo
LA ROSA, Carlos Salvador	ORSI, René Saúl	SALCEDO, Carmen Inés
LARREGUY, Carlos Alberto	ORTEGA, Ramón Bautista	SALINAS, Isabel Marta
LEIVA, Rina Martha	ORTEMBERG, Raquel Elisa	SALUM, Humberto Elías

Convención Nacional Constituyente

SANCHEZ GARCIA, María V.
SANCHEZ DE DE MARIA, Susana B
SANTANDER, Mario Armando
SAPAG, Luz María
SARAVIA TOLEDO, Fernando
SCHIAVONI, Domingo José
SCHIAVONI, Ester Aída
SCHIUMA, Stela Maris
SCHRODER, Juan
SEQUEIROS, Néstor Adrián
SERRA, José María
SERRAT, Teresita Beatriz
SERVINI GARCIA, Clara C.
SKIDELSKI, Carlos Rubén
SOLANAS, Fernando Ezequiel
SPINA, Carlos Guido
STEPHAN, Sergio
TIZON, Héctor Eduardo
TORRES MOLINA, Ramón
VALDES, Eduardo Félix
VALLEJOS, María Cristina
VARESE, Luis Segundo
VASQUEZ, Alejandro Jorge
VEGA DE TERRONES, Ana María
VELARDE, Marta Sylvia
VERANI, Pablo
VIUDES, Isabel Josefa
VIVIANI, Alfredo Ramón
VIYERIO, Eduardo Alfredo
WEST, Mariano Federico
WINTER, Jorge Enrique
YOMA, Jorge Raúl
ZAFFARONI, Eugenio R.
ZAVALLIA, José Luis

AUSENTES

BERTOLINO, Enrique Antonio
BROLLO, Federico Guillermo
COLOMBO, María T. del V.
DIAZ LOZANO, Julio César
MAESTRO, Carlos
MONTES DE OCA, Luis G.
REVIDATTI, Gustavo A.
CON RENUNCIA PENDIENTE DE
APROBACIÓN

DE NEVARES, Jaime Francisco
GALARZA, Edith

Convención Nacional Constituyente

CON LICENCIA A CONSIDERAR

ESTABILLO, José Arturo
REGAZZOLI, Zelmira M.

* Falta incorporar el reemplazante de Salazar, Evangelina

S U M A R I O

1. [Manifestaciones de varios señores convencionales referidas a la iniciación de la reunión.](#)Pág. 874
2. [Continuación de la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.](#)Pág. 875
3. [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por Santa Fe Alberto Natale por manifestaciones del señor convencional por Córdoba Juan Carlos Maqueda.](#)Pág. 949
4. [Manifestaciones de varios señores convencionales y de la Presidencia respecto al orden de la lista de oradores.](#)Pág. 951
5. [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por la Capital Carlos Alvarez respecto al orden de la lista de oradores.](#)Pág. 952
6. [Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por Corrientes Ricardo Harvey respecto a aseveraciones del señor convencional por Córdoba Juan Carlos Maqueda.](#)Pág. 953
7. [Continuación de la consideración en general del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente. Se aprueba.](#)Pág. 955
8. [Comienzo de la consideración en particular del Reglamento de la Convención Nacional Constituyente.](#)Pág. 996

Convención Nacional Constituyente

—*En Santa Fe, a las 10 y 23 del miércoles 8 de junio de 1994:*

1

MANIFESTACIONES

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Pido la palabra para una cuestión previa.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una cuestión previa tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: lo menos que se merece el señor convencional Varese es que aguardemos diez minutos más para continuar con esta sesión, ya que todavía están ingresando señores convencionales.

Sr. VARESE.— Señor presidente: quizá sirva de algo lo que le voy a decir. Aún nos regimos por lo que establece el reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, que establece que para sesionar hace falta la presencia de la mitad más uno de los integrantes del cuerpo, o sea, 154 señores convencionales en nuestro caso.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No es así, señor convencional, porque para continuar con una sesión no hace falta que haya quórum.

Sr. VARESE.— De acuerdo, señor presidente.

Sra. AVELIN.— Igualmente, como estamos tratando un tema importante, convendría aguardar diez minutos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Los señores convencionales están ingresando en este recinto. No sé si el señor convencional por San Juan desea comenzar su exposición en este instante.

Convención Nacional Constituyente

Sr. VARESE.— Señor presidente: apelando a su buena voluntad, preferiría esperar diez minutos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Así se procederá, señor convencional.

—*Son las 10 y 26.*

—*A las 10 y 30:*

2

REGLAMENTO DE LA CONVENCION

(*Continuación*)

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. VARESE.— Señor presidente: con su venia quiero decir que tengo sobre mi banca una declaración de la Cámara de Diputados de San Juan, que solicito que pase a la comisión correspondiente, referida a temas inherentes a este proceso de reforma. Dicha declaración consta de dos artículos que si usted me lo permite voy a leer rápidamente. Se trata de un fax dirigido a los ocho convencionales constituyentes de San Juan que provenimos de diferentes sectores políticos.

En su artículo 1º la declaración número 7 de la Cámara de Diputados de San Juan expresa su más profundo repudio al intento de impulsar en la Convención Constituyente una cláusula que permita a las legislaturas provinciales modificar las constituciones locales sin necesidad de convocar previamente a una asamblea constituyente.

Y a través del artículo 2º —aquí viene nuestra obligación— prácticamente se invita a los convencionales constituyentes de San Juan a oponerse a esta maniobra política, violatoria del concepto federal.

Dicha declaración fue dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados el 1º día del mes de junio de 1994.

Señor presidente: entrando de lleno al análisis de este proceso de reforma de la Constitución, considero que ya mucho se ha dicho. Distintos convencionales constituyentes en exposiciones anteriores han aclarado que quizá poco quede por aclarar. Digo esto más allá de las bondades que pudiera tener este intento de reforma de la Constitución y de las bondades que pudiera tener este proyecto de reglamento de la Convención, que ya posee dictamen de comisión de mayoría.

Lo que nos queda es intentar hacer un pequeño resumen de lo visto y escuchado. Y, como todo resumen, debe ser más o menos concreto, definido, profundo y breve. Debo advertir a nuestros colegas convencionales constituyentes justicialistas y radicales que este breve resumen quizás hiera algunas susceptibilidades. No es que sea ésa la intención primaria —de ninguna manera— pero es casi una especie de consecuencia ineludible. De todos modos, la

Convención Nacional Constituyente

exposición que sigue a continuación va animada por el más profundo respeto, el que nos sugiere en forma permanente que debemos atender y defender las ideas ajenas más allá de que no comprendamos ni atendamos las razones que las animan.

Señor presidente: desde el inicio de esta Convención ha quedado visible que estamos diferenciados en dos grupos antagónicos: aquellos que defienden casi a rajatabla el proceso de reforma sosteniendo que todas las etapas han sido correctamente implementadas; y aquellos que, como Cruzada Renovadora, sostienen que es un proceso sumamente discutible, plagado de graves irregularidades, algunas de ellas inclusive visibles en el campo de lo anticonstitucional. Para ello valen dos ejemplos sucintos y rápidos, algunos tratados en profundidad y otros levemente en el transcurso de estos días de funcionamiento de la Convención Constituyente.

Recordemos el artículo 71 de la Constitución Nacional, que ha sido violado en forma visible ya que la ley declarativa de la necesidad de la reforma no cumplió con los pasos y etapas previstas constitucionalmente porque lo que hizo el Senado fue recepcionar un proyecto que provenía de la Cámara de Diputados e introducirle modificaciones. Y como todos sabemos, más allá de que seamos académicos o no, el tema tendría que haber vuelto a su cámara de origen. Sin embargo, el Poder Ejecutivo lo rescató rápidamente y proveyó a su promulgación convirtiéndolo en un instrumento legal que realmente no reúne los requisitos de hecho.

Lo que llama poderosamente la atención de la ley 24.309 es su artículo 5º, que convierte a esta Convención Nacional Constituyente casi en una asamblea ad hoc, o sea, de alguna manera refrendataria de lo que el pacto casi ya ha instituido. Digo esto porque una cosa es que no posea soberanía y que los límites del temario a tratar los establezca la ley declarativa de la necesidad de la reforma, y otra es que la misma ley avasalle la propia autonomía de la Convención. Estos son dos ejemplos que entran de lleno en el campo jurídico.

Tengo aquí algunos párrafos subrayados de académicos y constitucionalistas de renombre, tanto del pasado como del presente argentino, que no tiene sentido leer porque varios ya han sido prácticamente transcritos por los oradores anteriores. Me refiero, por ejemplo, a Frías, Vanossi, Bielsa y Ramella, este último un constitucionalista justicialista sanjuanino de quien guardamos el más grato de los recuerdos. Todos ellos en sus textos y apreciaciones están de acuerdo con la inconstitucionalidad del artículo 5º de la ley 24.309. Pero ya está dicho y probado que convencionales justicialistas y radicales poseen también casi en la misma cantidad —no sé si en igual calidad— citas de académicos que defienden lo correcto de este proceso.

Aquí nos vamos a permitir la primera definición. En el campo jurídico a luces vista no hay un punto de inflexión y no nos vamos a poner de acuerdo. Les digo por qué. Porque ambas partes, pero fundamentalmente los convencionales constituyentes por el sí, lo que están haciendo es analizar este hecho jurídico que, en realidad, es unívoco en su verdad —prácticamente una verdad insoslayable— a través del color político o del cristal con que lo miran.

Y si en el campo jurídico no nos vamos a poner de acuerdo, nos da la impresión de que en el político tampoco porque en función de las desagradables circunstancias nacionales en que esta Convención Nacional Constituyente se instituye y funciona, el poder constituyente se ha transformado en un mero hecho de abstracción política.

¿Por qué decimos que políticamente no nos vamos a poner de acuerdo? Así lo he dicho y lo ratifico ahora más o menos rápidamente. En la sesión inaugural de esta Convención Nacional Constituyente nuestro presidente Menem expresó que el valor de este proceso de

Convención Nacional Constituyente

reforma se apoya fundamentalmente sobre tres ejes importantes: la oportunidad, la necesidad y el contenido.

Ya dijimos en nuestra campaña, y lo seguimos sosteniendo hoy públicamente, que la oportunidad de este proceso de reforma ha nacido el 4 de octubre de 1993, más allá de que algún convencional constituyente justicialista la semana pasada haya dicho que la necesidad de la reforma de la Constitución está instalada en la comunidad desde 1972. Para nosotros eso no es correcto. Si queremos generalizar un poco más y defender lo indefendible, podríamos aceptar que este proceso de reforma nace casi inmediatamente con la conformación de nuestra primera Constitución. Evidentemente, no se puede reformar aquello que no existe.

¿Por qué decimos que este proceso nace el 4 de octubre de 1993? Porque ese día salta a la luz la oportunidad. Si los resultados electorales del año pasado hubieran sido menos favorables de lo que fueron para el oficialismo, posiblemente hoy no estaríamos inmersos en este desagradable proceso de reforma.

En cuanto a la necesidad, las características de esta necesidad son tangibles en el mismo texto del Pacto de Olivos y son trasladadas después, casi íntegramente, a la ley declarativa de la necesidad de la reforma, una necesidad que de alguna manera atiende las aspiraciones de la reelección presidencial a manera de factor personal fundamental, por una parte; y, por la otra, atiende necesidades de supervivencia partidaria.

Las necesidades sociales, culturales, educativas, de vivienda y laborales habrán sido dejadas para un temario u orden del día de una próxima convención nacional constituyente.

Insisto en que son etapas políticas que nos diferencian casi exclusivamente y que no nos van permitir acordar en este campo, que ahora rápidamente estamos detallando.

Paso a referirme seguidamente al contenido. Con perfecta exactitud y claridad el contenido de la ley determina mayores atribuciones y aumento de las potestades del Poder Ejecutivo y disminución de las facultades del Legislativo, dando continuidad a este estado de necesidad y urgencia.

Todo ello se encuentra dentro de un Núcleo de Coincidencias que justifica su existencia por la desconfianza mutua que existía entre los dos socios compulsivos de este Pacto de Olivos.

Nos vamos a permitir una segunda definición, que ya ha sido más o menos adelantada. En el campo político no va a haber entendimiento. Nos queda sólo, a la manera de vana esperanza, entendernos en un campo que podríamos nominar como cognoscitivo: el campo del conocimiento. O sea que en la medida en que cada uno de nosotros, convencionales constituyentes sentados en nuestras bancas, sepamos cuál es nuestra responsabilidad y cuál nuestro trabajo sobre estas bancas en las que nos ha tocado trabajar, quizás el entendimiento sea todavía posible. Nuestra ingenua pretensión con estas definiciones y observaciones es que lleguemos y armonicemos en este campo tan exclusivo.

Tengo ante mí el proyecto de reglamento con despacho de mayoría. Hemos adelantado ya desde Cruzada Renovadora nuestro voto negativo, porque hemos objetado entre otros artículos, el 4º, que habla del quórum necesario para iniciar las sesiones, en contraposición con lo estatuido en los artículos 14 del Reglamento de la Cámara y del 56 de la Constitución Nacional; el 41, que habla del funcionamiento de la Comisión de Redacción; el 42, sobre las atribuciones para expedirse sobre temas específicos que se adjudica a sí misma esta Comisión de Redacción; el 59, que se refiere al vallado impuesto al disponer que todo debe ser aceptado

Convención Nacional Constituyente

por la Comisión de Redacción; el 61, que habilita proyectos de reforma pero sólo aquellos que tengan relación con los temas habilitados; el 123, que garantiza sólo la presencia de ciento cincuenta y cuatro convencionales en momentos de definición de proyectos. Asimismo, el 124, que establece la simple mayoría de todos los convencionales presentes para la sanción y definición de las resoluciones y el 129, cual moño que cierra un paquete que traslada el concepto del artículo 5° íntegro de la ley nacional al interior del reglamento.

Señor presidente: dijimos en esa sesión inaugural, y lo señalamos oportunamente sobre el final de esa sesión del 25 de mayo, que el solo hecho de elegir autoridades en una cantidad mayor que la especificada por el Reglamento de la Cámara, que en esos momentos era nuestro ámbito de aplicación, que las mociones o las propuestas fueran colectivas y no individuales y que las votaciones no fueran nominales sino que se hicieran casi a través de los presidentes de bloque, violaba el reglamento y abría peligrosamente una puerta para el desarrollo futuro de esta Convención, porque a partir de ahí todo tipo de violación era posible. Y una prueba de ello, señor presidente, es este proyecto de reglamento. El espíritu éste, en forma concreta y a la manera de verdad que tiene su valor absoluto, viola el espíritu del artículo 13 de la ley nacional. Porque el espíritu de ese artículo es que el Reglamento de la Cámara podrá ser modificado en aras de agilizar su funcionamiento, pero este reglamento es completa y absolutamente nuevo.

Esa fue la violación que más o menos adelantamos en esa recordada y sentimental sesión de apertura. La apelación al conocimiento, a que cada convencional sepa lo que está haciendo, se basa en que tiene que llegar un momento en esta Convención en que cada uno tenga que aceptar la realidad de los hechos jurídicos y políticos y saber qué posición tenemos en cada uno de estos grupos antagónicos y ver cómo entendernos y actuar en correspondencia.

Prosiguiendo con ese artículo 5° me voy a permitir leer rápidamente un párrafo de expresiones de don Pedro Frías, constitucionalista conocido y mencionado tantas veces en esta Convención Constituyente. Es de conocimiento de ustedes, con seguridad; nuestra necesidad actual es hacerlo un poco más público.

Dice nuestro afamado académico, sobre el traslado del artículo 5° desde la ley al interior del reglamento, que tendría que hacerlo la Convención. Expresa que debe dictar su reglamento interno y en él decidir "libremente" que el artículo 2° será votado como dispone el artículo 5°. Se inclina ante la "democracia de dos", pero hace valer su propia autonomía.

En síntesis —dice—, si la Convención no reasume su autonomía para reglar el modo de discusión y de voto de que la ha despojado el Congreso, puede adoptarlo en su reglamento como acto propio suyo, en un intento de corregir el precedente. Voy a agregar, el nefasto precedente.

Es decir ...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional: la convencional Salinas le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. VARESE.— Durante tantos días de sesión créanme que he sentido el impulso de levantar la mano y solicitar una interrupción. Lo que ocurre es que respeto mucho el hilo de pensamiento de quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Dije que éste era un resumen muy breve; estoy por terminar. Si después de ello el tiempo

Convención Nacional Constituyente

disponible que me quede libre lo permite y el señor presidente lo dispone, entonces las voy a responder con suma amabilidad. Pero me voy a permitir ahora, en función de la claridad de pensamiento, de la profundidad que quiero que tenga, negar todo tipo de pedidos de interrupción.

Decía, señor presidente y señores convencionales, que sólo esta Convención Nacional, a través de la conformación de su propio reglamento, puede retomar esa autonomía perdida y reconocida. Perdida por implementación de la misma ley nacional. O sea que este es un reglamento que inclusive viola esa misma ley nacional, pero que es necesario para que de una vez por todas salga este Pacto de Olivos. Es un reglamento para el pacto.

Alguien adelantó en exposiciones anteriores el interrogante de qué temor tenían estas mayorías circunstanciales de dejar en libertad de acción a todos los convencionales, del origen político que fueran, no sólo para discutir sino para votar estos temas incluidos en el Núcleo de Coincidencias Básicas en forma separada.

¿Qué temor hay si realmente la mayoría, en los momentos de votación, será definitiva? Voy a adelantarme en una respuesta. El temor que existe, visible incluso más allá de los límites que encierran a esta Convención —límites físicos— es que una pequeña fisura, una pequeña grieta, puede desmoronar este muro de contención del Pacto de Olivos; lo que tal vez haya sido también adelantado por algunos convencionales por el sí.

Porque, señores convencionales, ahora nos vamos a permitir otra observación a manera de predicción —y esperamos sinceramente equivocarnos en ello—: creemos que si al artículo 5° de la ley se lo traslada al reglamento y si este reglamento es aceptado y aprobado tal como lo tenemos en nuestra mesa de trabajo, ello significa de alguna manera que la votación en general en algún momento impedirá la votación en particular.

La semana pasada un convencional justicialista —cuyo apellido recuerdo pero no tiene sentido mencionar— también sostuvo que el texto del artículo 5° en realidad constituía una simple cláusula que alteraba las formas de votación; ustedes y nosotros sabemos que eso no es así. Luego de ello, un convencional constituyente del bloque radical adelantó que este artículo 5° es una salvaguarda del esquema de poder que se está discutiendo; eso, señores convencionales, sí es así.

Señor presidente: estamos entrando en momentos de definición que van a marcar a fuego el desarrollo futuro de esta Convención. Si este reglamento así conformado es sancionado, sería como obligar a esta Convención reformadora a dar una simple respuesta afirmativa o negativa sobre varios temas que en realidad son totalmente independientes entre sí. Esto —ya fue dicho por un señor convencional constituyente la semana pasada— es tanto como subestimar la dignidad, el decoro, los aportes cívicos que cada conciencia constituyente pudiera en un momento dado sumar a los textos de una nueva Constitución. Aquí está: lo dijo el convencional Estévez Boero: no se puede violentar la conciencia de cada uno de los convencionales constituyentes. Esto, incluso, está fuera del ámbito mismo del derecho.

Aún más; también esperamos equivocarnos en la siguiente predicción. Aprobado el tema de la reelección presidencial es muy posible que ingrese algún proyecto que intente la reelección de los gobernadores ya sea a través de cláusulas transitorias o definitivas —puede ser un proyecto oficial, individual o colectivo—, para que de alguna manera las legislaturas provinciales obvien la potestad y facultad de las jurisdicciones provinciales porque en función de

Convención Nacional Constituyente

este reglamento, en este ámbito legislativo de discusión nacional —insistimos— todo es posible.

Para finalizar, señor presidente, debo decir que si en los campos académico y político no nos ponemos de acuerdo, queda coincidir en las responsabilidades que cada uno siente en este momento sobre sus propios hombros y actuar en correspondencia.

Debo rescatar necesariamente en estos momentos la imagen del convencional constituyente Jaime de Nevares, que nos dejó un ejemplo de reflexión sobre cómo debe o debería ser la moral política. Según la definición que a último momento anoté ayer; la conducta moral no es nada más que honrar la veracidad. Si este último ejemplo no pudiera ser generalizado entre todos nosotros y en función de la aparentemente irrevocable decisión adoptada de obtener esta reforma como fuere, quizá habría sido preferible, para el bien de la República y de los intereses supremos de la comunidad que nos rodea, que este poder constituyente, así como viene conformado, no se hubiera constituido jamás. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una aclaración tiene la palabra la señora convencional por La Rioja.

Sra. SALINAS.— Señor presidente: quiero decirle respetuosamente al señor convencional preopinante que estamos en esta Convención Nacional Constituyente por mandato del pueblo de la Nación y que no tiene que olvidarse nunca —quizá no lo tiene en cuenta, pero sería bueno que lo hiciera— que tuvimos elecciones libres y absolutamente impecables desde el punto de vista, de la óptica republicana y cívica de quienes realmente estamos animados por una conciencia constitucional.

Como peronista me siento tremendamente dolorida cuando se habla del pacto de dos, de la soledad, de todos esos conceptos que lo único que intentan es crear una realidad distinta para descalificar el noble sentimiento y el esfuerzo que ha hecho el pueblo de la Nación para lograr esta reforma constitucional.

Los peronistas siempre hemos perseverado en nuestra idea reformista; lo hemos hecho porque somos tributarios de nuestras auténticas convicciones; porque lo que hoy decimos no nació en la víspera; porque no son argumentaciones coyunturales. En 1974, los peronistas nos encolumnamos detrás de la Comisión de Consulta y Estudio para la Reforma de la Constitución Nacional que creó el general Perón. Hemos aunado nuestros mejores esfuerzos, nuestras mejores voluntades, las más comprometidas con el ser social, con el pueblo de la Nación, con los valores cívicos. Hemos acompañado con toda convicción el movimiento reformista que se hizo realidad también en 1985 desde el gobierno radical, entonces gobierno de la Nación. Hemos meditado profundamente sobre los tres dictámenes que en esa oportunidad emitió el Consejo para la Consolidación de la Democracia. Hemos aunado una voluntad federal a través de distintos pactos; esto lo digo con todo el honor y con todo el orgullo porque soy consciente de que estamos viviendo en una cultura de la concertación y no en una cultura de la confrontación.

Pregunto: ¿qué valor le damos al Acta de Reafirmación Federal, que es el pronunciamiento de la voluntad federal de la Nación Argentina? ¿Qué valor le damos al ideario constitucional que nació en 1983 con trece provincias que reformaron su Constitución? ¿Qué valor se le da al pronunciamiento del soberano, que es el pueblo de la Nación Argentina, que nos acompañó mayoritariamente en las elecciones pasadas? ¿Qué valor se le da a la voluntad del

Convención Nacional Constituyente

pueblo? ¿Qué lugar tiene? Para nosotros, es el lugar de la decisión.

Por eso quizá tiene razón el señor convencional preopinante cuando dice que políticamente no nos vamos a poner de acuerdo: para nosotros, políticamente hay un solo soberano; hay un solo mandante que es el pueblo de la Nación Argentina. Como vamos a ser fieles a ese mandato, sin duda no nos vamos a poner de acuerdo —respetuosamente se lo digo al señor convencional peropinante—. Pero sí estamos de acuerdo y vamos a estarlo siempre con lo que dictamina el pueblo de la Nación Argentina.

Así es que reivindico la legitimidad del Pacto de Olivos. Reivindico el noble esfuerzo que ha hecho el pueblo de la Nación Argentina, especialmente mi partido —el Partido Justicialista— que sufrió la frustración de la derogación de la Constitución de 1949 por un pacto presidencial.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señora convencional: se le concedió el uso de la palabra para hacer una aclaración, no para que usted haga todo un discurso.

Sra. SALINAS.— Con todo esto sólo estoy aclarando conceptos con los que disiento visceralmente; me produce por cierto violencia moral tener que escuchar tremendas apreciaciones que están alejadas de toda voluntad política y de toda legitimidad.

De todas maneras, he cumplido con mi conciencia diciendo lo que realmente pienso.
(Aplausos)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Esta Presidencia informa que no concederá más interrupciones para aclaraciones.

A continuación, tiene la palabra la señora convencional por Salta.

Sra. FIGUEROA.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: humildemente, les solicito que traten de no interrumpirme, porque no tengo experiencia parlamentaria, y me van a sacar del contexto de lo que tengo que decir.

Seguramente, algún día cercano en el futuro, los jóvenes recordarán que a fines del siglo XX, en 1994, los argentinos nos reencontramos e hicimos posible el nacimiento de una nueva constitución y la refundación de la Nación Argentina.

Ninguno de los aquí presentes puede desconocer, a través de las exposiciones vertidas, que aún quedan heridas latentes que no podemos cicatrizar. También hay quienes levantan sus voces pretendiendo abrir nuevas divisiones en el seno de nuestra sociedad.

Nuestra historia nos habla de permanentes enfrentamientos y desavenencias. Por ello, quizás, nos cuesta asimilar esta reconciliación entre dos fuerzas políticas históricamente antagónicas, enfrentadas en el tiempo. Quizás por eso nos resistimos a mirar hacia el futuro, que solamente puede construirse a través de la reconciliación. Entonces, estas dos fuerzas se ponen de acuerdo en la reforma de esta Constitución.

Admitimos que llegar a este acuerdo no fue tarea fácil. Es verdad que aún subsisten desconfianzas. Porque existen esas desconfianzas se incorporó el artículo 5° de la ley que declara la necesidad de la reforma que hoy estamos debatiendo aquí porque se va a incorporar al

Convención Nacional Constituyente

reglamento, que es la constitución chica.

Admito que para muchos y muchas radicales —como "Lilita" Carrió— fue difícil asimilar este acuerdo, este pacto, como prefiere llamarlo Raúl Alfonsín, que sólo puede ser firmado por partes opuestas y no por las que piensan de la misma manera. Al principio nos sorprendió; nos resistimos a que los líderes de dos partidos opositores llegaran a este acuerdo por todos los habitantes de la Nación. Uno, profundamente convencido de lo indispensable de continuar en el poder para llevar adelante su plan; el otro, buscando atenuar las funciones presidencialistas y la concentración de poder, reformular el federalismo, que tan caro es para las provincias, y fortalecer los controles, a fin de encontrar este anhelado equilibrio que necesitamos para poder desarrollarnos. ¿Quién se atreve hoy a negar o a desconocer que el centralismo aún sigue vivo, más que nunca, a pesar de haber sido transferido de mano?

Ambos pensaron en el país, más allá de las interpretaciones que hicieron los distintos actores políticos y sociales. Pero no podemos dejar de coincidir en que este pacto se fue expandiendo, primero en el seno de los partidos en los que fue ratificado; luego, en el Congreso de la Nación, en donde se declaró la necesidad de la reforma con el voto de los dos tercios de los miembros, para que finalmente todas y todos pudiéramos estar aquí presentes por el voto de la mayoría de los argentinos. Es decir, por un consenso superior al 60 por ciento.

También es cierto —como lo dijo "Lilita" Carrió— que perdimos votos. Sensiblemente, perdimos votos. Ocurre que a la sociedad le cuesta asimilar la reconciliación en países en donde fuerzas mayoritarias estuvieron siempre enfrentadas. Pero esa pérdida de votos permitió a las minorías aquí presentes cumplir con su rol protagónico: poder disentir, algunos respetuosamente y otros no tanto, en este ámbito de unidad nacional, para lograr un futuro mejor para todos los argentinos.

Son comprensibles los planteos de quienes hoy tienen una menor cuota de representación y pujan para que sus razones se instalen en esta Convención. No pretendo equipararlos, que quede claro. Pero me parece oportuno recordar que el eje de recientes conflictos aterradores en este país se dio por la puja de minorías por imponerse.

Sin duda, el ejemplo más patético fue el de la subversión, por un lado y el terrorismo de estado, por el otro, que atenazaron a nuestra sociedad y la sumieron en una de las crisis más dolorosas de la historia.

El núcleo de este extenso debate queda centrado, fundamentalmente, en esta cláusula de garantía, que se legitima a través de su incorporación en el artículo 129 del reglamento. Las minorías atribuyen tiranía a las mayorías y las mayorías, a su vez, soberbia a las minorías, recordando que, como dice Burhan, la característica fundamental de la democracia es el derecho de expresión de las políticas de las minorías. Aquí, la expresión de las minorías está garantizada. ¿O alguien lo duda? Esta cuestión es opinable, no lo vamos a negar en cuanto a esta forma de votación. Pero con la incorporación en el reglamento hacemos posible el debate, la discusión, para llegar a un consenso.

Ahora bien, ¿cómo llegamos a un consenso dentro de un sistema democrático cuando existe la polémica, la controversia? Existe un solo modo de llegar a ese consenso democrático y es a través de la votación, en donde las minorías deberán respetar el voto de la mayoría.

Como dice Giovanni Sartori, podemos distinguir distintos grados de consenso sobre los valores fundamentales, libertad, igualdad y justicia, que a mi entender aquí todos compartimos:

Convención Nacional Constituyente

el consenso sobre reglas de juego, reglamentaciones o procedimientos, que es lo que vamos a votar aquí, en cuanto al reglamento; el consenso sobre gobierno y políticas gubernamentales específicas. Aquí es donde disintimos justamente los radicales con la otra fuerza, la del Partido Justicialista, que en este momento gobierna.

Es indudable que necesitamos pocas palabras, acciones en lugar de teoría. Mucho se habló aquí de historia, de la reciente y de la pasada. Me pregunto: ¿por qué no miramos hacia el futuro? ¿Por qué no decidimos qué queremos del futuro?

Este es el ámbito en el que vamos a debatir las políticas fundamentales y la modernización de las instituciones, para que se pueda respirar en un clima de verdadera libertad. Lo que aquí resolvamos quedará tatuado en el aire que respirarán los futuros hijos y los hijos de nuestros hijos, para que sea posible esta vida de reconciliación de los argentinos, para que podamos vivir en un país más justo, en donde primen los grandes intereses del bien común de todos los habitantes y no los intereses centralistas de algunos en detrimento de muchos.

Como mujer, quiero mostrar que me enorgullece integrar las filas de este bloque de la UCR, el único de todas las representaciones aquí presentes que tiene en su seno a dos convencionales que disienten en este tema del núcleo de coincidencias básicas, fundamentalmente en cuanto a la forma de votación, demostrando que es posible la unidad en la diversidad. Pero estoy segura de que si su voto decidiera esta cuestión, se inclinaría por el equilibrio de las instituciones y no por una cuestión meramente formal y extrínseca como es la cláusula de garantía.

Para finalizar deseo señalar que me acabo de enterar por los diarios de las últimas declaraciones que hizo el señor convencional Aldo Rico, por lo que me gustaría que humildemente exhiba a todos los presentes la pistola que él dice traer desde su infancia, porque queremos verla para confirmar que se trata de una pistola de juguete y no de un arma de guerra que ponga en peligro nuestra integridad física. (*Risas y aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

La Presidencia le aclara al señor convencional que si bien aún no ha iniciado su exposición, ya le están solicitando una interrupción. ¿La concede?

Sr. PETTIGIANI.— No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Después de haber escuchado a esta altura del debate argumentos de mucho peso, tanto por parte de quienes defendemos este proyecto de reglamento —eso es de lo que se trata— como de quienes atacan su espíritu y sus disposiciones particulares, trataré de hacer una síntesis y de introducir algunos aportes que considero pueden ser de interés para enriquecer el debate.

Ante todo tengo que dejar en claro que aquí estamos discutiendo un proyecto de reglamento que, de alguna manera, ya viene limitado y orientado por el artículo 13 de la ley por la que se declaró la necesidad de la reforma constitucional. Recordemos que cuando nos reunimos por primera vez no existía ninguna norma que rigiera la labor de esta Honorable Convención Constituyente, por lo que se decidió utilizar el reglamento que nos preceptuaba la ley de declaración de necesidad de la reforma, es decir, el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Además, esa misma norma —la 24.309— también nos está acotando los límites del reglamento.

Convención Nacional Constituyente

¿Qué es un reglamento? Es una norma que sirve para ordenar los debates, pero, fundamentalmente, es una norma subordinada. Esto es importante que lo tengamos en cuenta. El reglamento no es una norma autónoma ni ha caído del cielo como el maná; está subordinado a otra norma principal. Así lo indican todas las definiciones de reglamento, que resaltan esta característica principal y especialísima.

Entonces, ¿cuál es la norma a la que está subordinado este reglamento? Precisamente es la ley 24.309, que es de fondo, pero también de forma. Digo esto porque ella prevé algunas disposiciones que necesariamente tienen que figurar en el reglamento, porque para eso se consideraron en el momento de redactar la ley. Además, ella no preceptuó por una situación caprichosa que el Núcleo de Coincidencias Básicas debe ser votado de una forma determinada, sino que lo hizo con una serie de fundamentos.

En ese sentido, quizás algún señor convencional tenga razón cuando dice que queremos introducir inteligentemente a través del artículo 129 algo que está discutido en el artículo 5°. Agradecemos la calificación de nuestro accionar como de "inteligente", pero también señalamos que es la única posibilidad que teníamos. Digo esto porque así como en el Código Civil hay determinadas disposiciones, como por ejemplo las relativas a la prescripción o a determinados tipos de juicios —como los de adopción o los de quiebra—, por las que las normas procesales están contempladas en la norma de fondo, esta ley por la que se declaró la necesidad de la reforma introduce el método por el que se votará el Núcleo de Coincidencias Básicas.

De allí la génesis de disposiciones como las contempladas en los artículos 35, 60, 61, 129 y 130 del reglamento. Esto no es antojadizo, porque sin lugar a dudas se llega a esa situación por el mero carácter transitivo que tiene la ley; es, ni más ni menos, que la traspolación, la trasegación de principios superiores a una norma inferior.

Por otro lado, no nos olvidemos que esa ley —llevo el plano de discusión a la norma y, concretamente, a su artículo 5° y a su consecuencia y aseguramiento, que es el artículo 6°—, como se dijo en reiteradas oportunidades, fue validada y plebiscitada por la gran mayoría del pueblo argentino. Por lo tanto, debe cumplirse con lo que manda la ley y si no se quiere aceptar lo que ella establece, ya sea porque se considera que es injusta, arbitraria, o que va en contra del derecho, lo que queda es el camino de los tribunales. Al respecto, cabe señalar que quienes hasta este momento han intentado transitar por ese camino, no han tenido eco, simplemente porque no tienen razón.

Tenemos una larga tradición y una doctrina muy firme en lo que hace al respeto por la ley, porque como decía el general Perón, entendemos que solamente somos libres cuando somos esclavos de la ley; dentro de la ley todo, pero fuera de ella nada. Como decía Cicerón —recurso a los antiguos romanos, que algo sabían sobre las leyes—, la libertad excesiva conduce a los pueblos y a los particulares a una excesiva esclavitud. Si nosotros, que de alguna manera somos quienes tenemos que predicar con nuestro ejemplo el respeto a las leyes, no somos capaces de hacerlo, ¿qué podemos pedir al pueblo que continuamente está buscando abreviar en nuestro ejemplo? Por ello, no nos obliguen, señores de la oposición, a violar la ley, su espíritu, nuestras convicciones y nuestro mandato.

Simón Bolívar, aquel gran hombre al que respetamos como ejemplo del ideal americanista —que entre nosotros guió la lucha de San Martín—, decía que en política nada es peor que dejar de cumplir con lo que se ha mandado. Esta debilidad causa el desprecio y hace inútiles las medidas posteriores.

Convención Nacional Constituyente

También se ha dicho que el reglamento es autoritario, cuando en realidad se trata simplemente de la aplicación de la ley. Si esta ley fue aceptada, votada y apoyada masivamente por el pueblo no se ve cuál es el autoritarismo que puede surgir de una norma que ha tenido este tamiz, que es el más importante que puede tener cualquier decisión de tipo público.

Ayer se hablaba como al pasar de una doctrina que en derecho se conoce como la de los actos propios. Lamentablemente la falta de tiempo dio lugar a que los señores convencionales que hicieron mención a ella no pudieran explayarse más. Esta teoría privilegia fundamentalmente la buena fe, y esa buena fe impone que la conducta que uno mantiene debe ajustarse en todo momento a la conducta que la antecede; la conducta actual no puede ser diferente de la que la precedió.

Aquí observamos situaciones bastante equívocas y contradictorias porque, reitero, aquellos que manifestaron su disconformidad con la ley tenían la vía de la impugnación ante los tribunales para hacerlo —que es la única que corresponde en nuestro sistema democrático— y sólo algunos la utilizaron. Esa oposición que practicaron por esa vía la perdieron, y los fallos dictados en su contra ya se encuentran firmes.

Luego de introducirse este cuestionamiento se concurrió a elecciones, y esas elecciones recibieron a estos aspirantes o candidatos a convencionales dentro del marco de una ley que con su conducta estaban aceptando. Después de haberse sometido al veredicto más importante, que es el veredicto del pueblo, no pueden ahora pretender cambiar las reglas de juego y sostener que no desean acatar una norma a la cual se sujetaron justamente para someterse a ese veredicto del pueblo que, insisto, es el más importante para quienes creemos en el voto como forma de expresión popular.

Existen otras nociones en derecho, como aquella del consumo jurídico que manejaba mi maestro el doctor Llambías. Esta teoría afirma que cuando se ha agotado la virtualidad de los hechos no corresponde que exista ningún tipo de consecuencias sobre el hecho ya agotado. Entendemos que esta noción de consumo jurídico se ha extendido sobre la desconcertante actitud que mantiene la oposición, ya que ésta se ha sujetado a una ley y la ha aceptado al presentarse con sus candidatos a convencionales. Estos han sido luego elegidos e incluso juraron ante esta Convención Constituyente en virtud de ese antecedente que significa la ley.

Sr. BARCESAT.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PETTIGIANI.— No voy a conceder interrupciones, tal como he dicho al principio, para no perder la coherencia de la exposición y también para respetar el tiempo de los demás oradores.

Escuché hablar también de la inexistencia de la ley, y entonces se cuestionaba qué somos nosotros o qué era quien eso planteaba. Se preguntaba alguien si era un fantasma, pero contestaba que no, pues es un ser íntegro en lo físico y sobre todo en lo moral. Estoy de acuerdo con que así es, pues la oposición está representada en esta sala íntegramente. Pero esto no podría ocurrir si la ley 24.309 fuera inexistente. Aquellos que aquí se presentan están reconociendo la existencia de la ley, porque la ley inexistente implica una falta de ley o una negación de la ley; se trata de algo que simplemente debe constatarse y que ni siquiera debe ser declarado por la justicia.

Por lo tanto, no es coherente que quienes declaman la inexistencia de la ley vengan a este

Convención Nacional Constituyente

recinto reconociendo así que esa ley existe, porque de lo contrario estarían negando su propia existencia.

También se ha hablado de la nulidad de la ley por aquello de la intervención de las dos Cámaras y porque no habría existido coincidencia en cuanto al número de senadores que se desea incorporar mediante esta reforma constitucional. ¿Pero cuál es el perjuicio o el interés que se persigue con la declaración de nulidad? ¿Acaso la indeterminación del número de senadores agravia o lesiona a alguno de los señores convencionales constituyentes? Indudablemente que en este sentido lo importante es el interés que se puede perseguir. No hay nulidad por la nulidad misma. Esta sanción requiere un interés que debe ser preservado y nadie ha expresado cuál es el interés que se persigue para declarar esa nulidad, cuando resulta indudable que en ambas Cámaras del Congreso existió acuerdo en los aspectos sustanciales.

Por otro lado, es de buena axiología jurídica y constituye un principio elemental de hermenéutica que el interés es la medida de las acciones y que lo que debe perseguirse es el resultado más favorable a la validez de los actos.

Se ha mencionado también el tema de la contradicción. Al respecto se ha dicho que nosotros estaríamos violando el primer principio epistemológico —de la teoría del conocimiento—, que es el de no contradicción, al contar con mayoría propia y negarnos a votar en la forma que nos proponen. ¿Pero quién se contradice? ¿Nosotros o aquellos que se presentaron en las elecciones, las perdieron y ahora quieren cambiar las reglas de juego porque en aquel momento les fue mal? No se puede repicar y estar en la procesión al mismo tiempo, señor presidente.

Sra. SÁNCHEZ GARCÍA.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. PETTIGIANI.— No voy a conceder interrupciones, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No le he pedido ninguna interrupción, señor convencional.

Sr. PETTIGIANI.— Me parece bien y se lo agradezco, señor presidente, porque esa es mi voluntad.

Se quejan también desde la oposición porque no participaron del Pacto de Olivos. Pero en ese pacto participaron los dos partidos que dominaban ampliamente el panorama político. No nos olvidemos del amplio consenso que se había obtenido en las elecciones del 3 de octubre pasado. Además, el pacto fue enviado al Congreso y votado como ley por más de las dos terceras partes de sus miembros. Se realizaron luego elecciones populares en las que el pacto fue aprobado con el 58 por ciento del voto de la ciudadanía.

En consecuencia, la oposición no puede quejarse. La señora convencional Carrió bien dijo en su clara exposición que en realidad los partidos de la oposición virtualmente tienen presencia en esta Convención gracias al desgaste que insumió a los partidos que firmaron el pacto el hacerlo. Si no hubiera existido esa determinación, esa voluntad, ese sacrificio ni esa transacción recíproca que hubo en esa oportunidad, quizá los partidos opositores no estarían aquí representados en la forma en que lo están. Ellos han llegado aquí —en su mayoría— gracias al

pacto, y les guste o no, son hijos del pacto.

Pero por otro lado el Pacto de Olivos no es más que una ratificación de lo que ha ocurrido en muchas otras oportunidades a nivel nacional e internacional. No quiero abundar en los largos ejemplos que existen en nuestra propia historia porque ya han sido detallados con mucha pulcritud por quienes me precedieron en el uso de la palabra. Tampoco mencionaré los pactos acordados en estos últimos tiempos, que fueron reseñados —también con mucha claridad— por la señora convencional Bello. Sí voy a hablar, por ejemplo, del consenso que posibilitó la aprobación vertiginosa del anteproyecto de Constitución española celebrado el 22 de mayo de 1978. Lo que había sido hasta ese momento un pacto pluriideológico parlamentario se transformó en consensual mayoritario porque quedó excluido aproximadamente un 10 por ciento de la totalidad de los partidos que estaban representados. Y cuando en el referéndum posterior se convalida la Constitución, sumados los votos negativos, las abstenciones y los votos en blanco, el 41 por ciento de los españoles se marginó por uno u otro motivo, lo que también se interpretó como un descenso global de la confianza en la política y en los políticos. Sin embargo, creemos que esta situación era natural, porque ha existido en todos los casos en que se firman pactos acompañados por una mayoría, ya que siempre hay una minoría que inevitablemente queda fuera de ellos.

Vamos a ver ahora qué opinan los políticos del consenso y qué ha pasado con él. En una obra que comenta la realidad política alemana se hace un comentario sobre la reforma de la ley fundamental de esa nación. Dice así: "La Ley Fundamental puede ser reformada sólo previo acuerdo de los dos tercios de los miembros del Parlamento Federal y los dos tercios de los votos del Consejo Federal. Como un partido o una coalición partidaria sólo en casos muy poco frecuentes puede disponer de la mayoría de los dos tercios tanto en el Parlamento Federal como en el Consejo Federal —hasta ahora esto sucedió una sola vez en la época de la gran coalición de los años 1966 y 1969—, para la reforma de la ley fundamental se requiere un consenso muy amplio que, por lo general, incluye una parte de la oposición. Este consenso sólo puede lograrse tras largas negociaciones."

En su obra "La oposición", Ghita Ionescu e Isabel de Madariaga hablan del consenso y se refieren a una definición dada por Shils como documento de trabajo en un tema presentado en el V Congreso Mundial de las Asociaciones Políticas Internacionales, desarrollado en Bruselas en 1967. Dice así: "Hay consenso cuando una gran proporción..." —no habla de la totalidad— "... de los miembros adultos de una sociedad y, más especialmente, una gran proporción de los interesados y capaces de influir en las decisiones que tocan al procedimiento y sustancia de la atribución de autoridad, estatus, derechos, riqueza y renta, y otros valores importantes y escasos sobre los que puede haber divergencias están de acuerdo en sus ideas sobre las decisiones que deberían tomarse acerca de esos problemas y sobre el margen de posible desacuerdo y tienen también una cierta conciencia de afinidad mutua con el resto de la sociedad. El consenso suele ir acompañado de un bajo nivel de hostilidad por causa de las divergencias que se den en el círculo de quienes pertenecen a él."

¿Qué pasa en el Parlamento cuando existe este consenso? Dicen Ghita Ionescu e Isabel de Madariaga que "cierto es que en las democracias occidentales el proceso culmina en el debate parlamentario y la votación sobre el problema; pero, dado que los directamente afectados son consultados en las etapas preliminares, y se suele llegar a un acuerdo, la votación final es casi siempre una mera formalidad." Esto es lo que marca la historia y lo que nos dicen quienes

Convención Nacional Constituyente

entienden de política.

Cuando se habla del Pacto de Olivos algunos, indebidamente, se refieren a un paquete cerrado. Prefiero hablar de paquete ligado porque de cerrado no tiene nada, puesto que todos han visto lo que contiene, que es algo totalmente transparente desde hace muchos años.

Acá también se ha hablado del carácter sistémico de este Núcleo de Coincidencias Básicas. Para analizar esta cuestión voy a resaltar las expresiones que ayer vertiera el señor convencional Masnatta, cuando trajo aquí los conceptos de Amato y las definiciones sobre lo que se entiende por sistema. Y este pacto entra en las últimas definiciones de sistema de Amato. Lo esencial del concepto de sistema es la voluntad de aquél que lo forma. También podría ser un grupo de propuestas, un agregado, un conjunto, una universalidad, y aun una construcción. Cualquiera de estos conceptos sirve para justificar cuál es el conglomerado, la ligazón, que existe entre los distintos conceptos que están contenidos dentro del Núcleo de Coincidencias Básicas. Pero lo importante es resaltar que esto es un acuerdo.

Hay múltiples ejemplos jurídicos de consideración de conjuntos y no de unidades. Por un lado, tenemos la aprobación a libro cerrado del Código Civil. A su vez, hay otras instituciones en el derecho privado, como es la venta en bloque, por punto o en masa.

A continuación, me voy a detener en el tema de la libertad. Se ha declamado constantemente la falta de libertad. ¿A quiénes más que a nosotros, los justicialistas, nos importa la libertad? Hemos volcado claramente nuestros deseos en ese sentido a través de la filosofía política de la Constitución de 1949. ¿Quién más que nosotros quiere que se consagren los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad, de la educación y de la cultura en la Constitución? ¿Quién más que nosotros quiere destacar la función social de la propiedad, del capital y de la actividad empresarial, como lo hicimos en 1949?

Todos sabemos que nuestras ansiedades tienen un límite. De alguna manera, todos queremos estar a la vanguardia, en la cresta de la ola y deseamos acariciar, aunque más no sea, la utopía. Pero sabemos que la única verdad es la realidad y, como decía el general Perón, lo mejor es enemigo de lo bueno.

Nuestra historia marca que hubo muchos compañeros y otros que no lo fueron que cayeron en la búsqueda de un ideal. Sabían que eso era imposible, pero igualmente fueron en búsqueda de su objetivo. Ello determinó que se perdieran vidas jóvenes y valiosas, que se fueron detrás de un ideal. No queremos que esto se repita. Por eso, somos realistas y preferimos sacrificar nuestra postura de máxima para encontrar un criterio viable para todos los argentinos.

Es por todos conocido que la libertad de cada uno termina donde comienza la de los demás. En rigor, mi libertad no es sólo mi libertad, sino que es la mía y la de los demás. Esto me obliga a respetar la voluntad de los demás y no querer imponer mi propio deseo. Estas posturas de máxima conducen a fracasos que son muy difíciles de asimilar por los pueblos.

En ese sentido, tenemos el ejemplo cercano de lo que pasó en Brasil, donde la Asamblea Constituyente fracasó estrepitosamente por la falta de un consenso como el que hemos alcanzado en nuestro país. En ocho meses sólo se aprobaron seis propuestas de un total de 18 mil.

Por otro lado, tenemos libertad e ilusiones. Pero debemos fijar límites porque la Convención no puede ser un cheque en blanco para utilizarlo a nuestro capricho o arbitrio. Si rechazamos esta reforma será porque, en realidad, lo que buscamos es imponer nuestra propia

Convención Nacional Constituyente

reforma. Ese es el desprecio más grande por la voluntad de los pueblos, de las mayorías y del sistema democrático. Acá no hemos venido a darnos gustos personales sino a trabajar por los ciudadanos.

¿No será que, en el fondo, quienes tanto hablan de libertad lo que buscan es escamotear la libertad de las mayorías? ¿No será que, en el fondo, descreen de la democracia? ¿No hay una gran soberbia en pensar que lo que el pueblo votó no es, en realidad, lo que quiere? ¿No hay un paternalismo difuso tras esa postura?

También se ha hablado que para nosotros rige el principio maquiavélico de que el fin justifica los medios. En realidad, los medios están justificados porque tienden claramente al fin, y éste es legítimo porque lo ha aprobado el pueblo.

A continuación, voy a citar a Sartori, cuya autoridad no puede discutirse. Dice así: "Sin un cálculo político de los medios una cosa es segura: que tendremos acciones dirigidas con torpeza. Concebida de este modo, la ciencia política prevé una serie de alternativas de acción, examinadas en su respectiva autoridad, en sus costos —en primer lugar, en sus costos de opresión política, pero también en sus costos económicos— y en sus consecuencias acumulativas y compuestas. El cálculo de los medios permite una acción inteligentemente llevada..." y éste es el medio que hemos preferido. No es ningún medio que se haya apartado de la voluntad de la ley o de lo que no es lícito imponer a nuestros representados.

Esta es la reforma más importante de nuestra historia. No voy a repetir cuáles son los temas que nos convocan, que sin duda son importantísimos, y la mera enumeración de ellos justificará nuestra presencia no sólo por noventa días sino quizá por mucho más que eso. Basta solamente mencionar, por ejemplo, que a pesar de que el capítulo de "Declaraciones, derechos y garantías" de la Constitución Nacional no podrá ser tocado, de todas formas, y a través de la integración y jerarquía de los tratados internacionales, todos los principios recogidos por la Humanidad en los últimos tiempos —de los cuales eran precursores aquellos principios insertos en la Constitución de 1949— tendrán cabida en nuestra Ley Fundamental con rango constitucional.

¿Es esto restringir la libertad de discusión o poner esa famosa cláusula mordaza de la que tanto se ha habado? Esto es lo más lejano a cualquier imputación de gatopardismo. Creo que quienes hemos comenzado a analizar los puntos de la reforma nos damos cuenta de la inmensidad de nuestro cometido como legisladores.

Finalizo mi exposición citando a Víctor Hugo, a quien le preguntaron en una oportunidad qué pensaba realmente de la civilización, y él contestó en ese momento: "Es una buena idea. Alguien debe comenzar". Y el poeta español Villaspesa decía que el amor es renunciamiento. La transacción que abonó el pacto —palabra cuya etimología nos recordó el señor convencional Alfonsín, que viene de paz—, siendo renunciamiento implicó amor. Uniendo los dos pensamientos, edifiquemos una civilización del amor a partir del consenso. No importa que haya quienes discrepen porque tienen asegurado su derecho a expresar ese disenso. No nos vamos a dejar llevar por los cantos de sirena. Vamos a preferir irnos de Santa Fe llevando en nuestros oídos, como decía el general Perón, la más maravillosa música, la música que es la palabra del pueblo, que vamos a cumplir a rajatablas. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Jujuy.

Convención Nacional Constituyente

Sr. MARCONE.— Señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— El señor convencional Bussi le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. MARCONE.— En realidad, no he empezado mi exposición.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— De lo que se trata es de que le conceda parte del tiempo que usted dispone para hacer uso de la palabra.

Sr. MARCONE.— No tengo inconveniente en ello, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BUSSI.— Señor presidente, señores convencionales: no era mi propósito hacer uso de la palabra sino que quería utilizar la mayor parte de este primer tiempo de la Convención Constituyente en aprender de los importantes líderes políticos que representan aquí al pueblo argentino, escuchando sus propuestas y asimilando sus enseñanzas. Pero el hecho de haberse hecho alusión al partido que represento y a la persona de sus dirigentes, me obliga como un imperativo representar a Fuerza Republicana frente a esta Asamblea Constituyente, asamblea que es síntesis de todas las expresiones políticas del país, desde los centenarios partidos correntinos hasta los de reciente alumbramiento.

Convencido estoy de que nuestro partido, por similitud al resto de las expresiones aquí representadas, puede también contribuir con su corta, acelerada y durísima experiencia, a consolidar la democracia y el sistema de los partidos políticos para los tiempos que vienen.

La Fuerza Republicana aquí representada es sólo la sumatoria de dos de sus distritos: Jujuy y Tucumán, identificados en su doctrina, ideología y propuestas, pero fundamentalmente y en forma estrecha, en su vocación de servicio procurando la grandeza nacional y el bien común de todos los argentinos.

La Fuerza Republicana tucumana —a la cual voy a referirme expresamente— lleva sólo seis años de actividad política, y en sus cinco confrontaciones electorales tuvo el halago de tres victorias, compitiendo no sólo con sus adversarios políticos sino con los estados provincial y nacional, que usaban sus recursos para otros fines, llamándonos especialmente la atención el empecinamiento del poder central de negarnos un gobierno que reclaman y necesitan los tucumanos.

En estos cinco años, con tres éxitos electorales y un promedio superior a los doscientos mil votos y más de cien mil afiliados, la Fuerza Republicana somete a consideración la primera de sus grandes victorias, lograda en 1988, cuando el gobierno de turno nos convocara en un proceso reformador similar al que aquí asistimos. Ese proceso reformador perseguía como objeto

Convención Nacional Constituyente

prioritario incorporar a la Constitución de la provincia de Tucumán, como cláusula pétrea, una suerte de salamanca política, frente a nuestro avance y con el afán de perpetuarse en el poder, postergando lo que exigían las circunstancias y los tiempos, y postergando una vez más el tratamiento de los acuciantes problemas de Tucumán, particularmente en el campo de la producción, la salud, la educación y de los sueldos de maestros, empleados y jubilados.

Concurrimos a ese proceso reformador y la elección de 1989 nos dio la victoria, y con ella la mayoría absoluta en la Convención Constituyente de 1990. La intemperancia y el abandono del recinto por parte de la primera minoría, nos dejó como protagonistas únicos con treinta y un convencionales republicanos, junto con uno radical y otro de la Ucedé.

No nos dejamos tentar ni guiar por los impulsos frente a las elecciones del año siguiente, y lejos de adueñarnos de la Convención, y carentes de una oposición enriquecedora que permitiera confrontar nuestro proyecto con otros, salimos a buscar aportes en todos los órdenes de la vida e inteligencia tucumanas, sin importar su ideología, credo, raza o actividad, y modificamos nuestro proyecto tantas veces como nos convencieron con razón y fundamento. Al representante radical y al de la Ucedé, concedimos generosamente todo cuanto plantearon en la medida en que se compadeciera con los intereses de la provincia y el bien común de los tucumanos. De esa forma, entre todos, elaboramos esa Constitución que no se identifica con el nombre de nadie, ni siquiera con el de su mentor principal aquí presente. Los tucumanos la conocen como la Constitución de 1990, y están convencidos de que por haber participado tienen una Constitución para los tiempos, a pesar de algunas brisas reeleccionarias que hoy soplan — más que por necesidad— por inspiración de la reforma de la Constitución Nacional.

Esa Constitución tucumana ha incorporado instituciones de avanzada, como el tribunal constitucional, y contempla condiciones de trabajo, y prioritariamente la protección de la educación, la salud, los jubilados. Esa Constitución de los tucumanos es calificada por los constitucionalistas independientes del país como una de las mejores constituciones provinciales de esta época.

El 10 de abril también triunfamos llevando como bandera, como plataforma, como propuesta política, la vigencia de la Constitución de 1853. Convencidos estamos, señor presidente, de que salvo la reelección que plantea el proyecto reformador, esa Constitución nos puede seguir rigiendo por muchas décadas más. El modernismo, las exigencias que los nuevos tiempos imponen a la Argentina, estamos convencidos de que se pueden lograr con leyes de la Nación. Lo viene demostrando el excelentísimo señor presidente de la Nación con sus decretos de necesidad y urgencia, sin considerar muchas veces la necesaria, la imprescindible, la sabia participación del Congreso Nacional.

Esta dura vida política que nos ha tocado llevar a cabo, donde intensas campañas psicológicas orientadas a desprestigiar a candidatos y dirigencias, nos ha brindado algunas enseñanzas. La primera, que la política no es dar y recibir, como aquí se expresara. La ofensa de ida y el agravio de vuelta es el atajo que utilizan los que no tienen propuestas políticas, los que explotan las inmunidades e impunidades que dan los cargos políticos y las funciones dirigenciales.

Aprendimos también que la política, los políticos y los dirigentes son meros instrumentos que la sociedad todavía reconoce, cada vez con menor credibilidad, para el logro de sus objetivos: salud, educación, bienestar y seguridad. Pero la banca o el cargo dirigenal no son para la ofensa ni el agravio, no son para la disputa de espacios, no son sólo para representar a los

Convención Nacional Constituyente

que los eligieron, sino para sumar esfuerzos para el logro del bien común de los argentinos.

Finalmente aprendimos que los resultados electorales, cualquiera sea lo abultado de su número, no dan derechos, no dan patrimonios, son transitorios, efímeros, y que de lo que se trata no es sólo de representar a los sectores o grupos que hicieron posible su elección sino a todos los ciudadanos de la República para disputar sí quién mejor concurre, quién mejor satisface, quién mejor ayuda a los trabajadores, a los docentes, a los empleados, a los obreros y a los jubilados. Si esta experiencia es válida para cualquier proceso electoral, cuánto más válida es cuando el proceso tiene como objeto una reforma de la Constitución.

Hemos dado testimonio de estas experiencias y de nuestras conductas en el transcurso de nuestro accionar político. Usted mismo, señor presidente, es testigo, en su carácter de presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, de que más de una vez hemos dado nuestro voto decisivo posibilitando el quórum de la Cámara cuando las razones esgrimidas, cuando los fundamentos, cuando el bien común y los intereses supremos de la Nación eran los que se discutían o disputaban; y más de una vez también dimos el voto aun a expensas de nuestros intereses partidarios, de nuestra plataforma política.

La semana pasada hemos dado un nuevo testimonio de esta vocación de servicio, de este amor por las cosas comunes, por esa voluntad férrea nuestra de contribuir a la patria grande, de todos y para todos los argentinos, cuando el gobernador de la provincia pidió un crédito de 200 millones de pesos para evitar estallidos sociales que harían explotar en mil pedazos el sistema gobernante. Dimos nuestro apoyo decisivo a sabiendas de que parte de ese dinero —a no dudarlo— podría ser utilizado en campañas electorales futuras; podría inclusive ser invertidos en mantener la imagen del partido gobernante. Sabíamos que comprometía gestiones futuras, entre las cuales está nuestra propia y probable gestión de gobierno; pero apoyamos el crédito y con ello al gobierno de turno, conociendo que podría contribuir al bien común y con la esperanza de que esos dineros fueran volcados a mejorar los sueldos de maestros, empleados y obreros y para recompensar a nuestros jubilados.

Con estas experiencias, estas conductas, estos testimonios, asistimos llenos de esperanza a esta Convención Constituyente. Por razones de tiempo no quiero entrar en la discusión de temas ya trillados, pero sobre la base del derecho de estos títulos modestos, logrados a expensas de campañas difíciles, expresamos nuestra adhesión a lo que reclaman los partidos minoritarios, para que en la generosidad de los partidos mayoritarios, en el equilibrio justo, logremos todos juntos construir la Constitución que nos demandan los tiempos presentes y futuros; una Constitución que asegure el trabajo, la educación, la salud y la seguridad para todos.

En síntesis, reclamamos que este proyecto de reglamento vuelva a comisión y los ilustres representantes de la Comisión de Redacción, enriquecidos con lo que aquí se dijo y se diga, procedan a su corrección, dándole participación a las minorías para que la gran obra que construyamos sea de todos y para todos y, fundamentalmente, para los tiempos que se avecinan.*(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—La Presidencia informa al señor convencional Marcone que le restan dieciséis minutos para hacer uso de la palabra.

Sr. MARCONE.—Me restan 22 minutos, señor presidente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CAFIERO (J.P.).— ¿La Presidencia me puede decir si quien habló es la misma persona que fue gobernador de Tucumán, encargado de la represión y acusado de violaciones a los derechos humanos?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia desea saber si el señor convencional a quien corresponde el uso de la palabra va a conceder más interrupciones, porque hay varios señores convencionales que así lo solicitan.

Sr. MARCONE.— Voy a aceptar interrupciones, señor presidente, pero déjeme irrumpir para que después me interrumpan.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Irrumpa, señor convencional. (*Risas*)

Sr. MARCONE.— Señor presidente: miro los números y me asombro. Siempre he sido flojo en aritmética. ¿Qué me dicen los números? Que entre el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical tienen 213 convencionales y que entre los partidos provinciales y el Frente Grande juntan —si me equivoco por uno o dos pido disculpas— 92 convencionales.

Entonces, no entiendo lo del paquete, no comprendo lo de votar en conjunto, no entiendo por qué no se quiere votar punto por punto, por qué no se quiere seguir la tradición reglamentaria de la Convención Constituyente de 1853, cuyo artículo 68 creo, lo he leído en una de las interrupciones que amablemente me fue concedida. ¿Por qué no se sigue la tradición reglamentaria de los constituyentes de 1949, señores justicialistas? ¿Cómo no se sigue la tradición reglamentaria de la Convención Constituyente de 1957, que determinaba: "se votará", "se discutirá" idea por idea de cada artículo, período por período, si tenéis la mayoría?

Entonces, esto me hizo reflexionar, porque el derecho surge de los hechos, y me pregunté qué pasa acá, ¿hay un pacto? Alguien dijo que hay pactos. Todos dijeron que hay pactos, todos lo hemos repetido, hasta yo mismo —perdonen el error— dije que había un pacto. Se hicieron medulosísimos análisis desde el punto de vista civilista, privatista, comercial, internacional, pero desde el punto de vista político no se analizó como corresponde el pacto celebrado entre dos facciones partidarias de un mismo país. Y se dijo: los pactos necesitan garantías. ¿Cuál es la garantía de los pactos, señores convencionales? La buena fe y la hombría de bien de quienes los firman. No hay otra garantía. Esa es la garantía de todos los pactos.

Cuando vemos a las dos primeras minorías vigilantes y oímos la aberrante afirmación de un jurista distinguido como el doctor Héctor Masnatta que le imputan textualmente a la convencional Carrió, desobediencia al mandato de la Unión Cívica Radical de votar el Núcleo de Coincidencias Básicas, llegamos a la conclusión de que lo que se busca aquí no son garantías sino que se vigila. ¿Qué se vigila? Los pactos no se vigilan; se vigilan los armisticios, porque lo que se ha firmado entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, en medio de sus cruentas e inexorables guerras político partidarias, es un armisticio y no en todos los frentes...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No es intención de la Presidencia molestar al señor convencional, pero desea saber si considera que ya ha irrumpido como para conceder interrupciones a algunos señores convencionales.

Sr. MARCONE.— Señor presidente: ya voy a ceder la palabra cuando termine de exponer este argumento, porque aquí hay un clima belicista; estamos hablando de armisticio.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Dos señores convencionales le solicitan una interrupción, ¿las concede?

Sr. MARCONE.— Señor presidente: con mucho gusto lo haré en su oportunidad. De las veinticuatro interrupciones que solicité me concedieron tres, ¡cómo no voy a conceder dos interrupciones!

Decía, señor presidente, que esto es un armisticio y la paz transitoria y accidental para recomponer las fuerzas, curar cicatrices y obtener objetivos no se ha firmado en todos los frentes, porque en la ciudad de La Plata la guerra continúa, y miren qué paradoja: los que son adversarios en esta Convención actúan como aliados en la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires, donde la guerra continúa. La Unión Cívica Radical tiene por amigos y aliados allí a los que aquí combate.

De las expresiones vertidas en este recinto recojo una muy sabia de uno de los hombres más humildes que pisa esta Convención, quien cuando hizo referencia a los dictámenes de la Academia de Ciencias Sociales, Jurídicas y Morales, habló del informe de los leguleyos. Naturalmente, el conocimiento de las capacidades profesionales comienza por lo que tiene próximo. El lo aprendió en su bloque y yo ratifico lo que dijo ese convencional: la peor corrupción en un país es la de la inteligencia jurídica. No hablo de los hombres para que nadie me plantee una cuestión de privilegio, hago referencia a las inteligencias políticas.

Cuando las pasiones sectarias se montan sobre las inteligencias, las desvían. La inteligencia jurídica argentina está corrompida, y lo dicen las encuestas. El pueblo argentino no cree en sus jueces; los convencionales no creen en sus letrados; el país no cree en sus políticos ni en sus sindicalistas. Esto es muy grave porque implica un retroceso no de diez o veinte años; no volvemos a los prolegómenos de la organización nacional, vamos mucho más atrás, volvemos a la época de la composición y de la Ley del Talión. Y no me digan que no es así. Todos los diarios del país sacaron un titular tremendo que decía: La Ley del Talión: Duhalde se toma venganza por no haber podido imponer en esta Convención la reelección de los gobernadores y en la provincia de Buenos Aires le ha quitado derechos a los municipios, en su mayoría radicales. Por ello digo que este es un armisticio. Los fusiles están cargados; las cabezas nucleares están apuntándose recíprocamente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. MARCONE.— Este armisticio se quiebra en las elecciones de 1995, y ambos partidos políticos lo saben. Lo que reclamo es que en medio de este fuego cruzado anterior, de este armisticio transitorio y accidental y de la guerra futura, no nos tengan a las minorías como rehenes.

Nosotros no debemos ser vigilados. Vigilen a sus propios partidarios para que no rompan el armisticio, como lo quiso hacer el doctor Duhalde por su reelección desde la provincia de Buenos, lo que provocó la reacción inmediata del vigilante de la Unión Cívica Radical... (*murmillos en las bancas*) ...que con sagacidad dijo: si el doctor Duhalde consigue incorporar en el cuerpo de la reforma constitucional una modificación al artículo 108 que autorice la reelección de los gobernadores, el pacto se rompe. Es decir, señores, este es un armisticio con vigilantes de un lado y del otro. Esto no es un pacto. Esto quería expresar ante esta Honorable Convención.

Los pactos entre fracciones políticas tienen como única garantía la honradez, la hombría de bien y la palabra de honor de quienes los han concertado. Aquí ha habido un armisticio en medio de una batalla que está continuando en los otros frentes.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MARCONE.— Señores: relato y describo hechos; no injurio ni agravio a nadie. ¡Por amor de Dios! Lejos de mi corazón está el deseo de agraviar a alguien, los amo a todos. (*Risas y aplausos.*) No quiero extenderme en mayores consideraciones, pero apelo a la hidalguía y a la hombría de bien de estos hombres que están confundidos, porque con sinceridad creen que han firmado un pacto sin advertir lo que en realidad es. No cuestiono la sinceridad de los que han firmado el convenio. Quiero apelar sobre todo a la Unión Cívica Radical y a mis antiguos compañeros justicialistas...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. MARCONE.— ...No les pido nada, pero espero que renazca en sus corazones la llama del peronismo y a los que hemos padecido aquellas épocas en las que nos decían que no podíamos votar, nos den —a los que nos han dado sólo el derecho a hablar sin escucharnos— también el derecho de votar, porque en estas asambleas legislativas la libertad se expresa de esa manera, no sólo exponiendo sino tomando decisiones. ¡¿Y qué temor tenéis, señores?! Son doscientos trece votos frente a noventa y dos. ¡Por favor! , que los señores vigilantes de este armisticio bajen la guardia y confíen en sus fieles y leales seguidores.

Finalmente, deseo apelar a la hidalguía del sector radical. Creo en las profundas convicciones democráticas del doctor Raúl Alfonsín. Afirmo que se nace radical por un determinismo visceral, y el discurso radical forma parte no sólo de la inteligencia sino de las células materiales de los radicales. Si creéis en la democracia voy a hacer una referencia histórica y mencionar al más grande de los hombres que ha conducido al radicalismo. Lo mencionaría de pie —no me está permitido—, me refiero al doctor Hipólito Yrigoyen. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. JAROSLAVSKY.— ¡Yo me paro! ¿No quiere un trasplante? (*Risas*)

Sr. MARCONE.— Corrían los tiempos inmediatos a la terminación de la Primera Guerra Mundial. Las naciones vencedoras habían firmado los tratados de París. La Argentina no quiso participar; no obstante decide ante la convocatoria para crear la Sociedad de las Naciones, enviar a un hombre destacadísimo, a Marcelo T. de Alvear, en calidad de embajador extraordinario, y a su propio ministro de Relaciones Exteriores. Las instrucciones de Hipólito Yrigoyen eran terminantes y precisas en favor del ideal de la paz. Y en aras de ese ideal formulo una proposición de paz en esta Convención: pido que el espíritu de Hipólito Yrigoyen sea traído a esta Asamblea.

En esa mesa dijo el petulante gobernante de una república sudamericana que no había participado de la guerra ¡qué grandeza!: "que se sienten también los vencidos y que los vencidos tengan el derecho de igualdad de voto para designar a la mesa ejecutiva de la Sociedad de las Naciones". El proyecto pasó a comisión. Y como dudaba el canciller en insistir sobre el tratamiento inmediato de la propuesta argentina, ordenó Hipólito Yrigoyen redactar el decreto de su destitución. No se llegó a eso. La Argentina se retiró de la Sociedad de las Naciones ante el asombro del mundo entero porque había enfrentado a las potencias más poderosas de la tierra, defendiendo la igualdad de derechos de todas las naciones.

Señores: pido que se defienda acá la igualdad de derechos de todos los convencionales. En algunas provincias somos mayoría, aunque en realidad lo que representamos es la voluntad de todos. Acá se dijo que somos representantes de las mayorías; no es así. Somos los representantes de todo el pueblo argentino. Hemos venido a reformar una Constitución para todos los argentinos. Y desde esta óptica, aunque el partidismo nos ha inculcado algunos vicios como el de repetir que seguimos siendo de un partido cuando nos sentamos aquí en representación del pueblo de la Nación, me siento representante de todos los argentinos, de los que me han dado su voto, de los que me lo han rehusado y de los que han votado contra nosotros, porque tenemos que hacer esa síntesis de voluntades para que la empresa común, la gran Argentina, la podamos realizar entre todos, con libertad. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia aclara que no puede conceder las interrupciones solicitadas durante el discurso del señor convencional, porque ya ha vencido el tiempo de que disponía.

Tiene la palabra el señor convencional por San Luis.

Sr. BRITOS.— Señor presidente: a pesar de la experiencia parlamentaria que uno tiene acumulada, resulta realmente imposible dejar a un lado la emoción que significa para un argentino de estos tiempos participar en el evento o foro más importante que ha tenido la Argentina desde 1810 a la fecha. Y esto es lo que han dejado aparte algunos de nuestros colegas, tal vez sabios en jurisprudencia o tal vez con muchos conocimientos políticos, obviando el reconocimiento natural que debemos tener por haber logrado, de alguna manera, que dieciocho fuerzas políticas pudieran reunirse con total libertad para plantear cada una de ellas el sí o el no.

Entonces, en primer lugar tendríamos que rendirle un homenaje a esta libertad, especialmente los que somos sexagenarios y alcanzamos a vivir la década infame, los que

Convención Nacional Constituyente

recordamos el diario "Crítica" después del 30 de septiembre de 1930, cuando decía "Cayó el gobierno inconstitucional de Hipólito Yrigoyen".

Ese mismo diario lo pude leer años después. Recuerdo que durante muchos golpes de Estado no se permitía la participación de los partidos populares. Todavía recuerdo a mi abuelo y a mi padre cuando en más de una ocasión llegaron al lugar donde tenían que sufragar y un comisario les dijo que ya habían votado. Entonces, cómo no va a ser auspicioso para mi vivir este momento. No pretendo que todos piensen como nosotros.

Perón decía que los peronistas éramos una parte importante de la sociedad, pero no todo. Hemos tomado absoluta conciencia de eso y sabemos perfectamente que hay otros sectores de la sociedad tan preocupados como nosotros; sectores que también están ocupados en que algo de lo que nos da esta patria quede para nuestros hijos: la libertad y la democracia, y este foro nos permite discutir todas nuestras ideas.

He escuchado a algunos miembros de nuevos partidos que se han lanzado a la carrera política; me parece bien que hayan entendido que tienen que convocar a la ciudadanía para que les dé su representación. Esto es jubiloso para nosotros, porque indica que se están encarrilando y aprendiendo que ninguno de nosotros individualmente es dueño de la verdad. El dueño de la verdad es el conjunto de la sociedad. Y aquí parece que algunos quieren buscar que esto sea un coro. Perón decía que es muy difícil hacer un do, y que costaba mucho conformar un coro. Pero daría la impresión de que aquí pretenden integrar ese coro aquellos mismos sectores cuyo frente interno ha demostrado en esta Honorable Convención Constituyente que no tiene el mismo discurso.

¿Qué pretenden? ¿La apertura del paquete para que cada uno de ellos pueda despacharse como lo desee, sin respetar a los demás? Incluso se nos han imputado hasta los problemas sociales que han ocurrido en nuestro país en los últimos tiempos. Yo, compañero presidente, vengo de un sector social; yo, compañero presidente, también fui proscrito en 1963, cuando pretendía ser intendente de mi ciudad. Pero no vengo a esta Convención Constituyente con ningún tipo de rencor, porque el pueblo, mi movimiento y Dios más adelante me otorgaron la posibilidad de desempeñarme en la función pública. No deseo que en el futuro ocurra nuevamente esto a otro ciudadano argentino. Entonces, ¿por qué esa disconformidad permanente y esa descalificación a los que actuamos en política? ¿Acaso no les basta con que nos haya sometido algún sector de la prensa? Descalifican a la política algunos que están sentados en estas bancas participando libremente del debate, olvidándose de que llegaron a ser hombres políticos gracias al sufragio. (*Aplausos*)

Me he ilustrado con gente que ha tenido capacidad para demostrarme, mediante muchos elementos, quiénes tienen razón y quiénes no la tienen. Pero debo confesar que el poder desgasta únicamente a los que tienen poder. Es muy difícil que el poder desgaste a quienes no tienen poder. ¡Y si continúan así, no lo van a tener nunca, porque nunca van a recibir el aval de la ciudadanía argentina! Así están las cosas.

Desde que se iniciaron las deliberaciones de esta Honorable Convención Constituyente, mediante los "chivos" de prensa, trataron de crearnos problemas en nuestros frentes internos, cuando siempre tuvimos las puertas de nuestros despachos abiertas para recibir a cualquier convencional —hasta al más humilde de los convencionales— que creyera necesario plantearnos que estábamos procediendo incorrectamente. Sin embargo, se ha preferido utilizar el agravio fácil, porque es más fácil destruir. Lo más difícil es construir, porque aquí han faltado

Convención Nacional Constituyente

constructores y ha habido más destructores.

Vuelvo al tema de la libertad, que es lo más grande que podemos ambicionar los ciudadanos. Durante muchos gobiernos me he visto en la imposibilidad de discutir hasta mis reclamos gremiales. En cambio, a nuestro gobierno se le pueden realizar muchas críticas pero no que no haya libertad para discutir las cosas.

He visto que algunos han tomado todo esto como si se tratara de la ley 14.250: han venido con sus propios convenios; pero aquí hay dieciocho organizaciones sindicales que pretenden que entendamos que sus razones son las mejores. Incluso nos han llamado a la reflexión, pero ¿cuándo van a reflexionar ellos? ¿Tendrán algún momento para pensar que también nosotros constituimos un sector de esta Argentina? Además hemos reconocido en los líderes de los partidos mayoritarios —el doctor Carlos Saúl Menem, por el Partido Justicialista, y el doctor Raúl Ricardo Alfonsín, por la Unión Cívica Radical— a los hombres con capacidad suficiente para buscar un encuadramiento jurídico de esta Constitución, que es madre de todas nuestras leyes.

No quería extenderme mucho en este debate. Es más: realmente no pensaba intervenir.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. BRITOS.— Algunos sectores han preferido herirnos, han venido a darnos clase de moral y han pretendido que los consideremos como los padres de la patria. Nos han planteado el tema de los jubilados, de los maestros y en algún momento tuvieron intención de robarnos las banderas del peronismo.

No me molesta que hablen de Eva Perón, porque Eva Perón ha dejado de ser nuestra para ser de todos los argentinos. (*Aplausos*) Pero lo que me molesta es que utilizando esa libertad —tan cara a muchos de los argentinos— se realicen provocaciones sin tratar de acercarse a este foro lo mejor.

Tengo una vieja experiencia que gané en las filas sindicales, donde muchas veces, por pensar en voz alta, fui despedido. Yo, al igual que muchos compañeros que están aquí sentados y que han transitado conmigo la vida política, nunca he reconocido a los gobiernos de facto. Y esto me consta porque he encontrado compañeros de ruta que ahora forman parte de las filas del Frente Grande, cuya militancia no puedo dejar de desconocer, como ocurre con el hermano y compañero Piccinini. Lo conozco como un hombre de lucha y de trabajo, más allá de que defienda sus ideales desde otro lugar, pero le debo decir, colega, que no podemos venir a embarrar la pista. Digamos lo que tenemos que decir, pero no amaguemos manifestando que si no sirven el dulce de leche nos retiramos de la mesa. ¡Eso es de cobardes! ¡Es de aquéllos que no han tenido capacidad para persuadir al resto de los señores convencionales con relación a la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional! (*Aplausos*) Tienen derecho a disentir, ¡pero tienen que quedarse acá! ¡Esto no es una dictadura! ¡No estamos en un régimen de facto! Nos ha votado la ciudadanía argentina para que vengamos a esta Honorable Convención. Nos han dicho que los 305 convencionales tenemos que estar sentados en estas bancas. ¡Aguantémonos la faja de lana! ¡Digamos lo que tengamos que decir, pero no nos retiremos! (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. DIAZ.— Señor presidente: en el desarrollo de este debate, con naturalidad se ha venido planteando permanentemente una cuestión que es propia de los temas constitucionales: la relación entre lo político y lo jurídico. Cada vez que desde lo político se piensa en lo constitucional, nos proyecta a lo jurídico. Y cada vez que desde lo jurídico se piensa en lo constitucional, nos remite a lo político. Esta relación, esta cierta ida y vuelta entre estos dos términos, plantea lo central del modo de ser de lo constitucional.

¿Cómo es esa relación? No es, como a veces se ha dicho, una relación igual a la existente entre la materia, que sería lo político, y la forma, que sería lo jurídico. No es tampoco una suerte de relación instrumental como si lo jurídico estuviese relacionado instrumentalmente con lo político, ni como si lo jurídico estuviera subordinado a lo político. Y mucho menos como si el derecho estuviera subordinado al poder. Eso no es así.

El modo en que se plantea la relación entre lo jurídico y lo político es, dicho en el más técnico de los sentidos, una pretensión, la de convertir las relaciones políticas en relaciones jurídicas, los actores políticos en sujetos de derecho, las relaciones de mando y obediencia en situaciones jurídicamente definidas con derechos y obligaciones garantizados concretamente por acciones y por recursos. Esta vieja pretensión acompaña como un armónico histórico todo el desarrollo de la democracia occidental. Nunca ha sido lograda totalmente y probablemente nunca lo será, pero siempre estará presente. Nunca será abandonada la voluntad de someter lo político a lo jurídico, porque las relaciones políticas convertidas en relaciones jurídicas son lo propio del esfuerzo constitucional. Lo central del esfuerzo constitucional es someter el poder al derecho. Sin matices. Sin excepciones.

Como ha habido menciones en este recinto a una expresión sacada de contexto del discurso inaugural de esta Convención Constituyente pronunciado por el señor presidente de la Nación, me voy a referir a ello.

Se ha dicho que el señor presidente habría manifestado que el derecho es un instrumento del poder. El señor presidente de la Nación en su discurso inaugural de esta Honorable Asamblea no dijo eso. Me voy a permitir leer el texto oficial de ese discurso —me ha sido facilitado por nuestro Cuerpo de Taquígrafos— que integra el Diario de Sesiones de esta Asamblea.

En el contexto de un brillante discurso de tono y naturaleza absolutamente democráticos, el señor presidente de la Nación dijo: "El derecho es un elemento del poder, un medio de acción del poder, una forma del poder. Organiza el poder, lo institucionaliza". Nunca dijo, ni implicó en el contexto de su discurso, que el derecho fuese un instrumento al servicio del poder. Lo que sucedió fue que luego una lectura periodística de dicho discurso confundió los términos y le hizo o pretendió hacerle decir al señor presidente algo que no había dicho. Además, para colmo, se intentó encontrar la fuente teórica de esa frase —que no dijo— en un autor que se ha mencionado aquí: Carl Schmitt.

La frase que el señor presidente de la Nación dijo efectivamente es una cita pero de otro autor, escrita cuarenta años después de que Carl Schmitt escribiera la *Teoría de la Constitución*, y no por un alemán sino por un francés. La cita textual, que me voy a permitir leer para que quede registrada y para que los señores convencionales la puedan comparar, dice exactamente lo

Convención Nacional Constituyente

mismo que señaló el señor presidente de la Nación: "El derecho es un elemento del poder, un medio de acción del poder, una forma del poder. Organiza el poder, institucionaliza el poder..." Esta cita es la que efectivamente mencionó el señor presidente de la Nación y se encuentra en el libro *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional* del publicista francés, de insospechable pensamiento democrático, Maurice Duverger y no de Carl Schmitt. (*Aplausos*)

Entonces, señor presidente, hay un doble error. Primero, se atribuye al señor presidente de la Nación algo que no dijo y, en segundo lugar, se pretende vincular eso que no dijo con una fuente incorrecta. Considero que eso ha quedado claro.

De todos modos, valga la aclaración porque hay afirmaciones que no se deben consentir. Nadie puede poner en duda el compromiso demostrado por el presidente Carlos Menem con la democracia, dado que tiene para exhibir no sólo su gestión con el más absoluto respeto por todas las libertades sino también una vida pública que es una larga trayectoria política y un testimonio de su absoluto compromiso democrático.

Entonces, desde esta perspectiva reitero que para nosotros lo propio de lo constitucional es el particular modo de la relación entre lo político y lo jurídico, esa pretensión histórica de convertir las relaciones políticas en relaciones jurídicas. Pero esto no es el fruto automático de la evolución de las sociedades. No es algo que suceda porque sí sino que requiere esfuerzo y trabajo, acción política, pensamiento, acción, diálogo y compromiso.

Nuestra Constitución, en ese proceso preconstituyente al que tantas veces nos hemos referido aquí, toma y contiene esos esfuerzos de naturaleza política que fundan políticamente la legitimidad de la acción constituyente. Entiendo que esa lectura es la que corresponde hacer de los hechos políticos que anteceden al desarrollo y a la convocatoria de esta Convención Constituyente.

No solamente ahora sino también en el desarrollo de nuestra historia constitucional hemos tenido una tradición de esos hechos políticos que han integrado el proceso preconstituyente y que lo han legitimado políticamente. Es el caso de la tradición de los pactos preexistentes, a los que no me voy a referir porque entiendo que han sido largamente tratados en esta Convención. Voy a tratar, sí, de establecer una simple descripción politológica de lo que ellos han sido: se trata de acuerdos firmados por los principales actores del sistema político de la época, cuya naturaleza ha sido básicamente la de establecer el marco político programático de desarrollo de la reforma constitucional.

Con relación a lo que decía sobre el modo de convertir las relaciones políticas en relaciones jurídicas, lo que ha hecho dicha tradición es proveer la materia política para el ejercicio de la pretensión de convertir las relaciones políticas en relaciones jurídicas.

En octubre de 1993 los actores políticos del sistema estaban claros. Había un amplio debate público acerca de la reforma constitucional. La opinión pública en un 60 por ciento estaba en aquel momento a favor de la reforma. Los resultados electorales, que han sido reiteradamente señalados en esta Convención, mostraban una fuerte relación bipartidista en la Argentina como consecuencia de los votos logrados por el Partido Justicialista y por la Unión Cívica Radical. Además, si comparamos las afiliaciones partidarias se confirma esa relación también con la cantidad de representantes parlamentarios y de gobernadores.

No hay duda de que a fines del año pasado los principales actores del sistema político argentino eran la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista; el Partido Justicialista como

Convención Nacional Constituyente

oficialismo y la Unión Cívica Radical como oposición. Digo esto porque en esta Convención Constituyente la oposición política del sistema político argentino, la principal fuerza de oposición, está sentada allí y es la Unión Cívica Radical.

Eso no debemos olvidarlo, porque cuando argumentamos que tenemos una posición en el sentido de que vamos a votar en común, debe tenerse en claro que esa posición común es entre el oficialismo y la oposición, para tener presente la profunda naturaleza democrática de lo que estamos señalando.

Ninguno de los partidos es un partido reciente. Centenario uno y hemicentenario el otro, han tenido una larga trayectoria y en los últimos tiempos posiciones expresas con relación a la reforma de la Constitución. Las asimetrías y asincronías entre nuestro régimen político — empírico diríamos— y las previsiones constitucionales habían sido señaladas desde hace mucho tiempo. Han sido señaladas aquí también. Todo el mundo había tomado posiciones con relación a la reforma. Los dos partidos, el oficialismo —Partido Justicialista— y la oposición —Unión Cívica Radical—, también habían tomado posiciones en todos los casos a favor de la reforma constitucional. Y no a último momento; por lo menos, para no ir más atrás, hay toda una década desde la recuperación democrática. Y me refiero a las plataformas electorales de 1983; en 1985 la creación del Consejo para la Consolidación de la Democracia; en 1986—87 los dictámenes; en 1988 los documentos emitidos por los gobernadores; por una parte, los justicialistas, los radicales por otra y los de otros partidos por la suya también se pronunciaron a favor en este tema. Asimismo las plataformas de 1989; en 1990 el Pacto Federal firmado en Luján por todos los gobernadores argentinos; en 1992, y antes, en 1988, los dictámenes de los técnicos de los distintos partidos.

Esto es, los dos principales actores del sistema político argentino —la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista— tenían una larga, explícita y consistente tradición reformista. Es así como se llega al Pacto de Olivos, donde confluyen los dos principales actores políticos del sistema, el oficialismo y la oposición. Ambos tenían una posición reformista. Y lo que acuerdan, señor presidente, en términos estrictamente politológicos, es un programa común de reformas. Lo que se acordó en Olivos y en la Casa Rosada a fin del año pasado entre los dos principales actores políticos del sistema político argentino fue un programa común de reforma, que no fue improvisado ni oculto, porque se transmitió prácticamente en vivo y en directo y fue institucionalizado por los respectivos partidos a través de los distintos organismos que les son propios. Luego fue tratado por el Congreso y sancionado como ley. Finalmente fue sometido al electorado argentino, con los resultados que todos conocemos, y uno de ellos la particular característica de representación que esta Convención Constituyente tiene en cuanto al número de bloques y representatividad.

Este programa común de reformas en términos politológicos es lo que establece sustantivamente el marco jurídico programático de la ley que da nacimiento a esta reforma. Es una forma de consenso sí, pero específica, explícita y controlable, en la medida en que se instrumenta inicialmente como un pacto, pero institucionaliza un programa. En tanto que pacto, es cierto que compromete a los firmantes; pero en tanto que programa político compromete a los firmantes con su electorado, porque esta es la naturaleza de los programas en los sistemas políticos modernos.

Esto ha significado un avance importante en nuestras prácticas democráticas. Es la primera vez que en la Argentina se vota un programa explícito luego de una campaña donde sólo

Convención Nacional Constituyente

se discute prácticamente la naturaleza y los contenidos de ese programa. El voto popular convalidó ese programa. Los resultados son conocidos.

No estoy de acuerdo con la interpretación que dice que cuando al pueblo se le propuso votar este programa, por otra cosa. No es así. El voto popular no tiene ignotas motivaciones ni emite metamensajes ocultos. El pueblo sabe perfectamente lo que vota. Cuando votó lo hizo por este programa y nos dio un mandato explícito. Desde ese punto de vista no queda ninguna duda de la legitimidad del programa común de reforma entre nosotros, el oficialismo justicialista y la oposición, la Unión Cívica Radical.

Asimismo, la validez jurídica de este programa —casi el 60 por ciento de los votos, dos tercios de los convencionales—, ha sido brillantemente argumentada por los colegas que me precedieron en el uso de la palabra. Así es que no voy a agregar nada al respecto.

Creo que la legitimidad política queda sólidamente asentada con lo que he dicho acerca de la legitimidad de los actores, oficialismo y oposición, lo abierto y explícito de la discusión de los contenidos y su evidente validación electoral.

Este programa común de reformas, en términos estrictamente políticos y éticos, tiene fuerza vinculante no solamente entre los firmantes sino entre los firmantes, oficialismo y oposición, con nuestro electorado. Y lo vamos a cumplir.

Plantear el cumplimiento de este programa común de reformas implica resolver una serie de objeciones que se han hecho en este recinto. Me voy a referir a una, que es la cuestión relativa a la votación conjunta del denominado Núcleo de Coincidencias Básicas.

Asumida la legitimidad política del programa común de reformas y asumida la validez jurídica de la ley que lo contiene y que da razón a la existencia de esta Convención, nos quedaría preguntarnos si la votación en conjunto del Núcleo de Coincidencias Básicas que establecen los artículos 2º y 5º de la ley y el 129 del reglamento —que es lo que estamos discutiendo— es consistente lógicamente y jurídicamente. Anticipo mi posición afirmativa, pero voy a tratar de argumentarla.

Las tesis de quienes se oponen a este punto dicen más o menos así: si el Núcleo de Coincidencias Básicas fuera un sistema, sería racional el voto en conjunto. Pero obviamente le niegan al Núcleo de Coincidencias Básicas la calidad de sistema. Otra argumentación que se dijo en esta Convención fue que el Congreso puede vincular el voto de los distintos elementos que existen en el Núcleo de Coincidencias Básicas, si éste fuese un sistema. Pero desde esta posición también se niega al Núcleo la calidad de sistema. Entonces la cuestión queda claramente planteada. Si el Núcleo es un sistema, la tesis contra la votación en conjunto pierde sustento. Y bien, señor presidente, el Núcleo de Coincidencias Básicas es un sistema, señor presidente.

Voy a dar por reiteradas dos intervenciones que me parecen absolutamente brillantes. En su intervención el convencional Paixao apuntó a la argumentación relativa a la sistematicidad del Núcleo de Coincidencias Básicas, y ayer mi compañero de bancada, el doctor Masnatta, hizo una espectacular argumentación con todo el nivel y vuelo jurídico de la capacidad que todos le conocemos. Trataré de aportar a esa argumentación algunos elementos más, refiriéndome básicamente a qué es un sistema, y asumir una definición del tema, es decir, si el Núcleo lo es o no.

Uno puede predicar, como suele decirse, la calidad sistemática de cualquier conjunto de objetos. Cualquier realidad posible puede ser entendida y analizada como un sistema —ya sean

Convención Nacional Constituyente

objetos físicos o interacciones abstraídas de la conducta humana— y es susceptible de ser analizada sistémicamente.

Desde el punto de vista teórico, entonces, un sistema es un conjunto de elementos —entendiendo como tales a partes de algo— vinculados entre sí según ciertas reglas de combinación. Por ejemplo, el universo es un conjunto de elementos —planetas, estrellas, cometas, etcétera— que están vinculados entre sí por cierto tipo de reglas de combinación. Para usar otro de los ejemplos típicos que se utilizan cuando se analizan estas cosas, la familia polinesia; ésta también es susceptible de ser analizada sistémicamente porque es un conjunto de individuos, a los efectos del análisis, vinculados por cierto tipo de reglas.

¿Cómo se define un sistema? Un sistema se define en función de dos cosas: por una parte, los elementos que lo componen y, por la otra, el vínculo que reúne de alguna manera esos elementos; lo que llamamos la regla de combinación.

Veamos cómo funcionaría un concepto sistémico, simplificado por supuesto, en el caso del Universo. La lógica de conjunto del Universo como sistema no le viene dada por las propiedades de un determinado planeta, de un agujero negro o de una estrella, por las propiedades individuales de sus elementos. Antes se creía eso. Antes se creía que las relaciones entre Marte y la Luna eran propias de características especiales —masculinas se decía las de Marte; femeninas se decía las de la Luna—. Pero en realidad no es por eso que el Universo gana calidad sistémica; no depende de propiedades individuales de los elementos que componen el conjunto. De donde deviene la calidad sistémica del Universo es de las leyes físicas de la mecánica celeste. La ley de gravitación universal es lo que explica la condición del sistema del Universo. Esto es la regla de combinación de los distintos elementos; es de donde proviene la calidad sistémica.

Del mismo modo la familia polinesia. No depende de las características individuales de cada uno de sus miembros —el padre, la madre, el cuñado, si es más alto, más fuerte, más afectuoso o más autoritario—. No; no depende de las características individuales de cada uno de los elementos de la familia polinesia entendida como un sistema o cualquier otra familia. Depende de las pautas culturales del parentesco, de la regla de combinación. De eso depende la calidad sistémica.

Obviamente afirmar que la calidad sistémica de un determinado conjunto de objetos depende de la regla de combinación plantea una dificultad que es descubrir cuál es precisamente esa regla de combinación; y a veces no es fácil. Imagínense que para descubrir la regla de combinación del Universo fue necesario esperar que viniera Newton, y para descubrir la regla de combinación de las estructuras familiares hubo que esperar que se desarrollara la antropología cultural. Pero en nuestro caso no es tan difícil, señor presidente, por la particular naturaleza de los objetos que estamos analizando.

Estamos analizando el Núcleo de Coincidencias Básicas que integra la ley de convocatoria a esta Asamblea. Ese Núcleo de Coincidencias Básicas es un conjunto determinado de elementos jurídico—institucionales que están vinculados entre sí por ciertas reglas de combinación. La naturaleza sistémica del Núcleo de Coincidencias Básicas no depende —al igual que no dependía en el caso de los otros ejemplos— de las características propias de los objetos integrantes del conjunto; aquí tampoco depende de características propias de cada uno de los elementos que integran el Núcleo de Coincidencias Básicas; no es de eso de lo que depende: de donde depende la naturaleza sistémica o no del Núcleo de Coincidencias Básicas —al igual

Convención Nacional Constituyente

que en caso del Universo y de la familia polinesia— es de la regla de combinación.

Analícemos los objetos que integran este conjunto. Los objetos que integran este conjunto no son un dato del mundo físico; no son cosas, objetos físicos. Tampoco se trata de un objeto cultural cualquiera. Son objetos muy determinados y específicos. Los elementos que integran el conjunto del Núcleo de Coincidencias Básicas son objetos jurídicos.

El sentido y significación de un objeto jurídico no se puede conocer ni interpretar en función del objeto mismo. Todo objeto jurídico se conoce, se interpreta y se analiza su significación en función de una norma jurídica que es la que le atribuye determinada significación específica. En consecuencia, los distintos componentes del Núcleo de Coincidencias Básicas, que son objetos jurídicos, no pueden analizarse estudiando cada uno de ellos como si fueran objetos físicos. Debe ser analizada del único modo científicamente legítimo en que un objeto jurídico puede ser analizado que es normativamente, en función del criterio de interpretación y significación de los objetos jurídicos que son las normas jurídicas.

Ahora bien, ¿cuál es la regla de combinación de este conjunto de objetos jurídicos? Así como en el Universo las leyes físicas son la regla de combinación que explica su sistematicidad o que le otorga su propiedad sistémica; así como la familia polinesia es un sistema en función de las pautas de parentesco que son las reglas de combinación que le dan su característica sistémica; de la misma manera el Núcleo de Coincidencias Básicas es un sistema pero no por los contenidos propios e individuales de uno, varios o algunos de la serie de trece objetos jurídicos que lo componen. Naturaleza sistémica que incluso ha sido parcialmente reconocida en este recinto. Se ha dicho incluso que si fueran tantos menos que el todo, podría ser. No; pero no es de ahí de donde deviene la naturaleza sistémica del Núcleo de Coincidencias Básicas. La naturaleza sistémica del Núcleo de Coincidencias Básicas deviene de su regla de combinación; y la regla de combinación del Núcleo de Coincidencias Básica es la norma jurídica que le da significación jurídica a ese conjunto. Efectivamente, es un sistema por el sentido y significado expresamente atribuido a ese conjunto por los artículos 2º y 5º de la ley 24.309, que es su regla de combinación. El Núcleo de Coincidencias Básicas es un sistema por una norma jurídica que es su regla de combinación. En consecuencia, analizada estrictamente la naturaleza sistémica del Núcleo de Coincidencias Básicas —complementando con esto la brillante exposición de mi colega de bancada doctor Masnatta—, asumido que dicha naturaleza sistémica deviene primero de la ley de declaración de la necesidad de la reforma y aceptada la validez jurídica de esa ley, se sigue necesariamente la afirmación de la sistematicidad del Núcleo de Coincidencias Básicas.

De allí, señor presidente, se concluye la consistencia jurídica y la racionalidad lógica del voto conjunto del sistema denominado Núcleo de Coincidencias Básicas en la ley de convocatoria. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Señor presidente, señores convencionales: provengo del partido más viejo de nuestra Argentina —por lo menos, así lo tenemos registrado—. Tenemos ciento treinta y siete años de vida en nuestra institución republicana y durante todos esos años fuimos partícipes con otras fuerzas —fundamentalmente con otra tan antigua como la nuestra llamada Partido Autonomista— de luchas, de desavenencias y también de competencia.

Convención Nacional Constituyente

En los últimos treinta años maduramos como producto de todos esos puntos que no nos eran comunes. Nos hicieron crecer las luchas y los enfrentamientos.

Hace algo más de treinta años el Partido Liberal y el Partido Autonomista firmaron un pacto conocido como PAL —Pacto Autonomista Liberal—. En ese momento se había llegado al entendimiento de que era lo mejor para los intereses de la provincia recolectar todos los elementos positivos que fueron producto de esas luchas. Y, entonces, pactamos. Y es nuestra referencia porque, a lo mejor, somos los que más interpretamos el Pacto de Olivos. Esto lo digo con profundo respeto porque nosotros somos pactistas, también con profundo sentimiento porque ello nos ha permitido desarrollar nuestros programas de gobierno conforme a nuestras plataformas, y al advenimiento de la democracia, ser gobierno en la provincia de Corrientes desde 1983.

Entonces, para nosotros, el pacto es una herramienta válida. El pacto es una forma posible de cogobierno. El pacto es una metodología de vida cuando fuerzas o expresiones políticas llegan a la maduración de una idea.

Pero ocurre, señor presidente, que nosotros no denostamos los pactos. Muy por el contrario, nosotros los defendemos. Felicitamos; más aún, creo que festejamos cuando los dos referentes políticos de la mayoría en esta Convención bajaron el nivel de desavenencia y de desacuerdo. Fue bueno para los argentinos; fue bueno para los jóvenes; fue bueno para el exterior; fue bueno para el crecimiento.

Pero lo que objetamos es que el pacto no nos permite a nosotros, que lo respetamos, ser libres y soberanos. Es el único cuestionamiento que hacemos. Único cuestionamiento porque no nos permite ser una individualidad jurídica, pensante y representativa, como dijo el doctor Revidatti, de los que nos votaron, de los argentinos, de los vivos, de los por nacer y de los que murieron.

¿Y por qué? Porque somos representantes de una idea viviente; somos una universalidad que en determinado momento no puede ser divisible.

Entonces nosotros, que en nuestra campaña defendimos muchísimos puntos del Núcleo de Coincidencias Básicas y del Pacto de Olivos, también dijimos que lo íbamos a apoyar, pero si podíamos tener la libertad de votar. Y cuando hablo de la libertad de votar no me refiero a lo que por ahí se confunde con mordaza. Acá no tenemos ninguna mordaza para hablar, no tenemos ninguna mordaza para pensar, ni la tuvimos en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

El presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento ha conducido las reuniones con total respeto. Incluso, cuando en determinadas horas de la segunda noche le llegaban algunas ideas de "aplique el número, presidente", con todo el equilibrio y la investidura de una presidencia trabajó con el nivel que corresponde para que todos nos sintéramos seguros.

Pero, entonces, nosotros observamos una dicotomía, observamos conductas disímiles. Por un lado, libertad de opinión y libertad de pensamiento; por el otro, nos vemos conculcados con la materialización de la voluntad de expresión.

Ese es el último segmento de la idea que no permite que se materialice o cristalice. Y esa es la objeción que el Partido Liberal de Corrientes hace en esta Convención.

Porque tanto al presidente como al partido radical no se les puede escapar que hemos apoyado en el Congreso Nacional todas las leyes que fueron necesarias e importantes para el

Convención Nacional Constituyente

país. Hemos apoyado la reforma del Estado, la reforma económica. Y todos los diputados nacionales saben con qué altura defendemos los intereses, pero también reconocemos los méritos cuando las políticas son buenas.

Entonces, ¿qué pretendemos nosotros? Nosotros pretendemos trato igualitario. ¿Y por qué pretendemos trato igualitario? Porque el artículo 129 del proyecto de reglamento, juntamente con su origen, que es el artículo 5° de la ley 24.309, ha violado la soberanía del pueblo. ¿Y por qué ha violado la soberanía? Porque el poder preconstituyente muy claramente expresado por los constituyentes de 1853 dijeron qué podía hacer el Congreso. Dijeron que podía hablar de materia, dijeron que podíamos hablar de tiempo. Porque todo eso hace a la necesidad.

Fueron muy sabios cuando dijeron que el poder constituyente es único y natural de este cuerpo.

Entonces, si el poder constituyente es nuestro, nosotros venimos a reivindicar la autonomía del cuerpo. Y reivindicar la autonomía del cuerpo significa que aquí, cada uno puede y debe ser autónomo y libre en su expresión para poder compartir muchos puntos porque, de lo contrario, seguramente no vamos a tener la posibilidad de expresarnos, como dije anteriormente, por ejemplo, en las intervenciones provinciales.

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Sachs de Repetto, por la Unión Cívica Radical, le solicita una interrupción.

Sra. PANDO.— Señor presidente, como mi discurso, mi exposición, mi transmisión de pensamientos va a durar escasos 15 ó 20 minutos, voy a ceder a ella y a todos los que quieran, el tiempo que me resta.

Sr. PRESIDENTE.— Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por Corrientes.

También le ha solicitado una interrupción el señor convencional Hitters.

Sra. PANDO.— Encantada, y con el mismo procedimiento.

Entonces, quiero que reflexionemos. Aquí se habló de mayorías; y es cierto, ¿quién las desconoce? Pero también tenemos que pensar que la mayoría no convalida la antijuridicidad. Podemos tener el 99 por ciento de asentimiento —sabemos que hay un 69 por ciento—, pero si existe un porcentual, por mínimo que fuera, que denuncie la antijuridicidad de una norma, si eso no es producto de un formalismo sino de derechos que se conculcan, sabemos que la Corte Suprema es competente para resolver sobre la cuestión, tal como lo ha sido en otros casos, como por ejemplo en el de Tucumán.

Entonces, ¿no deberíamos reflexionar sobre que el tema de las urnas, de los votos y de la expresión a veces no es galvanizante de una idea? ¿No debemos pensar que como dirigentes le debemos a la gente la obligación de la conducción? ¿No dijeron los dos partidos durante la campaña que había que votar porque es buena la reelección, porque constituye la estabilidad y porque representa la posibilidad de seguir adquiriendo bienes en cuotas? ¿No dijeron nuestros amigos los radicales que van a controlar el hiperpresidencialismo? ¿No dijeron que esto es para lograr el equilibrio de los poderes? Pero hay algo que al consumidor final no se le dijo: por

Convención Nacional Constituyente

ningún medio televisivo, radial ni escrito se le dijo a la gente que todos esos beneficios y productos que iban a adquirir para que electoralmente fueran incorporados en una urna iban a ser votados en forma conjunta.

Es lógico que eso haya sido así, porque la gente tiene otras necesidades. Además, ese era un nivel, hasta diríamos jurídico, con lo que no podíamos pedir ese nivel de campaña. Pero como nosotros tenemos la responsabilidad de que esta Convención Constituyente reúna todos los vicios de legalidad, venimos a reclamar la autonomía y la soberanía del cuerpo, porque el artículo 30 de la Constitución Nacional es extremadamente claro. Asimismo, el artículo 129 del proyecto de reglamento nace viciado, porque el artículo 5° de la ley 24.309 tiene un elemento que lo perturba.

Fíjense que en dos oportunidades la norma establece que los constituyentes "podrán". Al respecto considero que ese verbo es utilizado con sabiduría, porque los antecedentes en materia de derecho constitucional —tanto argentino como americano— indican que la reforma puede hacerse o no; esto dependerá de la voluntad de los constituyentes y, por eso, se utiliza el verbo "podrán". Pero después, a criterio no solamente nuestro sino de toda la doctrina y de la jurisprudencia, comete el error de incorporar en el artículo 5° la expresión "deberá", con la intención de actuar obligatoriamente sobre la voluntad de los constituyentes.

Es cierto lo que se afirma acerca del número de las mayorías y el hecho de que representan a 9 millones de ciudadanos. ¿Quién lo va a negar? Pero también es cierto que debemos recuperar nuestras responsabilidades de dirigentes, cuando tenemos un cuerpo legal antijurídico. Por eso queremos reivindicar la autonomía y la soberanía del Honorable Cuerpo para que se expida libremente, dado que consideramos que muchos de los puntos son buenos.

Además, por la misma razón que mencionó el señor convencional Marcone, los números de las dos primeras minorías —es decir, de las mayorías— sobran como para que puedan lograr el objetivo, que para unos es el equilibrio del poder y para otros distintos intereses, aunque todos deben coincidir en el objetivo de lograr el porvenir de la Patria y, por ende, de todos los argentinos.

Sin embargo, no olvidemos que ese programa y ese proyecto nacional, lamentablemente, puede decaer. Puede decaer porque creo en la Justicia argentina independiente, porque creo en la mayoría de nuestros jueces y porque creo que el artículo 5° de la ley 24.309 con la inclusión del verbo "deberá", hace caer todo lo que significa la soberanía y la autonomía de este Honorable Cuerpo.

No olvidemos que una Convención Constituyente tiene tres etapas. La primera es la de la declaración de la necesidad de la reforma, la segunda es la del momento electoral, y la tercera es ésta, la de la materialización. En esta última etapa surgen del Cuerpo poderes implícitos y explícitos. Los poderes implícitos son los que constituyen la libertad y la soberanía del pensamiento, que le otorgan al 31 por ciento que aquí está representado la posibilidad de participar, que es lo que respetuosamente le venimos pidiendo a la mayoría. Entonces, ¿de ese 31 por ciento no forman parte también de los argentinos que piensan? ¿Acaso no representan un importante sector productivo de nuestro país? Acá no estamos por legislar sobre una ley para un sector determinado; no estamos por legislar sobre una ley para un gremio, un sector empresarial o un sector profesional. Estamos por legislar sobre la ley para todos, que no puede excluir a nadie. Por ello, venimos a reivindicar la división de los poderes creyendo en una justicia independiente, si es que este Honorable Cuerpo no permite que se purgue el artículo 5° de la ley

Convención Nacional Constituyente

24.309 de la inclusión del verbo "deberá".

Dejo planteada una reflexión. Reconocemos a las mayorías; reconocemos los pactos y tenemos sentimientos afectuosos hacia ellos porque sabemos que son necesarios y hasta imprescindibles. Reconocemos también el liderazgo de los dos jefes de partido que lo firmaron. Pero no se nos puede imponer un voto colectivo o encadenado; no se nos puede imponer que pensemos todos igual.

Quizá se nos diga entonces que no pensemos o que no votemos, pero no se trata en este caso de una ley común sino de la Constitución de los argentinos, aquella que abriga a todos, a la derecha, a la izquierda y al centro, a los buenos y a los malos, a los ricos y a los pobres. ¿No han pensado en eso? ¿No queremos incorporar en la Constitución los derechos del niño, de la familia y de la mujer, los ecológicos y los nuevos derechos? ¿Cómo vamos a incluir los nuevos derechos si estamos excluyendo al 31 por ciento de los argentinos?

Es el momento, entonces, en que debemos dar juridicidad al artículo 5º de la ley 24.309. Todos tenemos que llevar a cabo un acto de reflexión. Las mayorías tienen perfectamente asegurado su objetivo y nosotros los felicitamos por haber llegado a un entendimiento, porque ese entendimiento seguramente vendrá a beneficiarnos a todos los argentinos. Pero entonces, para que esto no sea nulo, debemos abrigar jurídicamente este artículo 5º, para que comprenda a todos los argentinos.

Debo señalar además que todos los días leemos publicaciones en los diferentes medios de prensa, a los cuales todos rendimos honores aquí en el día de ayer. No podemos venir a decir hoy que alguna prensa se hace eco de determinadas situaciones que intentan denostar el Pacto. Si ayer rendimos honores a la prensa, hoy debemos ser coherentes y consecuentes con ese sentimiento.

En la mañana de hoy recibimos el diario "La Nación" y leímos dos publicaciones con las cuales se puede coincidir o no. Una de ellas pertenece a una señora diputada radical por la Capital Federal y la otra hace una referencia al "Washington Post" de los Estados Unidos.

Empezaré citando algunas líneas del artículo de la señora Martha Mercader. El artículo comienza diciendo: "El estilo es el hombre, escribió Buffon. Nuestro presidente ha impuesto el suyo y a esta altura de su mandato la gente oye sus contradicciones como quien oye llover. Eso es grave."

Más adelante continúa: "En su mensaje a la Asamblea Constituyente, después de llenarse la boca invocando a los próceres de la Patria, citar a Alberdi y exaltar la responsabilidad de la hora 'para consolidar el sistema democrático y fortalecer los órganos de control', diferenció la Constitución escrita de la Constitución real. 'El derecho es un elemento del poder, un medio de acción del poder que lo organiza y lo institucionaliza', dijo. Esto sí que es mostrar la hilacha hegemónica." Justamente, señor presidente, el título del artículo es "La hilacha hegemónica".

Prosigue la nota señalando: "¿Habría sido un lapsus del amanuense de turno que se sintió fiel intérprete de los sueños de su amo o un avance táctico del afán cesarista del doctor Menem? Sea lapsus o dicho consciente, afirmar tal cosa es olvidar que las constituciones nacieron para controlar los desbordes del poder y no a la inversa."

El artículo citado finaliza de la siguiente manera: "El lapsus presidencial, nada menos que en una asamblea convocada para reformar nuestra ley de leyes, indicaría que, más que ser nuestro mandatario, el doctor Menem sueña con ser nuestro mandamás."

Convención Nacional Constituyente

El mismo diario "La Nación" de hoy, pero en su página 11, consigna: "...según el Washington Post, la economía de nuestro país ha comenzado a recibir críticas; la situación condicionaría la reelección presidencial."

La nota comienza señalando: "El artículo abarca gran parte de la tapa de la sección internacional, se despliega a cinco columnas y está encabezado con el título que poco ayuda: 'Tras tres años de aplausos la economía argentina gana algunos abucheos'."

Más adelante esta nota dice: "La reelección constituye el plato fuerte del final. El matutino explica que si bien los peronistas cuentan con mayoría en la Convención Reformadora y las encuestas ratifican que la mayoría de la población respalda la gestión económica, 'un segundo mandato aparece mucho menos cierto que un año atrás'."

"Para justificarlo se apoya en las coincidentes respuestas obtenidas tras entrevistar a miembros de la oposición".

Entonces, como a mí no me interesa que fracase este proyecto, como no me interesa que fracase el doctor Menem y como tampoco me interesa que fracase la Argentina, pido que no nos encandilemos con las luces del poder. Reivindiquemos el límite que establece el artículo 30 de la Constitución Nacional. Nuestra Constitución pone límites al poder y esos límites son los que dan origen a este tipo de instituciones, de lo que tal vez no nos damos cuenta cuando tenemos la razón de los votos.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia informa a la señora convencional que se le ha vencido su tiempo.

Sra. PANDO.— Ya termino, señor presidente.

Soy profundamente respetuosa de las instituciones y de las mayorías y minorías. Por eso quiero afirmar que aún tenemos la posibilidad de que esta Convención Constituyente pase a la historia por los temas que tratemos, por el abrazo entre Alfonsín y Menem, pero también por que nos reivindiquemos todos los argentinos, a los cuales representamos los 305 señores convencionales aquí sentados. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE.— La señora convencional Pando había manifestado que concedería las interrupciones porque no iba a utilizar todo su tiempo. Pero como lo ha utilizando en su totalidad ya ha comenzado a correr el tiempo del próximo orador, que es el convencional Quiroga Lavié.

Sr. ALEGRE.— Pido la palabra por haber sido aludido indirectamente.

Sr. PRESIDENTE.— Para tener derecho a la réplica tiene que haber sido aludido directamente, señor convencional. Las reglas son parejas para todos.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente:...

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALEGRE.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. QUIROGA LAVIE.— Sólo si se me amplía el tiempo que me corresponde, señor convencional.

Sr. PRESIDENTE.— No, señor convencional. Dispone de treinta minutos exactos que ya empezaron a correr.

Sr. QUIROGA LAVIE.— En tal caso deberé comenzar con mi exposición.

Señor presidente, señores convencionales: vengo a esta Convención Constituyente, en esta instancia dirigida a la consideración del proyecto de reglamento, al solo efecto de sostener la constitucionalidad del artículo 5° de la ley que declara la necesidad de la reforma constitucional. Esto es imperioso porque en las intervenciones realizadas en este cuerpo y en las voces que se levantan en la doctrina oficial del constitucionalismo argentino se sostiene enfáticamente que la norma del artículo 5° es inconstitucional en la medida en que establece la modalidad del referendamiento por parte del Congreso en relación con la Convención, a los efectos de la sanción de la nueva Constitución, y con el criterio de que se vote en una unidad normativa un conjunto de normas integradas.

He dicho antes —lo sostuve en la campaña electoral e inclusive está publicado— que la declaración de la necesidad de la reforma ha hecho caer en primer término el tabú del antirreformismo argentino y de la no reforma de la Constitución. Un tabú es una mácula en la potencialidad histórica. La caída de ese tabú significa la primera virtud de la declaración de la necesidad de la reforma e implica un acto de crecimiento de la República.

No sólo estamos reformando la Constitución sino que está creciendo la República. Como crecen los seres vivos, crece también el cuerpo de la Nación. Este es un hecho significativo que me ha hecho aceptar esta responsabilidad en la Convención Constituyente con la confianza de que la reforma de la Constitución representará la apertura de una nueva vida institucional para el país.

Este crecimiento de la República no pudo darse en 1930. La reforma de la Constitución se debió haber encarado en aquella época, cuando se puso en evidencia la imposibilidad del funcionamiento del juicio político y comenzaron los nefastos juicios políticos por golpes de Estado.

También he dicho, y ahora lo ratifico, que no estoy de acuerdo con que esta Constitución histórica no necesita ser reformada sino cumplida, que es el lugar común del argumento antirreformista. Este concepto encierra una falacia notable, pues no pueden ser cumplidas las normas que no están escritas. ¿A dónde apela el antirreformismo para cumplir lo que no está escrito? Por ello, apelo al derecho constitucional formal y al derecho positivo formal, que es una cuestión básica acerca de la interpretación del artículo 30 y que va a sostener mi defensa de la constitucionalidad de la declaración de la necesidad de la reforma.

Es evidente que esta reforma se lleva a cabo para colocar normas no escritas, a fin de fortalecer el sistema liberal en lo político y económico. Esto es necesario porque hay ausencia de normas que tiendan a la protección del liberalismo económico y político, para integrar en la

Convención Nacional Constituyente

normativa constitucional el amplio horizonte de derechos sociales —esos derechos que conmueven a la convencional preopinante y a quien habla—, que serán instrumentados por una acción de amparo absolutamente amplia, clave de bóveda para que la Constitución no sea letra de hoja de papel.

No vengo aquí a hacer discursos políticos ni politicología. Voy a hacer un discurso jurídico que va a definir que la complejidad que tiene la materia que nos ocupa está vinculada a cuatro temas centrales. El primero de ellos es el de la Constitución formal como derecho positivo. De esto se trata. En el derecho positivo hay un poder constituyente, que parece que la doctrina oficial ha olvidado. Cuando la doctrina oficial habla sobre este tema se refiere permanentemente al poder constituyente material.

En segundo lugar, debemos dirimir la cuestión básica acerca de si el Congreso tiene soberanía desde el punto de vista del poder constituyente positivo. Se equivocó la doctrina oficial del constitucionalismo al decir que el Congreso tiene poder preconstituyente. Ha cometido incongruencias argumentales al sostener que la Convención no tiene soberanía y que tampoco las tiene el Congreso porque es un poder preconstituyente. En consecuencia, ¿dónde está para la doctrina oficial el poder constituyente de la Constitución formal? No existe. La doctrina oficial ha adherido uniformemente al iusnaturalismo. Hago esta apelación al iuspositivismo desde una perspectiva filosófica que no niega la Constitución material. Estoy siguiendo las enseñanzas de Hellers, el gran doctrinario del estado social de derecho. Para él, la Constitución es una forma abierta a través de la cual pasa la vida. Hellers no se dejó engañar por el iusnaturalismo dogmático sino que entendió que la forma del derecho, es decir, el derecho positivo, es inexorable en relación con la configuración del derecho material, de la libertad y de los demás derechos. Pero sostuvo que esa forma enriquece y alimenta la interpretación del derecho positivo.

A continuación, voy a analizar el criterio dirigido a sostener que el Congreso es soberano, que las convenciones constituyentes argentinas no han utilizado en ningún caso la modalidad que actualmente se está empleando, en el sentido de refrendar o someter a votación una unidad normativa en forma de sistema. No lo ha hecho porque la diferencia sustancial de los antecedentes de las constituciones del 60, 66 y 98, es que aunque los textos hayan sido proyectados en forma cerrada por el Congreso de la Nación no fueron colocados bajo la advertencia de nulidad absoluta. Esta es una variable absolutamente novedosa en la historia del constitucionalismo argentino porque la nulidad absoluta, predicada y sostenida por la declaración de la necesidad de una reforma, hace aparecer en el poder constituyente positivo de la República un tercer protagonista que no existía antes.

El poder constituyente positivo de la República es configurado, a partir de esta instancia histórica, por el Congreso que ejerce soberanía en la medida que lo decida, de acuerdo con una interpretación que haré después; por la Convención Constituyente, en la medida de la soberanía remanente que le permite el Congreso, y por el Poder Judicial, como poder constituyente negativo, en la modalidad que definió Hans Kelsen, inspirador de la justicia constitucional en Europa, que sostuvo con total y absoluta claridad que cuando un tribunal de justicia tiene el poder de derogación *erga omnes*, como en el caso de la nulidad absoluta predicada en el artículo 6° de la ley de declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional, el Poder Judicial también tiene poder constituyente.

Es un poder constituyente a partir de este hecho histórico repartido en tres órganos del

Convención Nacional Constituyente

poder constituido, porque no está anulada ni dejada de lado la forma republicana de gobierno. Nosotros somos representantes del pueblo, como lo son el Congreso de la Nación y los jueces en la medida del procedimiento de su designación.

El artículo 30 de la Constitución Nacional tiene tres espacios normativos de derecho positivo. En primer lugar, se sostiene que la Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. Esto determina el ámbito del contenido de la reforma. Significa que el Congreso de la Nación también puede declarar que seamos una monarquía. Bidart Campos dirá que esto viola las cláusulas pétreas instaladas en la Constitución Nacional. Esas cláusulas pétreas no pertenecen al derecho constitucional positivo sino, en la filosofía de Germán Bidart Campos, al historicismo y al derecho material que él defiende. Ese autor sostenía que existían cuatro cláusulas pétreas; sin embargo, ahora viene a afirmar que existe una quinta cláusula de este tipo, que es la obligación de establecer un debido proceso que impida o prohíba el referéndum constitucional por parte del Congreso de la Nación con relación a lo dispuesto por la Convención Constituyente.

En el caso de Bidart Campos hay coherencia ideológica y filosófica, pero como yo me coloco en una posición iuspositivista desde la perspectiva abierta de Heller, no puedo aceptar la argumentación filosófica de Bidart Campos —que he objetado en todos mis libros y desde siempre— mucho menos en esta instancia procedimental.

La primera cuestión es preguntarnos qué significa soberanía del poder constituyente positivo. Esto es, la autodeterminación de un cuerpo no sometido a normas que lo autolimiten y capacidad de generar órganos y normas limitativas del desempeño de los órganos que crea. Este es el concepto de soberanía en relación con el poder constituyente positivo, que está instalado perfectamente en el artículo 30 de la Constitución Nacional, porque no tiene techo normativo, salvo los contenidos materiales o iusnaturalistas de las cláusulas pétreas. Se puede reformar en el todo o en la parte. Importa entonces más el análisis de la reforma de la parte que la del todo, porque la reforma de la parte puede ser la de un punto. El Congreso de la Nación puede establecer perfectamente que se modifique el punto y coma del artículo 45 de la Constitución Nacional para lograr que el delito común sea la única causal de juicio político que necesita de mayoría calificada y no las anteriores; y puede decirlo con toda claridad bajo advertencia de nulidad.

Entonces, ¿cómo se podrá sustraer la Convención Constituyente de la declaración de necesidad de la reforma dictada por el Congreso? ¿A partir de qué poder jurídico positivo podría hacerlo, si además esa declaración está votada por el pueblo que ratifica precisamente la decisión declarativa institucional del Congreso?

El artículo 30 de la Constitución Nacional dice con claridad que la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso. Aquí se abre la instancia analítica del concepto de necesidad, que con absoluta transparencia y claridad comenzó a hacer el señor convencional Paixao y que yo trataré de ampliar con otros argumentos.

El concepto de necesidad no está vacío de sentido. El señor convencional Paixao también habló de sentido, sólo que en esa descripción se utilizó el concepto de sentido vinculado con la significación idiomática; de ninguna manera el sentido de necesidad está vinculado a dicha significación. El concepto de sentido es el de la orientación subjetiva de la acción, que viene del pensamiento weberiano, inspirador del pensamiento del derecho público de Kelsen y Jellineck. Hemos estudiado el concepto de sentido subjetivo y objetivo en el primer libro que escribimos en

Convención Nacional Constituyente

el 70, sobre introducción al pensamiento social de Max Weber.

El sentido de la necesidad no es subjetivo. Es el sentido de un órgano representativo del cuerpo, generador de normas jurídicas. La Constitución establece con toda precisión que el Congreso puede generar objetividades jurídicas. ¿En qué medida? En la medida de hacer proyectos de reforma, proyectos cerrados, pero no de sancionarlos, porque la sanción está reservada exclusivamente a la Convención Constituyente.

El artículo 30 de la Constitución Nacional dice "...pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto." Aquí se sostuvo que el término "efectuar" implicaba que la Convención podía también redactar proyectos. No es así. Efectuar viene de producir efectos y esto quiere decir sancionar, porque los efectos jurídicos son para afuera, la creación imperativa del derecho, en tanto que queda claro que un proyecto sea elaborado por el Congreso o por la Convención como consecuencia de la soberanía remanente que le deja aquél, no produce efecto alguno.

Es absolutamente claro que desde la interpretación del artículo 30 de la Constitución Nacional, nuestros constituyentes se han ubicado, intuitiva y premonitoriamente, en la doctrina efectualista de Norberto Bobbio, que define al derecho como un sistema organizacional dirigido a conseguir efectos. Es la tesis de la imposición sistémica cibernética a la que adhiero fervientemente. El derecho es un sistema para conseguir efectos. La efectualidad de la Convención Constituyente es la que tiene la potestad reservada y exclusiva de sancionar la reforma de la Constitución. Si el Congreso considera por necesidad política que tiene que establecer un referéndum sobre el desempeño de la Convención Constituyente, esto es una decisión política del Congreso y si no estamos de acuerdo tendremos que iniciar otro procedimiento de reforma de la Constitución mediado por el pueblo.

Tengo que apelar a la última argumentación para cerrar mi exposición, que es la que más me impacta y la que más me llena de tranquilidad y conformidad desde el punto de vista de mis ideas acerca del derecho, porque al fin los órganos políticos y constituyentes del Estado argentino están pensando al derecho como un sistema de organización.

Esta es mi bajada de pensamiento desde mi obra escrita. Tengo escrito "*Cibernética y política*" y ahora en prensa, en México, "*Constitución y organización*".

Al derecho se lo ha pensado exclusivamente como un sistema de ética y esta es la discusión de la filosofía del derecho. No está instalada en la filosofía del derecho, y menos desde el punto de vista de la filosofía de la teoría del derecho constitucional la circunstancia de que el derecho es, además de ética, un sistema de organización. Esto es fundamental.

Los desafíos del mundo global del futuro consisten para el derecho en cómo definir modelos de organización sistemáticos, en cómo conseguir efectos, siguiendo el pensamiento efectualista de Bobbio. Es que el derecho no encuentra las técnicas para conseguir resultados —y los políticos tampoco— ni sirve para conseguirlos.

Por eso, es trascendente la formulación sistémica de ese Núcleo de Coincidencias Básicas, estemos de acuerdo o no con la integralidad de la conformación del sistema.

En mi pequeña contribución para determinar qué puede hacer la Convención Constituyente, sí que tengo objeciones acerca de la perfección sistémica. Trataremos de convencer a la Convención Constituyente cuando se discuta el contenido de la norma a los efectos de que las partes que han quedado abiertas se mejoren, y si algo no está integrado en ese

Convención Nacional Constituyente

Núcleo de Coincidencias Básicas tendremos que iniciar nuevamente el proceso de reforma de la Constitución.

Quiero definir el concepto de sistema y lo quiero hacer desde el punto de vista de la ciencia de los sistemas, porque tenemos que saber que el concepto de sistema gobierna el mundo. El paradigma cibernético gobierna la biología, la informática, la psicología, las ciencias duras y las ciencias blandas. ¿Por qué el sistema jurídico va a estar al margen del paradigma sistémico cibernético?

¿Qué es un sistema? Es una organización de variables dirigidas a producir modificaciones uniformes, y la uniformidad del concepto contenido en esta definición no es una uniformidad para producir uniformidades indeseadas, sino para producir uniformidades que permitan crecer al sistema, y esto le interesa al sistema jurídico, porque su variable fundamental es la justicia, y cada una de las variables que lo integran tienen que estar alimentadas y realimentadas por la justicia en un sistema jurídico y social donde la justicia es para algunos y no para todos.

Por eso tiene que existir sistema, a los efectos de que si se instala el concepto o la variable de justicia en el funcionamiento del derecho, cada vez que se mueva o se modifique esa variable alcance a todos y no a una de las partes. Por eso, no se puede tocar o sacar una parte pensando que no afecta a la unidad del sistema. La globalidad y el holismo del concepto de sistema es absolutamente determinante a los efectos del crecimiento de éste.

Y voy a la cosas —como decía Ortega y Gasset— que nos tienen en quicio, que es saber en qué consiste la sistematicidad del Núcleo de Coincidencias Básicas. Radica en tres variables fundamentales que son: democratización del sistema institucional de la República, gobernabilidad del sistema institucional de la República y atenuación del poder del presidente; estas tres variables están realimentándose, y lo hacen positivamente.

La variable de la democratización lo hace a partir de la elección directa del presidente de la República, a partir del *ballottage*, a partir de la supresión de la exigencia de la confesión católica del presidente, porque ella es una norma desigualitaria negadora de ese postulado, y a partir de la autonomía de la ciudad de Buenos Aires, porque se está predicando la democracia del pueblo de esa ciudad en relación a la definición de su modelo de autonomía, y aquí se ha dicho que las dos últimas variables no cierran en relación con el concepto de sistema construido por el Congreso Nacional. (*Aplausos*)

La gobernabilidad también está integrada como un sistema, en primer lugar, al haber descentralizado funciones administrativas en el jefe de gabinete. Pero no se trata sólo de descentralizar, sino que desde el punto de vista de la moderna legitimación de servicios ahora el presidente de la República no va a tener la responsabilidad administrativa, sino que la va a tener el jefe de gabinete. ¿Acaso no sabemos que los pueblos y las sociedades están legitimando todos los días no las decisiones políticas de los gobernantes, sino la efectividad de las administraciones burocráticas?

Esta es la responsabilidad de los tiempos actuales que tendrá la jefatura del gabinete como cabeza del sistema burocrático administrativo. Pero además resulta claro que la gobernabilidad está pensada para tiempos de emergencia o de limitación del poder del presidente de la República, esos tiempos de emergencia que han generado los golpes de Estado y que como bien sostuviera en su campaña política el doctor Alfonsín, si hubiera habido una alternativa a ser

Convención Nacional Constituyente

negociada con la oposición a los efectos de integrar una descentralización del poder en una figura nueva como un jefe de gabinete, no hubiera existido caducidad o limitación en el mandato del presidente, ni habría ocurrido el golpe de Estado —podemos agregar— en los casos de Illia y hasta de Hipólito Yrigoyen y de María Estela Martínez de Perón.

Entonces, la inclusión de esta variable de gobernabilidad en la Constitución Nacional es para salvar el futuro de la República, para que no existan más golpes de Estado, integrada en un núcleo básico que depende de cláusulas de garantía, lo cual sí tiene otra lectura en la necesidad de especificación.

Resulta claro que también existen posiciones incrementadoras del poder a favor del presidente de la República en el Núcleo de Coincidencias Básicas y esas posiciones están contenidas en los discutidos decretos de necesidad y urgencia. Se ha sostenido desde cierta doctrina que los decretos de necesidad y urgencia son ajenos al sistema presidencialista y que la cuestión se vincula directamente con el sistema parlamentario.

Los decretos de necesidad y urgencia no están vinculados a la forma de gobierno, sino a las necesidades de los países, están vinculados a la historia de sus colapsos, y la Argentina ha vivido de colapso en colapso —esta es la realidad— al margen de la reforma del sistema de gobierno. Esta es la razón por la cual sí es cierto que en caso de excepcionalidad debemos impedir el vacío de poder y es claro que tanto el ex presidente Alfonsín como el presidente Menem al menos en dos circunstancias tuvieron que apelar a los decretos de necesidad y urgencia para garantizar la gobernabilidad del sistema. Todos sabemos que los excesos del presidente Menem no forman parte de la doctrina de los decretos de necesidad y urgencia que podrá ser avalada por el radicalismo. Al menos eso es lo que yo entiendo desde mi posición política y de ideas. (*Aplausos*)

Con respecto a la atenuación, ¿qué mayor atenuación que la que está incluida en el Núcleo de Coincidencias Básicas? Se propone la reformulación del Poder Judicial para lograr credibilidad de la sociedad en sus jueces a través de la despolitización en su designación y remoción.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia advierte al señor convencional que ha vencido el plazo que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: solicito que se le amplíe el plazo.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia aclara que el reglamento es claro y parejo para todos en el sentido de que los señores convencionales cuentan con treinta minutos para hacer uso de la palabra.

Por otra parte, así se convino en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, de la que participó el señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical.

En virtud de lo expuesto la Presidencia solicita al señor convencional que está haciendo uso de la palabra que redondee su exposición.

Sr. QUIROGA LAVIE.— Señor presidente: los radicales venimos a esta Convención para

Convención Nacional Constituyente

cumplir con la ley de declaración de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional dictada por el Congreso a fin de que, de esta manera, la nueva Carta Magna no nazca a partir de la violación del derecho sino de su cumplimiento, porque no debe haber más gobiernos de facto en la Argentina sino poderes formalmente constituidos. Si ello se cumple, abriendo el amplio espectro que permite la declaración del Congreso de la Nación no sólo con respecto al Núcleo de Coincidencias Básicas sino también con referencia a todos los temas habilitados para la consideración de esta Asamblea, los argentinos estableceremos para el futuro de la República una Constitución de plena participación que garantizará la estabilidad y la justicia para los próximos cien años. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ARAOZ.— Señor presidente: agradezco la oportunidad que se me brinda de hacer uso de la palabra, ejercitando así el derecho que tengo a participar en este debate.

Mis primeras palabras son para felicitar a los señores convencionales por las exposiciones que han realizado en este recinto.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Convención Nacional Constituyente, doctor Ramón B. Mestre.*

Sr. ARAOZ.— He escuchado en silencio y sin solicitar interrupciones, las alocuciones de la mayoría de los señores convencionales. He observado que cada uno ha defendido el reglamento contenido en los respectivos dictámenes de mayoría y minoría desde el punto de vista jurídico, político, histórico y social.

Pero también quiero expresar que con gusto amargo he escuchado en las últimas cuarenta y ocho horas y, específicamente, en el transcurso del fin de semana, que algunos medios de comunicación se han hecho eco de lo que manifiestan algunos convencionales en el sentido de que aquí se habla mucho y no nos ceñimos al tratamiento del proyecto de reglamento, sin comprender que éste contiene el conjunto de normas internas que se dan los cuerpos colegiados, pluralistas y democráticos para poder legislar. Asimismo, este conjunto de normas presupone una serie de actos preconstituyentes propios de la dinámica constitucional que repercuten en el desarrollo social de nuestro pueblo.

Señalo —como ya se ha dicho aquí— que éste es un acto complejo, donde han intervenido el pueblo, el Parlamento y también esta Honorable Convención Constituyente. Este acto se ve reflejado en la voluntad preconstituyente no formal de los partidos políticos y de los sectores sociales que fueron discutiendo durante mucho tiempo la necesidad y oportunidad de la reforma para concluir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Constitución Nacional, en la sanción por parte del Congreso de la ley que declara la necesidad de la reforma de la Carta Magna. En esa declaración también se citó a la expresión popular a fin de que el pueblo a través de su voto permitiera que los convencionales constituyentes —en función con la proporción de los votos emitidos y en el cumplimiento de los mandatos dados— nos encontremos hoy participando de estas deliberaciones.

Convención Nacional Constituyente

La complejidad y diversidad de estos actos que emanan de la propia dinámica constitucional han impactado en nuestro pueblo. Entonces, ¿cómo podemos ceñirnos estrictamente a la consideración de este proyecto con una actitud meramente reglamentarista cuando debemos volcar aquí el impacto social que también representamos?

A partir de esta actitud no reglamentarista hoy podemos decir que se le ha puesto alma y vida al reglamento que estamos considerando. Además, como estamos tratando la parte orgánica de la Constitución y no la parte dogmática, podemos decir que también hemos volcado el substrato ideológico de cada uno de los partidos políticos aquí representados.

Esta alma va a ser analizada en el futuro por los historiadores, juristas y constitucionalistas, quienes podrán captar de esa manera el momento político e histórico que se está viviendo en la Argentina, así como también la actitud de los partidos políticos y de cada uno de los convencionales constituyentes en el cumplimiento de sus mandatos.

No he de repetir argumentos jurídicos que con maestría ya han sido puestos de manifiesto en este recinto, especialmente los vertidos por el señor convencional Quiroga Lavié, quien hizo referencia a los aspectos jurídicos de fondo. Pero quiero rebatir algunas afirmaciones que se han realizado, especialmente las formuladas al comienzo de estas deliberaciones por parte de una señora convencional perteneciente a la minoría quien dijo que esta es una Convención mediocre y gris, porque no participan en ella los constitucionalistas de mayor renombre de la República Argentina, expresando quizá la voluntad de algún medio de comunicación o de algún sector social del país que sistemáticamente viene hablando de este tema. Seguramente, no ha comprendido que los constitucionalistas aquí presentes, que dan brillo a estas deliberaciones, además del mérito de ser constitucionalistas son hombres elegidos por el pueblo.

Ante esta actitud "elitista" de considerar que esta Honorable Convención Constituyente debe estar integrada sólo por hombres del derecho, recuerdo que cuando tuve a mi cargo la cátedra de Derecho Constitucional les enseñaba a mis alumnos que las constituciones no las hacen ni las reforman los profesores de Derecho Constitucional sino los pueblos. Les decía también que los técnicos, profesores o tratadistas del Derecho Constitucional ayudan no sólo a escribir la letra chica con términos constitucionales y a interpretar las constituciones en el tiempo para que no se cometan errores en las futuras apreciaciones que de ellas se hagan. Asimismo les señalaba que la calidad de una Constitución la da una representación como la que existe en esta Convención, donde están representados todos los sectores y los entes dinámicos de nuestra sociedad.

Algunos se fijan en la calidad del conocimiento que tienen los profesores de Derecho Constitucional; pero lo cierto es que tenemos la calidad de la representación de nuestro propio pueblo. A algunos les queda el camino de Alberdi, que no fue convencional y pergeñaba una Constitución. Quizás habría que seguir el ejemplo de aquel vocero de la Constitución, Fray Mamerto Esquiú, quien nos enseñaba —sin ser constitucionalista— que teníamos que ser "esclavos de la ley para no postrarnos ante los tiranos". Ese camino nos lo enseñó con toda su humildad.

También quiero significar que las constituciones modernas garantizan la perdurabilidad en el tiempo, debido fundamentalmente a esa representación pluralista de los sectores populares. Las constituciones, para que perduren en el tiempo —especialmente las modernas, como la española—, no tienen que ser producto del odio, de la parcialidad, de la imposición de una fuerza sobre otra, de la venganza histórica o del revanchismo.

Convención Nacional Constituyente

Por eso, frente a esta actitud elitista recuerdo al maestro y filósofo Sampay, uno de los mentores de la Constitución de 1949, quien desde la cátedra recordaba al general Perón contando una anécdota. Decía que cuando un conjunto de constituyentes le llevó a Perón las ideas sobre la reforma constitucional, donde se incorporaban los sectores sociales y populares a la vida más dinámica de nuestro país, éste advirtió muchos errores de ortografía y ordenó que pasaran esas hojas a Luder y a Sampay. Pero agregó: "Si hay errores de ortografía es porque seguramente está hecha por el pueblo". Y estas constituciones, las confeccionadas por el pueblo, son las que deben perdurar a lo largo del tiempo. (*Aplausos*)

También debo señalar que me costaba poder resumir o reducir en una idea el contenido de las constituciones nacionales. Decía que si tuviéramos que definir la Constitución de 1853 — Constitución que puso coto a las luchas entre unitarios y federales, a las luchas entre los hombres del puerto y del interior, y a las que acontecían entre los propios caudillos federales—, habría que pensar en que es la Constitución de la unidad nacional, la herramienta del progreso, la Constitución de la paz y de los derechos individuales.

Si tuviera que definir la Constitución de 1949 diría que fue la del constitucionalismo social, algo que estaba en boga en aquellas épocas, donde se intentaba poner un freno al capitalismo desmesurado, donde se incorporan las mayorías nacionales y populares a la vida institucional de los países, y donde se intenta buscar un equilibrio justo entre los derechos individuales y los sociales de cada uno de los pueblos.

No me voy a referir a las otras reformas constitucionales para no bucear en el pasado histórico que quizá pueda dividir a los argentinos. ¿Pero cómo podríamos definir en frases cortas esta reforma constitucional de 1994? Podríamos decir que es la reforma del "equilibrio republicano de los poderes". Quizá podríamos decir que es la reforma "donde las democracias representativas se están haciendo cada vez más participativas" y donde aumentan los controles entre los poderes del Estado; tal vez sea la reforma constitucional "del control social a los mismos poderes del Estado".

Creo que esta Constitución de 1994 es la de la "reconciliación nacional" entre todos los argentinos, porque se instaura después de aquel abrazo entre Perón y Balbín —que más que un reencuentro significó casi una despedida de dos hombres que pronto se iban a morir. En este sentido, tiempo después se instaura en el camino de la democracia la idea de aquel abrazo con Menem y Alfonsín y, fundamentalmente, instalan una nueva cultura del diálogo, una nueva cultura de que la concertación es la forma de resolver los problemas que hoy existen en el país y en el mundo.

Hice campaña política en favor del Pacto de Olivos, y a usted le consta, señor presidente, por ser comprovinciano. He justificado en aquella oportunidad lo que se ha intentado justificar durante todas estas reuniones, enriqueciendo esta Asamblea Constituyente, en cuanto a la "legitimidad del mandato" y a la "legalidad de las formas". He visto el brillo y la maestría con que habló la señora convencional Carrió, quien se refirió a la ética de la responsabilidad que tenemos cada uno de nosotros para ejercer nuestro mandato.

Pero deseo decir que esa ética de la responsabilidad es una ética que se va agotando quizá con el cumplimiento del mandato; y que hay una ética superior por encima de aquélla que no deviene puramente del derecho, sino de una moral superior representada por la ética de la solidaridad y por la ética de la libertad.

Convención Nacional Constituyente

En consecuencia, debido a esa ética superior y a la cultura del diálogo y de la concertación, adelanto que votaré afirmativamente el Pacto de Olivos y el proyecto de reglamento que estamos considerando. Pero también quiero significar que votaré afirmativamente —como seguramente lo harán los integrantes de mi bancada— todos los temas habilitados en esta Convención ligados fundamentalmente al reparto de poderes y a la gente, para que desde aquella carátula de Scalabrini Ortiz, que decía que el hombre está solo y espera, podamos comprender que hay miles de hombres y mujeres que están solos y aguardando que en esta Convención Constituyente se hagan los mejores discursos políticos, jurídicos, económicos y sociales, pero que también legislamos para ellos.

En esos temas habilitados se abren cuestiones que hacen a la gente, fundamentalmente a los sectores que más están esperando, como nuestros niños, nuestros enfermos y nuestros humildes; sectores marginales que tradicionalmente representaron la bandera del Movimiento Nacional Justicialista y de las grandes mayorías nacionales y populares.

Pero quiero discurrir con algunos discursos que se han hecho en el seno de esta Convención. Pareciera ser que las bancadas minoritarias han monopolizado su discurso —con toda legitimidad— no sólo a partir de actitudes antipactistas, sino también hablando de los derechos sociales, de los pobres, y algunos otros, de la dignidad nacional, como si las mayorías estuviéramos nada más que buscando la defensa del pacto, que para algunos significa —como se dijo acá— el ballottage, y para otros, la reelección.

Como militante del Partido Justicialista quiero significar que esto no es así, y reafirmando que nosotros no claudicamos en la defensa de las banderas nacionales, intrínsecas en nuestro Movimiento.

Pareciera ser que en estos discursos —cosa que nos congratula— se ha descubierto la palabra Perón, la palabra Evita y la magnificencia de la época que transcurrió entre 1945 y 1955, después de tanta sangre derramada. Pero lo que no vamos a permitir es que se haga una división farisaica de la historia, tratando de contraponer con esos dichos lo que es nuestra realidad actual del justicialismo.

No vamos a permitir que se intente cortar con el discurso de alguna minoría la continuidad histórica de nuestro Movimiento, porque hemos aprendido, de quien nos enseñó, que el movimiento es pura evolución, y tenemos que ir montados a caballo de la historia.

Pero no hay dos historias, como se intenta decir desde algunos de los discursos, donde se contraponen la historia de Perón con la de Carlos Menem. Me animo a afirmar en esta Convención Constituyente, con la sensibilidad de un militante, que si Perón hubiera estado vivo, en estos momentos estaría haciendo lo mismo que hace el presidente Menem en el gobierno nacional para solucionar la totalidad de los problemas de los argentinos.

Aquí se han pronunciado discursos que respeto; pero debo aclarar a quienes pretenden realizar un "entrismo" en nuestras filas, que las puertas están abiertas para quienes deseen entrar, como también para los que quieran salir. Pero la historia del peronismo se toma como está o no se toma; no es un bazar persa con beneficio de inventario para segmentar los discursos y la realidad, porque para nosotros, los peronistas, ha constituido un orgullo haber sido conducidos por la historia nacional de la mano de Juan Perón y de Eva Perón. ¡Esto es lo que no se negocia, porque lo vamos a defender en la continuidad histórica de nuestro movimiento. (*Aplausos*)

Debo recordar que se ha hablado de discriminación en el seno de esta Honorable

Convención Nacional Constituyente

Convención Constituyente. Corroboro que existe discriminación social en la República Argentina, cuando se ha mencionado fundamentalmente la discriminación de nuestras mujeres. ¡Gracias a Dios la discriminación "racial", como la discriminación "religiosa", forman parte nada más que de patologías sociológicas o de enfermedades de las minorías!

La discriminación social que existe en la Argentina no es responsabilidad de un gobierno sino que responde a la estructura de toda una comunidad que se fue conformando a través de los tiempos. Nosotros tenemos que hacer un esfuerzo para luchar contra la discriminación que ubica a los sectores sociales en pequeños nichos, donde vivimos, en definitiva, jugando a las escondidas unos y otros. Teniendo en cuenta que existe discriminación en nuestro país, espero que en la nueva Constitución podamos llevar adelante una idea antidiscriminatoria, que tiene que ser el argumento fundamental de los nuevos derechos sociales que debemos incluir en la Constitución Nacional.

Hace poco tiempo apareció el cólera en la Argentina, que venía viajando de civilización en civilización a través de los ríos de la pobreza y de la marginación. A ese vibrión colérico al que se llamó el Marco Polo de los vibriones, cuando llegó a nuestro país le pusimos el Cristóbal Colón porque nos permitió descubrir por segunda vez la realidad del norte argentino: la pobreza y la existencia de indios, hermanos aborígenes que están esperando que les demos una mano. Fundamentalmente, comenzamos a descubrir un nuevo país, donde nos empezamos a ver en el nuevo espejo social. Y aquellos sectores de poder que decían: total son indios, total son bolivianos, total son paraguayos, quizás no se daban cuenta de que estábamos teniendo una actitud discriminatoria con nuestros hermanos, lo que no va a ocurrir ahora con la nueva Constitución que vamos a sancionar.

Insisto en que hay discriminación en la República Argentina, y estoy hablando de la discriminación social. Nuestro movimiento siempre ha luchado por eliminarla. Si seguimos metiendo la mano en lo social, vamos a hablar también de la pobreza, a pesar de que en esta Convención Constituyente se ha dicho que no se permite hablar de estos temas. Hablar de la pobreza nos va a posibilitar hablar de la riqueza y de los modelos de acumulación y distribución que hemos tenido en la Argentina. Pero la pobreza no es una simple estadística sino algo real que nos enfrenta con la necesidad de resolver los problemas en un país en el que hay gente dispuesta a erradicarla.

La pobreza también se vincula con la discriminación. Es necesario que con justicia social vayamos resolviendo estos importantes bolsones de pobreza, que tenemos que aceptarlos, para comprender que el cuerpo social de la República Argentina está compuesto por los sectores discriminados y, fundamentalmente, por los pobres.

Quiero recordar que últimamente en nuestro país, cuando miramos la televisión, quizá nos cae alguna lágrima cuando se habla de nuestras abuelas y de nuestros abuelos.

Sr. BASSANI.— ¡Qué hable del tema central, señor presidente!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de palabra el señor convencional por Córdoba.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ARAOZ.— Señor presidente: estoy efectuando una justificación y, aunque a algunos les duela, debo decir que en esta Honorable Convención cuando se habla del proyecto de reglamento, se está hablando de todo un sustrato ideológico, y cuando se hace referencia al Pacto de Olivos, aparte del sustrato ideológico de la voluntad de las partes, debo decir que esta bancada justicialista va a considerar otros temas, porque yo he escuchado en silencio sin interrumpir a nadie todas las exposiciones de los últimos días, que han ido marcando la voluntad de los señores convencionales constituyentes permanentemente.

He querido intervenir en las deliberaciones de la Convención Constituyente cuando se ha hablado de los derechos sociales, de las discriminaciones y de la dignidad nacional. Este es el momento para comprender que esta sociedad necesita un nuevo entretejido social, como también un nuevo entretejido jurídico.

Asimismo quiero agregar, aunque a algunos les moleste, que en el tema de la tercera edad lo primero que debemos lograr es que no existan discriminaciones en el seno de nuestra sociedad, porque sólo hablando de los sueldos, de los haberes de los jubilados —que es una deuda social no saldada que tienen nuestro gobierno— y lo primero que debemos saldar es la discriminación que se practica con los abuelos que formaban parte de la mesa familiar y de la estructura social de la Argentina, y a los que hemos ido ubicando lejos de nosotros, hasta ponerlos en la piecita del fondo o en los geriátricos. Estos casos de discriminación también se producen con los enfermos mentales, con los chicos de la calle y, en general, con todos los sectores marginados.

En los discursos que se han pronunciado podemos observar que se defiende lo jurídico o el pacto, pero nosotros podemos afirmar, por medio de mi palabra, que vamos a defender todos los derechos sociales, los derechos de los pobres y la dignidad nacional en la República Argentina.

Se ha hablado de un modelo neoconservador. No voy a extenderme en esta cuestión, porque tengo miedo de poner nerviosos a algunos señores convencionales constituyentes. Pero deseo señalar que es necesario resolver el problema de la transformación del Estado con la modificación de la Constitución.

Nuestro gobierno, ante la compleja realidad que le tocó vivir en el año 1989, debió contar con mecanismos adecuados para cambiar este modelo y la realidad política argentina. Para ellos debimos apelar a elementos como la reforma del Estado, la reforma tributaria, la reforma monetaria, la reforma política, la solución del endeudamiento público, la apertura de la economía y la reforma fiscal. Hoy podemos exhibir algunos índices que hablan del crecimiento del producto bruto interno en nuestro país en un 26,1 por ciento en los últimos cuatro años. También podemos hablar de la disminución de la inflación, que en 1989 había llegado al 4.923 por ciento anual y hoy tiene una tasa ponderada equivalente al 3 por ciento, proceso en el que no podemos olvidarnos de la estabilidad, que con la idea de la economía popular de mercado nos permite ir solucionando esta difícil situación que vive nuestro país.

Señor presidente: dado que me queda un minuto de plazo para mi alocución, solicito que se incluya el análisis de la cuestión jurídica en el Diario de Sesiones.

He querido en esta breve exposición, ya que no he hecho interrupciones a los señores convencionales, hablar del reglamento. He justificado los temas que se han tratado porque se le ha puesto "alma" al reglamento en esta Convención Constituyente. He hablado del "papel de los

Convención Nacional Constituyente

constitucionalistas" en contra de algunas actitudes elitistas que creían que si no están los constituyentes más nombrados esta sería una convención opaca o gris, sin conocer el sustrato esencial de lo que es una convención constituyente. Me referí también a la "cultura del diálogo" y de la "concertación" en la necesidad de que la ética de la responsabilidad también esté ceñida con la ética de la solidaridad y con la ética de la libertad, que se supone que tenemos todos los convencionales constituyentes.

Además, como militante, he hablado sobre aquellos discursos que intentan contraponernos en las dos historias del peronismo, entre el pasado y el presente, sin comprender que somos una continuidad histórica. He asumido una deuda social impaga que seguramente desde este bloque y como un simple convencional justicialista en esta Convención Constituyente voy a debatir y a afirmar teniendo presentes aquellas ideas del Evangelio de que nadie puede amar a Dios, a quien no ve, si no ama al prójimo, al que ve. Por eso nosotros, durante el desarrollo de esta Convención, vamos a tratar todos los temas que algún sector de la oposición dice que estamos soslayando. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— Señor presidente: intervengo en este largo debate para analizar las objeciones a la constitucionalidad y a la legitimidad de este proceso de reforma constitucional en marcha.

He sintetizado las opiniones de distintos señores convencionales en cuatro clase de objeciones. La primera, sostiene la violación del artículo 30 de la Constitución Nacional por no haberse cumplido el requisito de los dos tercios con relación a la aprobación del artículo 2º de la ley 24.309, declaratoria de la necesidad de la reforma.

La segunda objeción tiene que ver con la inconstitucionalidad de dicha ley en virtud de lo expresado en el artículo 5º.

La tercera se relaciona con la sanción posible que esta Convención haga del artículo 129 del proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría.

Y la cuarta objeción, expuesta por algunos señores convencionales, se refiere a la ilegitimidad de todo este proceso de reforma constitucional.

En esta instancia, necesitamos estudiar estas graves cuestiones por sus implicancias sociales, jurídicas y políticas en virtud de las atribuciones indiscutibles que tiene esta Convención reformadora habida cuenta de sus facultades implícitas, que evidentemente llevan a que siempre tenga que efectuar, como lo hizo en su momento, un juicio sobre la calidad, derechos y títulos de sus miembros, así como también el análisis de estas cuestiones que ahora intento considerar con detenimiento. Pero para ello, señor presidente, necesito partir de tres presupuestos teóricos. En primer lugar, la metodología que consideramos que se tiene que utilizar para el estudio del derecho constitucional y del derecho público en general. En segundo lugar, la cuestión de las reglas de interpretación constitucional. Y en tercer lugar, los principios del control de constitucionalidad.

Con respecto a la primera cuestión, pensamos que el método que ha sido adoptado por el moderno derecho público es el método realista, que importa alejarnos tanto de una concepción hiperfactualista que sujeta el derecho al poder, como lo hizo Carl Schmitt, pero también de las

Convención Nacional Constituyente

teorías formalista que tienen como máximo abanderado a otro gran jurista como fue Hans Kelsen. Entendemos que este método realista es el que se ha impuesto en el derecho comparado y también en el derecho constitucional argentino.

En segundo lugar, en lo que se refiere a las reglas de interpretación constitucional, voy a recordar muy brevemente las opiniones de Linares Quintana, que las ha sintetizado estudiando la jurisprudencia de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación. Entre otras, el autor menciona que en la interpretación constitucional debe prevalecer siempre el contenido teleológico o finalista de la ley suprema. Que la Constitución debe ser entendida con un criterio amplio, práctico y liberal, nunca estrecho, limitado y técnico, en forma que sus limitaciones tengan cabal cumplimiento en orden a sus fines.

Que la Constitución debe interpretarse como un conjunto armónico en el cual el significado de cada parte debe determinarse en armonía con el de las partes restantes. Que la Constitución en cuanto instrumento de gobierno permanente, debe ser interpretada teniendo en cuenta asimismo las condiciones sociales, económicas y políticas que existan al tiempo de su aplicación.

Considero también muy importante otra regla de interpretación. Los actos públicos se presumen constitucionales en tanto mediante una interpretación razonable de la Constitución puedan ser armonizados con ella.

Con respecto a los principios de control de la constitucionalidad, siguiendo a César Enrique Romero voy a señalar —entre otros— el principio de que el Poder Judicial no conoce en cuestiones políticas; que el Poder Judicial no controla el ejercicio de facultades privativas de los otros poderes; que no juzga los propósitos del legislador, y también es un principio el de la presunción de constitucionalidad de los actos públicos.

Sobre estos presupuestos teóricos, que naturalmente por la brevedad del tiempo no puedo analizar, voy a pasar ahora a referirme a cada una de las objeciones que he señalado inicialmente. La primera se refiere al artículo 2º de la ley 24.309. Al respecto, vengo a ratificar que el Congreso tiene distintas funciones. La mayoría de la doctrina sostiene que también le corresponde una función preconstituyente y de naturaleza política. Los autores en su gran mayoría sostienen en consecuencia que el proceso del artículo 30, referido a la declaración de necesidad de la reforma, no se hace por medio de una ley sino a través de una declaración de carácter político y preconstituyente. Esta es la opinión de José Manuel Estrada, Joaquín V. González, Juan González Calderón, Germán Bidart Campos, Jorge Reinaldo Vanossi y Carlos Sánchez Viamonte, entre otros. Pero es también la opinión histórica de la fuerza que tengo el honor de representar —la Unión Cívica Radical—, que en la Convención Reformadora de 1949 —permítaseme la lectura, señor presidente—, dijo: "La ley y la declaración aunque parecidas y próximas no son ontológica ni jurídicamente idénticas. Tampoco se equivalen ni en el caso han podido sustituirse. Se trata de actos formalmente diversos, cuanto menos, dentro del sistema constitucional porque las declaraciones, en cuanto pronunciamiento, pueden hacerse sin trámite alguno preestablecido y con prescindencia de la aprobación del Poder Ejecutivo, en tanto que las leyes están supeditadas a un proceso creador que se determina taxativamente en la propia Constitución y necesitan que las apruebe de modo implícito o explícito el Poder Ejecutivo, a quien además corresponde la facultad de vetar los artículos 69, 70 y 72 de la Constitución Nacional."

Y más adelante decía el bloque de la Unión Cívica Radical: "Tiene importancia

Convención Nacional Constituyente

considerar que el constituyente de 1853, al exigir una declaración y no una ley, lo ha hecho con el inequívoco propósito de atribuir al Congreso una mayor libertad, no condicionada por los requisitos que se exigen para la sanción de las leyes, y de colocar ese mismo pronunciamiento fuera de la facultad de vetar que, sólo con respecto a aquéllas, está concedida al Poder Ejecutivo".

Entonces, señor presidente, estamos en presencia de una declaración de naturaleza política y preconstituyente efectuada por el Congreso de la Nación que no sigue necesariamente los lineamientos de la sanción de las leyes.

Con respecto al tema de la distinta opinión del Senado y de la Cámara de Diputados sobre el artículo 2º, debo decir que las habilitaciones se hacen por artículos o por temas. En este caso no hay ninguna duda de que hubo una habilitación del tema, porque evidentemente en el artículo 3º punto ñ), se indicó que es facultad de esta Convención reformadora analizar todo lo conducente a la unificación de los mandatos.

Debo decir también que el artículo 2º comienza diciendo que la Convención Constituyente "podrá", porque precisamente se parte de la base del alcance de las competencias que tiene esta Convención Constituyente, con lo cual lo que hizo el Congreso fue expresar con toda claridad el sentido, el alcance y las finalidades de su opinión, pero siempre reconociendo la sujeción, en definitiva, a lo que en virtud de sus propias competencias resolviera oportunamente esta Convención Constituyente.

También resulta claro que se alcanzaron los dos tercios de la totalidad de los miembros de las cámaras, como también lo requería la gran mayoría de la doctrina argentina, y en particular nuestra fuerza política, desde hace muchos años.

Señor presidente y señores convencionales: decía Tito Livio que la ley no puede contentar a todos. Pero evidentemente se alcanzó el nivel de acuerdo necesario para habilitar el proceso constituyente, que ha permitido que hace que nosotros estemos en los comienzos de la reforma constitucional más amplia y más profunda de la historia argentina, hecha por el consenso de todos los argentinos.

Cada poder interpreta y aplica por sí mismo la Constitución y no existe, conforme lo que estoy señalando, la posibilidad de revisión de este procedimiento por parte del Poder Judicial. Solamente en ejercicio del poder constituyente se puede revisar este tipo de cuestiones que afectan la constitucionalidad de un proceso constituyente. Esto lo ha sostenido con toda claridad, en una posición que comparto, el doctor Jorge Reinaldo Vanossi.

La segunda objeción está relacionada con el artículo 5º. El tema de la posible extralimitación del Congreso, al haber regulado esta forma de votación invadiendo, como se ha sostenido, las facultades de esta Convención, será completamente superado por la sanción de su propio reglamento que ella efectúe. De tal manera que devendrá completamente abstracto el análisis de esta cuestión, que además es irrevisable por el Poder Judicial, como lo ha dicho claramente la Corte Suprema de Justicia de la Nación. De paso digo que la única vez en que la Corte opinó sobre la inconstitucionalidad de una reforma constitucional fue en el caso "Soria de Guerrero contra Pulenta hermanos", estableciendo esta posición, que no hace sino seguir los lineamientos de la jurisprudencia inveterada de nuestra Corte Suprema de Justicia y los precedentes más importantes del derecho constitucional y de la jurisprudencia norteamericana sobre las "cuestiones políticas no judiciales".

Convención Nacional Constituyente

A esta altura debo enunciar sintéticamente cómo interpretamos los alcances de las facultades de la Convención. Pensamos que la misma tiene una soberanía restringida. La Convención Constituyente es soberana para reformar la Constitución o no, y para hacerlo como lo juzgue conveniente. Pero siempre dentro de los límites establecidos por el poder preconstituyente que establece esta limitación temporal y material en el momento en que se sanciona la declaración de necesidad de la reforma. Esta es la opinión de José Manuel Estrada, de González Calderón, de Arturo Bas, de Linares Quintana, de César Enrique Romero, de Bidart Campos y de Vanossi, entre otros.

Con respecto a la cuestión de los límites temporales de esta Convención, tema que también se ha introducido en el debate, debo decir que luego de lo que ocurrió con la Convención Constituyente de 1921 en Santa Fe y la Convención Nacional de 1898, la doctrina, a través de Arturo Bas, de González Calderón, de Montes de Oca —que además eran diputados de la Nación cuando este tema se debatió en la Cámara de Diputados—, de Germán Bidart Campos, de Vanossi y de Linares Quintana, siguiendo además los precedentes de la doctrina norteamericana esbozada principalmente por Jameson, Borgeaud y Cooley, llegó a la conclusión de que también la Convención está limitada en el tiempo, según lo dispuesto por la declaración política y preconstituyente efectuada por el Congreso de la Nación. Además, también lo indica así la mayoría de las constituciones provinciales argentinas.

Señor presidente y señores convencionales: muchos son los problemas de interpretación del artículo 30, que no voy a analizar aquí. Se han señalado más de quince preguntas muy importantes para estudiar detenidamente cuál es el alcance de esta norma de nuestra Constitución Nacional. Existen muchos precedentes. Voy a señalar solamente uno desde nuestra fuerza política. Alvear, con la firma de su ministro Matienzo remitió un proyecto al Congreso en 1923, donde incluso redactaba cada uno de los artículos que tenían que estar sujetos a la convención reformadora. Aquí con cierta razonabilidad se estableció esa forma de votación en este artículo, en base al acuerdo político que posibilitó esta reforma.

Paso a analizar ahora las objeciones sobre la posible inconstitucionalidad del artículo 129 del Reglamento. Se ha aducido la posible violación de los artículos 16, 28 y 30 de la Constitución. Se trata de una forma de votación, pero no se afecta ningún derecho, porque está ampliamente garantizada la discusión. Estoy convencido, porque comprendo las razones aducidas con inteligencia por señores convencionales de otras fuerzas políticas, que nosotros debemos tener la máxima prudencia en estas cuestiones. Y es más; considero que para que exista total legalidad y legitimidad de todo este proceso es conveniente que con toda claridad las fuerzas políticas opinen sobre cada una de las cuestiones. Pero, aplicando estas reglas de interpretación constitucional, creo sinceramente que no se puede decir que existe inconstitucionalidad por violación de estos artículos si se sanciona el artículo 129 del reglamento en la forma proyectada. Por otra parte, en base a los antecedentes que anteriormente señalé, estas son también facultades irrevisables del Poder Judicial.

Digo a esta altura, siguiendo a Norberto Bobbio, que la regla fundamental de la democracia es la mayoría, como lo indica en su clara obra *El futuro de la democracia*. Y expreso también, siguiendo a Alain Touraine, que "el debate democrático siempre combina tres dimensiones: el consenso, que es la referencia a las orientaciones culturales comunes; el conflicto, que opone a los adversarios; el compromiso, que combina ese conflicto con el respeto a un marco social —en particular jurídico—, que lo limita". Y, en definitiva, aboga por lo que

Convención Nacional Constituyente

nosotros tenemos que lograr aquí: debemos integrar el liberalismo, que pone el énfasis en los derechos de las minorías, con el principio de la soberanía popular, que concede el gobierno a la mayoría.

La cuarta y última objeción es el señalamiento de la ilegitimidad de este proceso de reforma constitucional y de esta propia Convención.

Sánchez Viamonte vinculaba este tema, que sale de lo jurídico para penetrar en lo político, con el acto constituyente que da origen a la cuestión; y en particular hacía referencia a las elecciones libres, democráticas, sin fraude, sin engaño. Y Lipset decía desde la ciencia política norteamericana que la legitimidad implica la capacidad del sistema para engendrar y mantener la creencia de que las instituciones políticas existentes son las más apropiadas para la sociedad.

Señor presidente: se ha indicado que sólo el 41 por ciento de los votos sólo aprobó la actitud de dos fuerzas políticas: la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista. Debo decir que me parece irrazonable esa forma de hacer el análisis matemático porque evidentemente se han sumado los votos en blanco y los no votantes en forma arbitraria.

Además, debo manifestar que la mayoría de los partidos políticos que están aquí en esta Convención apoyan la idea de la reforma constitucional (*aplausos*) y que evidentemente vamos a encontrar los caminos para que los acuerdos políticos sean ampliados en todas las direcciones posibles.

También creo que a esta altura debemos recordar el pensamiento de César Enrique Romero, porque no hemos analizado debidamente este segundo paso del proceso de reforma, que es el de la soberanía popular, que nos puso en estas bancas en el máximo nivel de la representación política. Decía el gran profesor de Córdoba que el pueblo es autor y actor, y no podemos nombrarlo o convocarlo para las horas cruentas y luego negarle capacidad para las altas decisiones de la política. (*Aplausos*)

Debemos respetar el mandato popular en su más alta expresión, la constituyente, y ejercitar nuestras atribuciones como representantes del pueblo argentino, con la capacidad suficiente para cambiar el derecho y buscar horizontes de paz, libertad y justicia. Este es el objetivo irrecusable que nosotros tenemos según el mandato popular expresado en virtud de elecciones limpias, claras, transparentes, donde el Estado de Derecho que aprendimos a ejercitar a partir de 1983 con la epopeya magnífica de la Unión Cívica Radical liderada por el doctor Raúl Ricardo Alfonsín (*aplausos*) y que hoy nos lleva a la posibilidad concreta de ejercitar nuestras responsabilidades en este supremo y trascendente momento de la vida argentina.

Señor presidente: nosotros tenemos que analizar el status constitucional argentino porque sabemos que cada una de las reformas constitucionales fue objetada por sectores políticos o desde distintos ámbitos de la doctrina. Ustedes conocen que la reforma de 1860 no puede ser considerada como tal porque la idea del ejercicio de un poder constituyente originario y abierto que comenzó en 1810 —en el momento en que los padres fundadores empezaron a diseñar el proyecto de la argentinidad— se tenía que cerrar en 1860 con la incorporación del Estado de Buenos Aires a la Confederación Argentina. Y si no partimos de ese análisis, desde ese mismo comienzo deberíamos decir que la reforma del 60 es inconstitucional porque una parte del texto de la Constitución del 53 prohibía las reformas dentro de los próximos diez años.

Entonces, necesariamente, siguiendo la opinión de Sarmiento, abonada luego por

Convención Nacional Constituyente

Sánchez Viamonte, por Vanossi, por Linares Quintana y por la mayoría de la doctrina nacional, debemos considerar a la Constitución de 1853/60.

Sabemos que ha sido criticada también por la cuestión de los dos tercios la Constitución del 1866, salvándose de esta crítica sólo la de 1898. Pero además sabemos que fueron éstas reformas pequeñas y parciales, de pocos artículos de la Constitución.

Y pensemos en este siglo. Comencemos con el enfrentamiento de los argentinos en 1949, cuando la Unión Cívica Radical impugnó la legalidad y la legitimidad de esa reforma porque era la expresión de un solo partido político. Conocemos lo que ocurrió después, cuando en 1957 no hubo participación del peronismo y la doctrina también consideró inconstitucional esa reforma. Y por si faltara algo en las pocas reformas efectuadas, en 1972 hubo un ejercicio autocrático de poder constituyente que en poco tiempo quedó sin efecto.

Señor presidente, señores convencionales: la pregunta es por qué los argentinos no hemos podido reformar nuestra Constitución. Tengo una respuesta que expreso con humildad: porque nos faltó cultura política y jurídica. Cuando Joaquín V. González hace el juicio del siglo en 1910, dice que la ley del odio es la que ha protagonizado la vida histórica de los argentinos. ¡Qué hubiera tenido que decir si hubiese analizado los años posteriores del desencuentro nacional!

Me pregunto, entonces, por qué en los Estados Unidos, que tienen una Constitución antigua como la nuestra, pudieron realizarse veintiseis enmiendas; por qué Francia, que también la tiene, ha vivido cinco Repúblicas y veinte constituciones; por qué Suiza tuvo unas setenta y cinco reformas. Nosotros pudimos hacer unas pocas reformas y todas fueron cuestionadas por sectores políticos o jurídicos de la República. Entonces, por eso es tan importante cuidar la legalidad y la legitimidad de este proceso.

Señor presidente, señores convencionales: necesitamos abogar por el cambio constitucional. Debemos hacerlo no sólo desde la óptica argentina sino teniendo en cuenta pensadores extranjeros como Huntington en su último libro *La tercera ola* para ver qué es lo que ha pasado con esta última etapa de la democratización argentina. Y si ubicamos precisamente a la Argentina en este contexto mundial de lucha por la democracia, vamos a comprender que a través de esta reforma estamos encontrando la posibilidad cierta de avanzar concretamente para sentar las bases de una democracia definitiva y perdurable para los argentinos, después de la transición política que estuvo a cargo del doctor Raúl Alfonsín y de la transición económica en este segundo gobierno que encabeza el doctor Carlos Menem.

Señor presidente y señores convencionales: estamos convencidos de que hay una relación entre política y derecho, como lo enseñaba Jellineck. Estamos convencidos de que existe una relación entre cambio y derecho, como lo dijo Ortega y Gasset en las cortes constituyentes españolas, donde el derecho debe ser el aparato ortopédico que ayude al cambio en la sociedad.

Y si el derecho es norma, realidad y valores, cómo no vamos a pensar, como lo han dicho las fuerzas políticas y todos los grandes autores de derecho constitucional y de derecho político, que es necesario reformar la Constitución de los argentinos para colocar a nuestro país en el nivel que corresponde para enfrentar el siglo XXI en condiciones distintas de las que ahora vivimos.

En ese marco, debemos comprender que los acuerdos son fundamentales no sólo para la política de la Argentina sino del mundo entero. Ninguno de los grandes países del Occidente avanzó sin un acuerdo duradero sobre los problemas constitucionales y políticos.

Convención Nacional Constituyente

Por eso el acuerdo del doctor Raúl Ricardo Alfonsín y del doctor Carlos Saúl Menem como presidentes de fuerzas políticas, luego ratificado por las convenciones y congresos partidarios, de ninguna manera es un acuerdo de dos personas; es un acuerdo de dos partidos que, si bien es cierto que debe ser ampliado a otras fuerzas políticas argentinas en la idea de avanzar en el consenso, que no es unanimidad, sienta la posibilidad real de hacer los cambios constitucionales.

Juan Bautista Alberdi decía que la Constitución es una transacción política fundamental. Esta es la tarea que debemos lograr, señor presidente y señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: la Presidencia le informa que ha vencido el término para su exposición.

Sr. HERNANDEZ (A.M.).— El diálogo es el arte de los hombre libres, como decía Platón, pero es, además, el método propio de la democracia.

Comenzó bien este proceso constitucional porque se produjeron las reformas de dieciséis constituciones provinciales previamente, y han sido sancionadas cincuenta cartas orgánicas municipales.

Los argentinos avanzamos a partir del 83. Necesitamos ahora, como dice Heller, hacer la mejor oferta al pueblo argentino para la reforma constitucional.

La Unión Cívica Radical tiene una plataforma clara para esta reforma porque hay que ver cuáles son los mecanismos espirituales que fundamentan los cambios políticos, como señala Haurion.

Defendemos estas ideas fuerza: atenuar el presidencialismo, modernizar y agilizar el parlamento, asegurar la independencia del Poder Judicial, fortalecer el federalismo y consagrar el principio de la autonomía municipal, reconoce un status constitucional especial a la ciudad de Buenos Aires, y nuevos derechos y garantías. Después vendrá la tarea de la educación popular para que la nueva Constitución se haga carne en el espíritu y en el alma de cada uno de los argentinos de hoy y de mañana.

Sabemos que no somos los dioses que reclamaba Rousseau para hacer las leyes y las constituciones. Somos hombres con muchas limitaciones. Pero creo que también estamos hechos de la madera de los sueños, como decía Shakespeare. Y entonces estamos en condiciones de ejercitar nuestras responsabilidades ante el pueblo argentino, con una idea, hoy, no de política agonal para sacarnos ventajas en la política pequeña sino con una idea de política arquitectónica que mire lejos hacia las décadas que vienen, para poner de pie a la Argentina en un sueño libertario y con una sociedad abierta, como decía Karl Popper, donde cada uno pueda realmente gozar de la libertad, de la justicia, de los valores superiores del espíritu, enmarcados en un derecho justo y con un Estado esencialmente eficaz.

Este es el desafío, este es el compromiso de la Unión Cívica Radical. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CARDESA.— Señor presidente: antes de irrumpir voy a conceder una intervención a la señora convencional Sachs de Repetto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por la Capital Federal.

Sra. SACHS DE REPETTO.— Señor presidente: ante la dinámica y contenido reiterado de tantas exposiciones, y también ante el lenguaje, a veces de un perfecto tecnicismo pero que nos aleja del pueblo que nos ha elegido y se le hace difícil poder entendernos, siento la necesidad de hacer un aporte testimonial.

Soy radical y vengo con el mandato de los votantes de la Capital Federal. Me debo a mis bases. Ellas son las que me ubican en este lugar, y el lugar en que cada uno de nosotros se sienta es aquel en que la gente nos ubicó con su voto. A veces pareciera que la gente lo olvidara, pero yo siempre lo tengo presente. Y por esto, también, respeto el compromiso contraído.

La ley que nos convoca no puede ser alterada en la letra ni en el espíritu. El espíritu es el alma de la decisión que me dicta mi conciencia. El planteo de los bloques minoritarios quedará, lamentablemente, parcialmente contemplado en el trabajo de las comisiones y en el voto de los distintos dictámenes que se producirán con absoluta libertad.

Pongo mi voto de confianza en el consenso y disenso y en que podremos ensamblar entre todos una Constitución que quedará como una obra en común, a pesar de todo, para el bien de todos los argentinos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARDESA.— Señor presidente, señoras y señores convencionales: a medida que avanzan los discursos, queda claro que no vamos a obtener consenso, por lo menos en el sentido de voluntad general y unánime.

Es muy difícil, a esta altura del debate, realizar nuevos aportes a una discusión en la que ya se han analizado aspectos jurídicos, políticos y éticos.

Con relación a estos últimos, se ha partido de posiciones encontradas, indudablemente elaboradas o surgidas de la reflexión honesta, pero adjudicando diferentes valores a los roles de mayoría y minoría en esta Convención Constituyente.

Pero, además...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega hacer silencio en la sala para escuchar al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. CARDESA.— Muchas gracias, señor presidente.

Desde esta perspectiva ética hemos escuchado los planteos que, con mayor o menor vehemencia pero con profunda honestidad, diferentes convencionales han realizado; por ejemplo, los de quienes desde esta perspectiva decidieron retirarse de la Convención Constituyente. O los de los convencionales que han decidido desde su libertad de conciencia no

Convención Nacional Constituyente

acatar el mandato de las fuerzas partidarias con las que concurrieron porque —cabe aclarar, generalmente— su compromiso en la campaña electoral fue diferente que el de la propia fuerza.

Pero, por cierto, también son respetables los criterios de los convencionales que plantean el acatamiento irrestricto a la voluntad popular expresada en las urnas, con la que ellos se fueron comprometiendo.

Por supuesto que sobre los aspectos jurídicos se ha dicho mucho. Aunque es muy difícil, trataremos, buscando la objetividad de las normas, de llegar al rechazo o aceptación de lo que nos han propuesto las bancadas mayoritarias, hoy unidas por un pacto político.

También los señores convencionales Barcesat, Zaffaroni y Juan Pablo Cafiero han desarrollado sobradamente nuestra oposición al proyecto de reglamento y a los fundamentos y a la ley que le da origen. Pese a ello quizás sea de utilidad volver a precisar los límites de nuestro disenso. En principio, es indiscutible la facultad que tiene esta Convención para dictar su propio reglamento, pero cuando éste introduce, a través del artículo 129, el artículo 5° de la ley 24.309, va mucho más allá, porque de esa manera pretende legitimar una norma que entendemos que es abiertamente inconstitucional. Aquí es cuando se torna imprescindible cuestionar ambas normas en conjunto, porque la legitimación formal se transforma en una legitimación sustantiva.

Se ha dicho que el poder constituyente, aun el originario, tiene sus límites, porque cuando se organiza tiene que respetar parámetros de bienestar general, la historia, las costumbres, la cultura, las tradiciones de un pueblo, el afianzamiento de la justicia y la soberanía popular. Entonces, también es lógico que el poder constituido tenga como límites, además de los que le impone la propia Constitución, a los otros que ya mencionamos, es decir, aquellos que por implícitos fueron tenidos en cuenta por los primeros constituyentes. De lo contrario, como dijo el presidente Menem, caeríamos en la teoría de la identificación del derecho con el poder, aunque hoy un señor convencional nos ha aclarado que esa no fue la intención del señor presidente; ojalá que sea así.

Nuestra historia está plagada de intentos frustrados de constituciones y de estatutos redactados a espaldas del pueblo. Se ha señalado aquí en reiteradas oportunidades que no todas las normas de la Constitución Nacional tienen la misma jerarquía, o sea que existen diferencias axiológicas y de contenido y que hay subordinación entre ellas. En este sentido, el artículo 30 de la Constitución Nacional opera como una metanorma de todo el texto constitucional al establecer el procedimiento de reforma. Asimismo, la declaración a la que alude este artículo lo pone por encima de la ley común, a punto tal que, una vez declarada la necesidad, no puede ser vetada ni alterada por el Poder Ejecutivo en atención a la separación de poderes que establece nuestra Carta Magna.

Entonces, la potestad del Congreso —fijada en el artículo 30— queda limitada a la declaración sobre la necesidad de la reforma, porque como poder constituido no puede avanzar sobre el poder constituyente del que deriva, único habilitado para determinar el alcance y contenido de la norma.

Es cierto también —se lo ha dicho sobradamente en esta Convención— que el artículo 30 tiene numerosas interpretaciones. Las hemos observado antes de la firma del Pacto, antes de que se comenzara a discutir la ley, y ha rondado durante el debate que estamos manteniendo en esta Convención Constituyente. En este sentido, por lo menos existen tres interpretaciones: la primera ha sido desarrollada magníficamente —en mi opinión— por el señor convencional por

Convención Nacional Constituyente

la Unión Cívica Radical —que es independiente— de la provincia del Chubut, quien nos planteó la concepción más amplia de la visión del artículo 30, según la cual el Congreso ni siquiera puede establecer limitación temática alguna.

La segunda interpretación es más general y es avalada por casi todos los autores que se han citado. Según ella, la potestad que el artículo 30 de la Constitución establece al poder preconstituyente —esto es al Congreso—, simplemente se limita a la mención de los artículos o de los temas a reformar, y si dicha reforma va a ser total o parcial.

Asimismo, el señor convencional de la Unión Cívica Radical por Chubut nos explicó con claridad que, debido a estas numerosas interpretaciones, las constituciones provinciales que las siguieron en el tiempo debieron aclarar definitivamente los textos. Si me permiten voy a leer la de mi provincia —Buenos Aires—, que en su artículo 192 indica: "Esta Constitución sólo podrá ser reformada por el siguiente procedimiento:" Menciona dos, pero voy a leer el primero, que es el que nos interesa. Dice así: "El proyecto de reforma será tramitado en la forma establecida para la sanción de las leyes, debiendo contar con el voto afirmativo de dos tercios del total de los miembros de ambas Cámaras para ser aprobado. La ley indicará si la reforma será total o parcial y, en este último caso, las partes o los artículos que serán reformados." Por lo tanto, considero que no es de buena doctrina hacerle decir al artículo 30 de nuestra Constitución lo que no dice.

Ahora bien, existe otra interpretación, la que ha esgrimido en este Honorable Cuerpo el bloque mayoritario. Parafraseando a un autor popular, diría que este artículo 30 ha servido tanto para un barrido como para un fregado. Pero pasemos a lo que establece la ley 24.309. Esta norma ha determinado cuáles serán los contenidos de la reforma, ha fulminado con nulidades de antemano, ha fijado plazos para el funcionamiento de la Convención, en fin, ha vaciado a este honorable cuerpo de su finalidad específica y tiende a convertirlo en un mero órgano refrendatario de la ley que, a tenor de lo que señala la metanorma del artículo 30, solamente debía declarar la necesidad de la reforma.

No podemos ignorar que esta Convención es el resultado de un pacto; de un acuerdo entre los dos partidos que hoy mayoritariamente ocupan estas bancas. Pero las justificaciones no existen sólo por las mayorías; son infinitamente más valedederas cuando convencen por otras razones que no sean únicamente las del número.

Entrando en la etapa final de esta temática jurídica, me permitiré citar a Alberdi, que advertía que toda Constitución "responde a una vocación política, es decir, que está llamada siempre a satisfacer intereses y exigencias de circunstancias". Pero señalaba que el "pacto político que no es hecho con completa buena fe; la Constitución que se reduce a un contrato hábil y astuto en que unos intereses son defraudados por otros, es incapaz de subsistir, porque el fraude envuelve siempre un principio de decrepitud y muerte".

La interpretación jurídica que hace la mayoría, obviamente contraria a la formulada por este bloque, plantea —desde otra perspectiva, porque no todas las interpretaciones que se hicieron desde la mayoría han sido congruentes— que el artículo 129 del proyecto de reglamento contenido en el dictamen de mayoría salda todas esas cuestiones en debate, porque es el propio poder constituyente derivado el que en uso de sus atribuciones incorpora este artículo al reglamento, por lo que la discusión —lo dijo el convencional preopinante— deviene abstracta.

El señor convencional que me precedió en el uso de la palabra también se refirió al realismo jurídico; otros se han referido más claramente al realismo político, desde los cuales

Convención Nacional Constituyente

carecería de sentido seguir debatiendo y sería casi imprescindible cerrar el debate porque no podríamos conseguir ninguno de los objetivos que hemos planteado.

Para responder a esta cuestión, que es hija de la política realista tan en boga en estos momentos y que campeó en muchos de los discursos del oficialismo pactista, me voy a permitir citar a un autor nacional. Dice así: "La política realista no encuentra su oposición en la política idealista como una alternativa. El realismo consiste en la correcta interpretación de la realidad y la realidad es un complejo que se compone de ideal y de cosas prácticas. Así, el político realista, es decir, sustancialmente el político, ni escapa al círculo de los hechos concretos por la tangente del sueño o de la imaginación, ni está tan atado al hecho concreto que se deja cerrar por el círculo de lo cotidiano, al margen del futuro y del pasado, diferenciándose bien del practicion, que es un simple colector de votos o fuerzas materiales." Esto lo dijo alguien que sin proponérselo se convirtió en un maestro del pensamiento nacional. El día en que jurábamos se conmemoraban veinte años de su muerte. Me estoy refiriendo a Arturo Jauretche, y para él vaya este homenaje. (*Aplausos*)

Restan aún por considerar los aspectos políticos, que sin duda son los más complejos y los que más tiempo necesitaríamos para desarrollar. Pero quiero hacer referencia a algunas de las alusiones realizadas, y más específicamente a aquellas que recordaron momentos trascendentales de la historia de la política nacional en este siglo, como los vinculados a Yrigoyen y Perón, quienes —como aquí se ha dicho— lideraron el conflicto social y representaron en el plano político una parte de ese conflicto social que aún subsiste en nuestra sociedad.

Fueron recordados también algunos aspectos de la etapa histórica correspondiente a 1972, trayéndonos el abrazo entre Perón y Balbín —fin de una etapa de desencuentros entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista— como una suerte de aval del pacto. Por supuesto que esta etapa es para mí muy cara desde el punto de vista de lo afectivo, porque fue en esa época que decidí mi vocación política, o al menos recibí las influencias más importantes para hacerlo. Recuerdo a un cura del pueblo que nos enseñó la opción por los pobres y la concepción tercermundista que existía en un sector de la Iglesia. Y lo recordaba también en los días en que estaba con nosotros monseñor De Nevares, aunque hoy ya no es así.

También recuerdo una película que tuve la suerte de ver en el anfiteatro de la Asociación de Trabajadores del Estado en la ciudad donde por entonces yo vivía, Punta Alta. Esa película, llamada "La hora de los hornos", fue dirigida por Pino Solanas, con quien hoy tengo el honor de compartir la representación de este Frente Grande.

Quiero también recordar al primer político que pude ver en un acto público, allá por 1972, sin perjuicio de no poder recordar sus frases seguramente mucho de su compromiso y de sus convicciones democráticas forman parte de mi bagaje ideológico. Era un político no muy conocido en esas épocas, o al menos no tan conocido como ahora, que enfrentaba una disputa interna en su partido y que proponía una renovación dirigencial y un cambio profundo en la política argentina. Me refiero al doctor Raúl Alfonsín.

Esa etapa de mi vida signó mucho de lo que ha sido mi práctica política. Esa etapa marca para el peronismo y para el radicalismo la continuidad histórica del movimiento nacional, con sus matices, errores y grandezas, pero con un mismo eje histórico: la causa contra el régimen, pueblo contra oligarquía, clases dominantes contra sectores populares.

¿Por qué digo esto? Porque en 1973 hubo una elección en la cual esos partidos que se

Convención Nacional Constituyente

unieron en un abrazo a través de sus líderes, representando al pueblo en sus plataformas, entendieron, acompañaron y desarrollaron el sentido que les daba un pueblo que se había atrevido a pensar en cambios profundos. Recordar 1973 implica recordar un nuevo impulso a las fuerzas productivas de nuestro país, y pensar en la industria nacional, en el patrimonio nacional, en el pleno empleo, en una distribución progresiva del ingreso nacional y en un tejido social articulado.

Traigo este tema porque, desde nuestra perspectiva, el 24 de marzo de 1976 constituye un punto de inflexión en la historia argentina. Por un lado, una Argentina que no había terminado de nacer y, por otro lado, una Argentina que había comenzado a morir en una lenta agonía que ya lleva casi veinte años y que se traduce en un declive progresivo de las fuerzas productivas, en el aniquilamiento de la industria nacional, en la desarticulación del tejido social y en la distribución regresiva del ingreso.

Esto que ha pasado a configurar el paisaje gris de lo cotidiano lo traigo a colación porque esas mismas fuerzas que estaban unidas con un sentido progresista en 1973 no me parece que hoy, en 1994, estén en una situación similar. Con esto no afirmo nada en contra del pacto ni de los pactos en general, sino que aquella unidad estaba sustentada en una misma perspectiva de transformación histórica.

Y quiero señalar que más allá de las disidencias internas entiendo que no está claro que el conjunto del radicalismo haya avalado o vaya a avalar este proyecto neoliberal conservador. Pero es el propio presidente de la Nación y del Partido Justicialista el que lo ha avalado en todos los discursos. Por lo tanto, desde mi perspectiva no puede traerse el abrazo entre Perón y Balbín como aval de este pacto, pues ambas situaciones obedecen a distintas circunstancias históricas y, como muchos señores convencionales del radicalismo lo han expresado a distintas visiones y proyectos políticos.

Obviamente, cuando hacemos mención a esta historia no se nos escapa que en el mundo se han producido profundas transformaciones, que ha habido una revolución científico—tecnológica y que han caído muros y países. Entendemos que debemos reformular conceptos, tales como los de soberanía y democracia, pero no vamos a abjurar del concepto de autonomía soberana de nuestro propio país para dictar sus propias políticas.

También es importante aclarar —porque lo contrario sería una manifestación grotesca de soberbia— que en esos dos movimientos de origen nacional y popular, profundamente enraizados en la historia argentina, existen profundas reservas morales, políticas e ideológicas como para que en un futuro podamos encontrarnos en una política alternativa para hacerle frente a este modelo neoliberal vigente.

La condición, señor presidente, es que este pacto político no tape las cosas; es reconocer que el conflicto social existe y seguirá existiendo, y que debe necesariamente tener una presión política. No hay pactos de distribución o reformulación de la organización política que puedan ocultarlo.

En este proceso de construcción y reconstrucción de nuevas identidades del que hoy somos parte, debemos elegir en qué vereda nos colocamos. Por supuesto que sobre el camino de la transformación social para nosotros no hay ninguna duda: la única vereda posible es la de la democracia.

Deseo abordar ahora algunos temas vinculados con el reglamento. El primero y

Convención Nacional Constituyente

fundamental ya ha sido planteado, se relaciona con el artículo 42 del proyecto —sobre la Comisión de Redacción—, y al respecto recibimos una respuesta por parte del señor convencional Alfonsín que no nos satisface plenamente.

En esa comisión se va a tratar todo lo atinente a las atribuciones del Congreso y del Poder Ejecutivo, o sea, lo vinculado con los artículos 67 y 86 de la Constitución Nacional. Consideramos que ambos artículos merecen un tratamiento diferenciado en otra comisión. De todas maneras, lo sustancial es que en este caso tampoco se viola la ley. Que se entienda el párrafo de actualizar las atribuciones del Congreso en un sentido amplio a fin de que podamos reformarlo profundamente y más allá de la formalidad de quitarle algunas antiguallas.

Para finalizar, quiero señalar que la convencional radical por el Chaco hizo una fuerte apelación a la ética de la responsabilidad. Nuestro bloque, que ha criticado y lo sigue haciendo la forma y el contenido del Pacto de Olivos, no ha venido a esta Convención a mantener una estética opositora. Hemos venido a trabajar por la reforma de la Constitución, y en este largo debate hemos propuesto alternativas a partir de la iniciativa del convencional Auyero.

Por lo tanto, creemos que hemos cumplido sobradamente con esa ética de la responsabilidad. Asimismo queremos que todos los convencionales puedan cumplir con su mandato, pero ahí surge la contradicción fundamental que ha recorrido el camino de esta Convención. Los convencionales de la mayoría pueden cumplir con su mandato —me refiero a lo sustancial y no a la forma— votando cada uno de los trece puntos en forma separada, conforme a lo que se comprometieron en el pacto y en la campaña electoral, pero nosotros no podemos hacer lo mismo. No podemos cumplir con lo que nos comprometimos porque no nos dejan.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Ponce de León le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CARDESA.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Río Negro.

Sr. PONCE DE LEÓN.— Seré muy breve, señor presidente.

Como ha sido recurrente por parte de los convencionales por el Frente Grande este planteo, quiero hacer una reflexión. Firmar un acuerdo, un pacto, es como suscribir una convención colectiva donde, en realidad, no se obtiene todo lo que se quiere y se hacen concesiones. Esto obedece a dos razones: para obtener algunas cosas y, sobre todo, para arreglar y organizar el futuro. Soy abogado laboralista obrero desde hace veinte años, y siempre fue así en todas las discusiones individuales o colectivas en las que he participado.

Como decía el convencional Giacosa, en el pacto hay algunas cosas que a los radicales les gustan y otras que no les gustan nada. A nosotros nos pasa lo mismo. Es decir, cuando votemos el pacto según el artículo 129 del reglamento, los dos partidos mayoritarios vamos a votar cosas que nos gustan y otras que no. Por eso, hago la siguiente pregunta: ¿qué le impide al

Convención Nacional Constituyente

Frente Grande hacer lo mismo que nosotros? No le pedimos que haga algo diferente, sino que le estamos solicitando que haga exactamente lo mismo que nosotros: que vote algunas que le gustan y otras que no.

—*Los convencionales del Frente Grande aplauden al orador.*

Sr. PONCE DE LEÓN.— Nos podrán decir que ellos no lo redactaron. Y les digo que cuando esta reforma constitucional comenzó a tomar cuerpo el Frente Grande no existía. En segundo lugar, cuando los juristas de los dos partidos firmaron la primera versión del documento se invitaba a participar de él a las otras fuerzas.

Por otro lado, les pido que nos den el derecho de redactar la reforma a partidos que tenemos, entre los dos, más de 150 años de existencia. Y, por último, no se olviden que el costo político de este pacto lo pagamos los dos partidos mayoritarios.

Entonces, insisto con la pregunta: ¿qué le impide al Frente Grande hacer lo mismo que hacen...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Les informo que la Presidencia ha concedido una interrupción y debe hacer respetar a quien está haciendo uso de la palabra.

Sr. CARDESA.— Pero que no exagere, señor presidente.

Sr. PONCE DE LEÓN.— He terminado, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARDESA.— Me piden una interrupción.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le queda un minuto para terminar su exposición.

Sr. CARDESA.— Después voy a abusar de su amabilidad y de la del cuerpo...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No. Se están siguiendo en esta sesión normas expresas a fin de no prorrogar el tiempo de exposición de los oradores.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le pido al señor convencional que respetemos estas normas, que son con las que hemos venido funcionando hoy.

Sr. CARDESA.— De acuerdo, señor presidente. De todas maneras, lamento que nos privemos de un debate entre abogados laboristas porque el doctor Kesselman me había pedido una interrupción para hacer una aclaración.

Para finalizar, dos cosas: voy a explicar por qué es tan importante para nosotros la forma de votación. Es fundamental. Hubo un constituyente radical que planteó la importancia de analizar forma y contenido como una unidad. El voto ha sido la principal arma de participación desde 1983 hasta la fecha. Además, ha sido la defensa final contra un modelo neoliberal que quiere restringir, y lo hace, el sentido de la participación democrática.

Al margen de ello, no hemos venido a esta Convención a defender los derechos de una minoría, ni siquiera los de todas las minorías. Hemos venido a defender los derechos del conjunto de los constituyentes, para que puedan votar libres de mordazas y de imposiciones y para que no se les impida más cumplir con el mandato popular. (*Aplausos. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: en primer lugar, quiero agradecer a quienes me acompañan en este momento en el recinto, dado que observo la ausencia notoria y notable de muchos convencionales, especialmente de aquellos que pertenecen a la mayoría.

Hemos venido a esta Convención a cumplir con el compromiso que hemos asumido ante el pueblo de la ciudad de Buenos Aires. Sabemos que el pueblo de nuestra ciudad está ansioso por constatar la transparencia de los actos de sus representantes.

En ese sentido es que nosotros queremos recordar, a manera de introducción y para justificar nuestras palabras, lo que nuestro maestro Juan B. Justo señaló en el prólogo de su obra fundamental, *Teoría y práctica de la historia*, cuando decía: "Si Maquiavelo escribiendo para los poderosos había enseñado al pueblo, ojalá nosotros, escribiendo —en este caso hablando— para el pueblo podamos destinar algunas enseñanzas a los poderosos."

Hemos dicho públicamente, y lo reiteramos, que el proyecto de reglamento en consideración es al pacto, lo que éste es a un entendimiento que nos cuesta entender, no porque desconozcamos los derechos de aquellos que tuvieron desde un primer momento al acuerdo con un tinte de incredulidad por parte del pueblo —porque lo primero que se hizo fue negar justamente la existencia del acuerdo—, sino porque nos parece —y en esto insistiremos luego— que estando en los finales del siglo XX, casi en los umbrales del tercer milenio, pretender reservar el derecho de representar el consenso total de una sociedad en dos personas, como mínimo debe ser señalado como un acto de soberbia incomprensible.

Pero antes de ingresar en algunas reflexiones que quiero agregar a las que ya han hecho mis compañeros y amigos, el doctor Guillermo Estévez Boero y el profesor Alfredo Bravo, quiero hacer unas breves referencias, a vuelo de pájaro, sobre el proyecto de reglamento que estamos considerando.

Convención Nacional Constituyente

Hemos señalado que el artículo 4° del proyecto establece una característica poco común en este tipo de asuntos. Con solo una tercera parte del total de los convencionales que establece el artículo 9° de la ley 24.309, esta Convención puede sesionar. El proyecto que hemos elaborado conjuntamente con los compañeros del Frente Grande, recoge la doctrina establecida en el artículo 56 de la Constitución Nacional, lo cual asegura la aplicación de un principio del que carece el proyecto oficial firmado por radicales y justicialistas, el principio de previsibilidad, que es absolutamente fundamental en cualquier tarea legislativa.

Dentro del proyecto de reglamento redactado por las mayorías —muchos de cuyos integrantes se encuentran ausentes en este momento, por lo que agradezco la presencia de aquellos que permanecen en el recinto—, hemos impugnado también las atribuciones otorgadas al presidente en el artículo 11, por ser arbitrarias y contrarias al tratamiento que corresponde al resto de los convencionales. En este proyecto oficial de reglamento, aparece el presidente como una especie de celador de las actitudes de los convencionales, en lugar de tener las atribuciones que le otorga el proyecto que hemos firmado juntamente con el Frente Grande, es decir, de simple coordinador de las actividades de la Convención.

Hemos criticado también —y lo seguiremos haciendo— el espíritu que inspira al artículo 42 del proyecto oficial, ya que dijimos que en la práctica genera la existencia de dos tipos de convencionales: los de primera y los de segunda, o lo que es lo mismo, una especie de élite dentro de la Convención, que se reserva derechos y atribuciones que inmediatamente vamos a señalar, y que son ajenos a lo que debiera ser el espíritu que caracterice la acción y el trabajo de los constituyentes. La Comisión de Redacción, por dicho artículo, se reserva derechos de superintendencia sobre las otras comisiones, en forma absolutamente reñida con el espíritu que debe prevalecer en una tarea legislativa. En nuestro proyecto hemos tratado de dar a esta comisión la función que entendemos que le corresponde, que no es otra que la de establecer, coordinar y colaborar en el establecimiento de un estilo que le dé a la Constitución una especie de común denominador para la redacción de las distintas cláusulas que se elaboren.

Nos ha parecido también que lo establecido en el artículo 57 es absolutamente excesivo y va en detrimento de las facultades de las demás comisiones. Se corre el riesgo de que, por voluntad de las mayorías que integran las comisiones —esto no lo decimos porque estemos haciendo prospectiva y no estamos subjetivizando banalmente—, ellas pudieran no producir despachos, abriendo las puertas para que esa supercomisión se aboque a los dictámenes conflictivos que puedan existir en el seno de la Convención Constituyente.

Por otra parte, y conforme a los plazos que establece este proyecto de reglamento, existe también la circunstancia cierta —fácilmente comprobable a través de la lectura del proyecto de reglamento—, de que entre el 5 de julio y el 15 de agosto la supercomisión pueda reservarse la atribución de retener los despachos, manejando en forma inconcebible para nosotros los tiempos de la Convención. En este punto, exhortamos a los señores convencionales responsables de este dictamen a que aunque sea una sola vez escuchen lo que decimos, pues para evitar lo que acabo de señalar creemos que sería conveniente que la Comisión de Redacción tuviera un plazo fijado en el artículo 54 para emitir los despachos parciales. En ese sentido, también proponemos que en esa comisión pueda participar con voz cualquiera de los señores convencionales, como lo hacen en el resto de las comisiones. Esta sería una auténtica innovación en la práctica parlamentaria de esta Convención Constituyente y dejaría atrás antecedentes de otras convenciones que establecieron curiosamente el mismo criterio que se establece en ésta.

Convención Nacional Constituyente

Sólo los integrantes de esta supercomisión pueden sentarse en ella. No sé si los demás convencionales tendrán incluso el derecho a traspasar las puertas del lugar donde sesione esa comisión y hacernos presente en ella.

También queremos plantear respecto de este tema cuál es la razón que justifica que no habiendo despacho de una comisión específica, la Comisión de Redacción se reserve, como lo establece el artículo 57, el derecho a hacerlo. Esto se presta a la posible existencia de actitudes reñidas con el espíritu que debe imperar en el seno de esta Convención Nacional reformadora.

Asimismo, nos ha extrañado y no alcanzamos a advertir el sentido del criterio que se propone para la discusión de los proyectos a través del artículo 83, que contradice el artículo vigente en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación. La palabra "podrá" que aparece en el artículo otorga a las mayorías la posibilidad de salirse de lo que es la costumbre en las prácticas parlamentarias en cuanto al tratamiento en general y en particular de los proyectos que se presenten. Es una palabra que todavía no ha podido explicar con claridad ninguno de los señores convencionales que ha expuesto hasta ahora propiciando el apoyo al proyecto de reglamento. Entiendo que lo propuesto en el artículo 83 confirma una supremacía inconveniente de la Comisión de Redacción.

¿Qué pasa —y apelo a la memoria de los señores convencionales que seguramente han leído el proyecto de reglamento— si faltando los diez días previstos por el artículo 53 la Comisión de Redacción no produce despacho del texto ordenado y único o de un texto parcial? Esta no es una posibilidad teórica sino real, atento a la crisis política en que está inmerso nuestro país.

Además, hemos sostenido públicamente que rechazamos el artículo 129 del reglamento propuesto por la mayoría que se propicia, que intenta de alguna manera, a través de esta Convención Constituyente subsanar los vicios atribuibles al artículo 5º de la ley 24.309, objetivo que a nuestro entender no se logra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Alasino le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: conozco las prácticas parlamentarias y sé que lo que voy a decir no es de cortesía, pero debo señalar, en primer lugar, que en la Comisión de Labor Parlamentaria se estableció ayer que no habría interrupciones. Como he votado esa resolución, no puedo ser uno de los que la trasgreda. En segundo término, debo decir que me he tomado el especial cuidado de no interrumpir en ningún caso a otro orador, a pesar de que estaba ansioso por hacerlo, lo que me otorga la tranquilidad de conciencia para poder decirle que no voy a aceptar ninguna interrupción durante el transcurso de mi disertación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia aclara al señor convencional que está en su derecho otorgar interrupciones o no, pero eso no es lo que se acordó en la Comisión de Labor Parlamentaria. Lo que se convino es que las interrupciones que concediesen los oradores serían cargadas al tiempo de que disponen para hacer uso de la palabra y que no habría prórroga de ese plazo, pero que el otorgamiento dependía de la actitud de cada uno de los señores convencionales en uso de la palabra.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: agradezco su aclaración y reconozco que tiene razón. Pero de todas maneras el argumento es válido porque no quiero perder tiempo de mi exposición, que es breve en comparación con el que ha utilizado el señor convencional que me acaba de solicitar la interrupción. De todas formas, en otra oportunidad seguramente podremos intercambiar opiniones en el recinto.

Sr. ALASINO.— Era para aclarar un malentendido.

Sr. LA PORTA.— Decía, refiriéndome al artículo 129, que impugnábamos o rechazábamos esta disposición, entre otras razones porque los convencionales no pueden ejercer libremente el mandato que le han otorgado sus representados. Además, tal cual lo señala el doctor Linares Quintana en un trabajo que seguramente obra en poder de todos los señores convencionales, entendemos que esta cláusula es abiertamente inconstitucional. Dice el citado autor: "...porque excede el limitado ámbito del poder preconstituyente que el artículo 30 de la Ley Suprema confiere al Congreso, interfiriendo con el poder constituyente que aquélla otorga de modo exclusivo a la Convención Constituyente, en cuya virtud este organismo, soberano dentro del marco de su competencia, posee la mayor libertad e independencia funcionales para actuar en cumplimiento de su alta y específica misión institucional..."

Los argumentos que aquí se han dado para negar el reclamo que hemos efectuado respecto del artículo 129 del proyecto de reglamento y del artículo 5° de la ley de convocatoria aparecen de esta manera, con estas palabras de uno de los hombres más trascendente del derecho constitucional argentino, impugnados en términos mucho más elocuentes que los nuestros.

Quiero decir que también la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas ha impugnado el mencionado artículo 5° mencionado, que pretende ser corregido de alguna manera por la sanción del artículo 129 del proyecto de reglamento, diciendo: "De ahí que no puede dudarse que estamos frente a una norma de absoluta nulidad, no solamente por las consideraciones jurídico—políticas que acabamos de formular, sino porque vulnera la jerarquía misma de la futura Convención reformadora, cuyos fueros y prestigio todos tenemos la obligación de preservar".

Es lamentable que desaprovechemos esta oportunidad histórica y que hoy no estemos reunidos gracias a una convocatoria límpida, ancha y generosa. Esto era lo que reclamaba la señora convencional Elisa Carrió, quien días pasados nos conmovió a todos con su alegado y que en un congreso de profesores de Derecho Constitucional —según lo referido por un amigo personal de la señora convencional, el doctor Alfredo Durante— señaló que esa actitud a la que nos estamos remitiendo podía permitir superar los traumas de 1949 y 1957.

Más allá de que resulte evidente que el núcleo del Núcleo de Coincidencias Básicas está constituido por la obsesión reeleccionista del señor presidente de la República, nos parece oportuno citar palabras pronunciadas por el doctor Carlos Nino en el Club de Cultura Socialista tres días antes de su lamentable deceso.

Decía el doctor Nino: "...porque los actores políticos principales coinciden, en realidad, en la necesidad de reforma, pero con direcciones exactamente opuestas. Mientras en el proyecto del gobierno anterior y en el del Consejo para la Consolidación de la Democracia —que había

Convención Nacional Constituyente

logrado aglutinar a una serie de sectores— el punto fundamental de la reforma era ir hacia una atenuación muy importante del hiperpresidencialismo e introducir un sistema mixto semiparlamentario de gobierno, el propósito fundamental del actual proyecto de reforma — como se puede ver en el texto que está siendo discutido en el Senado— es la ampliación del presidencialismo, es el fortalecimiento del actual presidencialismo. ¿A través de qué? Bueno, a través de mecanismos como la posibilidad de la reelección presidencial, por ejemplo, a partir de la legitimación, la legalización constitucional de los decretos de necesidad y urgencia, que son el principal instrumento de avance del presidencialismo sobre los otros poderes del Estado. Entonces, cuando vemos esto, hablar de consenso..." —decía Nino— "...es una falacia."

Debo reconocer públicamente que me ha impresionado el discurso pronunciado días pasados por el doctor Antonio Cafiero. Su invocación a la unidad nacional y al espíritu de convivencia también está presente en las minorías y aceptamos como válida su reflexión, aunque no coincidamos con la idea del consenso que él expuso o de cómo debe practicarse. Es un comienzo, un principio, un punto de partida que nos parece altamente positivo. Para nosotros, el argumento del consenso de la mayoría se basa en un sofisma. Las minorías no queremos ser convidadas de piedra en esta Convención. No somos extraños en la historia política argentina. En este país, las minorías —en este caso, el socialismo— han ingresado en la historia por derecho propio. Lamento que no estén aquí hombres que en otras convenciones representaron a mi partido y que en su reemplazo tenga que estar esta humilde voz, aunque, por suerte, acompañada por hombres que se encuentran ubicados en el mejor nivel de la vida política e intelectual de la República Argentina. De todos modos, me gustaría que estuvieran aquí Alfredo Palacios, Carlos Sánchez Viamonte y tantos otros, como Nicolás Repetto o Américo Ghioldi, que con virtudes y defectos —como la mayoría de los políticos argentinos— entregaron su conocimiento, su capacidad, su acción, su trabajo, su entrega personal para el desarrollo del futuro y la convivencia de los argentinos.

No criticamos al consenso porque sí, sino porque entendemos que esto no es consenso, porque ignora la pluralidad de una sociedad abierta, como debería ser la argentina. No se nos invitó, no se nos llamó, no se nos pidió que compartiéramos la responsabilidad del consenso. No estoy diciendo que sólo los socialistas fuimos excluidos. Se excluyó del consenso aproximadamente a la mitad de la sociedad política argentina, de acuerdo con los resultados electorales del pasado 10 de abril. Esta idea del consenso altera su legitimidad. Los vicios formales de este consenso se convierten en sustanciales teniendo en cuenta la metodología que se practicó.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia advierte al señor convencional que resta un minuto para que concluya el tiempo del que dispone para hacer uso de la palabra.

Sr. LA PORTA.— Señor presidente: he de concluir mi exposición en el plazo oportunamente otorgado.

He escuchado en este recinto algunas afirmaciones realmente llamativas, como aquellas que dicen que las decisiones de la mayoría legitiman el reglamento. No es cierto que las minorías pretendamos imponernos a las mayorías. Lo que queremos es resistir la presión de éstas. Aspiramos a convivir con ellas, queremos participar y trabajar por el futuro argentino. No

Convención Nacional Constituyente

queremos que las mayorías nos indiquen el camino, sobre todo cuando en muchos cuerpos legislativos de la Nación han sido las minorías las que les han señalado el camino y la conducta que impone el criterio de la vida republicana.

Señor presidente: sé que estoy abusando de su tolerancia y de la de los señores convencionales, pero para concluir mi exposición debo dejar en claro que democracia se escribe con "de" de disentir. Esto es lo que queremos con esta particular visión de la realidad que nos distingue de la mayoría. Democracia no es sólo el gobierno de la mayoría. ¡Pobre de nuestra República cuando esto ocurra!

Quiero pensar en cuáles serán los reclamos de las generaciones que esperan los resultados de esta Convención, porque las que precedieron a las sanciones de las convenciones de 1853 y 1860 tenían muy claro que esperaban el progreso, la seguridad jurídica y la libertad individual. Me permito reflexionar en voz alta y expresar que las nuevas generaciones aspiran a que se aplique el principio de la solidaridad real entre los hombres, que se erradiquen los privilegios, que las conductas cívicas sean transparentes, que se evite el doble discurso —tan de moda en estos tiempos— y que se respeten las autonomías personales como garantía fundamental para la no discriminación de los individuos.

Ojalá pudiera colaborar con un simple grano de arena en esta reflexión que pedimos y que como una especie de acto de magia institucional —pero de la buena, de una magia que salga del corazón y de la cabeza de los hombres convencidos de la necesidad de actuar en conjunto para mejorar el destino final de nuestro país— las minorías podamos encontrarnos con el ofrecimiento de quienes hoy son mayoría, en el sentido de que estarían dispuestos a votar punto por punto el paquete al que hace referencia la voz popular. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Señor presidente: comienzo mi exposición señalando que venía dispuesto a decir desde el principio que me siento orgulloso y privilegiado de participar en esta Asamblea Constituyente, que es la más pluralista, la más legítima y la más democrática en toda la historia constitucional de los argentinos.

Llegamos a ella a través de un límpido proceso, donde las fuerzas que protagonizaron el desencuentro de décadas entre los argentinos y se responsabilizaron por él, vienen sobre sus agravios y sus heridas a fundar la nueva democracia para todos, sin excepciones.

Recién escuché la exposición del orador que me precedió en el uso de la palabra, por quien tengo el mayor de los respetos. Si algún extranjero lo hubiera escuchado desde las tribunas de esta Convención podría haber sacado como conclusión que esta reforma constitucional es un divertimento académico de un país que tiene una democracia centenaria, ejercida, respetada y estabilizada, pero aunque no pensaría que se trata de la reforma constitucional que viene a coronar los primeros diez años de la democracia contemporánea de los argentinos, después de décadas de sangre, muerte y desencuentros.

Nosotros, a través de esta histórica Asamblea, somos los que vamos a clausurar el desencuentro de los argentinos. Esto significa un privilegio y un orgullo que tenemos que rescatar. Nadie puede tirar la primera piedra.

Estaría orgulloso de poder compartir esta Asamblea Constituyente con los compañeros

Convención Nacional Constituyente

mencionados por el convencional La Porta; con esos compañeros que dice extrañar porque no pudieron estar aquí presentes. Se refirió a importantes hombres de la historia argentina. Pero con humildad y respeto le digo que en este histórico recinto, aquí mismo, en el paraninfo de la Universidad de Santa Fe, los prohombres del partido del señor convencional preopinante tuvieron la oportunidad histórica de participar de la Convención Constituyente de 1957. Aquí estuvieron Palacios, González Iramain y otros importantes hombres de la historia argentina.

En aquel momento las minorías no eran convidados de piedra de la historia argentina, sino más bien lo eran las mayorías... (*aplausos*) ...y ni una sola voz se levantó en la Convención Constituyente de parte de los sectores que estaban representando a las minorías de la República.

Vamos a clausurar estas décadas de desencuentro asumiendo nuestros propios errores. Muchas veces nos hemos equivocado. Nadie puede tirar la primera piedra. En esta histórica Asamblea somos nosotros los que vamos a consolidar para siempre la democracia pluralista de los argentinos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El convencional La Porta le está solicitando una interrupción.

Sr. CORACH.— No voy a conceder interrupciones, señor presidente; no obstante, recuerdo que fue el propio convencional La Porta quien sentó la jurisprudencia de no concederlas.

La Constitución Nacional de 1994 será conocida seguramente, como señalaron muchos convencionales de todos los partidos —y en esto no pretendo ser original—, como la de la unión nacional. Esta Constitución de la unión nacional es la cita que con el destino tiene esta privilegiada generación que ha podido sobrevivir a las duras peripecias de la vida política argentina. Somos privilegiados —no me canso de repetirlo— por vivir esta etapa de concordia y de unidad nacional. Queremos vivirla con todas las expresiones de la vida política nacional. En este sentido, saludamos con real alegría a las fuerzas emergentes de la izquierda y a las fuerzas que se incorporan al proceso democrático desde la derecha.

No nos asusta debatir con todos sobre las realidades, el presente y el futuro de la vida nacional. El pasado ya ha irrumpido en este recinto en numerosas oportunidades y no quiero volver a él.

Por aquí pasaron las sombras de etapas difíciles que hemos vivido todos. Por eso quiero repetir que quien esté libre de pecado que arroje la primera piedra. Estoy seguro de que en la conciencia y la reflexión de los señores convencionales estará presente en este mismo momento el pensamiento de sus propios errores, así como la necesidad de abrazarnos para consolidar nuestra joven democracia.

Estamos debatiendo el reglamento de la Convención Nacional Constituyente y a raíz de este debate se ha pasado revista a los temas más importantes que seguramente ocuparán nuestro tiempo en los próximos días. Por supuesto que antes de empezar a hablar del reglamento y de los principales artículos cuestionados, debemos referirnos al origen del proceso constituyente que nos llevó a la sanción de la ley que declaró la necesidad de la reforma constitucional. Entonces, también debemos referirnos al pacto o al acuerdo suscrito entre la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista, que hoy es ley de la Nación por la decisión de una abrumadora mayoría de legisladores de ambas cámaras legislativas de la Nación.

El señor convencional que hizo uso de la palabra hace unos momentos pretendió

Convención Nacional Constituyente

descalificar el acuerdo alcanzado, diciendo que había sido elaborado en secreto y que, incluso, alguno de los que lo suscribieron lo negaron en alguna oportunidad.

Quiero recordar una anécdota que seguramente nos ilustrará a todos. Me estoy refiriendo a otro pacto que señaló en su extraordinaria exposición el señor convencional Antonio Cafiero. Se trataba de un acuerdo trascendental de la historia argentina, que tuvo por protagonistas a Sáenz Peña y a Hipólito Yrigoyen y que posibilitó que en la democracia argentina existiera el voto popular, obligatorio y límpido. Dicho acuerdo —tal como lo señala Félix Luna— se concretó luego de tres entrevistas entre Hipólito Yrigoyen y el presidente Sáenz Peña. Las dos primeras reuniones fueron secretas, y nadie se rasgó las vestiduras porque ello ocurriera. Incluso esto fue considerado en sesiones secretas de la Unión Cívica Radical de aquel entonces.

Es cierto que existen, como ocurre en otros lugares del planeta, intentos de alcanzar acuerdos políticos que, naturalmente, en sus primeras etapas son reservados. Pero lo que no se manifestó aquí es que el Pacto de Olivos ha sido convalidado por el Congreso de la Nación y por el voto de millones de argentinos que, en las elecciones libres de convencionales constituyentes, dijeron que sí a esta nueva etapa de la vida nacional, basada en el acuerdo entre dos grandes fuerzas políticas, protagonistas de tremendos desencuentros en la vida contemporánea.

Los señores convencionales constituyentes Díaz, García Lema, Barra y otros señalaron cuál es el sentido jurídico de la estructura de la ley que incorporó el Pacto de Olivos y expresaron —lo voy a repetir con sencillez y claridad— lo siguiente: este es un sistema político de mejoramiento de la Constitución Nacional, de equilibrio de poderes, de democratización que debe entenderse como eficaz en el conjunto, porque es —y no constituye una vergüenza decirlo— fruto de un acuerdo político cuidadosamente negociado, en el que hubo transacciones mutuas y que no fue impuesto por la fuerza, sino que ha sido sometido al voto popular. Entonces, ¿qué nos pueden criticar? ¿Qué nos pueden decir si hemos sometido este acuerdo al más alto tribunal que existe en la República que es, sin lugar a dudas, la voluntad sabia y prudente del pueblo argentino? Desde ya que esa voluntad del pueblo es sabia y prudente cuando nos toca triunfar y también —lo debo reconocer— es sabia y prudente cuando nos toca perder, porque nosotros, esencialmente, somos hombres de la democracia y queremos con claridad señalar que respetamos a las minorías y a las mayorías; sabemos ganar y sabemos perder.

Nos dicen que el artículo 129 del proyecto de reglamento que estamos considerando —que incorpora el artículo 5° de la ley 24.309— es inconstitucional. Esto es absolutamente inexacto. Pero el artículo 30 de la Constitución que nos rige actualmente establece lo siguiente: "La Constitución puede reformarse en todo o en cualquiera de sus partes...". ¿Y quién determina si puede ser reformada en todo o en parte? El Congreso de la Nación. Pero si se llegara a determinar que la reforma es en parte, ¿quién determina qué parte de la Constitución debe ser reformada? También el Congreso de la Nación. Y existen antecedentes históricos ilustres que avalan la posición de las dos bancadas mayoritarias, que se reflejan en la ley declarativa de la necesidad de la reforma y en este proyecto de reglamento.

Me voy a permitir leer cómo fueron presentadas las reformas sugeridas en la Convención Constituyente de 1860.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Corach, el señor convencional Barcesat le

Convención Nacional Constituyente

solicita una interrupción, ¿la concede?

Sr. CORACH.— Señor presidente: no voy a conceder interrupciones en este momento, porque quiero mencionar estos antecedentes a los que hice referencia para un mayor esclarecimiento del tema.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. CORACH.— Dice en su informe sometido a la Convención Nacional Constituyente de 1860 la comisión examinadora de la Constitución Nacional, designada por la Convención de la provincia de Buenos Aires: "Las reformas propuestas por la Comisión son de tres especies, por lo que respecta a la Convención Nacional, que debe estatuir definitivamente sobre ellas. 1º) Reformas que importan reservas de los derechos propios, o de los derechos naturales intransmisibles, que Buenos Aires propone como condición para federarse y respecto de los cuales la Convención *ad hoc* no puede estatuir nada en contrario..." —fíjense que habla de que no puede estatuir nada en contrario— "... 2º) Reformas puramente constitucionales, que tienen por objeto perfeccionar la ley fundamental, garantiendo mejor la libertad por medio de ellas, y respecto de las cuales la Convención nacional puede estatuir en definitiva, aceptándolas o desechándolas..." —esto vendría a ser algo así como lo que ocurre con los temas habilitados sin contenido acordado— "...3º) Reformas que son una consecuencia forzosa del Pacto,..." —se está refiriendo al Pacto de San José de Flores— "... o que expresamente están consignadas en él, y respecto de las cuales..." —se refiere a las reformas del Pacto— "...la Convención Nacional..." —fíjense la limitación— "...no puede hacer otra cosa que aceptarlas, porque el Pacto del 11 de Noviembre limita en esta parte sus poderes."

Nosotros, en manera alguna hemos llegado a esta severa limitación de la Convención Constituyente. Por el contrario, hemos señalado con toda claridad que esto que ofrecemos a la consideración de la Convención Constituyente —me estoy refiriendo al Núcleo de Coincidencias Básicas— puede ser aceptado o rechazado en su totalidad. Lo que sí decimos es que legítimamente sostenemos que siendo la convocatoria receptiva del Pacto de Olivos, ofrecemos esta totalidad como un sistema indisoluble para una Constitución Nacional mejor.

Sostenemos, señor presidente, que todas las convenciones constituyentes, excepto las que ejercitan el poder constituyente originario, tienen limitaciones de distinto grado, como ha ocurrido en la historia argentina. Solamente no la tuvo la de 1853, cuando se ejerció el poder constituyente originario y en cierta medida ocurrió lo mismo, por la quiebra del orden constitucional, en la Convención Constituyente de 1957.

Quiero señalar algo más como una contribución quizás anecdótica pero trascendente. Todos sabíamos y sabemos de la inconstitucionalidad de la reforma de 1957. No obstante, cuando el general Perón regresó al país después del exilio de dieciocho años, algunos compañeros le sugirieron la posibilidad de restablecer la Constitución de 1949 y descalificar o derogar la reforma de 1957, pero él se negó porque dijo que venía a cimentar la unidad de los argentinos y porque después de haber reflexionado en el exilio cambió aquel apotegma limitativa por ese otro, que dice que para un argentino no puede haber nada mejor que otro argentino.

Convención Nacional Constituyente

Quiero terminar mi exposición hablando del futuro y de la gente del futuro. Esta Convención Constituyente no es un juego intrascendente. Estos debates no son intrascendentes, como lo dijo días pasados el señor presidente de nuestro bloque, el señor convencional Alasino. Este es un debate trascendente en la sociedad argentina. Entonces, no desprestigiemos ni descalifiquemos a esta Convención Constituyente que —repito lo que dije al principio— es la más legítima, la más democrática y la más pluralista de nuestra historia.

Tratemos de avanzar hacia el futuro. Si alguna vez hubiese que volver a reformar la Constitución Nacional, habrá que hacerlo, como bien dijo el señor convencional Hernández. Los grandes países de la Tierra reforman sus constituciones cuantas veces lo consideren necesarios. Lo importante no es la cantidad de veces que una constitución ha sido modificada sino que tiene que regir la vida de las sociedades.

La Constitución de los Estados Unidos, por ejemplo, fue reformada veintiseis veces pero rige ininterrumpidamente desde que fue sancionada. A tropezones tratamos de reformar la nuestra en algunas oportunidades. Pero si muchos de los convencionales que aquí se sientan hacen memoria acerca de cuántos años han vivido bajo el imperio de la Constitución y cuántos años fuera de ella por diversas limitaciones, seguramente llegarán a la conclusión de que han vivido más años sin que estuviera en vigencia.

Señor presidente: así como me siento orgulloso de participar de esta Asamblea Constituyente, también me siento orgulloso de ser parte de una de las dos fuerzas políticas que han alcanzado acuerdos sustanciales.

Todos se acordaron del abrazo de Perón y Balbín, pero fue tarde porque poco después se inauguró una etapa tremenda en la vida nacional que ese abrazo no pudo impedir. Por eso nosotros estamos preconizando la unidad de las fuerzas políticas populares en torno a objetivos claros y concretos, el primero de los cuales es la consolidación de la democracia para todos los argentinos.

En los umbrales de nuestro siglo quiero terminar estas palabras repitiendo lo que el presidente Menem dijo al inaugurar esta Convención Constituyente el 25 de mayo último: "Está en esta Honorable Asamblea y en ustedes, señores convencionales, dar el adecuado marco de entrada a la Argentina del siglo XXI. Sólo me resta..." —dijo Menem— "...pedir como Urquiza que la luz del cielo y la luz de la patria los ilumine". Este es nuestro mandato, nuestra voluntad y nuestro compromiso. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: pareciera ser que este recinto ha sido ganado por el realismo fantástico del cual ha hecho gala la literatura latinoamericana, especialmente en aquella obra maestra de Gabriel García Márquez, "Cien años de soledad". ¿Por qué digo esto? Porque considero que así como en la teoría circular de Macondo el espíritu de José Aureliano Buendía estaba en forma permanente en el ámbito de este pueblo, aquí ha estado sobrevolando el espíritu de Carl Schmitt.

Me voy a ocupar de este tema porque es la forma más sutil e incisiva de tratar de denominarnos autoritarios a los integrantes del bloque del justicialismo en particular, y también a los de la bancada de la Unión Cívica Radical, en ambos casos firmantes del Pacto de Olivos.

Convención Nacional Constituyente

Digo a nosotros en particular ya que lo primero que se hizo por medio de los distinguidos convencionales constituyentes a quien les tengo un alto respeto jurídico y político fue decir que el presidente de la Nación se había inspirado en las doctrinas de Carl Schmitt para justificar en su discurso de apertura, la reforma de la Constitución. En el mejor de los casos, se parte de un error. Y en el peor, de una mala intención.

El filósofo del derecho constitucional Carl Schmitt escribió su "Teoría de la Constitución", como aquí lo ha dicho el señor convencional Orsi, en la década del 20. Y obviamente, en la década del 30 fue una de las fuentes sobre las cuales se sustentó el autoritarismo del nacionalsocialismo para justificar la razón de la sinrazón. Pero desde aquel desprejuicio de Carl Schmitt, que partía de un sustento filosófico que era la dialéctica y la oposición entre amigo—enemigo, que él traducía a la política a través de un hiperfactualismo, de un decisionismo y de otra dialéctica entre el poder y el derecho, donde subordinaba el derecho al poder naciendo así el decisionismo, se plantea en el seno de esta Asamblea la dicotomía entre la legitimidad política y la legalidad jurídica.

No soy quien para venir a defender al señor presidente de la Nación, porque él se defiende solo, con sus actos, con sus palabras y, fundamentalmente, con su obra de gobierno. Pero quiero poner una cosa en claro, y es que se malinterpretaron intencionalmente sus palabras. Hubo un hombre especialmente, de un medio de comunicación masivo, uno de esos ahora llamados "pastores electrónicos", que siembran a veces la certeza y otras la incertidumbre en la gente, que tergiversó y sacó de contexto las palabras del presidente de la Nación. Dijo que el presidente Menem había sostenido, siguiéndolo a Carl Schmitt, que esencialmente el derecho estaba subordinado al poder. Esto no es cierto. Lo que dijo el presidente Menem es que el derecho constitucional es el lenguaje del poder, y lo expresó dentro de otro contexto que aquí no se puede obviar, al mencionar a un hecho absolutamente reconocido en la doctrina jurídica y política de la Nación, que es el desfase existente entre la Constitución real, la Constitución material y la Constitución legal, la Constitución jurídica. Y dijo que le toca al derecho constitucional terminar con este desfasaje y, a través de la reforma constitucional, poner en un mismo pie de igualdad a la Constitución legal y la real. Pero era más fácil acusar de autoritario a Carlos Menem y a esta Convención Constituyente porque, en definitiva, lo que aquí se discute no es el reglamento sino la legitimidad de esta Convención Constituyente.

Cuando digo Convención Constituyente estoy abarcando lo que es el pensamiento de las mayorías que la componen. Era más fácil descalificarnos peyorativamente con esta atrabiliaria idea de vincularnos a Carl Schmitt, quien convivió en la década del 20 y del 30 como Georg Jellinek, desde un positivismo alemán; como Hermann Hellers, que era un socialdemócrata; como Hans Kelsen, que era un liberal y como Rudolph Smend. Pero se nos quiso vincular, justa y precisamente, con Carl Schmitt.

Hubo una clara y deliberada intención, y a través de este complejo armado se dejó de lado la simpleza de las palabras del señor presidente de la Nación y de las intenciones que nosotros tenemos aquí.

Por eso, me animo a decir, interpretando el espíritu de todos los diputados constituyentes del bloque del Partido Justicialista, que suscribimos en un todo el precepto que subordina el poder al derecho, porque consideramos las palabras de Carlos Menem no como un avance del poder hacia el derecho, sino como un límite, como un control, que el derecho le pone al poder, que naturalmente tiene tendencia a desfasarse. (*Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

En este concepto de encontrar justificaciones a las doctrinas que subordinan el poder al derecho digo siguiéndolo a Mario Justo López —que no puede ser precisamente confundido de peronista—, que hay tres grandes vertientes. La primera de ellas es la anglosajona. Me refiero a la doctrina del *check and balance*, de los pesos y contrapesos, que nació en Inglaterra; que se trasladó a Estados Unidos y que explicaran de manera fantástica Hamilton, Madison y Jay, y de manera más extraordinaria todavía a través de su jurisprudencia, la Corte Suprema de los Estados Unidos.

Hay una segunda vertiente, que es lo que se llama la vertiente continental, que nació en Francia y que tiene un sustento directo en Montesquieu. Se trata de la doctrina de la división de poderes, que es la que ha iluminado lo que ha sido todo el desarrollo del constitucionalismo en Francia.

Y existe una tercera vertiente, que es la alemana, a la que suscriben hombres como Hermann Hellers, que también parte del principio del que partimos el señor presidente de la Nación y nosotros, de que si bien es cierto —como decía el admirable Quiroga Lavié— existe una constitución sustentada en el derecho positivo, hay todo un fluir constante y permanente que va armando una constitución real y que nosotros no podemos —en este caso— ignorar.

Para ser precisos, Hermann Hellers llamaba a esto en su *Teoría del Estado* como la normalidad y la normatividad, y decía que el equilibrio se iba a dar justamente cuando se pudiera hacer jugar en un mismo plano a la normalidad con la normatividad. Y es eso precisamente lo que estamos tratando de hacer con esta reforma constitucional.

He ahí nuestro sustento filosófico, jurídico y constitucional, y no en el autoritarismo de Carl Schmitt, como se nos pretende endilgar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Barcesat le solicita una interrupción. ¿La concede?

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente: desde el comienzo de estas sesiones, hace más de siete días, he escuchado sin interrumpir a todos los señores convencionales constituyentes. Asimismo quiero aprovechar esta oportunidad para decir que el sistema de las interrupciones es perverso y mal practicado en la Cámara de Diputados de la Nación, que no permite seguir la ilación de un pensamiento.

Por eso digo a la Presidencia, para que no se me tache de antidemocrático, que me descuenta los últimos cinco minutos, en los que voy a dar las interrupciones y las habré de contestar.

Decía que esta Convención Constituyente no está discutiendo su reglamento, sino su legitimidad. Y en esto me voy a basar también en otro constitucionalista argentino, un santafesino, que es el doctor Néstor Pedro Sagües, que en un viejo libro de la década del 70 llamado "La representación política", siguiendo la teoría trialista del derecho o volcándola al derecho, dice que no hay una sola legitimidad sino tres tipos. Una es la axiológica, o de los valores, o legitimidad ética. Otra, que es la legitimidad sociológica o legitimidad de la realidad. Y una tercera que es la legitimidad normativa o legitimidad de la legalidad, que es lo que realmente se entiende por legalidad. Pero, ¿cómo hace esta teoría para explicar la legitimidad de esta Convención Constituyente o, mejor dicho, de la ley que declara la necesidad de la reforma

Convención Nacional Constituyente

de la Constitución? Porque de aquí, de la legitimidad, se desprenden los tres temas centrales que se están debatiendo en esta Asamblea Constituyente y que trataré de explicar: el primero de ellos es el de los límites que tiene el Congreso para fijar las pautas o la orientación de la Convención Constituyente; el segundo, el cuestionamiento del pacto preexistente; y el tercero, la interpretación de la Constitución como un sistema completo.

Pero siguiendo a Sagües digo que esta Convención Constituyente tiene plena legitimidad axiológica, valorativa y ética. ¿O es que acaso alguien puede negar que existe en el sustrato de esta Convención Constituyente el espíritu de reformar la vieja y sabia Constitución del 53 preservando lo mejor de sus valores pero, al mismo tiempo, incorporándole una nueva dinámica a la segunda parte, esto es, a eso que Germán Bidart Campos llamó el derecho constitucional del poder?

Y ahí está la legitimidad de los valores, porque nosotros queremos democratizar más la política argentina integrando en esta Constitución un nivel de mayor participación a través de la elección directa del intendente de la ciudad de Buenos Aires; a través de la elección directa del presidente y del vicepresidente de la Nación. Mayor nivel de participación y de legitimación a través de la segunda vuelta o *ballottage*; mayor nivel de participación a través de instrumentos donde se puedan discutir las políticas económicas, como el Consejo Económico Social; mayor nivel de participación reconociendo los partidos políticos y el sistema electoral; mayor nivel de participación reconociendo la consulta y la iniciativa popular; mayor nivel de participación, señor presidente, reconociendo mecanismos tales como el defensor del pueblo que permitirán la defensa de usuarios y consumidores.

También a nosotros nos mueven otros objetivos además de la democratización, como la atenuación del presidencialismo. Sabemos que partimos de un concepto de hiperpresidencialismo. En 1853 siguiendo a Alberdi se diseñó esta Constitución dándole facultades extremas al Poder Ejecutivo porque había dos objetivos: la pacificación de la Nación y la construcción del Estado nacional. Pero sabemos que el presidente de la Nación ya no puede ser jefe de Estado, jefe de gobierno, jefe de la administración pública, jefe de las relaciones exteriores, jefe de las fuerzas armadas, jefe inmediato de la Capital Federal; y por eso queremos crear la figura de jefe de gabinete, para que no tenga la carga burocrática de la administración pública. Por eso queremos, de esta forma, autorizar la posibilidad de que se elija directamente al intendente de la ciudad de Buenos Aires para que el señor presidente de la Nación —reitero— no tenga la responsabilidad inmediata de ser el jefe local de la Capital Federal.

Justifica axiológica y valorativamente la legitimidad de esta Constitución el contar con más sistemas de control. Estamos pidiendo la creación de un Consejo de la Magistratura para limitar la forma discrecional con la que en la actualidad el señor presidente elige a los magistrados.

Al mismo tiempo, estamos solicitando la creación de un jurado de enjuiciamiento para despolitizar esa forma arcaica y vetusta que es el juicio político que hoy juzga la mala conducta y el mal desempeño de los funcionarios.

Estamos pidiendo crear un ministerio público extra poder, que no se responda a las directivas del Poder Ejecutivo sino directamente al principio de legalidad y, especialmente, a los intereses de la sociedad.

Señor presidente: habría una gran cantidad de variantes para seguir demostrando la

Convención Nacional Constituyente

legitimidad axiológica y valorativa de esta reforma constitucional. Pero también siguiéndolo a Néstor Pedro Sagüés debo decir que hay una segunda legitimidad: la denominada legitimidad sociológica o de la realidad. Ella está dada por los votos del 10 de abril. Aquí se ha querido minimizar esa elección; incluso, hubo alguna mente afiebrada que sostuvo que sólo convalidó el Pacto de Olivos el 41 por ciento de los electores. Con este sistema de exclusión con que se analizan los resultados electorales, no me cabe ninguna duda, señor presidente, de que ni Bill Clinton ni George Bush ni Ronald Reagan podrían haber sido presidentes de los Estados Unidos, donde la abstención supera el 50 por ciento y nunca la presencia pasa del 40 por ciento del electorado. (*Aplausos*)

Señor presidente: yo no creo que cuando las urnas se expresan sea necesario que lo hagamos nosotros. Antes de abandonar este ítem de la legitimidad sociológica o legitimidad de la realidad, quiero preguntar por qué algunos señores convencionales cuestionan esa legitimidad y permanecen en sus bancas, cuando el Congreso de la Nación, en un proceso legal y legítimo, a través de un proyecto de ley de declaración de necesidad de la reforma constitucional, por un camino inevitable le dio entrada y lo remitió a la Comisión de Asuntos Constitucionales; las Cámaras consideraron separadamente el tema, y ellos lo debatieron y votaron, y así con su voto, legitimaron ese proyecto de declaración. Cuando el proyecto fue considerado en el plenario ellos estaba allí, debatieron y con su presencia legitimaron este acto.

Más tarde cuando se convocó a elecciones para el 10 de abril, presentaron recursos de amparo, llegaron hasta la Corte Suprema de la Nación y ésta, en segunda y tercera instancia, rechazó la impugnación. Pero estos señores están sentados aquí, asentando la legitimidad y la legalidad de este acto. (*Aplausos en las bancas y en las galerías.*) Para las elecciones formaron fuerzas políticas —algunos las tenían de antes—, se presentaron a esos comicios y se les garantizó absolutamente todo. No ha existido una sola impugnación electoral a lo largo ni a lo ancho del país. Por eso digo que la Convención Constituyente, el 25 de mayo, como único juez de los títulos y de las elecciones, aprobó el mandato de los trescientos cinco convencionales constituyentes. Ellos aceptaron el resultado electoral. Estuvieron presentes y legitimaron esto. Y ahora están aquí, señor presidente; hablaron y debatieron todo lo que quisieron. Yo me pregunto ¿con qué autoridad moral pueden cuestionar la legitimidad de esta constituyente? (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional, tal como usted había sugerido, le informo que le quedan seis minutos. Tres convencionales han solicitado interrupciones. Usted maneja el tiempo y verá si las va a conceder.

Sr. MAQUEDA.— Solamente deseo redondear lo siguiente. Me ha faltado explicitar los tres temas a que me referí: explicar la Constitución como sistema, defender el pacto y también hacer un análisis del artículo 30.

Pero así como dije antes de ahora, al comenzar, que quería referirme al más sutil, incisivo y provocador de los argumentos que se esgrimieron en esta Convención Constituyente, que era el de analogarnos a Carl Schmitt y al autoritarismo, en dos palabras me voy a referir —y perdónese me la explicitación personal— al más plebeyo y al más bastardo de los argumentos utilizados.

Convención Nacional Constituyente

Un señor representante de la bancada del MODIN dijo peyorativamente que éste era un acuerdo de tenderos, y yo, desde el otro lado de la baranda, le voy a decir que soy hijo de un tendero de un humilde pueblo de Córdoba y que vengo a reivindicar aquí la ética de ese tendero que me enseñó, fundamentalmente, a valorar tres cosas. (*Aplausos*) Primero, la palabra empeñada. Me enseñó que es más importante la palabra que un pagaré, aunque a veces haya que hacer firmar uno en la vida; segundo, el respeto a la ley y, tercero, el acatamiento irrestricto a la voluntad popular. (*Aplausos*)

Por eso, señor presidente, así como ese humilde tendero que es mi padre, a los 75 años de edad se pasea con la frente alta y el corazón contento, por un pueblo de Córdoba, de la mano de sus nietos, pudiendo cumplir esos tres preceptos, yo quiero tener algún día la satisfacción de poder pasear por mi pueblo de Córdoba habiendo respetado la palabra empeñada, la voluntad de la ley y, fundamentalmente, la voluntad del pueblo argentino.

Muchas gracias, señor presidente. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, del MODIN, Roberto Etchenique.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Pido la palabra para formular una moción...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Está en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

3

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sumario

Sr. NATALE.— Pido la palabra para una cuestión de privilegio.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— He escuchado al señor convencional Maqueda con toda la atención que se merece. El conoce la consideración, el aprecio y la estima que le tengo. Pero he quedado sorprendido, perplejo y agraviado por las expresiones que nuestro par acaba de formular hace instantes. Ha dicho que quienes somos miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados que suscribimos negativamente el dictamen que en su momento dio

Convención Nacional Constituyente

origen a la ley 24.309, quienes participamos del debate en ese órgano, cuestionando la vigencia de la mencionada ley y que votamos negativamente en su oportunidad, hemos legitimado con nuestro voto el proyecto de ley en cuestión y a renglón seguido se ha preguntado y nos ha preguntado a todos con qué autoridad moral estamos aquí sentados.

Debo decir a mi estimado par, el señor convencional Maqueda, que estamos sentados con la autoridad moral que nos da una militancia política inculdicable desde la infancia. Estamos sentados aquí con los votos con que el pueblo de Santa Fe nos trajo a este cuerpo en los últimos comicios. Estamos aquí sentados, señor presidente, con la legitimidad de los títulos que emanan de nuestra Convención Constituyente.

Venimos aquí a cuestionar y a impugnar los actos que consideramos ilegítimos y que entendemos debemos impugnar. Pero de ninguna manera venimos a convalidar con nuestra presencia, como lo quiere interpretar el señor convencional Maqueda, actos que desde nuestro punto de vista están reñidos con principios elementales que tienen que ver con los derechos de los convencionales constituyentes a expresar libremente su voluntad.

Por eso, señor presidente, porque he sido ofendido en mi decoro, como lo autoriza el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, estoy habilitado para plantear una cuestión de privilegio, así la dejo formulada, para que el señor diputado Maqueda se rectifique de sus dichos, o quede planteada la cuestión. *(Aplausos)*

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En cumplimiento de lo prescrito por el artículo 108, se va a votar si se acuerda trato preferencial para la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por Santa Fe.

—La votación resulta negativa.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En consecuencia, pasa a la comisión respectiva.

4

MANIFESTACIONES

Sumario

Sr. CAFIERO (J.P.).— Pido la palabra para una moción...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—¿En qué sentido la moción? ¿Es una moción de orden? Se encuentra en uso de la palabra el señor convencional Etchenique.

Convención Nacional Constituyente

Sr. CAFIERO (J.P).— Es para cambiar el término de la nómina de oradores...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Está en uso de la palabra el señor convencional Etchenique. Si el señor convencional le da la interrupción, no hay inconveniente.

Sr. ETCHENIQUE.— Ruego por favor que tomen nota de la hora, ya que son las 17 y 7, y quiero utilizar absolutamente todo el tiempo que me autoriza el reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia le recuerda al señor convencional Etchenique que en la reunión de Labor Parlamentaria celebrada ayer —en la que estuvo presente—, se acordó que en la reunión de hoy se respetaría estrictamente el horario de cada señor convencional que hiciese uso de la palabra. Es decir, si querían brindar interrupciones, iban a ser a su costo, incluyéndolas en el tiempo que le correspondiese a cada uno. Usted participó de la reunión de ayer y no hizo observación alguna. En consecuencia, debe aceptar el criterio adoptado en la reunión.

Sr. ETCHENIQUE.— Justamente, eso mismo estoy diciendo, señor presidente, para que no se confunda una cuestión de privilegio con la utilización de mi tiempo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Está muy claro. A partir de este momento corre el tiempo que le corresponde.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— Hay una irregularidad en la lista de oradores. Usted introdujo un orador en la lista, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que hagan silencio, y le daré una explicación al presidente del bloque del Frente Grande.

Sr. RUFÉIL.— No permita el show, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Solicito silencio, está hablando el presidente, respétenlo. (*¡Muy bien, muy bien! Aplausos*)

Convención Nacional Constituyente

Señor convencional, presidente del bloque del Frente Grande: la ley 24.309 ha establecido que la Convención Constituyente debe funcionar, hasta que tenga su propio reglamento, con el la Cámara de Diputados. Esto no significa que la Convención deba ajustarse a los usos y costumbres que tiene la Cámara de Diputados.

En ningún lugar del reglamento de dicha Cámara se establece el orden en el que tienen que cerrar la lista de oradores los presidentes de bloque. La lista de oradores está elaborada de acuerdo con lo que dispone el reglamento: es facultad del presidente establecer el orden en el que cede el uso de la palabra.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires. (*Aplausos*)

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: son las 17 y 10.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— ¡Es un arbitrario!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— No le permito, señor convencional.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Alvarez: le ruego que retire sus expresiones, porque si no me verá obligado a amonestarlo.

5

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sumario

Sr. ALVAREZ.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

—*Luego de unos instantes:*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Le reitero, señor convencional Alvarez, que le he cedido el uso de la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: estoy buscando la llave. Además, hace nueve días que

Convención Nacional Constituyente

estamos con esto, así que no me apure.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: en la tradición parlamentaria de la Cámara de Diputados existe desde hace muchos años un acuerdo político entre los bloques, nunca discutido, sobre cómo se cierra una lista de oradores cuando se está tratando un tema importante, como lo es éste.

Siempre se ha considerado, y casi ha quedado como derecho en el Parlamento, que la lista de oradores la cierran presidentes de los bloques más importantes de la Cámara.

Esta lista de oradores la casualidad hace que la cierren el presidente de la Convención, señor convencional Eduardo Menem, luego el ex presidente de la Nación, señor convencional Raúl Alfonsín, y por último el presidente del bloque oficialista, señor convencional Alasino. Esta lista está mal, porque después del señor convencional Etchenique tienen que hablar el señor convencional Eduardo Menem —que no es el jefe del bloque Justicialista—, después quien habla, luego el señor convencional Alfonsín, y por último el presidente del bloque Justicialista, señor convencional Alasino.

Hagamos las cosas bien, porque venimos a construir y no a impugnar. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— De acuerdo con lo que establece el artículo 108 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por la Capital. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La cuestión de privilegio pasa a la comisión respectiva.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— ¡Esta es la democracia de métodos!

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sumario

Sr. HARVEY.— Pido la palabra para plantear una cuestión de privilegio.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor

Convención Nacional Constituyente

convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: no tengo inconvenientes en hablar una vez que se restablezca el orden.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que guarden silencio.

Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: voy a ser muy breve. El señor convencional Maqueda expresó en su intervención que los planteos hechos ante la Justicia, que llevados a la Corte Suprema de Justicia de la Nación,...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia solicita nuevamente a los señores convencionales que respeten al orador que está haciendo uso de la palabra.

Sr. HARVEY.— ...habrían sido rechazados por el más alto tribunal de la República.

Por lo tanto, en nombre del presidente del bloque del Pacto Autonomista Liberal, que en este momento no está presente, deseo plantear una cuestión de privilegio, dado que él personalmente hizo una presentación ante los tribunales de la Capital Federal, que fue elevada ante la Cámara y posteriormente, una vez concedido el recurso, elevada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ella aún no se ha expedido. Si el señor convencional Maqueda tiene noticias de que se está por expedir en un sentido contrario, lo felicito por la visión que demostró tener respecto de lo que piensan hacer los señores miembros de la Corte. Nosotros todavía confiamos en la Justicia argentina.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia solicita a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. HARVEY.— Por eso, señor presidente, llamo a la reflexión al señor convencional Maqueda para que se rectifique, dado que aún está pendiente de resolución un planteo que se ha hecho ante la Justicia nacional, que en este momento está radicado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, y de la misma manera que lo ha expresado el señor convencional Natale, debo decir que nosotros venimos de la provincia de Corrientes con el mandato con que nos ha investido la mayoría del pueblo de la provincia, para plantear aquí las cuestiones que

Convención Nacional Constituyente

hemos señalado como constituyentes y representantes de esa benemérita provincia, a la que tanto le debe el país.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— De acuerdo con lo que establece el artículo 108 del reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, se va a votar si se acuerda trato preferente a la cuestión de privilegio planteada por el señor convencional por Corrientes. Se requieren dos tercios de los votos que se emitan.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La cuestión de privilegio pasa a la comisión respectiva.

7

REGLAMENTO DE LA CONVENCION

(*Continuación*)

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Prosigue la consideración del proyecto de reglamento.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: son las 17 y 15.

El presente debate va llegando a su fin. Es hora, pues, de recapitular los argumentos vertidos a favor y en contra de las posiciones expuestas en este recinto, tanto por los bloques mayoritarios como por los minoritarios.

Antes de eso deseo hacer una aclaración porque fui, quizá en un exceso verbal, quien acuñó la expresión de que el Pacto de Olivos se asemejaba a un acuerdo de tenderos. Luego esto fue materia de alusiones por parte de muchos de los señores convencionales presentes. Evidentemente no fue una expresión feliz, por lo que pido disculpas a todos los tenderos de la República, a sus hijos y a todos sus familiares. (*Aplausos*)

Estamos llegando al final de un debate en el cual se han planteado argumentos de todo orden: jurídico, político, histórico y sociológico. Y hasta tuvimos que escuchar ayer —creo que por primera vez en una convención constituyente— argumentos de tipo teológico, ya que de pronto irrumpió Jesús y estigmatizó como poseído al convencional Bava, quizás por haber sido escriba de Moisés Lebensohn en su diario "Democracia" de Junín. Pero todo esto va a quedar en el anecdotario de esta Convención Constituyente.

Todos sabemos lo que en definitiva estamos debatiendo aquí. Estamos debatiendo si tendremos o no una votación a paquete cerrado del denominado Núcleo de Coincidencias Básicas, es decir, si la Convención Constituyente tendrá la posibilidad de votar punto por punto los trece apartados del artículo 5° de la ley 24.309, que nos ha convocado a este ámbito.

Convención Nacional Constituyente

A esta altura del debate creo que todos debemos renunciar al cálculo a corto plazo, a la ventaja ocasional y a la aspiración que todos los hombres políticos, de una u otra manera, traemos para defender nuestras posiciones, nuestros intereses políticos, nuestras posturas ideológicas e inclusive hasta nuestras conveniencias de orden personal o individual.

En este momento, pasadas ya alrededor de cien horas de debate, debemos hablar con la mayor sinceridad y patriotismo que creo reconocer en todos y cada uno de los señores convencionales que aquí se encuentran, pues más allá de ser adversarios políticos, ideológicos o de otra naturaleza, creemos y queremos creer que cada uno de los aquí presentes, hombres y mujeres, tienen en su corazón y en su pecho la escarapela de Belgrano.

La mayoría ha sostenido algo así como que el Congreso está facultado no solamente a disponer los temas a reformar sino también a establecer la forma de votación. Por el contrario, la minoría, en grandes líneas y a través de exposiciones extensas y algunas de ellas brillantes — como también lo han sido las de la mayoría—, ha sostenido que aquella posición viola el artículo 30 de la Constitución Nacional desde el momento en que la ley de declaración de la reforma sería una declaración y no una ley en sentido material. En consecuencia, solamente obliga la declaración de la necesidad de la reforma como tal, y de ninguna manera puede hacerlo el artículo 5° de la ley, que crea el denominado voto cerrojo o voto a paquete cerrado.

Más allá de los esfuerzos que en el plano de lo jurídico han realizado algunos hombres importantes tanto del justicialismo como del radicalismo, no han podido traer antecedentes de importancia en el orden del derecho constitucional argentino o comparado que avalen tal postura, por lo que han apelado a una segunda línea de defensa.

Pedro Frías señaló que, en caso de mantenerse el artículo 5° de la ley, esto no sería una Convención Constituyente sino una "junta del amén". Aquí se ha hecho referencia a eso, de modo que lo doy por conocido por todos. Este jurista y otros, luego de sancionada la ley y pasadas las elecciones del 10 de abril, dijeron que si bien la ley no puede limitar con ese cepo a los convencionales constituyentes ni a la Convención, ésta puede limitarse a sí misma. Y así aparece estampado en el proyecto de reglamento de las mayorías el artículo 129, que no hace sino reproducir — como aquí se ha señalado tanto desde la mayoría como desde la minoría— el mentado artículo 5° de la ley 24.309. Es decir que llegaríamos a una "junta del amén", pero no por vía legal sino reglamentaria.

La mayoría — o quizás debería decir las mayorías— afirman que todo convencional está en libertad de votar por sí o por no el paquete. Aquí ha quedado demostrado en esta Convención Constituyente, por hombres más eruditos que quien habla, que eso sólo podría ser posible si el paquete contuviese una proposición unívoca, sobre la cual correspondería pronunciarse también en forma unívoca por su aceptación o rechazo. Pero resulta que el paquete contiene el acortamiento del mandato presidencial, la posibilidad de reelección del presidente, su elección en segunda vuelta, la elección del intendente de la Ciudad de Buenos Aires, la creación del Consejo de la Magistratura y, en suma, un amasijo de cuestiones heterogéneas que de ninguna manera puede considerarse posible, jurídica o lógicamente, votar de una sola vez. Esta proposición repugna a la inteligencia del más lelo.

Por el artículo 129 del reglamento nos obligan — o pretenden hacerlo— a algo así como si fuéramos a un restaurante que tuviera un menú único de trece platos y en el que nos dijeran: el que paga come todo, pero si hay algo no quiere comer, entonces no come nada. Creemos que el margen de libertad que tiene ese comensal es muy reducido, y nosotros hemos pagado el derecho

Convención Nacional Constituyente

de sentarnos aquí. En el caso del MODIN lo hemos hecho con el voto de un millón y medio de personas sobre nuestras espaldas, mientras que las demás fuerzas políticas, mayoritarias y minoritarias, lo han hecho con más o menos votos que nosotros.

De modo que cada uno de nosotros ha obtenido su entrada en esta Convención, y no queremos ver el espectáculo desde las tribunas ni limitarnos a hablar a las paredes. Queremos participar del espectáculo, aunque aclaro que el MODIN no viene aquí a disputar las sobras desabridas de un banquete mal servido sino a tratar de hacer la Constitución para todos los argentinos, aun dentro de las reglas de juego fijadas por la mayoría; y cuando menciono a las reglas de juego me refiero a los temas a reformar. Pero nos violentamos cuando se nos intenta coartar la libertad de acompañar a las mayorías en algunos de los puntos del Núcleo de Coincidencias Básicas, porque en definitiva el artículo 129 del proyecto de reglamento impide a cada uno de los convencionales, que a lo mejor no aceptamos una sola de las trece proposiciones del paquete, que podamos votar por las otras doce.

Hay una curiosa contradicción en los argumentos de la mayoría. Cuando sostenían la validez del artículo 5° transformaban a esta Convención Constituyente simplemente en el petiso de los mandados del Congreso Nacional; y ahora, caído ese argumento, los juristas entran a conceder que eso no es así y que, por el contrario, la Convención es tan soberana que puede suicidarse por vía reglamentaria.

Señor presidente: nosotros creemos que en las repúblicas cuentan las mayorías pero también las minorías. De lo contrario no hay república. Tan así es que Alexander Hamilton — que fue citado por el jefe de mi partido y de mi bloque al inicio de su participación en esta Convención, reclamando el corazón puro— señalaba que el riesgo del sistema republicano consiste, precisamente, en que las mayorías opriman a las minorías.

En esta Convención Constituyente las minorías sólo pedimos conservar el derecho de aceptar o rechazar punto por punto aquello que las mayorías van a aceptar en bloque. Contra el principio republicano y contra el sentido común, la mayoría pretende lograr incluso —repito— que la minoría vote las cuestiones del Núcleo de Coincidencias Básicas en el mismo sentido que ella.

Aquí se ha querido comparar el Pacto de Olivos, acordado por dos dirigentes y luego sí ratificado por los partidos, por el Congreso y votado en las elecciones del 10 de abril por una cantidad de sufragios —prueba de ello es la gran cantidad de convencionales del Partido Justicialista y de la Unión Cívica Radical presentes en esta Convención—, con los pactos preexistentes de la Constitución Nacional. Creo que la futura edición que pueda hacerse sobre las asambleas constituyentes argentinas, tal como en su momento lo hiciera ese notable jurista radical que fue Ravignani, no lo va a considerar de esa manera.

Creo que el Pacto de Olivos puede encontrar su origen en otra serie de pactos, acuerdos o concordancias realizados en la Argentina a partir de 1880, en los cuales se quería adulterar, reemplazar o disfrazar el sufragio, sobre todo en la elección del presidente de la República. Este sistema de pactos provocó ni más ni menos que la Revolución del 90, origen histórico de la Unión Cívica Radical, que se alzó a través de sus líderes contra el régimen falaz y descreído, autor de esos pactos que nada tienen que ver con los anteriores a 1853.

En esta Convención ya se ha hecho referencia a las instrucciones que recibieron los diputados de Artigas en la Asamblea de 1813 y a lo establecido en el Acuerdo de San Nicolás de

Convención Nacional Constituyente

los Arroyos en cuanto a los constituyentes que habrían de sancionar la Constitución de 1853. Por eso lo doy por conocido, razón por la cual me parece innecesario volver sobre esa cuestión.

No obstante, me voy a permitir leer un comentario de Paul Groussac, escrito en 1816, sobre los pactos a que hice referencia hace un momento. Decía así: "Todo es mejor que la abdicación cívica madre de los despotismos. El vicio incurable de los acuerdos, fuera de tender a una verdadera emasculación política, reside en la impotencia para dotar de vida robusta a sus propias creaciones. Todo gobierno surgido de esas combinaciones nace huérfano de opinión y está condenado a vegetar a la sombra de protectorados inestables que concluyen por abatirse sobre la espalda del protegido."

Estos acuerdos estigmatizados por Groussac al contar los orígenes y las causas de la Revolución de 1890 vuelven a la Argentina y producen los hechos de junio de 1943, antecedente inmediato de la revolución popular y nacional más importante del siglo en la República Argentina. Me refiero al advenimiento del movimiento nacional justicialista al gobierno de la República.

Cuando actualmente observo al Partido Justicialista y a la Unión Cívica Radical unidos en el Pacto de Olivos, cuando ambos nacieron de la reacción contra pactos de esta naturaleza, recuerdo esa frase de que "los cantores se buscan por la tonada", pero ésta con la que hoy se juntan es una tonada que desafina, a mi juicio, y no coincide con los orígenes y postulados fundamentales de ambos partidos.

El Pacto de Olivos es el resultado de un acuerdo personal, acompañado luego por las mayorías en ambas cámaras del Congreso de la República y votado mayoritariamente en las elecciones del 10 de abril. Esto no está en discusión. Lo que sí podría discutirse es si al electorado se le dijo —acá van a surgir discrepancias y yo creo que no— que el Pacto implicaba este sistema de votación, estas limitaciones y demás cuestiones, en una campaña muy breve. En su momento, personalmente reclamé al presidente de la República un aplazamiento para aclarar estas cosas a la ciudadanía. Lamentablemente, tuve una respuesta formal del presidente recién el día 17 de abril, más de cuarenta días después de haberle pedido en nombre del MODIN un aplazamiento para ilustrar acabadamente a la ciudadanía sobre el tema de que se trataba en la elección del 10 de abril.

Esto no demuestra demasiada fe en el dogma de la soberanía popular, y mucho menos que dos personajes políticos pacten entre sí estipulando por otros, nada más ni nada menos que por todo el resto de los ciudadanos, y procuren luego que sus cuadros partidarios presten obediencia al Pacto para consultar finalmente a la ciudadanía, sin clarificarle acerca del sentido y alcance de lo pactado.

A continuación, voy a remitirme a algo que se dijo hace un momento. Alguien quiso encontrar reminiscencias del filósofo, quizás injustamente calificado de nazi, Carl Schmitt en el discurso presidencial del 25 de Mayo. Creo que eso fue nada más que un desacierto de quienes armaron el discurso; a veces, los mandatarios, los legisladores y, sobre todo, el presidente de la República, que tiene mucho que hacer, encargan a sus colaboradores inmediatos la redacción y el armado de sus exposiciones. Lo que me parece grave es la presencia de Carl Schmitt, conocido como el teórico del decisionismo, detrás del Pacto de Olivos y no en el discurso del presidente del 25 de mayo en el teatro Tres de Febrero. Para Schmitt el poder constituyente es voluntad política, y siguiendo de cerca estos preceptos del jurista alemán, quizás involuntariamente —lo destaco—, los doctores Alfonsín y Menem se reunieron en Olivos y por

Convención Nacional Constituyente

medio de los cepos legales a los que ya hice mención confiscaron la voluntad política de esta Convención y se la atribuyeron en plenitud ellos mismos, cuando desde la Revolución Francesa el poder constituyente es de la Nación expresada por sus ciudadanos.

A lo mejor con buena intención, el ex presidente Alfonsín y el actual presidente Menem han cometido respecto de esta Convención un asesinato por entusiasmo.

Según mis calculos, me quedan siete u ocho minutos. Tengo muchas más cosas que decir, pero el tiempo no me alcanzará. Por ende, voy a hacer una exhortación a esta Convención Constituyente a través de su presidente, que es a quien debo dirigirme reglamentariamente. Aquí se ha señalado, con los números en la mano, la mayoría que evidentemente tienen los partidos del pacto. También sabemos cuántos somos los que nos oponemos a pocos, a muchos, o a algunos puntos del pacto. Un representante de la primera minoría y uno de la Unión Cívica Radical han dicho que el pacto se va a cumplir porque es el acuerdo celebrado entre dos señores: el doctor Carlos Saúl Menem, presidente de la República y del partido gobernante, y el doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Entonces, a esos dos hombres que representan algo muy importante en la vida de los argentinos, que representan a dos partidos políticos de larga historia, y aunque seamos adversarios políticos —quizás ignotos adversarios para el doctor Alfonsín porque él era presidente de la República y nosotros militábamos en pequeños grupos de minoría que hostigaban a su gobierno—, quiero pedirles sinceridad y patriotismo, que pongan las cartas sobre la mesa, que digan qué Constitución quieren hacer.

Hace un rato un convencional del justicialismo reconoció lo que todos sabemos: que hay puntos del pacto que a los justicialistas no les gustan —lo dijo el señor convencional Ponce de León—, y que hay puntos del pacto que a los radicales no les gustan.

Señoras y señores convencionales de la Unión Cívica Radical —partido centenario— y del Partido Justicialista —partido de la revolución social en la Argentina—: pongámonos de acuerdo para hacer una Constitución que nos guste a todos, que comprenda los derechos de todos, que abarque a todos los argentinos, inclusive a las minorías. Y pido, a través del señor presidente, al señor convencional Alfonsín, ex presidente de la República, al doctor Carlos Saúl Menem y a su hermano don Eduardo Menem —presidente nato de esta Convención Constituyente y presidente del Senado de la República—, que escuchen la voz de las minorías. Estoy hablando en nombre de un partido que recién nace a la vida política, que está respaldado por la voluntad de un puñado de ciudadanos a los cuales les gusta nuestro mensaje y nuestra postura frente a la realidad, un partido en el cual hay chacareros como Repetto, profesores de letras como Sequeiros, abogados y escribanos de pueblo; un partido que no tiene ideología pues recibe todas las vertientes del movimiento nacional: radicales como don Alejandro Vásquez, peronistas como José Luis Núñez, socialistas criollos como Del Campo. Y más allá de los errores que puedan haber cometido en los últimos años en la política, mi partido tiene dos soldados héroes de la Patria, condecorados por el Congreso: Aldo Rico y Jorge Jándula. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: vinimos con ánimo constructivo a esta Asamblea, a discutir con argumentos sólidos y coherentes y no a embarrar la cancha. Pero nos avergüenza que se

Convención Nacional Constituyente

tenga que apelar a avivadas como las que han efectuado el convencional en ejercicio de la Presidencia, señor Mestre, y el presidente de esta Asamblea, doctor Eduardo Menem.

Sr. MENEM.— ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr. ALVAREZ.— No voy a permitir interrupciones.

Sr. MENEM.— Si lo desea voy a hacer uso de la palabra antes que usted.

Sr. ALVAREZ.— Es lo que corresponde. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Alvarez: debo decirle que esto no es lo que corresponde; es un gesto del señor convencional Menem.

Tiene la palabra el señor convencional por La Rioja.

Sr. MENEM.— Señor presidente: lamento que nuevamente desde la bancada del Frente Grande aparezca el insulto y el agravio.

Sr. ALVAREZ.— No insultamos.

Sr. MENEM.— La semana pasada el señor convencional por la Capital habló de trampa en la confección de las listas de oradores, pero después quedó demostrado que eso era una falacia, que no había tal trampa. Hoy viene a plantear el cambio de orden en el uso de la palabra, como si las razones variaran si uno habla antes o después. A lo mejor el señor convencional por la Capital tiene la esperanza de que yo lo convenza si hablo antes y por eso no tengo ningún inconveniente en hacerlo. (*Aplausos*) Lo digo con el máximo de los respetos.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que respeten al orador.

Sr. MENEM.— Realmente no sé si en este momento puedo agregar algún modesto aporte a este debate. Me siento representado por todo lo que han manifestado mis compañeros de bloque, y estoy orgulloso de las exposiciones que he escuchado. Hace unos minutos me emocioné con las palabras del señor convencional Maqueda.

—*Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. MENEM.— Quizás podría evitar intervenir en este debate, porque creo que se ha dicho casi todo. Pero lo hago porque he sido partícipe y protagonista del proceso de reforma en estos últimos años, y como tal creo que era un deber moral sentarme en esta banca para asumir toda la responsabilidad que me corresponde como partícipe de este proceso de reforma que nos ha traído a esta Convención Constituyente.

He sido uno de los gestores del Pacto de Olivos, y lo digo con orgullo. El día de mañana voy a decir a mis hijos, y a los hijos de mis hijos, que me siento quizá con mayor satisfacción por haber gestado el Pacto de Olivos que por sentarme en esta banca, porque soy consciente de que he puesto mi granito de arena para la celebración de este pacto refundacional del nuevo modelo constitucional que va a regir a la Argentina en los próximos años.

Esta historia no ha comenzado con el Pacto de Olivos; viene de mucho tiempo atrás. Mi partido ha sido esencialmente reformista desde su nacimiento, y creo que no hace falta demostrarlo. Es uno de los pocos partidos que no tiene por qué andar explicando su posición reformista actual, porque siempre lo ha sido.

Hemos empezado a hablar de la reforma de la Constitución Nacional desde 1983 en adelante.

Hemos retomado el diálogo sobre la reforma, hemos recorrido el país hablando de la reforma y muchos de los convencionales aquí presentes me han acompañado: García Lema, Carlos Corach, entre ellos. Era el tiempo en que nos decían en forma risueña: son los profetas de la reforma, los predicadores. ¡Qué satisfacción sentimos hoy al ver que nuestra prédica no ha caído en terreno estéril, sino en uno fértil y que estamos sentados en estas bancas por el voto del pueblo que ha compartido nuestra idea y nuestra decisión de reformar la Constitución Nacional! (*Aplausos*)

El partido radical también es y ha sido reformista, y lo prueba el impulso dado a la reforma propiciada durante el gobierno del doctor Alfonsín. Nosotros concurrimos a esa convocatoria en representación del Partido Justicialista en la comisión encargada de encarar la reforma. Allí discutimos con Carlos Nino, Gil Lavedra y otros representantes del radicalismo, y si no logramos un acuerdo definitivo fue porque las circunstancias de ese momento no lo permitieron. Pero la idea de la reforma estaba presente.

Por eso en la plataforma electoral de ambos partidos de 1989 estaba presente la reforma constitucional. Los radicales sostenían que era una pieza esencial para la modernización de la democracia y nosotros decíamos que era el pacto institucional para el progreso del país.

Entonces, ¿cómo puede extrañar que hayamos llegado a un pacto sobre la reforma dos partidos que éramos reformistas? Lo raro habría sido que no nos hubiésemos puesto de acuerdo. ¿De qué se tienen que extrañar si siempre hemos sostenido la reforma? No nos poníamos de acuerdo sobre la oportunidad, hasta que lo logramos luego de los avatares conocidos.

Cuando asumimos la conducción del país en 1989 impulsamos la reforma porque estaba en la plataforma electoral. Se integró así la comisión de juristas del Partido Justicialista, tomó cuerpo el proyecto del bloque de senadores, se produjo la sanción del Senado, luego el Pacto de Olivos, que le dio un impulso definitivo a la reforma, después la sanción de la Cámara de Diputados y la nueva sanción de la Cámara de Senadores, hasta que la ley 24.309 fue una realidad.

Estamos aquí reunidos sobre la base de esa ley. Claro que al pacto lo han atacado desde

Convención Nacional Constituyente

distintos ángulos los mismos que no querían la reforma de la Constitución; porque como bien dijo el señor convencional Quiroga Lavié, hemos derrotado el tabú que existía en contra de la reforma de la Constitución.

¡Cuántas expresiones falaces se dijeron! Que no era necesario, que no era oportuno, que la Constitución había que cumplirla antes que reformarla, y el eterno argumento de la inoportunidad. ¡Cuántas veces leyes y otras instituciones quedaron relegadas en nuestro país por este argumento de la inoportunidad! Tal vez si los convencionales de 1853 hubieran atendido ese argumento, ¡cuántos años más habría demorado la organización del país!

Dije en esas conferencias que el argumento de la inoportunidad era uno de los tantos sofismas políticos y recordaba a Bentham, respecto del sofisma del porvenir más oportuno; decían no, no es oportuno, es bueno pero queda para más adelante. Lo que pasa es que no se animaban a discutir el fondo, porque sabían que el pueblo argentino quería reformar la Carta Magna.

También se atacó el pacto diciendo: cómo es posible que estando enfrentados hasta hace poco tiempo Alfonsín y Menem hayan podido celebrar un pacto; cómo es que siendo enemigos pudieron celebrar un pacto. Esto es al revés. Esto revela que los hombres, aun cuando están enfrentados, si tienen vocación de servicio superan las diferencias cuando están en juego los intereses fundamentales de la vida del país. (*Aplausos*)

Se habla también del pacto con total ligereza y se afirma que es por el afán reeleccionista del actual presidente. Les quiero recordar que la posición del actual presidente siempre fue en favor de la reforma y allí están los diarios y las publicaciones que no me dejan mentir. Lo dijo en el momento de mayor firmeza política del gobierno del doctor Alfonsín. Lo dije yo mismo en un artículo publicado en el diario "La Nación" el 5 de noviembre de 1986, bajo el título "Acentuar los matices parlamentarios", que nos fuera solicitado a varios exponentes, que la circunstancia de que el doctor Alfonsín apareciera como el único candidato que tenía el radicalismo para 1989 no debía ser el único motivo que impulsara la reforma por los radicales, pero tampoco debía ser un obstáculo para detener el avance de la reforma por parte del justicialismo, porque la reforma estaba por arriba de las conveniencias particulares de los dirigentes políticos. Esto fue en 1986; entonces, ¡cómo pueden decir ahora que el pacto se impulsó por el afán reeleccionista, si siempre fuimos reeleccionistas! (*Aplausos*)

Ahora dicen que a raíz de este pacto el radicalismo ha perdido su rol opositor; sostienen que ha desaparecido la oposición. Yo digo que sólo alguien muy engeguedado por la pasión o alienado por la realidad puede sostener que el radicalismo no es oposición.

Los invito a que lean los periódicos, a que lean los diarios de sesiones de ambas Cámaras del Congreso para que vean cuándo el radicalismo ha votado junto con el justicialismo. No digo esto como un reproche, sino porque es una realidad. El radicalismo no nos acompañó con relación a ninguna de las leyes fundamentales que impulsó el actual gobierno para la transformación del Estado. No nos acompañaron con la ley de reforma del Estado, votaron en contra de la ley de emergencia económica, de la ley de convertibilidad, de todas las leyes vinculadas con las privatizaciones, de la ley de consolidación de pasivos, de la ley de reforma del sistema previsional y de muchas otras leyes.

Parafraseando un dicho popular, con aliados como estos para qué necesito adversarios. Esta es la realidad. Se pueden quedar tranquilos los que temen que el radicalismo ha perdido su

Convención Nacional Constituyente

rol de oposición. No nos vamos a identificar, porque somos distintos, porque tenemos ideas diferentes. Ellos no están de acuerdo con el programa económico y nosotros lo defendemos. Nos han colgado el rótulo de modelo neoliberal y de muchas otras cosas que defendemos; no vamos a identificarnos.

Vamos a seguir en ese papel de gobierno y oposición mientras seamos gobierno. Pero estoy seguro de que cuando lo reclamen los intereses superiores del país vamos a estar juntos nuevamente celebrando todos los pactos que sean necesarios para la grandeza de la Nación, porque así lo reclama el pueblo argentino. (*Aplausos*)

Hoy se discute el reglamento, que en algunas intervenciones ha sido tomado como un pretexto para extenderse en otros temas. Y está bien que así sea. Ha resultado un criterio saludable, porque hemos podido debatir todos los problemas en esta Asamblea que representa el más amplio arco ideológico que se haya visto jamás en la historia argentina en una convención de esta naturaleza. Estoy seguro de que vamos a hacer catarsis, porque nos estamos diciendo todo lo que teníamos ganas de decirnos.

Aquí hay protagonistas de la vida nacional de los últimos años que han estado enfrentados, que se han denostado, y este es el ámbito adecuado para debatir las ideas.

Estoy seguro de que con motivo de esta Magna Asamblea vamos a tener la oportunidad de saldar muchas deudas del pasado. Vamos a tener la posibilidad de decirnos de frente —pero con altura— todas nuestras razones, todas nuestras ideas y probablemente, luego de esta Asamblea, podamos ir gustosos a los únicos funerales a los que se puede ir de esta manera, no a los funerales de la República —como se ha dicho— sino a los de un país de los desencuentros, de las antinomias, de los odios y de los rencores para vivir este nuevo país que va a surgir, de la Argentina de la solidaridad, del encuentro, de las coincidencias y del disenso racional. A esto es —por lo menos— a lo que aspira el partido que tengo el orgullo de representar.

Uno de los temas que ha generado mayores dificultades o críticas es el relativo a la votación conjunta del Núcleo de Coincidencias Básicas.

Sobre este punto ya se habló bastante; creo que los argumentos están prácticamente agotados. Sólo quiero hacer un enfoque —que ya tuve oportunidad de anticipar a la opinión pública— que trata de demostrar que éste es verdaderamente un sistema, porque aquí se han dado razones sociológicas y filosóficas en favor y en contra de la idea del sistema. Creo que este sistema de votación no impone ninguna mordaza a nadie porque todos pueden opinar —¡y vaya si lo han hecho!— sobre todos y cada uno de sus puntos. Pero se defiende la votación en conjunto del Núcleo de Coincidencias Básicas por razones políticas y también jurídicas.

Hablamos de razones políticas porque —como se ha dicho en varias oportunidades— es el resultado de un pacto, de un acuerdo entre las dos fuerzas mayoritarias, convalidado por las autoridades máximas de ambos partidos y receptado por una ley del Congreso de la Nación sancionada por la mayoría calificada de los dos tercios del total de los miembros de ambas cámaras, aun cuando los justicialistas sostuvimos —y seguimos sosteniendo— que bastaba con los dos tercios de los miembros presentes, y no hemos resignado esa posición.

Por otra parte, está el mandato popular. La ley ha sido legitimada por el pueblo, porque quienes participamos en la campaña electoral fuimos con esa ley en la mano; no engañamos a nadie. Por el contrario, incurriríamos en un engaño si votáramos en forma distinta a lo que le hemos dicho al pueblo. El 10 de abril se selló un contrato electoral con nuestro pueblo y no

Convención Nacional Constituyente

estamos dispuestos a incumplirlo. Por ello este tema está perfectamente justificado y legitimado políticamente.

Además, hay profundas razones jurídicas, porque una de las notas es que somos una República con un gobierno representativo, republicano y federal, como consagra el artículo 1º de la Constitución. Y una de las características de la República es la división de los poderes del Estado en tres departamentos. El poder es uno solo pero está repartido en tres departamentos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Nadie en esta sala puede negar que se trata de un sistema de gobierno, de un sistema armónico y equilibrado. Ese ha sido el propósito de los constituyentes de 1853 a través de una doctrina que, sistematizada por Montesquieu en "*El espíritu de las leyes*", se desarrolló a través del tiempo, la de la división y el equilibrio de los poderes. Claro, era el equilibrio de 1853 y con el correr de los años se fue produciendo el desequilibrio de esos poderes.

¡Cuántas veces se habló en los últimos años del desequilibrio de esos poderes, del avance del Poder Ejecutivo sobre los otros dos poderes! ¡Cuántas veces se dijo que había que equilibrar nuevamente este desequilibrio vertical! Al mismo tiempo, también había que equilibrar este desequilibrio entre la Nación y las provincias. De esto se trata, señor presidente.

Este Núcleo de Coincidencias Básicas surgido del Pacto de Olivos tiende a formular un nuevo equilibrio de poderes. Es un nuevo equilibrio dinámico, donde se limitan facultades al Poder Ejecutivo y se fortalecen el Poder Legislativo y el Poder Judicial. Y ello es fácil comprobarlo a través de la simple lectura del Núcleo de Coincidencias Básicas. ¿O alguien va a negar que se atenúa el régimen presidencialista cuando se establece la figura del jefe de gabinete sometido a censura por parte del Parlamento, cuando se quita al Poder Ejecutivo la facultad de designar directamente a los jueces y se establece un sistema con intervención del Consejo de la Magistratura o cuando se lo priva de la facultad de elegir al intendente de la Capital? ¿Alguien va a negar que se fortalece el Parlamento a través de la extensión del período de sesiones o del nuevo procedimiento para sancionar las leyes? ¿Alguien va a negar que se fortalece el Poder Judicial con el nuevo sistema de designación de los magistrados o con el papel preponderante que va a tener el Consejo de la Magistratura y tantas normas más?

Entonces, de lo que se trata es de un nuevo equilibrio de poderes. Y si la forma republicana de gobierno —que tiende al equilibrio de los poderes— es un sistema, las normas que tienden a equilibrarlo también forman parte de un sistema.

En un artículo periodístico se publicó algo que quiero aclarar por lo manifestado por un señor convencional. Yo no lo llamé paquete. El título lo puso el diario que lo publicó. Asimismo, en otro artículo hablaba del perímetro de la reforma y el diario lo tituló "Basta de bromas jurídicas", que era algo que señalaba en su contenido. De igual manera se procedió con el artículo al que hice referencia; nunca hablé ni acepté el término "paquete". Siempre hablé del núcleo de Coincidencias Básicas.

Y no es un problema semántico, porque cuando hablamos de un núcleo de coincidencias estamos dando la idea de ese sistema.

Por eso yo decía que las materias que integran el núcleo hacen a un nuevo sistema de equilibrio de poderes y confirman un todo indivisible cuyos asuntos deben ser resueltos por sí o por no, en una sola y única votación. Configura un sistema porque sus elementos se integran de manera independiente e interrelacionada. Por el contrario, el fraccionamiento de los

Convención Nacional Constituyente

componentes del Núcleo podría provocar una organización asistemática por falta de racionalización en el tratamiento coordinado y compatible de sus elementos.

El sistema no se puede aplicar a medias. No es una oferta declamativa sino operativa de la tríada de poderes que definen la nueva estructura del Estado. En consecuencia, el Núcleo requiere la concurrencia simultánea de todos sus elementos, de todas sus partes. El Núcleo describe la composición, división y equilibrio de poderes, como nota definitoria de la República. Los tres elementos del Núcleo son partes del todo, hacen a la nueva estructura de poder y por eso deben ser votados en conjunto.

Aquí se ha dicho con alguna ligereza que si radicales y justicialistas tienen los votos necesarios, por qué no se vota tema por tema; si igualmente —dicen— conseguirán la mayoría requerida. Proceder de esa forma desvirtuaría la concepción de unidad y de núcleo; ya sé que tenemos los votos, pero nosotros lo concebimos como un nuevo equilibrio de poderes. Es un problema de principios; no es un problema de sumatoria de votos. (*Aplausos*) La forma de votar la reforma es consecuencia lógica de la coherencia sistémica en la redefinición republicana. Por eso, el Núcleo, como unidad, debe ser objeto de una sola votación en bloque. La opción pasa por incorporar la totalidad del sistema o por rechazarlo en su conjunto; o aceptamos este nuevo equilibrio o lo rechazamos. Si se quitan o suman elementos a la ecuación se altera su identidad, y de suyo la forma republicana en el nuevo diseño propuesto...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le solicitan una interrupción, señor convencional.

Sr. MENEM.— Al final de mi exposición, si me queda tiempo, las concederé.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Le quedan 3 minutos, señor convencional.

Sr. MENEM.— Los convencionales constituyentes hemos sido convocados a decidir si reformamos la Constitución, en cuanto al Núcleo de Coincidencias Básicas se refiere, en las condiciones en que han votado legisladores y pueblo.

La soberanía constituyente, como soberanía final, debe ser consecuente con la soberanía original, legal y electoral. No es una habilitación para que los convencionales constituyentes hagan lo que quieran y como quieran, sino sólo en los límites del mandato conferido. Sólo los convencionales tenemos la facultad de modificar, de incorporar, de sustituir y derogar determinados artículos de la Constitución. Sólo nosotros podemos hacerlo, pero sólo también sobre las materias y por los procedimientos dispuestos por el propio pueblo a través de su voluntad antecedente.

En síntesis, el Núcleo es un sistema que hace a la forma republicana de gobierno y afecta la ecuación de poder, por lo que se impone su tratamiento indivisible y su votación conjunta.

Lamentablemente tengo que poner fin a mi exposición; tengo mucho por decir, pero voy a redondear mis conceptos refiriéndome a los beneficios de la reforma.

Muchas veces se ha preguntado aquí ¿para qué sirve la reforma? Mucha gente y muchos opositores a la reforma preguntan en qué le sirve esto al ciudadano. ¿Le permitirá solucionar sus problemas de alimentación y vestido? Otra falacia, porque nunca alguien ha

Convención Nacional Constituyente

planteado que la sola sanción de la Constitución solucionará los problemas de la gente.

Siempre dijimos que esto no se debe ver como un catálogo de ilusiones, ni como una panacea. Se trata de recrear un ámbito de libertad, de recrear una nueva ecuación de poderes para que el ciudadano, en plenitud, pueda redefinirse conservando su identidad, trabajar por su futuro y el porvenir. La ley por sí sola nunca produce esos efectos.

No hubo matrimonios más felices por el hecho de que se haya sancionado la ley de matrimonio civil; ni el Código de Comercio trajo aparejado que los comerciantes hicieran mejores y buenos negocios. Se trata de crear ámbitos y de asegurar los beneficios de la libertad, porque a eso apuntamos en definitiva.

Fernando Savater, en su libro *Ética para Amador*, recuerda —en su última parte— que una vez se le preguntó a un político español republicano, don Manuel Azaña, si él creía que la libertad hacía más felices a los hombres, y él respondió que no sabía si los hacía más felices, pero sí que los hace más hombres; y de esto se trata precisamente. Ese es el motivo de nuestra acción. Es el hombre, es el principio y fin de la comunidad organizada, como decía el general Perón. Es al hombre concreto, al hombre real a que hacen referencia las encíclicas papales o al que se dirige nuestra acción.

Ese debe ser nuestro compromiso, al que significativamente Miguel de Unamuno, en su obra *Del sentimiento trágico en la vida de los pueblos y de los hombres*, se refiere diciendo: "El hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y muere; el que come y bebe y juega y duerme y piensa; el hombre que se ve y a quien se oye; el hermano, el verdadero hermano".

Es a ese hombre, es a ese hermano a quien debemos dedicar nuestros mejores esfuerzos. Si así no lo hacemos, Dios y la Patria nos lo van a demandar. (*Aplausos prolongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: creo innecesario aclarar que ninguno de los expositores de nuestro bloque intentó agraviar a ninguna bancada, ni convencional en particular. Que esto quede bien claro porque sabemos de la responsabilidad que asumimos en este debate.

Acordamos y decimos que aquí no se está discutiendo solamente un reglamento. Aquí se está discutiendo, a partir de este reglamento, dos concepciones o dos visiones de cómo se construyen compromisos democráticos perdurables en nuestro país.

Debemos coincidir en que el tema de los procedimientos o de las formas no es un tema menor en la Argentina. Hemos sido contemporáneos o hijos de la cultura de que los fines justifican los medios. Soy parte de una generación que absolutizó los fines en la acción política; y creo que nos fue mal.

Nos fue mal desde el punto de vista institucional, cuando descuidamos o fuimos insensibles a los procedimientos, a las formas o métodos.

Por eso el tema de los procedimientos y del reglamento no constituye una cuestión menor. Es un problema crucial de la cultura política argentina, porque debemos empezar a dejar de absolutizar los fines e intentar construir trabajosamente una ética de los medios, una ética de los procedimientos.

Convención Nacional Constituyente

Quiero dejar fuera de toda duda dos posiciones de nuestro bloque. La primera de ellas consiste en no demonizar las posiciones distintas. No venimos a deslegitimar las posiciones de las mayorías. No venimos a demonizar ni a decir que aquí estamos nosotros, los propietarios o los dueños absolutos de la verdad. Sabemos lo que le costó al país la soberbia de las minorías, cuando no la soberbia armada de la minoría. No venimos a desconocer posiciones ni tampoco a aceptar la dialéctica perversa de amigo y enemigo, dialéctica que también teorizó Carl Schmitt, un filósofo del autoritarismo y del nazismo.

No necesitamos de lenguajes blindados ni tenemos que pintarnos la cara para ser coherentes y firmes opositores en el país. Ya la democracia argentina no tolera más que nos demonicemos o que nos deslegitimemos; tampoco tolera la soberbia de las mayorías o de las minorías. Entonces, sin agravios, en otro clima, queremos rendirle un homenaje sincero a todos nuestros compatriotas que fueron encarcelados, torturados, exiliados o desaparecidos por las distintas dictaduras militares en nuestro país. (*Aplausos*)

Estamos rogando que este sea un ámbito en el cual muchos sectores que hoy hablan en nombre de la Constitución, que aparecen como enamorados de los procedimientos y de las formas, pero que sistemáticamente violaron en la Argentina la Constitución que dicen defender, realicen la autocrítica o la revisión de sus conductas que nunca efectuaron ni hicieron pública. En esta Convención Constituyente, en la que estamos discutiendo el proyecto de reglamento pero también discutimos en torno a pasiones, desencuentros, ideologías e historias distintas; no debemos olvidar cuál fue la verdadera historia del país y cuáles las conductas de los diferentes actores políticos.

El primer tema a tener en cuenta es el de las mayorías. Ustedes tienen una inmensa responsabilidad. No se trata de decir simplemente "somos la mayoría"; no pueden tirar por la cabeza de los otros que son la mayoría. En un momento se procedió así y hoy vemos eso como una actitud negativa. Se elaboró una gran Constitución desde el constitucionalismo social en 1949; pero esto nos duele y les duele a muchos que hoy están aquí, porque no pueden reivindicar una Constitución importante y trascendente en el contenido, pero insensible en los procedimientos y en las formas. Les debe costar mucho no poder hacerse cargo de ese avance social y significativo contenido en una Carta Magna que contempló en serio temas como el patrimonio público, el patrimonio nacional y los derechos sociales. Fue el autoritarismo y la soberbia lo que invalidó, en una lectura histórica posterior, los procedimientos por los cuales se construyó, se configuró y se diseñó esa Constitución. Mucho menos nos pueden tirar por la cabeza el tema de las mayorías, aquellos recién llegados al peronismo, que quisieron abrazarse con las mayorías; no pueden "patotear" con el tema de las mayorías...

—*Manifestaciones en las galerías.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia informa al público presente que no va a permitir que se agravie a los señores convencionales constituyentes, por lo que lo insto a respetar al orador. (*Aplausos*)

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: es poco serio y peligroso que nos vengán a compeler con el

Convención Nacional Constituyente

tema de las mayorías sectores que ingresaron hace poco tiempo al Partido Justicialista desde la soberbia iluminista de las minorías. Cuando el 10 de abril fueron a abrazar mayorías, abrazaron minorías en la Capital Federal. No nos pueden tirar con la soberbia de las mayorías, desconociendo que ese sujeto llamado mayoría no alcanza para construir los consensos que todos estamos buscando. No se trata de una caracterización moral del pactismo, no se trata de degradar al pactismo. Han entendido mal y le pedimos disculpas al doctor Alfonsín, a la bancada radical y a la bancada justicialista si nuestras críticas y nuestra oposición al pactismo alguna vez los rozó con el agravio, porque nuestra posición siempre fue distinta en lo que se refiere a la forma de cómo construir consensos y cómo construir acuerdos democráticos en la Argentina.

Esperábamos el encuentro de las mayorías para construir un consenso popular, democrático y progresista que angostara la concentración de poder político y económico en nuestro país. Aspirábamos a un encuentro de mayorías mediante un sistema de acuerdos. No nos da vergüenza utilizar —porque no la desvalorizamos— la palabra "pacto", pero siempre que se ha hablado de compromisos entre las mayorías populares, cuando se convocó a pactos entre las mayorías populares, se lo hizo desde la perspectiva de que esas mayorías populares sostenían activamente la construcción de una sociedad en la que se reinstalara la justicia social, la solidaridad, el crecimiento y el progreso.

Aquí hemos dicho que el Pacto de Olivos no se procesó teniendo como punto de partida la unidad en torno a convicciones. El acuerdo de Olivos —descrito por sus propios firmantes— fue el resultado de relaciones de fuerza y de poder de la Argentina posterior al 3 de octubre. No estoy tergiversando una verdad ni leyendo interpretaciones de los diarios. El Pacto de Olivos tuvo mucho que ver con la necesidad —que fue hecha pública y nunca desmentida— de un presidente que por sentir que había realizado una buena gestión de gobierno creyó tener derecho a ser elegido nuevamente por los argentinos, porque además existió una tradición reeleccionista en algún momento de la historia en nuestro país. Ese fue el motor y la propia explicación del doctor Alfonsín fue clara y terminante: "Teníamos que parar y frenar el país que marchaba rumbo a la colisión". No decía el doctor Alfonsín: nos hemos encontrado en una comunidad de valores, de intereses y de proyectos institucionales con el menemismo. Pero sí dijo que si no pactaban el país iba rumbo a la colisión, el país iba al precipicio, porque lo que se veía en los hechos de todos los días era un afán y una ambición reeleccionista, más importante que la preocupación o la sensibilidad por la consolidación institucional de nuestro país. Entonces, ese pacto fue un acuerdo que tuvo que ver con relaciones de poder y de fuerza.

No se trata de no estar en el punto, como dicen algunos, que desde afuera cuestionan porque no los llamaron. Nosotros habríamos querido que en la Argentina se hubiese procedido a dar un salto cualitativo en la cultura política y que un presidente, despojado de su ambición personal, por primera vez convocara en serio a un proceso de construcción de consensos entre las fuerzas democráticas y populares en la Argentina.

Ustedes dirán: ¿quién de nosotros tiene tanta grandeza y tanto sentido ético de la política? ¿Quién de nosotros puede pedir que alguien se despoje del poder coyuntural para convocar a un proceso de consolidación definitivo de las instituciones? Tienen razón en pensar así, porque en la Argentina quizás no haya nadie que esté en condiciones de decir: "Sacrifico lo coyuntural, sacrifico el minuto histórico..." —como dijo el presidente—"...para apostar al futuro en serio, a lo institucional, por encima de las ambiciones personales". Ese sería un salto definitorio en la cultura política argentina.

Convención Nacional Constituyente

Cuando dijimos "no" a la reelección decíamos justamente "no" a eso. No era un tema personal, porque en el 95 nos va a convenir enfrentar a Menem y no a otro candidato. Al contrario de lo que piensan ustedes, es preferible confrontar con Menem en 1995.

Pensábamos en una política que superara la coyuntura y que no cayera en las equivocaciones de nuestro pasado, en nuevas frustraciones. Lo hizo el doctor Alfonsín cuando convocó al Consejo para la Consolidación de la Democracia. Varios juristas le enviaron notas a través de las cuales le preguntaban y planteaban si en el proyecto de reforma de la Constitución no estaba incluido un punto referido a la posibilidad de su reelección. El doctor Alfonsín dijo públicamente que se excluía de la posibilidad de la reelección. Sin embargo, para el peronismo ese proyecto del Consejo para la Consolidación de la Democracia fue concebido como una política de poder hegemónico. No era considerada por la vocación democrática y altruista sino con miras a las necesidades del doctor Alfonsín. Desde el otro partido, el justicialismo, se lo veía como una jugada fuerte para perpetuarse al mismo tiempo en la historia y en el poder. Entonces, lo que planteamos era sacar la construcción de los consensos del campo de las relaciones de poder y de fuerza.

Ya no importa mirar hacia atrás para ver en qué se parece el Pacto de Olivos a los viejos y queridos pactos históricos que fundaron la Nación. Ahora hay que mirar para adelante imaginando y previendo cómo incorporará la conciencia de los argentinos, en el futuro este momento histórico. El desafío es para el futuro. No vamos a ganar discusiones planteando que el pacto entre Menem y Alfonsín es la continuidad del abrazo Perón—Balbín, de los tratados o de los pactos históricos. Podremos conovernos —algunos más y otros menos—, pero no nos vamos a convencer acerca de la fidelidad o de la continuidad que tiene este pacto respecto a los acuerdos, tratados o pactos que tuvo la historia argentina.

Estamos tensionados en esta Convención. La Convención está tensionada desde su comienzo, desde el Pacto de Olivos, desde el dictado de la ley 24.309. Está tensionada entre dos situaciones que yo sentí cuando venía hacía aquí. Una, la pequeña, la de sentir que venía a la lucha política por el 95, a la interna de la interna, a la disputa de aquellos que quieren seguir en el poder a cualquier precio. Otra, la de que veníamos a protagonizar en serio un hecho histórico que nos iba a trascender. Todos veníamos —no creo equivocarme si digo todos o casi todos— con esa doble sensación y también con el conflicto de sentir cuán grave es el grado de apatía, de indiferencia o de divorcio que tiene nuestra sociedad con las cosas que están pasando aquí.

No quiero caer en la demagogia fácil que separa la discusión institucional de los padecimientos y las carencias que tiene nuestro pueblo. No voy a hacer demagogia fácil y a decir que si no estuviésemos discutiendo la institucionalidad habría más trabajo, más salud y más educación. No voy a antagonizar la preocupación por las instituciones con la realidad social de nuestro pueblo.

Estamos convencidos de que si hay justicia independiente, controles al poder y una Constitución de mejores y más derechos, directa o indirectamente en el tiempo eso se va a reflejar en una sociedad más racional, más equilibrada y más justa para los argentinos.

En un minuto de digresión quiero tomar la intervención de mi amigo Antonio Cafiero, quien puso desde su banca la pasión de un hombre que tiene la conciencia desgarrada, de un hombre que pone énfasis y que clama para que su partido y su movimiento no pierdan la sensibilidad y la tradición de expresar a los sectores populares del país. Lo ha expresado con total crudeza y es bueno que en la Argentina haya hombres desgarrados entre la realidad que pulsa

Convención Nacional Constituyente

para llevar al peronismo hacia un proyecto de minoría y la identidad perdida que le genera a un viejo peronista histórico sentirse cada vez más divorciado de las mejores luchas populares de nuestro país. Entiendo que esa conciencia desgarrada es importante para expresar...

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Discúlpeme, señor convencional. El señor convencional Giacosa le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. ALVAREZ.— Señor presidente: no voy a dar interrupciones porque lo mío es un núcleo que no se puede separar. (*Risas y aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Continúe entonces con el desarrollo del núcleo, señor convencional. (*Risas y aplausos*)

Sr. ALVAREZ.— En consecuencia, señor presidente, entiendo que la tensión o el conflicto que se plantea aquí es el de una convención constituyente al calor del poder coyuntural, de una convención constituyente que no está pensando qué va a pasar en la Argentina del mediano y largo plazo.

Me parece que es injusto cómo se juzga el valor de las minorías y cómo se leen interesadamente las cifras de las elecciones del 10 de abril. Considero que la mayor parte de los discursos del oficialismo y del radicalismo se han desarrollado al calor de los resultados electorales del 3 de octubre y no del 10 de abril últimos. Lo digo con total respeto. Todos ustedes pensaban que el 10 de abril el pacto o el acuerdo iba a tener mucho más consenso del que tuvo en las urnas. No importan las cifras.

Sr. GIACOSA.— ¡Si ganaron en Recoleta...!

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Giacosa: por favor, ¿por qué no respeta al orador?

Sr. ALVAREZ.— Pregunto, señor presidente, si no llegan los diarios a San Juan.

Ganamos en Ciudad Oculta, en los barrios periféricos de la Capital, en Salta. ¡Qué nivel de desinformación! Es preocupante.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Por favor no dialoguen, señores convencionales.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. ALVAREZ.— Estoy diciendo con absoluto respeto por el resultado del 10 de abril que los partidos ganaron, que son mayoría; pero alguno de ustedes puede discutir en serio y decir si el

Convención Nacional Constituyente

resultado que esperaban el Pacto y la ley 24.309 el 10 de abril tuvo algo que ver con las cifras reales. Creo que no y que un acto de sinceramiento dice que no. Me parece que todo eso no obligaba ni obliga a desandar los compromisos o el contrato que ustedes hicieron con la gente. No vamos a ser tan torpes como para pedirles a ustedes que desanden los contratos públicos, aunque muchas veces han desandado las promesas con la sociedad. Pero eso no importa. En este tema especial, tan crucial para la vida política argentina no vamos a pedirles que revean los contenidos del Núcleo de Coincidencias Básicas ni que a partir del resultado del 10 de abril cambien lo que han firmado y pactado. No les vamos a pedir eso. Pero sí les vamos a pedir que intentemos construir un suelo común de reglas y procedimientos. Lo que estamos pidiendo es que nos dejen perder como hay que perder.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ALVAREZ.— Que se vayan, dice el compañero con una conciencia histórica muy madura.

Sr. ROMERO.— No se vayan entonces.

UN SEÑOR CONVENCIONAL.— Aquí estamos. No nos fuimos.

Sr. ALVAREZ.— Lo que estamos diciendo es una cosa que se cae de madura y que tiene que ver con el sentido común. Nadie me lo pudo rebatir en serio, desde el sentido común y no desde las argumentaciones jurídicas, que respeto y valoro, ya que hubo exposiciones importantes en ese aspecto. Cuando yo le digo a cualquiera que en esta Convención nos obligan a votar, por ejemplo, por no a la elección directa del intendente, a la supresión de los colegios electorales, a la eliminación del requisito confesional para el presidente, a cosas que yo creo que hay que votar por sí, es claro, es terminante que están violentando las convicciones y las conciencias de cada uno de los que estamos aquí. (*Aplausos prolongados*)

Después del 10 de abril escribí algunos artículos y ninguno de ustedes me puede decir que lo hice desde la soberbia. Asimismo escribí una nota que planteaba una apelación al sentido común. Después del 10 de abril no nos subimos a ningún caballo. Están equivocados si piensan eso. En esa nota decía que no queremos juntarnos con los convencionales antipacto, porque esto no tiene que ser un problema de relaciones de fuerza. Hay que salir del tema de las relaciones de poder y de fuerza. Si esto empezó como un producto de la ambición personal, de las relaciones de fuerza y de poder, hay que aprovechar este reglamento y esta Convención para salir de ese esquema y ponerlo en serio en un marco amplio de consenso; no para coincidir en todos los contenidos, porque nunca vamos a estar de acuerdo con un régimen presidencialista, que no es el parlamentarismo italiano ni el español, ni con concederle al presidente la facultad de emitir decretos de necesidad y urgencia —porque cuando se ponen ejemplos de qué hace el Congreso, se habla siempre de regímenes parlamentarios no presidencialistas— ni tampoco vamos a acordar con el veto parcial.

Vamos a discutir los contenidos, pero no somos una minoría provocadora que quiere desmontar el Pacto, que vino a vencerlo; ustedes han ganado en las urnas. No venimos acá a

Convención Nacional Constituyente

vencer al pacto sino a tratar de que dejemos atrás, en serio, una idea de la mayoría puesta como discurso totalizador: el discurso de una mayoría eternizante puesta para atrás y no para adelante. No sabemos en este país quién será mayoría dentro de cuatro, cinco o diez años. A mí también me importa ser protagonista de una historia que no tenga que hacer la fácil, que no tenga que salir de acá y decir que no nos dejaron votar lo que queremos. Quiero hacer la difícil. Quiero que ustedes, desde el sentido común, nos saquen esa banderass y nos obliguen a ser una oposición más inteligente y más constructiva con respecto a la Constitución que vamos a tener todos los argentinos.

No quiero salir de aquí, de esta Convención, a tener que negar esta historia. Quizás vamos a disentir con muchos puntos, pero quiero salir de aquí —y creo que el conjunto de mi bloque también, aunque no lo he consultado— justificando frente a la sociedad que no fuimos a un combate electoral, que no fuimos al combate pre 95, sino que fuimos en serio a buscar nuevas formas de entendimiento para el futuro institucional de todos los argentinos.

Esta es la sensación que tuve cuando vine: cuánto de interna, cuánto de ambición, de perpetuación en el poder, cuánto de coyunturalismo, cuánto de minuto histórico y cuánto de visión para adelante; cuánto de pensar cómo se leerá desde la conciencia popular este momento de la historia argentina. Uno podría hacer la interpretación más fácil y decir que voy a apostar a que el pacto Menem—Alfonsín se asocie al paquete clausurante, se asocie al paquete mordaza; y eso nos permitirá virtualmente más perspectivas de crecimiento. No estamos apostando a eso, doctor Alfonsín. Estamos apelando a un sentido de totalidad, pero no a un sentido autoritario sino de clima de consenso, como lo definió Antonio Cafiero y no la matemática burda y primaria, que explicó Adelina de Viola. (*Aplausos*)

¿Venimos a chicanearnos o a pensar en grande? Yo sé que no podemos exigirnos divorciarnos del momento histórico coyuntural ni del 95; sé que no podemos. Todos pensamos en ganar, en competir lealmente. Todos pensamos ir a esa confrontación, pero rompemos el equilibrio que se debe plantear si lo que gana es eso y nosotros salimos de esta Convención a decir que el pacto, más allá de que ningún argumento triunfe sobre otro, es el autoritarismo, la exclusión, la marginación de las minorías, el silenciamiento, la prepotencia, a pesar de lo que pasó el 10 de abril. Ese es el discurso fácil del minuto histórico, como decía el presidente de ustedes y el presidente nuestro, lamentablemente. (*Risas y aplausos*) Pero otra cosa es si salimos de acá diciendo que hay una posibilidad, ¿por qué existe esa posibilidad? Reflexionemos juntos unos minutos.

No puede ser, ex compañeros peronistas —a quienes debo reconocer que luego de haberme ido del Partido Justicialista y de tener duras confrontaciones pudimos mantener una relación de respeto y de reconocimiento muy importante en la Cámara de Diputados; nunca hemos tenido un agravio personal con ningún ex compañero; y nos hemos enfrentado duramente—, y cuesta creer que ustedes después del Pacto de Olivos, después de la ley 24.309, después de la campaña electoral, después del 10 de abril y después de la catarata de discursos de hoy, de ayer y de anteayer, pueden sentir la posibilidad de que puedan hacerse trampas. Cuesta creer que haya una dirigencia política tan endeble donde uno le va a escamotear la reelección, y el otro, el *ballottage*. ¿Esta es la Constitución de la reelección y del *ballottage* o es la Constitución de temas más trascendentes? A esto convocamos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías*)

Cuesta creer en serio escuchando los discursos del señor convencional Eduardo Menem,

Convención Nacional Constituyente

a quien le pedimos disculpas si lo hemos agraviado, que ustedes no puedan comprometerse públicamente a liberar la votación excluyendo la cláusula que un amigo del radicalismo definió con exactitud, y es algo así como el reaseguro para no hacerse trampa entre ustedes.

¡Es así! ¡No lo vengan a explicar como teoría sistémica! ¡No somos idiotas para comprarnos teorías sistémicas! (*Aplausos en las bancas y en las galerías*) ¡Gánennos! ¡Sean mayoría, pero no nos tomen por estúpidos! Porque nosotros también leímos a Easton y las teorías sistémicas; algo podemos balbucear sobre eso.

Esta es una cláusula como la del artículo 5° de la ley 24.309 —me mira el señor convencional Alasino, pensativo...(*risas*)...— que le está asegurando a los pactistas determinadas cosas. La respetamos desde ese lugar; pero ya han contraído compromisos con la sociedad hartos suficientes.

¿Quién puede ser tan traidor, tan pedazo de traidor... (*risas*) ...como para tocar un punto de esos trece del Núcleo de Coincidencias Básicas? ¿Quién, después de todo lo que se ha dicho aquí, puede hacerse trampa? Habría que detenerlo; bueno, en esta Argentina no se detiene a nadie... (*Risas*) ¿Quién tiene margen de los partidos firmantes del pacto para robarse el *ballottage* o para rever la reelección del presidente Menem? Eso ya está asumido por la sociedad, ya está el acto, el contrato, la campaña electoral.

¡Me causa gracia cuando dicen que le prometieron a la gente una forma de votar! ¡Es la oferta más pobre y ridícula que yo he escuchado en la política argentina! (*Risas*) Que ofrecieron a la gente una forma de votar es algo que jamás escuché durante la campaña, le ofrecieron trece puntos. Y lo que nosotros les decimos es que no tienen que salir de esos trece puntos.

Dije varias veces que no vinimos a hacer picardías institucionales. ¿Saben lo que pasa? Que si discutimos bien esto, si debatimos en un clima distinto los temas habilitados, la Convención va a funcionar en otro clima; la Convención va a funcionar de otra manera; trabajaríamos de otro modo, no como enemigos que se desconocen sino como adversarios leales que empiezan a pensar juntos sobre la salud, la educación, más garantías y más derechos para nuestra gente. ¿O los que están aquí no quieren hacer una Constitución más racional, más moderna y más progresista para que la gente después diga: "Esto es bueno"?

Porque la gente no da la vida por el ministro coordinador ni por el tercer senador; no hay entusiasmo social por estos temas. No hay gente en las calles gritando: "¡Viva el tercer senador, viva el ministro coordinador"! La gente está esperando que nosotros achiquemos la brecha entre el mundo de los políticos, la lógica del poder y sus necesidades concretas.

Tenemos que decir a la gente algo de la educación; terminar con la obligatoriedad del servicio militar, que es un instituto viejo, anacrónico y represivo en la Argentina. (*Aplausos*) Debemos decirles algo sobre el medio ambiente y la calidad de vida; tenemos que decirle cómo se consigue más justicia y más derecho en nuestro país. No debemos decirle solamente que hemos conseguido el Núcleo de Coincidencias Básicas; que hemos conseguido esta gran conquista popular que es el Núcleo de Coincidencias Básicas. ¡Eso no le mueve un pelo a nadie! Y vuelto a insistir: no es la demagogia de decir que la gente no se entusiasma por las instituciones. ¡Vayan a la calle y vean cómo está la gente, a ver si está emocionada con lo que estamos haciendo aquí! Pero si podemos conseguir un consenso más activo sobre esta Constitución que vamos a cambiar, si esa Constitución traduce demandas sociales insatisfechas en la sociedad argentina; si por lo menos en su texto se proyecta un compromiso de todas las

Convención Nacional Constituyente

fuerzas políticas de hacerse cargo de esas demandas.

Para terminar, señor presidente, creo que están ante dos riesgos. Uno de procedimiento: o aceptan los peligros que produce cierto nivel de desconfianza, o van a cargar con una cuota de ilegitimidad. Griten o no griten; clamen o no clamen, van a cargar con una cuota de ilegitimidad que tiene que ver con todos los votos del 10 de abril, que son bastantes; que no son despreciables, como —por supuesto— también son respetables los votos de la mayoría. ¡No desprecien a los cuatro millones de argentinos que dijeron que es ilegítimo o, al menos, que "estamos cuestionándolo"! ¿O esos argentinos no deben sentir esta Constitución como propia? Yo pregunto: los que votaron a la oposición, ¿van a sentir como nosotros la ilegitimidad de estos procedimientos? ¿A eso se apuesta con los gritos de soberbia de la mayoría? ¿A que tengamos que decir a quienes nos votaron que no hemos podido romper el pacto, y esto es ilegítimo porque no pudimos votar artículo por artículo?

Existe este riesgo en los procedimientos. Entonces, tienen que asumirlo: el riesgo que se proyecta es la desconfianza o el riesgo de ser cuestionados en su legitimidad, pese a todos los discursos que puedan aplaudirse desde una u otra bancada. Porque va a ser así. Esto va a fracturar a la sociedad. ¡No importa que no la corte 50/50, muchachos! ¡No importa que no la corte por la mitad! Esto no es aritmética. Importa si se corta mal; importa si hay muchos argentinos que piensan que esto es ilegítimo; eso es lo que tienen que tener claro.

Y existe otro riesgo que se instaló acá cuando vinieron los gobernadores y vieron que no conseguían la reelección respetando las autonomías provinciales. Por eso vinieron a presionar para transformar esto en una gran interna política. Este es el otro riesgo: el riesgo de los contenidos.

Entonces, o esta reforma es el Núcleo de Coincidencias Básicas para satisfacción de la clase política, de un sector de la clase política argentina, o la reforma es más que el Pacto de Olivos; es más que el Núcleo de Coincidencias Básicas; dice algo más sobre las garantías, sobre los derechos, sobre los intereses ciudadanos.

Primer riesgo, los métodos; segundo riesgo, los contenidos.

Y el Frente Grande no amenaza con irse. Lo único que decimos es que entre la legitimidad y la desconfianza optamos por la legitimidad, y que entre la reforma grande de los derechos y la reforma chica de los políticos, vamos a trabajar mucho, vamos a luchar mucho para que haya una reforma para el conjunto de los argentinos. (*Aplausos en las bancas y en las galerías. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires Raúl Ricardo Alfonsín. (*Aplausos*)

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: antes que nada quiero decir que, cuando venía hacia aquí, no pensaba en algún tipo de preocupaciones. No venía pensando en el 95, porque soy un hombre que no aspira a ninguna candidatura. Venía pensando en mi responsabilidad fundamental; venía pensando en que estamos trabajando para los argentinos de ahora y para las generaciones que vendrán. Venía convencido de que, por encima de cualquier otra circunstancia debía, como he pretendido toda mi vida, no pasar por encima de un estado de conciencia. Y si bien lo hice, como digo, toda la vida, puedo asegurar, que en ningún momento estuve tan convencido de trabajar

Convención Nacional Constituyente

con tanto desinterés y, si me permiten, con miras exclusivamente patrióticas como en esta circunstancia.

Creo que lo que acabamos de escuchar de parte del señor presidente del bloque del Frente Grande, tiene una parte muy positiva. Aunque discrepamos en muchas de las cosas que ha dicho, lo cierto es que, por encima de discrepancias y diferencias, él se ocupó de señalar muy bien que viene a legitimar esta Constitución.

Creo que es importante que no sólo nosotros, sino todos quienes en estos momentos, en sus casas, seguramente están observando esta reunión por televisión, comprendan que, por lo menos en lo que se refiere al Frente Grande —y estoy convencido de que en otros bloques ocurre lo mismo— no existe una diferencia fundamental que haga suponer a nadie que aquí se está atentando contra la democracia ni contra la República.

Pero debo decir, que los argumentos que han expuesto con tanta vehemencia me resultan sumamente exagerados. Es como si aquí —como se ha dicho expresamente— se hubiera establecido una mordaza que impidiera señalar las opiniones y las disidencias.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Convención Nacional Constituyente, doctor Eduardo Menem.

Sr. ALFONSIN.— Es como si por el hecho de haberse establecido una forma de votación por parte del Congreso de la Nación, que nosotros asumimos hoy, se impidiera que el pueblo argentino conociera la posición de los distintos bloques.

Creo que tiene que ver con una lógica elemental, señor presidente, decir que esto de ninguna manera es así. En primer lugar, porque han sido escuchadas todas las posiciones, con algunos argumentos importantes, principalmente de algunos oradores del Frente Grande, con discursos brillantes en sostén de sus puntos de vista.

No creo que haya un argentino que haya seguido todo esto, que piense que el Frente Grande y otros bloques no están de acuerdo con que se elimine la cláusula confesional para el presidente de la República. No hay un argentino ni una argentina que haya seguido este debate, que se haya preocupado por este problema, que no sepa acabadamente cuál es la posición de cada uno de los bloques. Y, además, todavía resta la posibilidad de fundar los votos en la medida en que se vayan produciendo y la posibilidad de presentar proyectos si se llegara a suponer —y me parece que así va a ser— que es necesario aclarar aún más este tema.

De manera tal que quiero manifestar ante todo que tengo absolutamente tranquila mi conciencia. Reitero que no sería capaz de pasar por encima de un estado de conciencia.

Aquí no se cercenan los derechos de nadie, porque todo el mundo conoce qué se piensa, en definitiva, por parte de cada bloque. Y el hecho de que el Congreso de la Nación en su momento y nosotros, ahora, determinemos una forma de votación no tiene la importancia que aquí se le otorga. No quedan cercenados derechos fundamentales de ningún señor convencional, porque los derechos no son de la mayoría ni de la minoría; son derechos individuales que todos tenemos y que todos estamos dispuestos a ejercer. (*Aplausos*)

Me podría poner en la otra posición. Supóngase que, respetando la ley del Congreso, hubiéramos resultado minoría. En realidad, en cuanto a la norma del Congreso —que desde el

Convención Nacional Constituyente

punto de vista político o jurídico no podía conocer quién iba a ser mayoría o minoría—, la cláusula que resulta atacada fue más para defender la voluntad del Congreso de una posible mayoría; pero si hubiera resultado eso, si nosotros hubiéramos sido minoría, habríamos podido decir exactamente lo mismo que, con inteligencia pero desacertadamente, de acuerdo con mi modesto criterio, ha señalado el presidente del bloque del Frente Grande. ¿Por qué nos obligan a votar separadamente, si de ninguna manera estaríamos de acuerdo con aprobar la reelección del presidente, en caso de no haberse atenuado el sistema presidencialista? Es el mismo argumento, pero al revés. (*Aplausos*)

Señor presidente: sé muy bien, como aquí se ha dicho en uno de los discursos más brillantes y eruditos que se han pronunciado en este recinto, que se estaría dispuesto a votar según lo establecido por la ley y el reglamento, si hubiéramos estado frente a un sistema. No lo he dicho yo, sino un convencional relevante de la bancada del Frente Grande.

De tal manera que esto no es una chicana, como algunos expresaron, ni ninguna trampa. Es la verdad. Si realmente fuera un sistema —se ha mencionado— no se considerarían quebradas las reglas de juego de los cuerpos parlamentarios.

Quiero decir que cuando se recurre a la teoría de los objetos, si bien es difícil considerar ya el criterio de unidad en los objetos físicos, muchas veces es increíblemente dificultoso tener en cuenta el criterio, la teoría, la concepción de unidad en los objetos culturales que estamos debatiendo.

Voy a hacer una ligerísima apelación a la filosofía política, que en mi opinión hay que tenerla en cuenta, porque precisamente ella, y no la ciencia política, es la que analiza la naturaleza y las condiciones de la obligación política. También es la que establece las relaciones entre la política y la moral y entre la política y la ética.

Aquí hay tres paradigmas fundamentales. El Estado justo que subsume la ética en la política —lo sabemos de los griegos—, y que por considerar, en definitiva, que lo bueno es justo, se traduce siempre en una propensión al despotismo, aunque sea al despotismo ilustrado.

Hay otra concepción que es el realismo político, que divide absolutamente a la moral de la política. Deja la moral para el campo privado, y la política para el sector público, por lo que, desde luego, se traduce en tiranías, cuando son exageradas y, por supuesto, en una suerte de esquizofrenia moral inaceptable.

Existe también una variante de esa concepción del realismo político que hoy está en boga, que constituye un peligro para el mundo, porque cuando se produjo la revolución europea del 89 creyó que tenía el campo abierto para crecer y desarrollarse. Es la concepción neoconservadora que nos plantea una filosofía distinta; diría que es una filosofía del cinismo y de la resignación de la que uno de los líderes más importantes ha sido, seguramente, Leo Strauss, en los Estados Unidos, pero que también tiene algo que ver con el posmodernismo en su acercamiento a Nietzsche y al cinismo sobre lo que tanto ha trabajado Habermas para negarlo rotundamente.

Esa variante tiene una concepción de la democracia que es elitista, que se toma de Mosca, de Pareto, con Schumpeter más cerca y que hoy, con profesores muy importantes de muchas universidades —las más renombradas del mundo—, como por ejemplo Samuel Huntington nos dice que la democracia se hace ingobernable si procura la participación o busca la igualdad de oportunidades, que justamente para nosotros son elementos esenciales de la

Convención Nacional Constituyente

democracia. Además, tiene una concepción de la economía que crea una suerte de mito y de religión del mercado, y tiene una idea de un Estado mínimo si quiere ser democrático, como lo dijo ya Hayeck en 1944 en *Camino de Servidumbre*, o modernamente Nozick al hablar del Estado desertor, del Estado que no se ocupa de la gente y de los problemas. Este es el realismo político de este tiempo, que tiene una concepción del gasto social al que considera inocuo.

En fin, no quiero desarrollar tanto este tema del neoconservadorismo, pero lo cierto es que está prácticamente demostrado que hoy está fracasando en todo el mundo, porque a pesar de haber sometido a los pueblos de países importantes del primer mundo a inconvenientes graves en el campo social, no ha solucionado ninguno de los problemas de envergadura que enfrentan las economías de esos países.

Además hay otro paradigma —sé que es difícil, porque estoy hablando de paradigmas, encontrar gobiernos que apliquen estos principios en su totalidad—, que es el de la concepción legitimista, que sabe que la moral y la política tienen una relación dramática, pero que procura legitimar toda la acción del Estado sobre una base ética fundamental. La concepción realista busca desde luego países en los que se favorece el autoritarismo, porque se traducen en dictaduras que a veces son monarquías, u otras veces, dictaduras de líderes carismáticos. Pero el Estado legítimo, la concepción legitimista del Estado, se asienta mucho menos en el Poder Ejecutivo, como sucede en el realismo político, para darle más facultades al Poder Legislativo.

Entonces, esto es lo que nos pone frente a un sistema. Hemos realizado una tarea que está vinculada estrictamente con buscar y servir la concepción legitimista del Estado para aventar los riesgos no sólo del Estado "justo" de los mesiánicos que atacaron tanto a la Argentina durante muchos años, sino también de esta otra concepción realista neoconservadora, a fin de que en la Argentina y para los tiempos —no quiero hablar de los tiempos actuales— se sepa que aquí estamos frente a una concepción legitimista del Estado que no se conforma solamente con limitar la democracia al campo institucional sino también que sabe y comprende que debe encontrar soluciones para los problemas del hombre, de la gente y para que cada uno pueda realizar su vida con la tranquilidad suficiente como para cumplir con sus requerimientos elementales y fundamentales. Esa concepción nos dice que hay que mirar a la sociedad desde el punto de vista de los más desprotegidos, porque sabe que hay desigualdades naturales, pero también hay desigualdades sociales, de ingreso, de riqueza, y de status, por lo que es necesario luchar por la igualdad de oportunidades.

Por ello, nos acercamos a esa concepción y definimos en todo lo que es el núcleo ese sistema de ideas que restan fuerza al presidencialismo argentino, como lo vamos a demostrar en el momento en el que discutamos el fondo de estas cosas. Cómo se puede decir que nosotros vamos a incrementar los poderes del presidente por el hecho de que se proponga establecer en la Constitución, dándole rango constitucional, la limitación al dictado de decretos de necesidad y urgencia. ¿Acaso no se vive la realidad argentina? ¿O es que no se sabe que desde 1853, hasta mi gobierno incluido, hubo veinticuatro decretos de necesidad y urgencia, mientras que el gobierno actual ya lleva más de doscientos cincuenta decretos de necesidad y urgencia que fueron convalidados por la Justicia argentina?

Por esa razón, era necesario establecer una norma que pusiera coto a esto, para que los presidentes del futuro tuvieran limitaciones expresas que evitaran el gobierno por decreto, que significa una suerte de avance sobre el Poder Legislativo que degrada a la democracia.

Todas las medidas que constituyen el Núcleo de Coincidencias Básicas están vinculadas

Convención Nacional Constituyente

a esa idea. Por eso, constituyen un sistema, y por eso estoy convencido de que hay una razón fundamental para votar de esta manera, porque son medidas inescindibles. Tan sistema es que no sería nada sino fuera sistema. No existiría esta Convención. Jamás hubiéramos votado una ley declarando la necesidad de la reforma si no hubiera sido un sistema, porque nuestro voto a favor de la reelección del presidente está estrictamente vinculado a la otra idea, es decir, a la necesidad de limitar el presidencialismo argentino, porque nos hacemos cargo del planteo de Alberdi que ya en su momento —aunque reconocía que era indispensable otorgarle facultades tan fuertes al presidente para consolidar la unidad nacional recién lograda— decía que podía ser la causa de una tentación tiránica que se evitaba, precisamente, impidiendo la reelección inmediata. De modo que esto era para nosotros una necesidad que no estaba vinculada con la confianza. No se puede hablar de un tema de confianza sino de responsabilidad. Aquí somos muy responsables; somos responsables también ante quienes van a venir.

Como diría Rawls, no conocemos perfectamene cuál puede ser la situación personal de quienes han de venir. No conocemos qué puede pasar en la Argentina, pero sí imaginamos un país al que queremos democrático. Nos imaginamos la situación general de la Argentina. Suponer que estamos aquí juzgando confianzas o desconfianzas implica disminuir la cuestión, como si se le dijera a un abogado que no pida garantías frente a la firma de un contrato porque es amigo de la contraparte y le tiene confianza. No señor, es un problema de responsabilidad el que está en juego. (*Aplausos*)

Se dice que el Congreso no tiene facultades para limitar a la Convención. Esta es una idea que viene desde los albores del constitucionalismo, cuando las convenciones se realizaban en contra del sistema jurídico, cuando realmente eran manifestaciones casi espontáneas o decisiones directas del pueblo que elegía a sus representantes. ¿Cómo iba a haber un sistema jurídico que las limitara? Evidentemente no, porque se realizaban justamente para luchar contra ese sistema jurídico. No quiero cansarlos con citas de Bourdeau o de Hanna Arendt, pero el primero de ellos, haciéndose cargo de la teoría del abate Sieyes afirmaba que esto está fuera del Estado, pero no es nuestro caso.

Esta es una Convención que tiene un poder derivado, porque existe ya un poder constituido. Se dice que hay que respetar la voluntad del pueblo y que es éste el que nos tiene que decir que podemos hacer cualquier cosa. ¿Pero qué pueblo es el que ha elegido a los diputados y a los senadores? (*Aplausos*) ¿A cuál de los dos respetamos? ¿Acaso no hay una soberanía popular que en circunstancias distintas se ha manifestado a través de la elección de los representantes del pueblo y de las provincias? Creo que podemos estar realmente muy tranquilos dado que nuestra responsabilidad fundamental es la que nos obliga a votar de esta manera, aunque no haya riesgo. E insisto en que no se trata de un problema de confianza.

Se ha hablado y muy bien sobre el pacto, y al respecto agradezco algunas de las consideraciones que se han hecho, aun discrepando, porque se ha salvado la cuestión ética. Era muy importante, señor presidente, porque no se lo hizo en la campaña. En la campaña los únicos que explicamos el contenido fuimos nosotros; lo demás fue "sloganismo". (*Aplausos*)

Agradezco muy sinceramente este reconocimiento realizado, porque aquí estamos hablando no para ahora sino para la historia, y le aseguro, señor presidente, que hemos sufrido mucho cuando se pretendía tergiversar la naturaleza de nuestra acción.

Se ha hablado de pacto de dos y de democracia de dos. ¿Cómo es posible? Desde luego que todo empieza por una o dos personas, pero es como si se hablara de ley de uno cuando un

Convención Nacional Constituyente

diputado presenta un proyecto. Después ese proyecto se discute, es tratado por la Cámara de Diputados y luego girado al Senado. Entonces, ¿podemos hablar de ley de uno? ¿Podemos hablar de pacto de dos? Este pacto fue sometido a la consideración del Comité Nacional de mi partido y dos veces a la Convención Nacional de la Unión Cívica Radical; el órgano respectivo del Justicialismo hizo lo propio, y finalmente el Congreso de la Nación lo aprobó con mayoría de dos tercios. ¿Podemos hablar, entonces, de pacto de dos?

Creo que aquí hemos hecho un esfuerzo importante. Me hago cargo de lo que ha dicho el presidente del bloque del Frente Grande y se lo agradezco. Es cierto; nosotros veníamos de sufrir mucho. En los últimos sesenta años, sin contar los estatutos militares, nos han regido cuatro constituciones: la del 1853, la de 1949, la de 1957 y la enmienda llamada Lanusse. Ninguna de ellas sirvió, como tampoco sirvieron las de 1819 y 1826, cuando Buenos Aires pretendía imponer a las demás provincias una constitución unitaria.

Aquí era necesario un consenso y un acuerdo entre los partidos para poder llevar adelante la reforma constitucional, aunque nos hubiera gustado que fuera más amplio. Sabíamos que íbamos a pagar precios, señor presidente, y tal vez ninguno ha sido tan alto como el que debió pagar la Unión Cívica Radical. Digo esto porque existen distintas motivaciones entre las personas que votan por los partidos, y muchas veces se vota a un partido con la idea de votar en contra de otro. Nosotros ya hemos pagado ese precio, pero aspiro a que quienes en definitiva resulten los candidatos de mi partido recojan los frutos de esta Convención Constituyente. *(Aplausos)*

Sin embargo, es increíble que se haya pretendido descalificar este pacto porque se quiere con él evitar el rumbo de colisión que seguía nuestro país. El Pacto del Punto Fijo, de Venezuela, se firmó entre partidos antagónicos para evitar el rumbo de colisión. El Pacto de Bogotá terminó con una matanza entre conservadores y liberales al punto que llegó a establecerse en la propia Constitución colombiana la alternancia de los partidos en el gobierno. Pero a pesar de todas las vicisitudes, tanto en uno como en otro país tenemos las democracias más viejas de América latina.

Íbamos en rumbo de colisión. Existían dos criterios fundamentales: por un lado, la decisión del Partido Justicialista de provocar la reelección y, por otro lado, la determinación de la Unión Cívica Radical de no permitirla si no se cambiaban las reglas de juego. Sin duda la gente de mi edad que se encuentra en esta Convención habrá de comprender cuánto tiempo hemos perdido en las peleas, en las negativas irreductibles y en las confrontaciones salvajes. Queríamos construir y quizá estábamos agitando, porque luchábamos a nuestro turno por recuperar derechos conculcados.

En 1949 se lleva a cabo una reforma constitucional sin los radicales, y en 1957 los antiperonistas promovieron otra sin los peronistas. Este período de confrontaciones salvajes creó el clima propicio para el golpismo en la Argentina. Algunos pedían que no habláramos de la historia ni del derecho comparado y que nos refiriéramos sólo a la situación actual de nuestro país. ¿Pero ni siquiera uno de quienes pidieron esto había pensado en lo que acabo de señalar?

Agradezco al señor presidente del bloque del Frente Grande que haya traído este problema a colación, porque si él no lo hubiera hecho quizás yo, por una cuestión de elegancia, también hubiese evitado hacerlo. ¿Qué es lo que había pasado? Existía un proyecto que contaba ya con sanción en el Senado ratificando la idea que, como bien se ha afirmado, siempre había tenido el justicialismo.

Convención Nacional Constituyente

Hasta se había firmado en la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara de Diputados un proyecto por el cual se establecía de una absurda manera —porque no creo que se pueda interpretar por ley la Constitución, el artículo 30 de la Carta Magna— la necesidad de los dos tercios de los presentes para sancionar la necesidad de la reforma.

Digo a esta Convención que la Unión Cívica Radical no iba a aceptar eso. Y si por una casualidad o por un hecho circunstancial se llegaba a sancionar sin nuestra presencia o sin gran parte de nosotros, este proyecto de declaración de la necesidad de reforma, no íbamos a presentar candidatos a convencionales constituyentes. Entonces, ¿qué camino quedaba? La regresión, volver al 49, al 57, volver a la pelea. Eso no podía ser, de ninguna manera.

En consecuencia, asumimos esta responsabilidad y llevamos adelante una idea que transmitimos al presidente de la Nación. Le dijimos: "Señor presidente, ¿por qué no tratamos de coincidir sobre la base del proyecto del Consejo para la Consolidación de la Democracia?" Ese proyecto establecía la reelección de cuatro años, pero también fijaba limitaciones al presidencialismo. El presidente debía optar. El era enemigo de muchas de estas cosas. Así lo había sostenido permanentemente. Hizo infinidad de declaraciones diciendo que no estaba de acuerdo con el jefe de gabinete y con muchas de los planteos que nosotros hacíamos. Sin embargo, le hizo un servicio a la Nación porque jugó a la legitimación. Reitero: jugó a la legitimación.

No hemos superado nuestras diferencias. Desafiaría a cualquier partido a que me diga que ha hecho más declaraciones de oposición que nosotros desde la firma del Pacto hasta este momento. Hemos seguido criticando. Nuestra concepción es, como lo ha recordado muy bien el señor presidente, distinta en el campo económico y social. Pero, a mi criterio, hemos salvaguardado la paz política. Hemos evitado una regresión y, además, se ha logrado evitar a los presidentes del futuro cualquier tentación autoritaria, cualquier avance sobre la Justicia o sobre el Congreso de la Nación. Se ha logrado perfeccionar los controles republicanos. El presidente no nombrará más a los jueces, sino que esto se hará en la forma establecida a través del Consejo de la Magistratura. Con esto ganamos en seguridad jurídica.

Además, abrimos al debate los otros temas habilitados, los que también recordó muy bien el presidente del bloque del Frente Grande. Vamos a hablar de federalismo. Cuando uno observa cómo están las economías regionales sabe que esto es una necesidad, como lo saben también los convencionales de todas las bancadas. Desde luego, no vamos a hacer aquí una cosa como la que sucedió en el Brasil con la Constitución anterior, pero tenemos que sentar los principios fundamentales que vuelvan a darle sentido a un federalismo que no puede estar limitado al cascarón institucional. *(Aplausos)*

En el inciso a) del artículo 3º decimos que hay que dividir o distribuir los servicios que debe prestar la Nación y las provincias y los recursos a percibir. ¿Qué es esto? ¿De qué estamos hablando? Estamos hablando de salud, de educación, de jubilación, de recursos, de la posibilidad de que de aquí en adelante los pactos fiscales entre la Nación y las provincias se produzcan a través de decisiones instrumentadas por medio de leyes dictadas por el Congreso de la Nación y por las legislaturas provinciales, a efectos de no estar sujetos a un centralismo que se hace cada vez más gravoso para cada una de las provincias.

También hablamos del medio ambiente, de la defensa del consumidor y del usuario, del hábeas corpus, y de los tratados internacionales que alejarán la posibilidad de la pena de muerte y nos harán defender mejor los derechos humanos. *(Aplausos)*

Convención Nacional Constituyente

Entonces, señor presidente, éste es un pacto que está vinculado más que nada al campo político. Así lo reconoció muy bien el presidente del bloque del Frente Grande, sin quitarle importancia, lo que por cierto me alegró muchísimo.

Hace algunos años pronuncié un discurso que cobró cierta notoriedad y que por ahí se lo llamó el "discurso de Parque Norte". Allí hablé de la necesidad que teníamos los argentinos de llevar adelante dos pactos fundamentales. Uno, el que llamaba democrático, que es establecer las reglas de juego de la convivencia argentina que, fundamentalmente, lo tenemos que hacer en la Constitución de la Nación. El otro pacto lo reclamaba ante los sectores progresistas. A mí me parece que vamos a necesitar comprender cada vez más que si queremos trabajar para el bien común y al servicio de nuestro pueblo vamos a tener que superar muchas diferencias para que las fuerzas políticas que lo representan no sean superadas por los poderes vicarios o parásitos del poder económico cada vez más concentrado. *(Aplausos)*

De modo que al ratificar el voto favorable de la Unión Cívica Radical a este proyecto de reglamento, quiero expresar nuestro convencimiento de que podemos abrir nuevos escenarios. La Argentina siempre ha sido como una dicotomía, donde siempre hubo enfrentamientos y compartimentos estancos. Se ha ido elaborando una concepción en la que la negociación política parecía algo espurio, en la que la intransigencia, más allá de la que corresponde a los principios, también aparece como algo espurio.

Decía que creo que podemos abrir un camino en esta Constitución que permita que los argentinos trabajemos en unidad en algunos aspectos básicos y fundamentales. No pretendemos que el gobierno cambie sus políticas pero estamos convencidos, y le pido disculpas a los señores convencionales de la bancada justicialista, de que no podemos vincularlos a una convicción conservadora. El peronismo no ha sido jamás eso y estoy seguro de que tampoco lo será en adelante. Tal vez nos encontremos con todos, absolutamente con todos, porque por encima de cualquier otra cosa creo que el tiempo argentino que va a venir nos reclamará reiteradamente adoptar actitudes de esta naturaleza.

Sé que habrá muchos desesperados en este momento y en estos tiempos. Sé que habrá mucha gente que a lo mejor no comprende siquiera lo que estamos diciendo. Hay mucho interesado, además, en que la gente no comprenda lo que estamos haciendo. *(Aplausos)*

Quiero cerrar estas palabras iniciales, expresando algo que he recordado a menudo, que es un cuento de Saint Exupéry. Se trata de un hombre que iba perdido en la noche, aterido de frío en la nieve, exhausto, y su único deseo era echarse a dormir. El sabía que eso significaba su muerte segura. Cuando ya no tenía fuerzas, para salvar su vida apelaba a la idea de no fallar a los que creían en él. Y se decía a sí mismo: "Mi mujer piensa que camino, debo seguir; mis hijos creen que sigo andando, debo andar; mis amigos piensan que lucho, debo luchar."

Por eso, humildemente, con el mayor respeto y sin petulancia alguna, tenemos que decirle a esa gente que nos recordaba muy bien el señor presidente de la bancada del Frente Grande, que nosotros queremos que sigan marchando, que sigan andando, que sigan adelante, porque la democracia los necesita para afianzar la necesaria democracia con contenido social que queremos ofrecer. *(Aplausos prolongados. Varios señores convencionales abrazan y felicitan al orador. Manifestaciones en las bancas y en las galerías.)*

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ALASINO.— Señor presidente: confieso que venir a hablar en nombre del partido democrático más grande del mundo... (*aplausos*)... con tantas luchas en su historia, con tantas responsabilidades, que siempre ha ido hacia adelante, empujando en el sentido de la historia, me llena de un enorme compromiso.

Sé que a cada uno de mis compañeros de bancada, a medida que exponían los convencionales "Chacho" Alvarez y Raúl Alfonsín, les llegaba lo que estos decían, y por eso vinieron a hablarme compañeros de largas luchas estudiantiles en la época de represión, hombres como Antonio Cafiero, que son parte de la historia del peronismo, y también me llegaron notas de quienes creían que teníamos que contestar algunos conceptos de los compañeros del Frente Grande y de la Unión Cívica Radical.

Me sentí entonces con un doble compromiso, porque a medida que pasaban los minutos, la responsabilidad del peronismo se agrandaba. Como siempre, se convocaba al sentido ético de la vida que tiene el peronismo. Y me surgió otra duda: este discurso que pacientemente había elaborado, no sirve para nada, porque tengo temor de que hoy los que estamos aquí no estemos a la altura de las circunstancias o no tengamos el compromiso suficiente para hacer una buena Constitución. Tengo dudas también de si vamos a estar dispuestos a reconocer la razón al que la tiene, si vamos a estar dispuestos a ser generosos y superar las miserias que a veces tenemos los hombres. (*Aplausos*)

Esta es una actitud de construcción democrática, y más allá de lo que cada uno diga, de si esto es así o no, de si hemos venido en esa dirección y con ese compromiso, y de cómo cada uno de nosotros defendamos nuestras posiciones, creo que el esfuerzo vale.

Quiero referirme brevemente al consenso, pero no desde el punto de vista subjetivo, sobre el que ya voy a hablar sino desde la perspectiva histórica. Es la primera vez en la historia argentina que el consenso nace en una situación democrática de paz. Es la primera vez desde 1853 hasta hoy, que venimos a una Convención Constituyente sin batallas, sin una guerra detrás, y en forma pacífica, discutiendo en democracia desde hace diez años. (*Aplausos*)

No valen los antecedentes. En 1860 veníamos con una batalla detrás. En 1866, con la guerra del Paraguay y la Argentina comprometida en su esfuerzo bélico. En 1889, estaba gestándose la Revolución del Parque para destronar un régimen corrupto. En 1947 ó 1949, en el apuro del peronismo por llevar la justicia adelante, tal vez no respetando las formas, como decía el compañero Alvarez, pero los peronistas teníamos derecho, porque durante muchos años con el cuento de la democracia nos habían conculcado los derechos, y habían reducido la democracia a una cuestión formal de la cual quedábamos siempre excluidos. Pero reconozcamos que las formas no las respetábamos. En 1957, para los peronistas —disculpen el término— todavía estaba caliente la sangre de los compañeros de León Suárez, la persecución del Plan Conintes y nosotros excluidos. Entonces, es la primera vez que venimos en una forma distinta, con una actitud democrática nueva.

En una confesión al doctor Alfonsín le decía que él hizo una parte del milagro porque nos enseñó a los peronistas que también había que respetar la democracia formal. Digo una parte del milagro, porque la otra la sufrimos en carne propia durante la época de la dictadura militar. ¿Cuántos de nosotros, jóvenes abogados, corriendo con los amparos, no pretendimos tener la seguridad jurídica que da la Constitución y que a veces la habíamos dejado de lado? Lo

Convención Nacional Constituyente

aprendimos en la calle, en el esfuerzo.

Por eso me da la impresión de que el consenso, en su aspecto objetivo, como hemos ido a esta elección de constituyentes, ha llegado a su punto óptimo.

Creo que todas las argumentaciones jurídico constitucionales, en un sentido y otro, han sido suficientemente contestadas. Y considero que jurídicamente las objeciones de los convencionales Cullen, Natale y Zaffaroni han sido replicadas en forma categórica, de manera tal que solamente una actitud arbitraria, intolerante o fascistoide puede no aceptar que ha habido razón de nuestra parte.

Por eso creo que a esta altura de la discusión tal vez deberíamos dejar de lado algunas cosas. Es cierto que las objeciones han sido serias, pero también las respuestas lo han sido. Asimismo algunos podrán dudar sobre si esto constituye un sistema, pero del otro lado, desde la realidad, que es la única verdad —como dijo alguien que sabía mucho de estas cosas—, es un sistema.

Es una nueva propuesta que le venimos a hacer a la Argentina del futuro, pero entiendo que les asiste razón —al menos— a aquéllos que ven un avance sobre la libertad individual; como dijo la señora convencional Carrió: la cuestión del otro; pero también esta misma convencional admitió —creo que citando la ética de la responsabilidad— que en situaciones extremas —si su voto tuviera un valor u otro— ella no dudaría qué proteger con su pronunciamiento.

Esto nos trae a colación algo muy concreto. Todas las cosas tienen un elemento contravalioso. Todas las cosas son químicamente puras en los libros, pero en la realidad algo de negativo tienen y en la libertad de la elección hay que definirse en una dirección o en otra según lo que cada uno crea que esté más arriba o más abajo, y eso es lo que se va a proteger.

Es como decir que en la democracia que todos protegemos, que todos queremos, que todos defendemos, puede haber algún elemento negativo. Es como si dijéramos que a pesar de los inconvenientes tenemos que protegerla, que defenderla, que instalarla.

Así dicho, sencillamente, el artículo 5° de la ley —o el artículo 129 del reglamento— puede tener o no un elemento que vaya un poco más allá de la libertad de las personas, pero protege otro elemento mucho más valioso, mucho más importante, que es la reforma de la Constitución. Y digo esto porque la reforma de la Constitución ha sido el desvelo de los argentinos durante muchos años, porque siempre dividió a la Argentina entre los que con un pretexto u otro —pretextos políticos— no la querían o la querían. Desde el argumento de los dos tercios de la totalidad, entre los que no querían la reforma hasta los que la querían facilitar con los dos tercios de los presentes, siempre ha sido la misma historia; esta es la dialéctica, los que quieren avanzar para cambiar y los que no quieren hacerlo para dejar las cosas como están. Esta es la situación permanente de la historia argentina con relación a este asunto.

¿Qué pasó en estos años? Por eso dije que volvemos al principio, porque cuando se inició la cuestión de la reforma constitucional todos los diarios y todos los opositores dijeron que era por el afán desmedido del presidente Menem por ser reelecto, cuando durante nueve pacientes meses no negábamos nuestra posición a favor de la reelección, pero decíamos que queríamos una reforma profunda que atendiera a la Argentina de estos tiempos y no nos creían. Hasta llegamos a decir: discutamos la reforma de la Constitución, queremos debatir con alguien, saquemos afuera, en un paraguas, el tema de la reelección, queremos hablar de la reforma de la

Convención Nacional Constituyente

Constitución, y del otro lado recibíamos la negativa aduciendo que era una travesura reeleccionista.

Cuando todo el mundo advirtió, inclusive los comunicadores sociales, que la reelección era una cuestión mínima, que se encerraban en la propuesta de la reforma muchas cosas, cambiaron la dirección de la crítica. Primero la querían descalificar por la reelección, después empezaron a descalificarla por el pacto, y comenzaron a decir que el fundamento de esta reforma, era un pacto espurio, trasnochado, hecho a espaldas del pueblo.

No quiero traer a colación el tema de los pactos preexistentes, pero detrás de los pactos siempre ha habido voluntades políticas y, si bien es cierto que tal vez formalmente son incomparables, en lo sustancial sí lo son. Esconden o patentizan voluntades políticas que acuerdan. Ponen de manifiesto voluntades políticas que se encaminan en una dirección.

Cuando sistemáticamente se empezó a atacar el pacto, algunos nos preguntábamos: ¿no hubo en la historia otros pactos políticos que destrabaran las situaciones políticas que aparentemente por sí mismas no se superaban?

El señor convencional García Lema lo dijo muy al pasar: la Argentina del 53 fue pensada para una Argentina sin partidos, o por lo menos sin partidos nacionales, con partidos provinciales. Esa es la respuesta al sistema de electores.

¿Qué pasó? Ocurrió que a fin de siglo irrumpió por primera vez en la Argentina un nuevo sujeto político: el partido nacional, que comienza a tener ramificaciones en todo el país. Es el partido nacional que cambia los sujetos políticos de la Argentina. Ya no van a ser más entrerrianos, salteños, santafesinos, santiagueños, sino radical por Santiago del Estero, radical por Salta, radical por Entre Ríos, radical por Buenos Aires. Esto que parece una nimiedad es la primera transformación cualitativa de la historia política argentina.

¿Y cómo lo resuelven? Allí estaba don Hipólito Yrigoyen manteniendo la abstención como actitud de combate, como actitud beligerante, en defensa de la democracia. Tuvo que venir un presidente que comenzó a entender estas cosas para que se hiciera el primer pacto político contemporáneo: el doctor Sáenz Peña.

Los originales de este pacto están en el archivo de don Ramón J. Cárcano —y de don Miguel Cárcano después—, donde figura y allí está corregido de puño y letra lo que Yrigoyen no quería que fuera. Hay tres borradores. En el tercer borrador se define la voluntad política de dos hombres, desde sus partidos, y nace la ley Sáenz Peña; empiezan a votar libremente los argentinos. Este pacto no será de los preexistentes, pero es un pacto político fundacional de la democracia argentina.

Y hay otro pacto contemporáneo que aquí ha sido soslayado, más allá de reconocer que algunos ilustres señores convencionales lo han mencionado, y que es el pacto —tal vez no escrito— que armaron el general Perón y Balbín.

Así como Tomás Eloy arbitrariamente y con mucho talento imagina los diálogos de los hechos históricos, permítanme imaginar qué habrán hablado Perón y Balbín cuando hicieron el pacto. Se acuerdan que los peronistas veníamos después de tantos años a imponer nuevamente la Constitución de 1949; queríamos hacer lo mismo que nos habían hecho: imponerla por decreto. El fantasma se instalaba, todo el mundo pensaba y decía: qué va a hacer Perón. Tal vez algunos pensaban: los radicales dan de nuevo el portazo, se van y sigue la falta de diálogo, la incomunicación.

Convención Nacional Constituyente

Ese pacto —tengo los recortes periodísticos de la época— que no se escribió, definió cosas muy importantes. Tal vez promovió un pacto político que después se refrendó en el Congreso y cristalizó en un pacto social que fue la propuesta de los argentinos para sacar adelante el país en ese momento, pacto que los peronistas tenemos la vanidad de decir que lo exportamos y se instaló en la Moncloa.

Por ello este pacto es de esos pactos. Es un pacto con una gran legitimidad porque está hecho por hombres de tradición democrática, y en ésta no se superan los conflictos con violencia sino conversando, acordando, dialogando, pactando. Esa es la única forma de superar los conflictos en la democracia. (*Aplausos*)

Además, ¿quién puede dudar de quienes con su vida y sus actitudes han dado pruebas de su vocación democrática? ¿Por qué ahora descalificarlos refiriéndose a las personas o a lo que contienen?

Con todo respeto digo que cuando fui aludido por el compañero Alvarez, quien dijo que lo miraba angustiado y no lo quise interrumpir, en realidad estaba azorado y pensaba: "Chacho" ya no sos mi Margarita, ahora te llaman Margot. (*Risas y aplausos.*) Digo esto porque durante muchos años él como otros tantos compañeros nos enseñaron que lo permanente es el peronismo, que el vandomismo y el ongarismo eran tendencias, al igual que el cañerismo o el menemismo son cuestiones accidentales que pasan, son líneas internas que hoy de una manera u otra van al frente de este movimiento pero que no son permanentes, desaparecen y vienen otras cosas que se van superando a sí mismas... (*Aplausos*) Entonces, ¿cómo puede ser que ahora soportemos lo que durante tantos años discutimos con la izquierda. ¿Cómo es esto que de nuevo no entendemos? ¿Cómo es esto que cuatro millones son votos cualitativamente mejores que los ocho nuestros? ¿Por qué se vuelve sobre este tipo de análisis?

Estas cuestiones no ayudan, porque cualquier análisis que venga de la izquierda —y nosotros lo sabemos— empieza por no comprender el fenómeno peronista, no saben cómo es. (*Manifestaciones y aplausos.*) Antes nos decían que éramos populistas, y los más avanzados que éramos bonapartistas, que Perón lideraba a la oligarquía. Esto era lo que todos los días nos decían los análisis de la izquierda, pero resulta que ahora se expresa lo mismo aunque cambiaron los actores. Y por ello digo, por este amigo tan ilustrado que es Jorge Castañeda, que para descalificar al peronismo tomemos como referencia el talento de Tomas Eloy. Dejemos de lado todo lo demás.

Esta ha sido la historia del peronismo; nunca nos han entendido. Permanentemente hemos tenido que ir haciendo con la práctica y con los hechos lo que nos querían negar con la razón y la dialéctica. ¿Cómo puede ser que nuevamente la dialéctica se aplique fronteras afuera, y adentro haya una isla donde no tiene cabida un método de interpretación económica? ¿Cómo puede ser que volvamos a viejas discusiones ya superadas y que este tipo de análisis provenga de compañeros —de los que no quiero señalar más contradicciones— que nos enseñaron qué era lo permanente y lo accidental en el peronismo? Por ello venimos a esta discusión con toda honradez.

Creo que muchos compañeros habrán sentido la necesidad de aclarar estas cuestiones, porque es una condena que siempre nos han hecho. Por ello, el general Perón decía con un lenguaje fácil —para que entendiera la gente— que mejor que decir es hacer. Los intelectuales del peronismo decían: Perón define una filosofía de acción. Nosotros vamos en camino porque somos la misma cosa, vamos haciendo la doctrina y la vamos aplicando en la realidad.

Convención Nacional Constituyente

El peronismo tuvo que pensarse en la calle, en la historia, y repensarse continuamente. Por eso no nos molesta señalar que las leyes laborales tuvieron origen socialista. Es cierto. Nosotros sólo queremos decir aquello que decía Perón: el peronismo es simple, sencillo, práctico, humano y cristiano. ¿Por qué decía esto? Porque no interesa de quién es la idea, si es justa; por el solo hecho de serla es peronista y el peronismo la lleva adelante. (*Aplausos*) Eso es lo que ha definido la historia del peronismo.

No es mi intención hacer discriminaciones sesudas de los sistemas. Me basta con lo señalado por los señores convencionales Masnatta, Díaz, Quiroga Lavié y Zaffaroni. Quiero hacerlo más fácil; aspiro a que entendamos algunas cosas en una época de discriminaciones como lo fue la Constitución de 1853. ¿O creen que sólo hay discriminación con las mujeres? Por ello es la lucha permanente que llevan a cabo las compañeras —y por la cual adelanto mi apoyo— en relación con la ley de cupos. (*Aplausos*) Esta es una Constitución que contiene discriminaciones; por ejemplo, del Poder Ejecutivo con respecto a los otros poderes —es una discriminación horizontal—, y discriminaciones del Poder Ejecutivo hacia las provincias y las municipalidades. Esa era la realidad de 1853 y es lo que tenemos que corregir.

Por ello cuando se dice que esto no es un sistema porque no encaja la autonomía ni la elección del intendente de la ciudad de Buenos Aires, creo que nuevamente el árbol les impide ver el bosque.

De lo que se trata es del sistema que la Constitución define en el artículo 1º. Nuestro sistema de gobierno es representativo, republicano y federal. ¿Quién no clama hoy y dice a los cuatro vientos que la representación sola, formal, es insuficiente? El verbo de esta democracia moderna no es representar sino participar. Y si bien la representación es el elemento formal que la protege, en todos lados estamos buscando otro tipo de canales que aumenten la representación. Este elemento conforma esta propuesta de empezar a entender de nuevo el sistema representativo.

Quiero hacer una breve sistematización que es imperfecta, pero creo que ayudará. El sistema representativo que queremos en la Constitución que viene tiene algunos objetivos básicos que proteger. Se pretende afianzar la soberanía que emana del artículo 22 y ampliar la participación popular; en esto se inscribe la elección directa del presidente, la elección del intendente de la Capital Federal, la eliminación del requisito confesional y el establecimiento de mayorías especiales para la sanción de leyes electorales y de partidos políticos. Esto es lo que nosotros debemos proteger como nuevos valores a incorporar en este sistema.

Decía que este es un sistema discriminatorio verticalmente; y lo es porque queremos replantear el Estado federal. Los objetivos que nos proponemos pasan por restablecer el equilibrio entre Nación y provincias, instrumentar las regiones, posibilitar la integración y evitar la concentración de poder; y en este sentido, el Núcleo —les guste o no— se refiere a la incorporación del tercer senador, a la autonomía de la ciudad de Buenos Aires y a evitar la intervención del Poder Ejecutivo en las provincias.

Algunos compañeros manifestaron que lo principal pasaba por proponer un nuevo sistema republicano. ¿Y qué nos hemos propuesto? Mejorar el funcionamiento de los tres poderes, separarlos claramente para evitar la invasión que hoy existe por parte del Poder Ejecutivo, establecer la responsabilidad de los funcionarios, la publicidad de los actos de gobierno y una renovación periódica de los funcionarios.

Convención Nacional Constituyente

En este sentido, venimos a proponer la reelección del presidente y del vicepresidente; reelección que abarca a todo el Poder Ejecutivo, pero que no es solamente eso. Cambiamos también la forma de elección, establecemos mayorías especiales, quitamos el requisito de confesionalidad y permitimos de alguna manera que el Poder Ejecutivo se democratice.

Asimismo, dentro del sistema republicano incorporamos la Auditoría General de la Nación, que no es cualquier auditoría, porque como ya es momento de efectuar propuestas, tenemos entonces que decir cómo la queremos. Esta auditoría la hemos puesto en cabeza del partido opositor, pero no de cualquier partido. No nos preparamos para la trampa de hacer un partido cualquiera y ponerle el presidente. Hablamos del presidente del principal partido de la oposición. Queremos ver cuál es la propuesta que supera esto que nosotros presentamos. Hasta ahora no la conocemos.

También se acortan los mandatos y se regulan las facultades del presidente en materia de decretos. No voy a agregar nada nuevo, pero permítame señor presidente que con cierta vanidad diga algo sobre este tema: quienes van a gobernar tendrán que entender que los tiempos de los poderes son distintos, porque la República cumple funciones distintas a través de sus poderes. En el Poder Ejecutivo administra y resuelve; en el Poder Legislativo discute y alarga los tiempos; y en el Poder Judicial protege los derechos de los argentinos.

Son tiempos distintos. Tal vez volvemos a un remanido vicio de los peronistas: la desesperación por hacer, por no quedarnos, por no caer, sabiendo que el tiempo va en contra y que tenemos que sacar adelante una transformación en la que se juega toda nuestra historia y todos nuestros hombres. Las cosas merecen resolverse con una rapidez tal que los tiempos habituales de la República no lo permite; pero sí lo posibilitará la República que viene.

Ligeramente se dice que no se van a poder dictar más decretos en ciertas esferas; me gustaría que se haga un conteo de los doscientos y pico —según la versión libre que cada uno tenga— decretos relacionados con estas materias. El 70 por ciento del total, señor presidente. Entonces, vamos a generar un sistema mucho más rápido que permita atender ejecutivamente cuestiones de la historia contemporánea que precisan solución inmediata. Esto es lo que vienen a proponer los decretos de urgencia.

Aceptamos que crean que esto es imperfecto. Las propuestas deben quedar por lo menos como una manifestación concreta de voluntad en la Convención frente a estos temas que hacen a las urgencias que tenemos que resolver.

Finalmente, como decía la convencional Carrió, aspiro a que la Argentina termine siendo una comunidad de principios. Agradezco a todos los compañeros y convencionales por esta voluntad democrática de participar y defender aquí sus principios. Me acuerdo de Michel Fouclt, quien decía que tenemos que producir verdad igual que tenemos que producir riqueza.

Este es nuestro desafío y nuestro compromiso, cuando venimos y decimos que queremos romper los ideologismos y no las ideologías. Pedimos que no adopten una posición de rechazo por el hecho de que esto sea algo explicitado o pactado por dos partidos; que tendrán muchos defectos, pero después de todo son partidos para quienes siempre la Nación, la patria o la República —como les guste denominarla— ha sido motivo de desvelo. Estamos convocados para hacer una nueva y mejor Constitución. Que así sea. (*Aplausos proulongados. Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.*)

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Habiéndose agotado la lista de oradores, corresponde votar en general.

Sr. ETCHENIQUE.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ETCHENIQUE.— Señor presidente: en nombre del bloque del MODIN solicito que la votación sea efectuada en forma nominal.

Sr. PRESIDENTE.— El pedido de votación nominal tiene que estar suficientemente apoyado.

Sr. ROMERO FERIS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: voy a apoyar la solicitud formulada de que la votación sea nominal, porque una cuestión de esta naturaleza requiere que cada uno fije su posición.

Sr. PRESIDENTE.— La Presidencia estima que existe asentimiento como para que la votación se realice en forma nominal, lo que se puede practicar por el sistema electrónico. Aclara, además, que se va a someter a votación el proyecto contenido en el dictamen de mayoría. O sea que los señores convencionales que estén de acuerdo con su aprobación, votarán afirmativamente. En cambio, quienes estén en contra, votarán negativamente.

—*Se practica la votación nominal.*

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Según el registro del tablero electrónico, sobre 273 votos emitidos, han votado 189 por la afirmativa y 84 por la negativa, no registrándose ninguna abstención. (*Varios señores convencionales se ponen de pie y aplauden.*)

—*Se ha registrado el voto por la afirmativa de los señores convencionales Abraham, Acuña, Aguad, Aguilar Torres, Alasino, Alegre, Alfonsín, Ancarani, Aráoz, Arellano, Arias, Armagnague, Arnold, Azcueta, Babbini, Baldoni, Barberena, Barra, Bassani, Baum, Bello, Benzi, Bercoff, Berhongaray, Biazzi, Bogado, Bonacina, Bosio, Britos, Brusca, Bucco, Busti, Cáceres, Cafiero (A.), Cappelleri, Carattoli, Carrettoni, Casari de Alarcia, Casco, Cavagna Martínez, Ciaurro, Corach, Courel, Daher, Dalesio de Viola, De Bernardi, De Jesús, de la Rúa, De*

Convención Nacional Constituyente

Sanctis, De Vedia, Dei Castelli, Del Bono (J.), Del Bono (T.), Delich, Di Landro, Di Tulio, Díaz, Díaz Araujo, Díaz Giménez, Dressino, Duhalde, El Bacha, Escobar, Espíndola, Fabio, Falbo, Falco, Farías, Feijoo Do Campo, Felicevich, Fernández de Kirchner, Ficoseco, Figueroa, Fonzalida, García (F.), García Vda. de Barroso, García Lema, Giacosa, Giordano, Gómez de Marelli, González (E.), González (R.), Gorleri, Guerrero, Guinle, Guz de Equiza, Hernández (A.), Hernández (S. A.), Herrera, Hitters, Honcheruk, Humada, Insfrán, Iribarne, Irigoyen, Iturraspe, Jaroslavsky, Juañuk, Kent, Kirchner, La Rosa, Larreguy, Lorenzo, Lucero, Luna, Llamosas, Llaver, Lludgar, Manfredotti, Maqueda, Marcolini, Marín (R.), Marín (C.), Márquez, Martínez (E.), Martínez (M.), Martínez Llano, Martino de Rubeo, Marucco, Masnatta, Massaccesi, Matilla, Mayans, Maza, Meana García, Melo de La Barba, Méndez, Mercado Luna, Merlo, Mestre, Miranda, Moine, Molina, Moreno, Musalem, Ortemberg, Nardillo, Olmedo, Olsina, Orsi, Ortiz Pellegrini, Paixao, Pardo, Parente, Péculo, Pedersoli, Peña, Perette, Pettigiani, Picinato, Ponce de León, Prieto, Puchmuller, Quiroga Lavié, Raijer, Reutemann, Robles, Rocamora, Rocha de Feldman, Rodríguez, Rodríguez de Tappatá, Rodríguez Saá, Romero (J. C.), Romero (N.), Roque, Rosatti, Roulet, Rufeil, Russo, Sachs de Repetto, Salazar, Salcedo, Salinas, Salum, Santander, Schiavoni (D.), Schiavoni (E.), Serrat, Skidelsky, Spina, Tizón, Valdés, Vallejos, Velarde, Verani, Viudes, Viviant, Viyerio y West.

—*Se ha registrado el voto por la negativa de los señores convencionales Achem, Aguirre, Alsogaray, Alvarez, Andrade Muñoz, Barcesat, Battagion, Bava, Borini, Brassesco, Bravo (A), Brollo, Bulacio, Bussi, Caballero Martín, Cafiero (J. P.), Cardesa, Cardinale, Carrió, Castillo Odena, Cornet, Cullen, Del Campo, Del Castillo, Dentice, Dubini, Elordi, Escudero, Estabillo, Estévez Boero, Etchenique, Fernández Meijide, Ferreyra de las Casas, Frontera, García (D.), Harvey, Iriarte, Jandula, Kammerath, Kesselman, La Porta, Leiva, Lipszyc, López de Zavalía, Llano, Maeder, Marcone, Martínez Sameck, May Zuviría, Mazzeo, Miguez Bonino, Muruzábal, Natale, Navarro, Núñez, Oliveira, Ortiz, Pando, Peltier, Piccinini, Puiggrós, Pitte de Landa, Pizzurno, Pontussi, Pose, Rébora, Repetto, Rico, Rovagnati, Rubio de Mingorance, Sánchez García, Saravia Toledo, Schiuma, Schroder, Sequeiros, Serra, Solanas, Stephan, Torres Molina, Varese, Vásquez, Vega de Terronés, Winter y Zaffaroni.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— A continuación se procederá a requerir el voto de los señores convencionales que no han figurado en el registro del tablero electrónico.

—Votan por la afirmativa los señores convencionales Albamonte, Balestrini, Pierri, Rampi, Rodríguez Sañudo, Servini García y Yoma.

—Votan por la negativa los señores convencionales Avelín, Montes de Oca, Romero Feris y Sapag.

Sr. IBARRA.— Señor presidente: yo no estaba presente en el momento de la votación.

Sr. PRESIDENTE.— El señor convencional no votó; en consecuencia, no corresponde computar su voto.

Le vamos a pedir una aclaración sobre su voto a la señora convencional por el Neuquén, porque según lo que revela la computadora votó con una llave equivocada.

Sra. SAPAG.— Señor presidente: aparentemente la llave que yo tenía era la del convencional Brollo, que no está presente y figura con voto negativo. En cambio mi voto no aparece.

Sr. PRESIDENTE.— Porque votó con la llave del señor convencional Brollo.

Sra. SAPAG.— Aclaro que nosotros no hemos intercambiado llaves.

Sr. PRESIDENTE.— Entonces, se anula el voto del señor convencional Brollo y se computa el de la señora convencional Sapag, que es negativo.

Tiene la palabra la señora convencional Sánchez de De María.

Sra. SANCHEZ DE DE MARIA.— Señor presidente: aquí figura el voto del señor Nardillo, que ha renunciado a su cargo de convencional; yo soy su reemplazante. Por favor, quisiera que se solucione este tema porque desde que llegué a la Convención tengo problemas con este asunto.

Sr. PRESIDENTE.— Está aclarado, señora convencional.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: quizá diga algo que no tiene importancia.

Quería pedirle a usted que a partir de ahora haga conocer quiénes son los que no tienen llave. Se ha dicho que se han perdido. No quiero suponer nada; pero quisiera que al menos se sepa quiénes son los que no tienen llave para que realmente después puedan votar.

Sr. PRESIDENTE.—El resultado de la votación del dictamen de mayoría es el siguiente: 182 votos por la afirmativa y 68 votos por la negativa.

Queda aprobado en general el dictamen de mayoría. (*Aplausos*)

Corresponde considerar las inserciones solicitadas por los señores convencionales.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: simplemente deseo solicitar la inserción de dos documentos. Uno es de mi autoría, abunda en fundamentos de mi exposición de hace unos días y no lo tenía en mi poder en ese momento para poder dejarlo. Formulo esta solicitud, porque seguramente nadie más lo va a hacer.

En cambio, hay otro documento para el que, seguramente, alguien habrá pedido la inserción; pero por las dudas de que así no haya ocurrido, lo hago ahora. Se trata de un estudio del doctor Luis Francisco Lozano sobre las facultades de las convenciones constituyentes y que ha sido reiteradamente citado en esta Convención.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Convención Nacional Constituyente, don Alberto R. Pierri.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. BUCCO.— El presidente de la Convención mencionó recién la cantidad de votos por la afirmativa y por la negativa. Solicito que sean enunciados nuevamente esos datos.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Por Secretaría se indicará nuevamente el resultado de la votación.

Sr. SECRETARIO (Piuzzi).— Son 182 votos por la afirmativa y 68 votos por la negativa.

Sr. BUCCO.— Señor presidente: en la primera votación se anunció 189 votos por la afirmativa y 84 votos por la negativa. ¿Es así?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— De acuerdo.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Convención Nacional Constituyente

Sr. REPETTO.— Señor presidente: solicito que se me brinden los datos de cuando quedó congelado el tablero electrónico e indicaba el quórum, con los presentes y ausentes.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ese dato le será brindado por la planilla que registra la computadora.

Sr. CAVAGNA MARTINEZ.— Deseo formular la solicitud de que se inserte mi discurso.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por el Chubut.

Sra. ROCHA DE FELDMAN.— Yo también solicito la inserción de mi discurso.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: pedí la palabra precisamente por la misma duda que, creo, no sólo tiene el señor convencional que solicitó el resultado de la votación sino todo el cuerpo y la comunidad que nos está viendo.

Esto merece una total seriedad. Es decir, se debe conocer fehacientemente qué ocurre, porque de acuerdo con lo indicado por el tablero electrónico cuando quedó congelado había 274 presentes y 31 ausentes.

Quiero verificar este dato porque, en caso de confirmarse el resultado de la votación, tanto por la afirmativa como por la negativa, no habría coincidencia con los presentes; además, no hubo abstenciones.

Por lo tanto, este tema debe ser aclarado antes de continuar con la sesión. Hay que proponer alguna solución para dar mayor transparencia a este procedimiento de votación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia desea aclarar a la señora convencional que hay diferencias porque varios señores convencionales no pudieron votar como consecuencia de que no tenían sus llaves. Por eso el voto de ellos no quedó registrado en ese momento.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRIGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: quería expresar lo mismo que se acaba de decir, o sea que los convencionales que no tenían la llave en su poder no dejaron constancia de su presencia. A eso se debe la diferencia.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MURUZABAL.— Señor presidente: acaban de entregarnos la planilla de computación, que dice lo siguiente: votos por el sí, 189; votos por el no, 84; votos por la abstención, cero. Pero lo

Convención Nacional Constituyente

que usted indicó recién es que el resultado es de 182 por la afirmativa —es decir que hay siete votos menos—, 68 por la negativa —aquí hay una merma ostensible— y ninguna abstención, cuando de acuerdo con lo que aquí hemos observado hubo abstenciones. Por lo tanto, uno de los dos resultados no registra la verdad.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: hay que agregar a lo que termina de decir el señor convencional preopinante el hecho de que no figura el número de ausentes y que no se han sumado a los votos dados por la Presidencia los de aquellos convencionales que no tenían llave. Por lo tanto, la sumatoria de los votos positivos y negativos tendría que ser mayor a la indicada en el tablero electrónico.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— En realidad usted tiene razón, señor convencional, pero no tengo una explicación para darle, porque se trata de un problema del sistema de computación. Lo cierto es que hay una diferencia.

Reitero que es real lo que usted acaba de decir, porque si después se adicionaron los votos de los convencionales que no tenían llave, la cantidad tendría que ser mayor. Pero no nos hagamos problema porque los técnicos están analizando el tema y, sin duda, lo vamos a aclarar.

Aquí me acercan otra planilla, según la cual el resultado de la votación es el siguiente: 197 votos por la afirmativa y 88 por la negativa.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: quería señalar que en el momento de votar el tablero electrónico indicaba que estaban presentes 273 señores convencionales; a ellos habría que agregar los que no pudieron votar. Por su parte, la información que nos brindó la Presidencia de 182 votos por la afirmativa y 68 por la negativa da 250, es decir 23 votos menos que el número de convencionales que registraron su voto a través del tablero electrónico. Los últimos datos que acaba de dar la Presidencia pueden ser exactos, porque el total excede en doce a los que figuraban presentes en el tablero electrónico.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Los datos que me dan son estos: había 189 votos por la afirmativa y 84 por la negativa, a los que se agregan ocho votos más por la afirmativa y cuatro votos más por la negativa; de ahí surge el último registro de 197 votos por la afirmativa y 88 por la negativa.

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: si no recuerdo mal, cuando se corroboró el quórum estaban ausentes 31 señores convencionales; si los sumamos a los 285 que emitieron su voto nos daría un total de más constituyentes de los que realmente somos.

Por lo tanto, propongo que se desaloje del recinto a todas las personas que no tienen nada

Convención Nacional Constituyente

que ver con la votación, a fin de votar nuevamente en forma nominal. De este modo le daríamos seriedad a esta cuestión, que desde ya es vergonzante.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia entiende que la diferencia que hay es muy pequeña, por lo que no hace al resultado final de la votación.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: si usted maneja la economía de su hogar en esos términos, no iría a comer a su casa. (*Risas*)

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Todavía no lo invité. (*Risas y aplausos.*)

Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: sin duda ha habido una pequeña confusión. Cuando estaba ejerciendo la Presidencia el señor convencional Menem le manifesté que si algunos señores convencionales no tenían la llave era conveniente que se supiera con anterioridad a practicarse la votación, para que aparecieran sus nombres y no votaran en la primera oportunidad.

Además, tengamos en cuenta que esta ha sido la primera votación y que sería conveniente evitar toda circunstancia que luego diera lugar a que se diga cualquier cosa. Es más; no sé si no vamos a tener que votar de nuevo, porque en mi opinión esto hace a la seriedad del acto, ya que la impresión que uno tiene es que lo que a veces indica el tablero electrónico no coincide con la realidad, en cuanto al número de convencionales presentes.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. RODRIGUEZ.— Señor presidente: sin duda este es un tema que preocupa y sensibiliza a cada uno de los señores convencionales presentes, porque conocemos las repercusiones que pueden tener, no en el día de hoy pero sí en el futuro, los mecanismos, la explicitación y la claridad del pronunciamiento de cada uno de nosotros. Aquí hay dos problemas: con respecto a la votación ya efectuada, la duda sería legítima si no se hubiera dado el paso que después se dio, con lo cual tal vez alguien, con razón, podría proponer una nueva votación. Sin embargo, debo recordar al Honorable Cuerpo que por Presidencia se requirió el voto por sí o por no a cada uno de los señores convencionales constituyentes. Entonces, al incorporarse esa lista al Diario de Sesiones se libera de toda responsabilidad a cualquier convencional que piense que la votación no ha sido clara o que su posición no ha sido debidamente registrada. Respecto de este tema considero que no es necesario repetir la votación. Pero sí creo que desde la Presidencia sería conveniente encontrar algún mecanismo que establezca cómo serán las votaciones de aquí para adelante. Tal vez se lo podría acordar en alguna reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria.

La votación de hoy está clara y el resultado no se va a modificar, pero no queremos que en una futura votación se ponga en duda el pronunciamiento de cada uno de los señores convencionales.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. WEST.— Señor presidente: coincido con lo manifestado por el señor convencional Rodríguez que de ninguna manera sería necesario reiterar la votación. Pero sí deseo transmitir tranquilidad al cuerpo con la siguiente reflexión. En el momento en que se comenzó a votar figuraban 31 ausentes; luego hubo 12 señores convencionales que pidieron se incluyera su voto, pero la señora convencional Luz Sapag ya había votado en nombre de otro convencional, con lo cual en realidad son solamente 11. Esto quiere decir que de 31 personas que no habían emitido su voto, el número ha bajado a 20, que coincide con la correcta información que nos acaba de brindar la Presidencia. Además, cuando contemos los números, el listado que se leyó tiene que coincidir con lo que acabo de manifestar. *(Aplausos)*

Por lo tanto no existe duda alguna de que el sistema electrónico ha funcionado bien y que lo que ha fallado han sido los 12 señores convencionales que no tenían sus llaves. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Buenos Aires.

Sra. SALCEDO.— Señor presidente: para quienes no tenemos práctica legislativa es bueno que nos brinden todas las aclaraciones pertinentes en cuanto a las votaciones. Digo esto porque a mi juicio este sistema electrónico es bastante confuso para todos.

Pero hay cosas que se aprenden desde chicos. En efecto, siempre se pide transparencia a la Presidencia y a los bloques mayoritarios, pero advertimos que la situación no es tal cuando un convencional que no se encuentra presente —como en el caso del señor convencional Alvarez— no emite su voto y aparece otro de su bancada gritando por el no. Entonces pido que las reglas sean claras para todos.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. REPETTO.— Señor presidente: si tenía mis dudas respecto de ir a comer a su casa, imagínese las que me surgen cuando los números son proporcionados por el señor convencional de la Unión Cívica Radical que fue ministro de Economía.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. REPETTO.— El número de convencionales presentes que la Presidencia informó — respecto de la votación en la cual el sistema electrónico había fallado— no coincide con lo que plantea el señor convencional. Debemos tener una garantía real de que los números coincidan.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia ha escuchado a todos los señores convencionales que han querido hacer uso de la palabra. Si al señor convencional por Santa Fe le quedan dudas respecto de la votación, está en todo su derecho de formular una moción de reconsideración.

Sr. REPETTO.— Quisiera proponer un sistema de votación que sea más correcto.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

8

REGLAMENTO DE LA CONVENCION. TRATAMIENTO EN PARTICULAR

Sumario

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— En consideración en particular.

—*Se enuncia el artículo 1°.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).—Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: nos encontramos reunidos en las bancas los integrantes de la comisión que hemos presentado el el dictamen de mayoría que acaba de ser aprobado en general. Al respecto deseamos hacer algunas consideraciones y propuestas en cuanto a la metodología del tratamiento en particular.

En primer término, se hace necesario establecer un mecanismo por el cual se faculte a la Presidencia de la Convención para que, por intermedio de la Secretaría Parlamentaria, introduzca en el texto las correcciones de los errores materiales, habida cuenta de que la publicación sobre la cual hemos trabajado ha padecido una cantidad de ellos producto de las condiciones tan especiales que tuvo su trámite. Todos sabemos que el dictamen se publicó durante un fin de semana, sin contar con medios ni estructura adecuados, razón por la cual ha llegado a las bancas en tiempo no del todo oportuno.

La otra propuesta que formulamos se refiere a que la votación se realice por capítulos. La discusión en general ha sido larga y agotadora pero enriquecedora, a la vez que exhaustiva en los puntos conflictivos del proyecto.

En este Capítulo I no existen dificultades más allá del contenido y definición del artículo 4°, que ya fue debatido de atrás para adelante. De modo que la adopción del mecanismo mencionado permitirá que tengamos resuelto el tratamiento en particular del proyecto con la velocidad que aconsejan nuestra paciencia y nuestro poco espíritu de recibir castigo innecesario con nuevas rondas oratorias en temas que han sido agotadoramente debatidos.

Convención Nacional Constituyente

En la versión que se publicó se ha deslizado un error en el artículo 2°. Me refiero a la expresión "y extraordinarias", que la comisión suprimió en los artículos 19 y 20 pero que sobrevivió en el 2°.

Asimismo, en la tercera línea del artículo 10 —relativo a las ausencias del recinto por parte de los señores convencionales—, la comisión propone suprimir una coma que figura a continuación de la palabra "Convención".

Estas son las observaciones que la comisión presenta respecto del Capítulo I.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si hay asentimiento respecto de las condiciones formuladas por el señor convencional Giacosa, se procederá en consecuencia.

—*Asentimiento.*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia ruega a los señores convencionales que mantengan el orden y que pidan la palabra si así lo desean.

Sra. AVELIN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: le agradezco que por fin, después de 15 minutos de estar solicitándole la palabra...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Ruego a los señores convencionales guardar silencio.

Continúa en el uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Quiero pensar que se trató de una distracción de la Presidencia el hecho de no haberme concedido la palabra a pesar de que hace 15 minutos que la estoy solicitando. Y esto es así dado que la vengo requiriendo desde mucho tiempo antes de que empezara el tratamiento en particular del proyecto de reglamento. En su momento solicité la palabra para dejar en claro la postura de los tres convencionales de Cruzada Renovadora por San Juan en la votación realizada.

Nadie puede decir que esto es una cuestión de números o de resultados, sino que hace a la responsabilidad que tenemos como convencionales, a fin de que quede claramente expresado cómo hemos votado, con el objeto de responder a la ciudadanía que nos apoyó y nos eligió como sus representantes en las últimas elecciones para decir que estamos en contra de la reforma constitucional y, en este caso, del proyecto de reglamento. En consecuencia, quiero que quede constancia de nuestro voto negativo.

Convención Nacional Constituyente

Pues bien; en cuanto al tratamiento en particular quiero manifestar que antes del asentimiento requerido, el señor convencional Barcesat y quien habla habíamos pedido la palabra. En mi caso, era para hacer una moción en contrario. No obstante, señor presidente, usted requirió el asentimiento sin habernos dado el uso de la palabra, a pesar de que yo le había anticipado —insisto— que quería hacer una moción en contra.

Han surgido dudas después de la votación en general. Además, el tema que estamos tratando exige suma seriedad porque se trata del reglamento que va a viabilizar la reforma. Se ha dicho bien en distintas exposiciones...

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señores convencionales: tengamos paciencia.

Continúa en uso de la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.—Precisamente, he tenido y estoy tratando de tener mucha paciencia para ver si de alguna manera pueden escuchar a las minorías. Lo que quiero hacer notar a la Convención es que por encima de quienes estamos aquí presentes hay un país que nos está viendo y espera un ejemplo claro. Y el único ejemplo claro que le podemos dar es hacer una votación nominal artículo por artículo, a fin de que no quede ninguna duda.

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sra. AVELIN.— Cada uno de nosotros sabe cómo va a votar. No entiendo cuál es el problema para que la mayoría permita que hagamos una moción y que se ponga a votación, votación que casi con seguridad vamos a perder. Pero al menos pido que respeten el derecho de que la minoría plantee su postura, a fin de ser coherente con nuestros principios.

Concretamente, hago moción de que se vote en particular artículo por artículo. No se cuestionó sólo un artículo; se objetaron muchos artículos desde distintas bancadas. Esto no pasa por arreglar una coma, como dijo el miembro informante de la comisión. Creo que mi moción no perjudica en nada a esta Convención. Debemos estar todo el tiempo que haga falta porque para eso nos pagan y ésta es nuestra obligación. Entonces, pido que se vote nominalmente artículo por artículo el proyecto de reglamento aprobado en general por la mayoría justicialista y radical.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: para evitar que se produzcan confusiones como la que se generó recién, en el sentido de que en el mismo momento en que la Presidencia estaba requiriendo asentimiento algunos convencionales teníamos el brazo en alto a fin de solicitar la palabra, pido que la votación se haga por medios mecánicos. Esto evitará que a alguien que está solicitando la palabra se lo interprete como que está haciendo una expresión de aprobación,a

Convención Nacional Constituyente

efectos de que haya claridad respecto de la forma en que vamos a votar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— No voy a hacer uso de la palabra porque lo que pensaba señalar ya fue dicho. Después, voy a hablar durante el tratamiento en particular.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: recién la Convención se ha pronunciado en una forma totalmente irregular y poco seria.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. ROMERO FERIS.— Se aprobó el reglamento en general, pero antes de comenzar el tratamiento en particular el señor miembro informante de la mayoría hizo moción de tratar el proyecto en particular capítulo por capítulo, cuando este mismo reglamento que se aprobó en general en forma irregular dice: "De la discusión en particular. Artículo 94. Forma. La discusión en particular se hará artículo por artículo, en detalle debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, excepto los casos previstos expresamente por este reglamento." Y no es justamente este caso al que se hace mención en este artículo.

Por otra parte, es tan importante el reglamento que debemos discutirlo artículo por artículo. En ese sentido, adhiero a la propuesta de la señora convencional Avelín, razón por la cual solicito que la votación sea nominal.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Señor convencional Romero Feris: usted está hablando de un reglamento que todavía no aprobamos. Se ha formulado una propuesta y la Presidencia preguntó si había asentimiento para proceder de ese modo.

Sr. ROMERO FERIS.— ¿Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No le permito, permítame usted.

Adopté ese criterio porque estamos en la consideración de un reglamento que todavía no aprobamos en particular. Por lo tanto, me he ajustado al reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación que facilita este tipo de procedimiento. (*Aplausos*)

Sr. ROMERO FERIS.— Si no entendí mal, usted dijo que el reglamento se aprobó en general.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Así es, señor convencional.

Convención Nacional Constituyente

Sr. ROMERO FERIS.— Y si ahora entramos a la consideración en particular, hay un capítulo que se refiere a ello, donde se establece la forma de votación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Todavía no se ha aprobado el artículo al que el señor convencional se refiere. A lo mejor, lo aprobaremos dentro de un rato.

Sr.ROMERO FERIS.— ¿Qué quiere decir que se aprobó en general?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Un proyecto queda sancionado cuando se aprueba en general y en particular.

Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Es cierto que, tal como lo manifestó la Presidencia, el reglamento de este cuerpo aún no ha sido aprobado en particular. Por lo tanto, no tiene vigencia y debemos acudir a las normas jurídicas, legales y reglamentarias que deben regir esta Convención.

En ese sentido, el artículo 13 de la ley que declaró la necesidad de la reforma de la Constitución dice que la Convención Constituyente será juez último de la validez de las elecciones, derechos y títulos de sus miembros, y se regirá por el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Nación, sin perjuicio de la facultad de la Convención Constituyente de modificarlo a fin de agilizar su funcionamiento.

Vayamos entonces al Reglamento de la Cámara de Diputados que dice, en cuanto a la votación en particular, que las votaciones se harán artículo por artículo, párrafo por párrafo o punto por punto. En consecuencia, a efectos de acoger la propuesta del señor convencional por la mayoría sería necesario que esta Convención, previamente, modifique las normas aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, para que esas modificaciones presidan las deliberaciones del cuerpo. Mientras ello no ocurra, esta Convención deberá regirse indefectiblemente por el artículo 13 de la ley de convocatoria hasta que el reglamento del cuerpo se apruebe en particular.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia advierte que el artículo 142 del Reglamento de la Cámara de Diputados dice que "La discusión en particular se hará en detalle artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno." Por lo tanto, la Presidencia no comparte la posición del señor convencional por la Capital, razón por la cual la somete a consideración de la Convención. Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: quería decirle al señor convencional La Porta, pero éste no me concedió la interrupción, que este proyecto de reglamento está armado para la reforma de la Constitución Nacional. Dado que las propuestas que formulen las comisiones, una vez aprobadas, serán incluidas en la Constitución, no se permite en el proyecto de reglamento la votación por período o por capítulo, sino solamente la de artículo por artículo. En cambio, el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación sí permite la votación por período, porque habitualmente sus resoluciones tienen una idea general, que es la ley, seguida de una serie de

Convención Nacional Constituyente

artículos que es la forma en que se va distribuyendo el ordenamiento de esa ley.

Hasta este momento, como bien dijo el señor presidente, y mientras no esté aprobado definitivamente, en general y en particular, el proyecto de reglamento, la Convención Constituyente sigue rigiéndose por el Reglamento de la Cámara de Diputados, que establece una forma de discusión en particular que esta Convención, en el futuro, la va a rechazar por las razones que expuse. Por eso creo que la Presidencia ha interpretado bien la cuestión, pues el Reglamento de la Cámara de Diputados permite la votación capítulo por capítulo, o período por período.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. MAY ZUBIRIA.— Señor presidente: el artículo 142 que acaba de leer la Presidencia, no dice en ningún momento "capítulo por capítulo", sino "artículo por artículo, o período por período". Si mal no recuerdo, a pesar de que hace ya muchos años que me recibí de bachiller, el período no tiene nada que ver con el capítulo. El período es una parte de un artículo, y no un conjunto de artículos. No tengo a mano el diccionario de la Real Academia Española, pero le pido a la Presidencia que se sirva leer qué quiere decir en castellano el término "período", porque en ningún momento dice que es "capítulo".

Si bien posteriormente no se va a aplicar el artículo 142, en este momento sí tenemos que respetarlo, y no podemos decir, como acaba de señalar el señor convencional Alasino —creo que erróneamente, y descuento su buena fe—, que esa norma posibilita votar "capítulo por capítulo". Leamos lo que dice el diccionario e interpretemos sanamente el valor de las palabras.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. ALASINO.— Señor presidente: quería decirle al señor convencional que desde hace mucho tiempo la interpretación de este artículo, tal como la he expresado, es la que ha mantenido tanto la Cámara de Diputados como la de Senadores. Este artículo intenta que todo aquello que tiene una unidad en el debate se pueda votar en conjunto. Esta ha sido desde siempre la interpretación del derecho parlamentario de la Cámara de Diputados.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Quienes han participado en los debates de la Cámara de Diputados en los últimos diez años, saben que esa es la práctica parlamentaria. Pero si no hubiese acuerdo, la Presidencia someterá a consideración del cuerpo esta cuestión.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la propuesta que ha hecho la comisión tenía por objeto simplificar el desarrollo de la sesión, no complicarlo. Por lo cual, la comisión retira la propuesta de votar capítulo por capítulo pues no es su intención poner ningún tipo de cortapisas. De manera que proponemos que el proyecto sea considerado artículo por artículo. Lo que no compartimos es que la votación en particular sea nominal, porque ya ha habido problemas con el tablero electrónico, y si hay que repetirla 144 veces, la sesión se prolongaría demasiado. Proponemos,

Convención Nacional Constituyente

pues, que la votación sea por signos.

Sr. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MESTRE.— Señor presidente: esta es una reiteración de un episodio que sucedió hace unos instantes cuando me encontraba ejerciendo la Presidencia. Los usos y costumbres de la Cámara de Diputados no tienen nada que ver con la letra del reglamento. Aplicando estrictamente la letra del reglamento, no corresponde votar por capítulo sino por artículo.

De la misma manera, no está contemplado en el Reglamento de la Cámara de Diputados que los presidentes de bloque tengan que hablar al final del debate y no puedan intercalarse otros oradores. Únicamente el reglamento de esa cámara contempla la posibilidad de intercalar oradores cuando se van a expresar en el mismo sentido. Así actué en su momento cuando tuve que soportar algunas palabras incongruentes e innecesarias por parte del presidente de un bloque.

Por eso pido que hasta tanto tengamos nuestro propio reglamento, nos ajustemos al texto del Reglamento de la Cámara de Diputados, y no a sus usos y costumbres.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— La Presidencia tomará en cuenta lo manifestado por el señor convencional por Córdoba. Por lo tanto, cuando quien está en este momento ocupándola presida este cuerpo no va a permitir que ningún convencional se refiera a cuestiones que no aludan el tema en debate. No hemos cumplido el reglamento desde el primer momento en que nos sentamos en este recinto, porque la discusión desarrollada en los últimos quince días muchas veces se apartó de la consideración del reglamento. A partir de ahora, la Presidencia hará cumplir el reglamento y retirará el uso de la palabra al convencional que no se refiera al fondo de la cuestión. (*Aplausos*)

Tiene la palabra la señora convencional por Corrientes.

Sra. PANDO.— Comparto la interpretación literal efectuada por el señor convencional por Córdoba. Y quiero señalar a la Presidencia que si bien pudo haber algún tipo de manifestación política colateral por parte de quienes hicieron uso de la palabra, el sustrato de todos los discursos fue el artículo 5° de la ley 24.309 y el artículo 129 del reglamento. Por lo tanto, la Presidencia no nos ha otorgado graciosamente la palabra sino que todos hemos venido a expresar lo que pensamos y sentimos.

Sr. JAROSLAVSKY.— ¿Qué se está discutiendo, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Corresponde considerar en particular el proyecto de reglamento, y la Presidencia ha otorgado la palabra a los señores convencionales a los efectos de aclarar la mecánica a seguir con respecto a la moción formulada por el señor convencional Giacosa. Pero dado que dicha moción fue retirada, corresponde entrar a considerar en particular el artículo 1°.

Previamente, y a los efectos de conceder ordenamente el uso de la palabra, la Presidencia solicita a los señores convencionales que deseen hacer uso de la misma, que se registren en

Convención Nacional Constituyente

Secretaría a partir de este momento. Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. RICO.— Señor presidente: no es para que me invite, pido sí que lo invite al señor convencional Repetto.

El hecho de que en este reglamento tengamos que votar al Núcleo de Coincidencias Básicas a paquete cerrado no da autoridad para que nos cambien las reglas de la Real Academia. Un período no es un conjunto de artículos, es parte de una frase.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. RICO.— Además, quiero aclarar que esta discusión ya se produjo en el seno de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, donde se aceptó la moción en el sentido de que se votaría capítulo por capítulo, pero luego hubo que debatir artículo por artículo antes de votarse por capítulo, y es lo que va a pasar cuando tengamos que pronunciarnos sobre el artículo 2°.

Coincido con la señora convencional Pando en el sentido de que no nos han dado gratuitamente la posibilidad de discutir el artículo 5°, porque les recuerdo que en las reuniones previas de los presidentes de bloque realizadas en la ciudad de Buenos Aires y en la primera que hubo aquí, el 24 de mayo, quedó acordado que se iba a debatir el tema del artículo 5° y las cuestiones previas en oportunidad de discutirse el reglamento ante una propuesta de las mayorías, a fin de que en el teatro, en Paraná, ninguno efectuara una moción de orden para comenzar a debatir ese artículo en aquel sitio.

Esto es lo que se acordó y lo que respetamos las minorías. De manera que no me voy de la cuestión sino que manifiesto haber cumplido con lo que se convino en su oportunidad entre los presidentes de bloque.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se encuentra en consideración el artículo 1°.

Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: le agradezco su atención y me agrada que mire un poco también hacia las derechas. (*Risas*)

Usted dijo recién que los señores convencionales que aspiraban a hablar en oportunidad de la discusión en particular de este asunto, debían anotarse.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Para cada uno de los artículos.

Sr. HARVEY.— Entonces, cada vez que ponga en consideración un artículo, ¿procederemos a anotarnos en ese momento?

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No, señor convencional. Como la discusión en particular puede extenderse, dado que son 143 artículos, y para que los señores convencionales puedan hacer uso

Convención Nacional Constituyente

de la palabra con relación a cada uno de ellos, lo que la Presidencia sugiere es que los convencionales se registren respecto de cada uno de los artículos en los que deseen formular propuestas. Esta es una práctica que tampoco está escrita en el reglamento, pero forma parte de la costumbre parlamentaria.

Sr. HARVEY.— Pero con el debido respeto le recuerdo, señor presidente, que los señores convencionales tienen diez minutos para hablar sobre cada uno de los artículos que se pongan en consideración. La circunstancia de que un señor convencional esté anotado o no, no puede constituir un factor que le impida el ejercicio soberano del uso de la palabra respecto de un artículo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Nadie los va privar de ese derecho soberano. Simplemente se trata de mantener un orden. Cumpliremos con ese orden conforme se vayan registrando los señores convencionales para cada artículo en particular. Si después hay otros que deseen también registrarse en el momento del tratamiento del artículo en cuestión, con mucho gusto les otorgaré el uso de la palabra.

Sr. HARVEY.— Abundando sobre el tema, señor presidente, quiero decir que sin perjuicio de que por Secretaría se pueda tomar nota de la requisitoria de cada uno de los señores convencionales, podría ocurrir que como consecuencia de las exposiciones que se realicen haya convencionales que no habiéndose anotado previamente reclamen su derecho a exponer sus ideas. Entonces, aclare que la lista no es limitativa.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— No es limitativa, señor convencional.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: el artículo 1º no ha sido objeto de observaciones. No se ha hecho llegar a la comisión ninguna indicación en aquel sentido, por lo que propongo que se vote directamente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PERETTE.— Señor presidente: propongo que cuando se ponga en consideración cada artículo, si nadie formula observaciones se lo dé por aprobado, evitándose así el pronunciamiento expreso del cuerpo.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. MAEDER.— Señor presidente: con relación a este artículo advierto que existe un detalle que quizá pueda ser defecto de la copia que tengo en mi poder. Este artículo se refiere a los lugares donde va a sesionar la Convención Constituyente, y dice: "...fuera de los cuales los

Convención Nacional Constituyente

convencionales no constituirán convención, salvo los casos de fuerza mayor previstos en este reglamento."

Como los casos de fuerza mayor están en el artículo 23, inciso 18), supongo que lo que quiso expresarse en este último tramo de esa frase es "salvo los casos de fuerza mayor no previstos en este reglamento".

Ruego que se lean detenidamente ambas disposiciones para que se correlacionen. El inciso 18) del artículo 23 dice: "Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones ordinarias en caso de fuerza mayor, al lugar alternativo previsto en el artículo 1º de este Reglamento."

Si los dos lugares previstos son Santa Fe y Paraná, no hay razón para que se diga "salvo los casos de fuerza mayor previstos en este Reglamento" que naturalmente no sean Santa Fe o Paraná.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— ¿Acepta la comisión?

Sr. GIACOSA.— No hay ningún inconveniente, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 2º.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. GIACOSA.— En este caso hay una modificación que consiste en que se supriman las palabras "y extraordinarias", consecuentemente con lo que había sido suprimido en el artículo 20 y que después veremos al tratar el artículo 19.

La comisión no ha recibido otra observación.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: en adición a lo acotado por el señor convencional Giacosa solicitaría también la supresión de las sesiones especiales. Puede ser que un grave acontecimiento de orden público haga que la Convención Constituyente tenga que realizar una sesión especial. Esa sesión no puede estar sujeta a una sede, Paraná o Santa Fe, indistintamente. Sí entiendo que se debe mantener la sesión de clausura en Paraná, porque se puede llevar a cabo con una cierta previsión en el tiempo.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión no acepta la modificación propuesta.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Se va a votar, entonces, con la modificación expuesta por el señor presidente de la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 3º.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: el presente artículo no ha merecido observaciones.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 4º.*

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por Jujuy.

Sra. MAYANS.— Señor presidente: tal cual lo propuesto en el dictamen de minoría, insistimos en que al presente artículo se agregue que para iniciar las sesiones será necesaria la presencia en el recinto de, por lo menos, ciento cincuenta y cuatro señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: la propuesta que deseo realizar es similar a la formulada por la señora convencional preopinante, en el sentido de que se respete el quórum previsto en el artículo 56 de la Constitución para la sanción de las leyes, es decir, que para iniciar las sesiones se requiera la presencia de la mayoría absoluta de los miembros de esta Convención.

Por lo tanto, el artículo quedaría redactado de la siguiente manera: "Para formar quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de convencionales."

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: aclaro que en todos los cuerpos colegiados se sesiona con la mitad más uno. Este es un precedente que no podemos abandonar, sobre todo tratándose de la Convención Nacional Constituyente; de lo contrario, estaríamos contrariando el espíritu de lo que acá estamos considerando.

Por ello es necesario al menos que esté presente la mitad más uno de sus miembros, aunque luego, durante el debate, abandonen el recinto.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: he solicitado la palabra para fundamentar mi posición en el mismo sentido en que lo han hecho los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra.

En el proyecto de modificaciones al reglamento que presentamos en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, insistimos en que para comenzar a sesionar se necesita la mayoría absoluta de la Convención, es decir, ciento cincuenta y cuatro miembros.

El artículo propuesto dice lo siguiente: "Para iniciar las sesiones a las que alude el Capítulo II del presente, será necesaria la mayoría absoluta de los miembros que integran el cuerpo, es decir, la presencia de ciento cincuenta y cuatro señores convencionales, o sea la mitad más uno del total que establece el artículo 9º de la ley 24.309."

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: el bloque que represento también piensa que el número necesario para que esta Convención se constituya y comience las deliberaciones no puede ser de ciento dos señores convencionales. Ello es contrario a todas las prácticas y a todos los reglamentos de convenciones constituyentes. Por ejemplo, la propia Convención de 1853 estableció que el quórum para sesionar —era más grave aún— debía ser de dos tercios de los miembros.

La Convención Constituyente de 1949 establecía la presencia de la mitad más uno de los convencionales, y la Convención de 1957 exigía también los dos tercios de los miembros. Por ello, solicitamos que sea éste el quórum necesario para la Convención comience a sesionar.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. ESTEVEZ BOERO.— Señor presidente: insistimos en el criterio de que esta Asamblea Constituyente debe comenzar a sesionar con la mitad más uno de sus integrantes. Esta es la regla del funcionamiento de todos los cuerpos deliberativos del país, sean éstos legislaturas provinciales, concejos deliberantes o Congreso Nacional.

En consecuencia, para ser coherente, esta asamblea que es la que tiene la función más importante, cual es la de modificar la Constitución Nacional, no puede disminuir el quórum.

Además, las explicaciones de las mayorías han sido contradictorias, porque el informe preliminar del señor miembro informante del dictamen de mayoría expresaba que esto se hacía para que la asamblea no dejara de reunirse en caso de no existir la mitad más uno de sus integrantes; después otros oradores dijeron que esto se hacía para las minorías. En realidad, son argumentos totalmente contradictorios y, por lo tanto, sin necesidad de llegar a la seriedad de la Convención de 1853 que requería los dos tercios, debemos elevar la exigencia y no fijar quórum inferior al que rige para los organismos colegiados, que es la mitad más uno para iniciar las deliberaciones.

Convención Nacional Constituyente

Por lo expuesto, adhiero al texto propuesto por el señor convencional Cafiero.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. FRONTERA.— Señor presidente: adhiero a las solicitudes formuladas por los señores convencionales que me precedieron en el uso de la palabra en el sentido de elevar el quórum requerido para que esta Convención sesione.

Además de los argumentos vertidos —que son loables y valederos—, quiero fundamentar esta posición, porque no es cuestión de citar casos sin dar una razón clara. El quórum que se solicita es a los efectos de que no sesionen dos convenciones en forma paralela.

Cuando hice uso de la palabra en la consideración en general del proyecto de reglamento me referí al juego armónico de los artículos 4º, 19 y 20.

El artículo 19 señala: "Serán sesiones ordinarias las que se celebren en los días y horas establecidos y serán sesiones especiales y extraordinarias las que se celebren fuera de ellos."

Por otra parte, el artículo 20 establece: "Podrá convocarse a sesiones especiales cuando a juicio de la Presidencia haya un motivo urgente que lo justifique o cuando lo solicitare con expresión de causa un número no menor de la quinta parte de los convencionales en ejercicio del cargo, debiendo el presidente juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada. La citación a sesión especial deberá hacerse por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación..." y continúa.

El inciso 18) del artículo 23 expresa: "Disponer el traslado de la Convención para llevar a cabo las sesiones ordinarias en caso de fuerza mayor, al lugar alternativo previsto en el artículo 1º de este Reglamento."

En el caso de que se planteara que veinticinco miembros pidieran una sesión extraordinaria por motivos de fuerza mayor y otros veinticinco hicieron lo mismo, podría ocurrir que estuvieran sesionando dos convenciones, una en forma ordinaria y la otra de manera extraordinaria. Podrá decirse que ante una votación se requerirá la mayoría absoluta, los dos tercios, etcétera, etcétera, pero el problema es el bochorno al que asistiríamos en caso de que funcionen al mismo tiempo dos convenciones.

Por lo expuesto, formulo moción en el sentido de que el quórum requerido sea la mitad más uno de los miembros de la Convención.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. VASQUEZ.— Señor presidente: adhiero a las ponencias expuestas por los señores convencionales preopinantes. Por ello he solicitado la palabra a fin de pedir que se eleve el quórum requerido en el artículo 4º a la mitad más uno de los integrantes de esta Convención.

También me permito proponer una modificación para evitar futuras confusiones, por cuanto no alcanzo a entender por qué razón en el artículo 4º —que habla de las sesiones del cuerpo— se hace referencia únicamente al capítulo II. Si bien es cierto que en este capítulo se clasifican las sesiones en ordinarias y extraordinarias, también lo es que hay otros artículos del proyecto de reglamento, como por ejemplo el 79, el 80, el 81 y el 100, que aluden igualmente a

Convención Nacional Constituyente

las sesiones de este cuerpo.

En consecuencia, propongo que en lugar de hacerse mención específica de las sesiones del capítulo II se refiera a todas las sesiones que celebre esta Honorable Convención Constituyente, se trate de ordinarias o de extraordinarias.

Sintetizando: elevar el quórum a la mitad más uno de los miembros integrantes, en concordancia con el principio del artículo 56 de la Constitución Nacional y normas muy antiguas en lo que hace a las deliberaciones de los cuerpos colegiados, y referencia a todas las sesiones que celebre esta Convención.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: adherimos a la propuesta formulada por la convencional Peltier, no obstante lo cual queremos saber —porque no estamos representados en dicha comisión— cuál fue el espíritu que los guió a mantener el número de 102 señores convencionales como quórum para iniciar las sesiones.

Sr. ALFONSIN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Pierri).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALFONSIN.— Señor presidente: intervine desde un principio en este proyecto, por lo que recuerdo muy bien que no se buscó favorecer a las mayorías en este tema.

Se pensó en los escasos noventa días que tenemos para cumplir con nuestro cometido y en que tendremos que sesionar seguramente muchas horas por día. Así mismo, al iniciarse la sesión es posible que estén funcionando muchas comisiones que estarán integradas seguramente por treinta miembros cada una, o inclusive la Comisión de Redacción, que tiene sesenta miembros. No se ha tenido en cuenta, por lo menos en lo que a mi respecta, la situación que se plantea. Al contrario, pienso que esto favorece a las minorías y no a las mayorías. Lo que tuvimos en cuenta es que tenemos noventa días y queremos tratar todos los asuntos. Incluso, no hay posibilidad alguna de que sesionen simultáneamente las comisiones con el plenario. Por eso es que propuse que se modificara el artículo correspondiente del reglamento —que es similar al de la Cámara de Diputados—, que dispone que no se pueden reunir comisiones mientras celebre sus sesiones el plenario. Sugerí una cláusula que dijera "en la medida de lo posible", porque entiendo que realmente será imposible.

Entonces, que todo esto no es como se dice, para favorecer a las mayorías o para que la gente no pueda cumplir con su deber; al contrario, es para que podamos cumplir con él, y para que además del Núcleo podamos tratar todos los otros temas habilitados. Este es el único sentido que se le puede dar a este artículo, señor presidente. *(Aplausos)*

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la
C

Convención Nacional Constituyente

*o
n
v
e
n
c
i
ó
n
N
a
c
i
o
n
a
l
C
o
n
s
t
i
t
u
y
e
n
t
e
,
d
o
c
t
o
r
R
a
m
ó
n
B
·
M
e*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: en el debate en general y en la discusión que tuvo lugar en el seno de la comisión, en orden a la argumentación relativa a la factibilidad de este quórum que se propone en el artículo 4º, mencionamos una serie de antecedentes del derecho comparado que abonan esta pretensión.

Se nos dijo que no trajimos antecedentes del derecho parlamentario interno. En consecuencia, deseo expresar a los señores convencionales que el artículo 67 de la Constitución de Entre Ríos autoriza este quórum atenuado para iniciar las sesiones. Inclusive en su última parte dice que con cualquier número la Cámara puede sesionar y hacer comparecer por la fuerza a los diputados que no se presenten a la sesión.

Digo esto porque en el debate en general cité los antecedentes de las diputaciones permanentes de la Constitución española y se me dijo que no había traído referencias del derecho parlamentario interno. De manera que con este antecedente entiendo robustecer la posición que seguramente seguirá manteniendo la comisión.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— Señor presidente: hace rato que quería hacer una acotación relacionada con el derecho constitucional interno, pero no para ser contestatario con los convencionales que livianamente dicen conocer todas las constituciones y los reglamentos de los cuerpos colegiados de las provincias, etcétera.

Pero es justo dejar sentado aquí que la Constitución de la provincia de San Juan dice en su artículo 151 que la Cámara de Diputados sesiona con la presencia de la cuarta parte de sus miembros, aunque para tomar resoluciones se requiere la presencia de la mitad más uno. Compárese esto con lo dispuesto para esta Convención, que establece la tercera parte.

Entonces, aquí hay convencionales que son diputados provinciales que piden un quórum especial, cuando en sus propios cuerpos parlamentarios se someten a otro quórum. Nótese que allí, para tomar resoluciones se fija un número mucho menos estricto que en esta Convención, cuando —como bien dijo el señor convencional Alfonsín— tenemos solamente tres meses para reformar la Constitución y el plazo es perentorio. *(Aplausos)*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: he presentado en término, cumpliendo con el reglamento,

Convención Nacional Constituyente

una serie de observaciones al proyecto de mayoría, en el expediente CU—361 del día 7 de junio. No sé si la comisión ha tomado nota de esta propuesta, pero me gustaría que se le alcance una copia para que podamos agilizar el debate.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Lo tiene la comisión, señor convencional.

Sr. CULLEN.— Entonces me reservo para hablar en los puntos en los que tenga interés de hacerlo. O sea que comparto el criterio que sostiene la exigencia del quórum de la mayoría absoluta, pero no voy a realizar consideraciones. En lo demás sí voy a hablar, y voy a utilizar mis diez minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LÓPEZ DE ZAVALÍA.— Señor presidente: simplemente quiero dejar constancia de que cuando informé el despacho de minoría, suscripto por los representantes del Pacto Autonomista Liberal, del Partido Demócrata de Mendoza y de Fuerza Republicana, expresé con toda claridad las razones por las cuales convenía mantener la tradición de la Cámara de Diputados de la Nación, que surge también de la propia Constitución Nacional, en cuanto a que el quórum sea de la mitad más uno de los presentes para iniciar la sesión. No quiero reiterar esos argumentos y he pedido la palabra para realizar una observación de carácter general. Pero tengo cierta preocupación porque el señor convencional Giacosa informa que "no ha habido observaciones". Le ruego que informe que también existe otro despacho con el cual, hay diferencias en algunos puntos. Hasta ahora las discrepancias del despacho de la minoría no eran notorias, por lo que queda excusado el señor convencional, pero me gustaría que en el futuro señale otras que son fundamentales.

La experiencia nos demuestra que es conveniente que el quórum se conforme con la presencia de la mitad más uno de los integrantes de la Convención Constituyente, porque ya hemos empezado a ver las primeras deserciones. Ya se notan ausencias reiteradas y constantes. Con esto del tercio es posible que se propague esta tendencia a no asistir, dejando que los señores convencionales hablen a las paredes, máxime cuando en otro artículo del proyecto de reglamento se prevé que la Convención puede fijar días de votación. Entonces tendríamos un parainfo sin ser utilizado, y días de votación en los que no se va a oír a nadie.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. RODRÍGUEZ SAÑUDO.— Señor presidente: simplemente deseo avalar la postura expuesta por los señores convencionales Parente y De Sanctis respecto de los antecedentes existentes en el derecho constitucional provincial comparado. También la Constitución de Tierra del Fuego habla de un quórum atenuado para iniciar las sesiones, al igual que las constituciones de Río Negro, Mendoza, Misiones y Chubut.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Convención Nacional Constituyente

Sra. PELTIER.— Señor presidente: le aclaro al señor convencional preopinante que en la provincia de Mendoza los cuerpos legislativos requieren de la mitad más uno para sesionar y no la presencia del tercio de sus integrantes. Además, señalo que esta propuesta de modificación que hice al comienzo del tratamiento del artículo 4° está avalada por otros partidos que, si bien no han suscripto el despacho de la minoría elaborado por el Partido Autonomista Liberal, el Partido Demócrata de Mendoza y Fuerza Republicana, han trabajado denodadamente con nosotros y no lo firmaron por no formar parte de la comisión.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. BULACIO.— Señor presidente: adhiero a la propuesta formulada por el señor convencional López de Zavalía en el sentido de que el quórum sea constituido por la mayoría absoluta de los integrantes de esta Convención Constituyente.

Realmente me aflige que se vaya a producir la inasistencia de algunos señores convencionales, facilitada por un quórum bajo; seguramente, poco les interesa esta magna Asamblea.

Recuerdo que el 6 de diciembre de 1852, en la misma ciudad de Santa Fe, con la Presidencia del señor Zuviría, observó el señor Centeno que el artículo 5° permitía que las dos terceras partes del número de diputados hiciera sala, y que llamaba la atención que faltaran muchos señores diputados de la Confederación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: quiero agregar más argumentos a los que aquí se han dado en el sentido de que el quórum sea formado con la mayoría absoluta de los integrantes de esta Convención Constituyente. En primer lugar, no se trata estrictamente de una labor parlamentaria. Esta no es una tarea como la que se realiza en el Parlamento; podrá tener alguna similitud, pero la nuestra es una tarea de cierta intensidad y brevedad temporal, por lo que me parece que no debemos tomar como ejemplos o analogías perfectamente sostenibles las del derecho parlamentario.

Por otro lado, se ha sostenido que se trata de una Convención refendataria. Por cierto que no comparto esta afirmación pero, si así fuera, habría que ser coherente con la formulación y autorrequerir un quórum equivalente a la presencia de los dos tercios de los miembros en el momento de la votación. Podemos ser más sensatos y decir que si se trata de reformar la Constitución habría que tener un quórum en la sesión donde se pudiera conocer qué es lo que se está debatiendo o qué despacho se está examinando. Esto parece tener un cierto rigor de sensatez. No se puede llevar adelante una reforma tan poco conocida y tan poco debatida. Estos argumentos abonan en favor de que exista un quórum más estricto.

Por otro lado, cuando se habla de mayorías o de minorías, pienso que los señores convencionales constituyentes tendrían que escapar un poco a esos encasillamientos. Por lo tanto, preferimos que haya un quórum más exigente para todos, considerando que cada uno de

Convención Nacional Constituyente

nosotros vale por sí mismo y no por el encorsetamiento en minorías o en mayorías. Por ello, voy a apoyar la propuesta formulada por el señor convencional Cafiero y llamo a la reflexión de aquéllos que han sostenido la teoría refrendataria de esta Convención Constituyente, para que sean coherentes consigo mismos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión no va a aceptar las modificaciones propuestas. Hay muchos antecedentes en el derecho comparado, e incluso ratifico lo que se ha dicho sobre la Constitución de Misiones, por lo que vale la pena leer el artículo 177c que dice lo siguiente: "La Convención se reunirá dentro de los treinta días en que el Tribunal Electoral haya proclamado a los electos, y podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros." Se trata de una Constitución de 1958 —cuando nosotros estábamos proscritos—, y es una Constitución nueva.

Cuando se manifiesta que muchos señores convencionales no van a estar presentes y se van a perder las cosas que se digan, debo manifestar que eso no va a ocurrir, porque vamos a tener la posibilidad de escuchar o leer los argumentos que se den ya que la tecnología actual así lo permite. Este sistema quizá nos habilita a hacer dos cosas simultáneamente.

Por estas razones, señor presidente, la comisión no acepta la modificación.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4° tal como figura en el dictamen de mayoría.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Sin observaciones, se enuncian y aprueban los artículos 5° a 9°.*

—*Se enuncia el artículo 10.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión ha anunciado una observación respecto de este artículo.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Convención Nacional Constituyente

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: si va a proceder con esta velocidad meteórica...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— ...reconsideremos la votación anterior y propongamos que todo el reglamento se vote como un solo período, según la afirmación que aquí se ha hecho. Por lo menos, désenos tiempo para leer de qué se trata.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: llevamos dos semanas tratando el proyecto de reglamento y supongo que la seriedad de los señores convencionales ha obligado a que cada uno lea todos los artículos para participar en la discusión. (*Aplausos*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: planteo una cuestión de privilegio porque se me está faltando el respeto.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Señor presidente: como único argumento de esta cuestión de privilegio le solicito a usted respetuosamente que me diga qué dice el artículo 66, ya que lo debe conocer de memoria; por favor, no lo lea. (*Risas*)

Aunque sea que se nos dé tiempo para leer el título. Tan sólo pido una pequeña pausa de cinco segundos para ello. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Así se hará, señor convencional, con lo cual no hace falta que su planteo tenga el carácter de cuestión de privilegio.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Entonces, retiro la cuestión de privilegio. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Está en consideración el artículo 10.

Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la modificación que la comisión propone es suprimir la coma que figura en la tercera línea, a continuación de la palabra "Convención".

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10 con la modificación propuesta por la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Sin observaciones, se enuncia y aprueba el artículo 11.*

—*Se enuncia el artículo 12.*

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pido la palabra.

Sr. BATTAGION.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Para evitar repeticiones y dado que creo que la misma observación ha de ser formulada por el otro señor convencional que solicitó la palabra, se la cedo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. BATTAGION.— Señor presidente: al fundamentar el artículo 4º hemos sostenido que nos oponíamos porque en realidad alentaba la ausencia de los señores convencionales constituyentes que no han seguido con el mismo entusiasmo, responsabilidad y participación con que lo hizo la gran mayoría de los aquí presentes, las sesiones llevadas a cabo por esta Asamblea Constituyente.

Me debo remitir al concepto que formulábamos en la discusión en general al hacer referencia al artículo 12, que trata de la publicidad que cabe formular a la prensa por parte de la Secretaría en caso de que una reunión deba darse por fracasada. Podría aparecer entonces que, dado este artículo, se propone rebajar el quórum para no tener que informar a la prensa la ausencia de algunas personalidades que, por tener otras ocupaciones simultáneas, podrían llegar a ser responsables de que esta Convención no sesione.

Si con sentido de comparación miramos el artículo 25 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados advertimos que hay un párrafo que en este dictamen de mayoría se ha omitido y que nosotros proponemos incluir. En efecto, el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala: "Al final de cada mes y del año legislativo, la Secretaría confeccionará una estadística sobre la asistencia de cada Diputado a las sesiones de la Cámara y la dará a publicidad, insertándola en el Diario de Sesiones."

Con la modificación de que esta Convención Constituyente no va a sesionar un año y cambiando lo de diputados por convencionales, proponemos la inclusión de este párrafo como una cláusula de transparencia que sirva de incentivo a la mayor participación de aquellos que por lo menos hasta ahora no lo han demostrado.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿La comisión acepta?

Sr. GIACOSA.— No; la comisión no acepta.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 12 tal como figura en el dictamen de mayoría.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Sin observaciones, se enuncia y aprueba el artículo 13.*

—*Se enuncia el artículo 14.*

Sr. ROMERO FERIS.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. ROMERO FERIS.— Señor presidente: cedo la palabra al señor convencional Harvey, de mi bloque, para que se refiera a este artículo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: la observación que formularé está referida a los artículos 14 y 15 —si se me permite hacerlo en relación con este último—, respecto de los cuales estimo a mi juicio necesaria una aclaración por parte de la comisión.

Comenzamos el estudio en particular de este dictamen con el artículo 4º, que fue motivo de una discusión muy interesante, luego de la cual la mayoría resolvió que las sesiones pueden ser iniciadas con 102 señores convencionales presentes. Esto a mí me resulta realmente muy triste porque significa que este cuerpo no está dispuesto a venir a trabajar.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. HARVEY.— No importa, ya está superado, señores convencionales.

Entro ahora en el aspecto que me preocupa. Metodológicamente nos encontramos con que para tratar la corrección, remoción y exclusión de cualquiera de los miembros por inhabilidad física o moral sobreviniente, serán necesarios los dos tercios de sus votos. Cuando en este artículo se habla de dos tercios de votos la cosa pareciera clarificarse, porque en otra parte del mismo reglamento se establece que para votar deberá existir el quórum reglamentario de la mitad más uno. Pero la redacción siguiente no resulta del todo feliz porque al hablar de la renuncia dice que la Convención, por mayoría de la mitad más uno de los presentes —insisto en la expresión: de los presentes— decidirá sobre la renuncia que los convencionales voluntariamente hicieran a sus cargos.

Convención Nacional Constituyente

Traigo la inquietud porque si el entendimiento de la comisión es que al hablarse de los presentes se hace referencia a la mitad más uno del quórum, de no aceptar la propuesta al menos quede como un criterio de interpretación para las futuras tareas de esta Convención.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: es un correcto criterio de interpretación el que ha expuesto el señor convencional preopinante. La mayoría que se exige para aceptar la renuncia es de la mitad más uno.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 14 con el texto que figura en el dictamen de la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 15.*

Sr. CABALLERO MARTIN.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Santa Fe.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Señor presidente: he pedido la palabra para hacer amablemente una pregunta a los miembros de la comisión. Quisiera saber en qué momento se decide el tratamiento de la renuncia de un convencional.

Aquí se presentaron en forma verbal dos renunciaciones. El señor presidente dijo que pasaban a la comisión. En este momento existe una sola comisión constituida. Si pasó a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, quisiera saber si ya dictaminó; si no fue así, a qué comisión pasa y cuándo se tratarán las renunciaciones.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Cuando el reglamento esté aprobado y el resto de las comisiones funcionando será el momento de tratarlas.

Hasta que no esté aprobado el reglamento no podemos dar tratamiento a ningún tema.

Sr. CABALLERO MARTIN.— Voy a tener que invocar el Pacto de San José de Costa Rica para poder aclarar esto, señor presidente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: aquí habría que resolver, se me ocurre, el problema de la situación que se plantea al aceptarse la renuncia de un convencional después de haberse incorporado al cuerpo. Como todos sabemos, hubo dos casos de renuncia de convencionales del Frente Grande.

A mi entender, este tema está resuelto en la ley de convotaria que remite a la legislación electoral; y, a su vez, la legislación electoral dispone que deben incorporarse los que siguen en el orden de la lista del partido o alianza correspondiente.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CULLEN.— A mí se me ocurre que este es un punto que debiera ...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: estamos considerando el artículo 15.

Sr. CULLEN.— ... figurar; me refiero a qué pasa con la renuncia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ese tema será puesto en consideración una vez que hayamos aprobado el reglamento.

Está en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que deberá dar su dictamen sobre este asunto. Pero hasta no aprobarse el reglamento —reitero— no podrá decidirse al respecto.

Sr. CULLEN.— Yo sugeriría que en el Reglamento se incluya una norma sobre la incorporación del que sigue en el orden de la lista ...

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡No!

Sr. CULLEN.— ¿No porque no es el momento, o no porque ya vamos a votar esto?

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en consideración el artículo 15.

Sr. CULLEN.— Está bien; no modificamos el reglamento y el tema queda pendiente.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Correcto; sí, señor convencional.

Ha pasado a la comisión; debe tener dictamen de comisión. Lo tendrá cuando hayamos aprobado el Reglamento.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. HARVEY.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: usted ya hizo uso de la palabra en el tratamiento de este artículo.

Sr. HARVEY.— No, señor presidente. Fue en el artículo anterior.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Pero ya habló sobre este tema.

Sr. HARVEY.— Si me permite, señor presidente, es sobre este aspecto que quiero hablar. Seré muy breve.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si la Convención lo dispone... Pero formalmente usted ha hablado sobre este tema.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: soy autor de un proyecto y, como tal, tengo derecho a informarlo.

He presentado en Secretaría con fecha 2 de junio el expediente CV 350. Se trata de un proyecto relacionado con el Reglamento por el cual propicio, tal como lo indicó el señor convencional Cullen, que en caso de separación definitiva de un diputado constituyente motivada por muerte, incapacidad física o moral sobreviniente, renuncia o exclusión del cuerpo, lo reemplazara en el ejercicio de su mandato el candidato que le siga en el orden de la lista del partido o alianza oficializada ante la Junta Electoral del distrito correspondiente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: el tema debe tratarlo la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

En este momento estamos considerando en particular el Reglamento de la Convención.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: se trata de un pedido de inclusión de esta norma en el reglamento, a continuación de lo expuesto en el artículo 15.

Convención Nacional Constituyente

Si la comisión no lo considera conveniente, que lo manifieste, señor presidente, y yo guardo violín en bolsa. Pero que no se me diga que no es la oportunidad, porque el expediente lo he presentado en término reglamentario. Si la comisión no lo consideró es otro problema. Pero yo tengo el deber y la obligación moral de traer a este recinto lo que he planteado.

Si no se acepta mi propuesta, señor presidente, acato a la mayoría y termino.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor miembro informante de la comisión.

Sr. GIACOSA.— No aceptamos la inclusión, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 según figura en el texto del dictamen.

—La votación resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se enuncia y aprueba el artículo 16.

—Se enuncia el artículo 17.

Sr. ROMERO.— Pido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Salta.

Sr. ROMERO.— Señor presidente: respecto de este artículo, el segundo párrafo prevé que la Convención tiene que aprobar la ejecución y cuenta final de gastos y balance.

Sólo quiero decir que la primera parte, la del presupuesto, va a ser posible que la aprobemos. Pero también debemos tener en cuenta que luego de finalizadas las deliberaciones de la Convención habrá gastos que la Presidencia o la autoridad de la Convención deberán hacer, que tienen que ver incluso hasta con la jura a realizarse en la provincia de Entre Ríos, el traslado y el desalojo de estas instalaciones dejándolas en el estado en que estaban anteriormente.

Si bien vamos a aprobar el presupuesto y en la última sesión podríamos aprobar lo ejecutado hasta ese momento, yo debo señalar que quedarán gastos seguramente sin ser aprobados porque no estarán ejecutados aunque sí autorizados.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional miembro informante de la comisión.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: el problema que plantea el señor convencional es real.

Corresponde elaborar una redacción para establecer los mecanismos que permitan esos gastos posteriores a la finalización de la Convención.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAFIERO (J.P.).— Señor presidente: el Frente Grande y la Unidad Socialista proponen incorporar un plazo al primer párrafo del artículo.

En el artículo 53 se dice que hay un plazo para la presentación. Igual tratamiento seguirá la Comisión de Hacienda y Administración, que es lo que recién señalaba el señor convencional preopinante: tiene un plazo de diez días antes de presentar el presupuesto aprobado.

Entonces, desde nuestro punto de vista, debería establecerse una fecha con la suficiente anticipación para que la Convención apruebe el presupuesto que presente la Presidencia. Esto haría a una mayor transparencia en el manejo de las cuentas internas de la Convención, lo que es muy conveniente porque con los fondos públicos hay que ser muy cristalinos, muy transparentes y anticiparnos.

Por eso proponemos una redacción del primer párrafo del artículo 17 que diga que el presidente presentará el presupuesto dentro de los veinticinco días de iniciada la Convención, el que será considerado y aprobado por la comisión. De esa manera pasa a la comisión y tiene la posibilidad del plazo de diez días antes de la finalización de la Convención para elevar su dictamen al plenario.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la provincia de Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Las reflexiones del convencional Romero, por la provincia de Salta, son atinadas y lógicas.

Creo que deberíamos agregar un párrafo por el que se delegara al presidente de la Convención juntamente con la Comisión de Labor Parlamentaria, la posibilidad de aprobar los gastos que existieren con posterioridad a la aprobación del presupuesto. Se trataría de una delegación específica.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— En virtud de la razonabilidad de lo expuesto por el convencional Romero, y teniendo en cuenta que, evidentemente, habrá gastos posteriores a la última sesión de esta Honorable Convención Constituyente, y como, por supuesto, es intención de todos los convencionales, sin distinción de partido o de origen, que sea absolutamente transparente la realización de cada uno de los gastos en que se incurra, proponemos que los gastos posteriores sean analizados y aprobados por la Auditoría General de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por San Juan.

Sr. DE SANCTIS.— El convencional Maqueda se me adelantó, porque yo iba a proponer, para la redacción de la última parte del artículo 17, que fuera la Comisión de Labor Parlamentaria, los

Convención Nacional Constituyente

presidentes de bloque, quienes aprobaran los gastos finales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Es para adherir, en igual sentido, a lo propuesto anteriormente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Señor presidente, el artículo 17 tiene dos partes. La primera se refiere a la preparación y aprobación del presupuesto por parte de la Convención.

En la segunda parte se dispone que antes de finalizar las deliberaciones considerará su ejecución y la cuenta final de gastos y balance a través del dictamen que presente la Comisión de Hacienda y Administración.

Eso, en alguna medida, es de cumplimiento casi imposible, porque por más al día que se lleven las cuentas, es difícil que en su última sesión, pueda existir un presupuesto ejecutado, dictaminado por la comisión.

Entonces, creo que lo que podrá hacer la Convención, a lo sumo será tomar conocimiento de la ejecución del presupuesto al momento de la última semana. Y, así como previamente al inicio de esta Convención hubo gastos de los que se hizo cargo el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, si hubiera gastos con posterioridad a la aprobación tendrían que cargarse a una cuenta especial de ese tipo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. MAQUEDA.— Señor presidente, insisto en que sea el presidente de la Convención, juntamente con la Comisión de Labor Parlamentaria, por dos motivos.

En primer lugar, porque las convenciones, aun como poder constituyente derivado, son autónomas y tienen, entre sus facultades, la posibilidad de dictarse su propio presupuesto.

En cuanto al segundo tema —el presidente, juntamente con la Comisión de Labor Parlamentaria—, en dicha comisión existe el voto ponderado y están representados todos los bloques. Entonces, como en este caso se trataría de hacer más cristalino el procedimiento, no podríamos hacer una delegación a ningún organismo del Poder Ejecutivo. Creo que debe ser una delegación hecha sobre el presidente con la Comisión de Labor Parlamentaria.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Poderes y Reglamento.

Sr. GIACOSA.— Entiendo que el criterio más adecuado es el propuesto por el convencional Maqueda. Si tiene un texto para hacer llegar, lo hacemos propio de la comisión.

Convención Nacional Constituyente

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CARRETONI.— Señor presidente, ¿por qué no seguimos con otros artículos y damos la oportunidad...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Tucumán.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Como no he escuchado bien, solicito que se me informe cuál sería la idea que recogería la mayoría de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento. No la redacción final, sino la idea.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La están redactando, señor convencional.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Pero no pido la redacción final sino la idea, en qué consiste.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La idea es que la responsabilidad, una vez que haya terminado de funcionar la Convención, quede en manos del presidente de la Convención y de la Comisión de Labor Parlamentaria para hacer el cierre final.

Sr. LOPEZ DE ZAVALIA.— Desde ya me opongo a eso, porque entiendo que si caduca la Convención, caducan todas sus autoridades.

Si nos creemos con facultades para hacer que siga viviendo una Comisión de Labor Parlamentaria, más práctico sería que la Convención en pleno, a esos efectos, continúe y apruebe la rendición de cuentas o no.

No pretendo polemizar ni molestar a nadie. Anticipo que si esa va a ser la decisión, tienen mi voto en contra. Y, como miembro que seré de esa Comisión de Labor Parlamentaria — con un voto mínimo, por supuesto, dada la idea del ponderado, al que ya dan por aprobado— no participaré de esa reunión.

—*Luego de unos instantes:*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: habida cuenta de la necesidad de reformular este artículo, hago moción para que continuemos con la consideración del Capítulo II.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Señor presidente: propongo que al final del artículo 17 se agregue lo

Convención Nacional Constituyente

siguiente: "En caso de existir gastos posteriores a aprobada la cuenta final de Gastos y Balance, se delegan facultades al presidente de la Convención para que apruebe los mismos con dictamen favorable de la Comisión de Labor Parlamentaria."

Sr. ALFONSIN.— ¡No puede ser! ¡Es lo mismo!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CARRETONI.— Señor presidente: un convencional preopinante hizo notar con claridad que al cesar esta Convención no existe una Comisión de Labor Parlamentaria. Por ello vuelvo a insistir en una moción que en un momento hice en voz alta. Creo que este es un tema suficientemente delicado como para que hagamos un paréntesis, sin que ello impida que sigamos trabajando.

Entonces, como esta cuestión no se relaciona con los artículos que siguen a continuación del 17, y teniendo en cuenta que tenemos la intención de hacer algo prolijo, propongo que la comisión reciba todas las sugerencias, que sigamos trabajando y que mañana, cuando lleguen a una conclusión, nos propongan la solución que contemple la cesación de la Comisión de Labor Parlamentaria y del mandato del presidente de esta Convención.

Por lo tanto, y a fin de continuar con el tratamiento de los demás artículos, insisto en que hagamos un paréntesis, para poder trabajar con seriedad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por La Pampa.

Sr. BERTHONGARAY.— Señor presidente: el tema que está dando vueltas en este debate es el de a quién se le va a rendir cuenta de los gastos finales. En este sentido, quiero recordar a los señores convencionales que de acuerdo con la ley —no con el reglamento— desde hace aproximadamente cien años funciona la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que es bicameral y que desempeña sus funciones en dependencias del Senado de la Nación. Justamente, todos los órganos centralizados, descentralizados y autónomos tienen que rendir cuentas ante ella. Es decir que de algún modo la rendición va a llegar a esa Comisión Bicameral.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: habida cuenta que de acuerdo con la ley 24.309 el mandato de los señores convencionales concluye a los noventa días, y considerando que puede haber gastos que, de acuerdo con el artículo 17, se relacionen con la finalización de las tareas, propongo que en dicho artículo se agregue como último párrafo el siguiente: "Los gastos que sean necesarios para concluir definitivamente las tareas de esta Convención, serán autorizados por el señor presidente y controlados por la Auditoría General de la Nación", órgano permanente que justamente se ocupa de fiscalizar ese tema.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por San Luis.

Sra. LUCERO.— Señor presidente: a pesar de que ya lo he dicho porque pedí la palabra hace unos instantes, quiero manifestar que estoy de acuerdo con que esta Convención desaparece a los noventa días, es decir que pierde jurisdicción. De modo que estoy de acuerdo con que este tema no puede quedar en manos de la Comisión de Labor Parlamentaria. Seguramente ya encontrarán una solución a este problema.

Por otro lado, deseo hacer presente que lo que señaló el señor convencional Cafiero es muy importante. O sea que se debe dar un plazo para que la Presidencia presente un presupuesto, porque puede darse el caso de que estemos llegando al final de las deliberaciones sin haber tenido el presupuesto sobre el cual luego se deberá rendir cuentas. Por ello solicito que al elaborarse la redacción se tenga en cuenta esta cuestión.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PETTIGIANI.— Señor presidente: quería recordar que existe una norma en el derecho privado según la cual los mandatos continúan cuando se trata de gastos urgentes y necesarios. Aclaro que probablemente no esté hablando con la precisión que el caso requiere, porque no recuerdo la solución exacta. Pero lo cierto es que el mandato continúa. Desde mi punto de vista, esta figura es perfectamente aplicable a esta situación, porque acá existiría una extinción, pero existe también la necesidad de que se cumpla el mandato, que en ese caso sería válidamente ejercido.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PECULO.— Señor presidente: no parece lógico tener que terminar una comisión sin haber incluido todo en el presupuesto. Creo que es totalmente previsible tener acotados todos los posibles gastos, por lo que podríamos autorizar un porcentaje sobre el gasto total. Si el gasto total es de tantos pesos se puede manejar con sólo un excedente del 10 por ciento para el ajuste final.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. NATALE.— Señor presidente: el asunto es más complejo de lo que parecería. Digo esto porque hubo muchas propuestas: que intervenga la Presidencia junto con la Comisión de Labor Parlamentaria, la Auditoría General de la Nación, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración y hasta se insinuaron las figuras del derecho privado.

En ese sentido, estuve pensando que este es un órgano transitorio del Estado, no permanente, y al tener transitoriedad se extingue. Si se extingue hay que pensar en las figuras del derecho que ven la solución a esas asociaciones, como podría ser el caso de las sociedades en disolución, que conservan su personería a efectos de su liquidación; así aparece la figura del

Convención Nacional Constituyente

liquidador quien, justamente, liquida la sociedad.

Considero que hay que bucear un poco por estos principios generales del derecho para encontrar la solución adecuada. Habría que buscar la forma para que la Convención en extinción, tenga una prolongación de su personalidad, como órgano transitorio del Estado, al exclusivo efecto de la liquidación de sus cuentas.

Por eso me parece atinada la propuesta que hace un instante formuló un señor convencional, en el sentido de que se consideren los artículos que continúan y que en torno a este artículo 17 se abra un compás de espera hasta que encontremos la solución más adecuada.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— La propuesta que acaba de hacer recién la comisión tiene la lógica de que los fondos que utiliza esta Convención son, por supuesto, presupuestarios y se rinden con el presupuesto general de la Nación correspondiente a este año. Hay un sistema de control de esos fondos presupuestarios que está básicamente a cargo de los órganos que tienen esta función dentro del sistema jurídico del Estado, principalmente la Auditoría General de la Nación.

Por lo tanto, estamos proponiendo un sistema sencillo que se ajusta al de las leyes en vigencia.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego al señor presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que nos informe respecto de las dos sugerencias hechas con relación al primer párrafo y al agregado de un último párrafo en el artículo 17.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: con relación al primer párrafo del artículo 17, la comisión no acepta modificaciones. Y con referencia al segundo párrafo, optamos por la solución propuesta por el señor convencional Ortiz Pellegrini en el sentido de que el órgano controlador sea la Auditoría General de la Nación, de acuerdo con el texto que se ha remitido a Secretaría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar el artículo 17 con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se enuncia el artículo 18.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: queremos proponer la adición de un párrafo, teniendo en cuenta la necesidad de que los señores convencionales conozcamos fehacientemente las alteraciones que puedan producirse en los días de sesión.

En concordancia con el despacho de minoría oportunamente presentado proponemos que

Convención Nacional Constituyente

al final de este artículo, luego de una coma, se agregue la siguiente expresión: "dando aviso fehaciente y personal con por lo menos treinta y seis (36) horas de anticipación a los convencionales que se encontraren ausentes."

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— La comisión no acepta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar el artículo 18 conforme al texto del dictamen aprobado en general.

La votación resulta afirmativa.

—Se enuncia el artículo 19.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión sugiere la supresión de la expresión "y extraordinarias", que ya habíamos aludido durante el tratamiento en particular del artículo 2°.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar el artículo 19 con la modificación propuesta por la comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Se enuncia el artículo 20.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: en el mismo sentido que la propuesta realizada en el caso del artículo 18, y con mayor fundamentación puesto que en este caso se trata de convocatorias a sesiones especiales, proponemos que la citación se haga con una anticipación mínima de 36 horas en lugar de 24. No nos olvidemos de que hay convencionales que vienen desde muy lejos y necesitarán tiempo suficiente para llegar y participar de esas sesiones especiales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: la comisión acepta lo expuesto por la señora convencional por Mendoza porque lo considera razonable. (*Aplausos*)

En consecuencia, se sustituiría la expresión "por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación" por la expresión "por lo menos con treinta y seis (36) horas de anticipación".

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar el artículo 20 con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Sin observaciones, se enuncia y aprueba el artículo 21.*

—*Se enuncia el artículo 22.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión sugiere el cambio del título de este capítulo — que ahora dice "De las autoridades"— por "De las autoridades y del presidente", por ser más comprensivo de su contenido.

Asimismo, proponemos modificar el título del artículo 22, sustituyendo el de "Enumeración" por el de "Composición".

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por San Juan.

Sra. AVELIN.— Señor presidente: el bloque de Cruzada Renovadora desea hacer una aclaración.

En su momento planteamos una objeción cuando se hicieron las designaciones de las autoridades definitivas de esta Convención Constituyente, y vale la pena hacer esta aclaración para precisamente mantener la coherencia en la postura de nuestro bloque.

El artículo 22 del dictamen de comisión aprobado en general establece que las autoridades de la Convención son "un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un vicepresidente tercero, y un vicepresidente cuarto, elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos." Recuerdo que en su momento, en Paraná, tanto en la reunión de Labor Parlamentaria como en el momento de la designación, objetamos esta norma porque significaba conculcar el artículo 13 de la ley de convocatoria, que establece que la Convención debe regirse por el reglamento interno de la Cámara de Diputados de la Nación, pudiendo ser modificado sólo en lo atinente a la agilización del funcionamiento.

Pero además debo señalar que el reglamento de la Cámara de Diputados establece que en ese cuerpo —y por ende en la Convención— las autoridades son solamente un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo. Es decir que aquí se han creado tres cargos más, lo que ahora resultará saneado porque seguramente el artículo será aprobado tal cual está. Pero además el reglamento interno de la Cámara de Diputados prevé que las votaciones para las designaciones deben realizarse por el sistema nominal, lo que en su momento aquí no se cumplió no obstante la observaciones que nosotros hicimos.

El artículo en consideración prevé —y aquí está mi duda, por lo que pido la aclaración pertinente a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento— que los convencionales que ocupen estos tres cargos nuevos respecto de lo dispuesto en el reglamento de la Cámara de

Convención Nacional Constituyente

Diputados de la Nación deben ser elegidos del seno de la Convención a simple pluralidad de votos.

Ahora bien, el artículo 125 del dictamen aprobado en general establece que "Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Convención por este reglamento o por ley", norma similar al artículo 175 del reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, lo que no ha sido respetado cuando en su momento se hicieron las designaciones.

No obstante que las designaciones ya se produjeron me gustaría aclarar esta cuestión. No estoy analizando a las personas que cubren los cargos sino a estos en sí mismos. Y con respecto a la contradicción que podría surgir si se aprueba este dictamen, tampoco estaría saneando aquel conflicto que en su momento se originó y respecto del cual nosotros hicimos la observación pertinente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. SARA VIA TOLEDO.— Señor presidente: quisiera aclarar el uso de un término que puede resultar contradictorio, atento a que en otros artículos —como el 38 y el 124— es utilizada una terminología similar pero expresada de distinta manera.

Creo que hay un confuso empleo del término "simple pluralidad de sufragios", porque en el artículo 38 se habla meramente de "pluralidad", mientras que en el 124 se habla de "simple mayoría". Antes de que me lo digan, aclaro que ya sé que no estamos en la consideración del artículo 124. No obstante, señalo que en este artículo se agrega, además, que debe entenderse por simple mayoría a más de la mitad de los presentes.

Concretamente, a fin de prolijar la utilización de la terminología, si hay identidad de conceptos en los artículos 22, 38 y 124, ¿por qué no utilizamos la misma denominación? Si de lo que se trata es de la mayoría absoluta, como se la describe en el artículo 124, en vez de colocar la palabra pluralidad en el 38 utilicemos la misma terminología. Entonces, si simple pluralidad es igual que simple mayoría, ¿por qué no utilizamos la misma expresión? Esto es lo que quería decir a fin de clarificar la redacción del reglamento.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: escuché hace un instante la propuesta de cambiar el título a este Capítulo III, a efectos de que se coloque "De las autoridades y el presidente" o viceversa. En este caso, pido que se mantenga la redacción originaria de la comisión. Realmente, mi posición es coherente con la redacción del artículo 22, que habla de "Enumeración", para decir seguidamente: "Las autoridades de la Convención son un presidente, un vicepresidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un vicepresidente tercero, y un vicepresidente cuarto...". Es decir, se califica a todos como autoridades; en consecuencia, no hay ninguna razón para incluir al presidente por separado de las demás autoridades, que este reglamento declara como tales en el artículo 22.

Por otro lado, en el primer párrafo del artículo 22 sugiero que se elimine la expresión "La Convención designa a propuesta del presidente, tres secretarios y tres prosecretarios, de

Convención Nacional Constituyente

fuera de su seno, que dependen exclusivamente de él." Por razones metodológicas, aconsejo que este párrafo sea incluido al comienzo del artículo 27 del Capítulo IV, titulado "De los secretarios". Ahí figuraría que la Convención va a designar a los secretarios y los prosecretarios, para luego seguir hablando de su ubicación y funciones. Por ello, me parece más lógico que ese párrafo figure en ese artículo y no donde se encuentra ahora.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor miembro informante del dictamen de mayoría.

Sr. GIACOSA.— La comisión mantiene el artículo tal como está redactado, salvo las modificaciones propuestas.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22 tal como figura en el dictamen de mayoría y con las modificaciones aceptadas.

—La votación resulta afirmativa.

—Se enuncia el artículo 23.

Sr. KESSELMAN.— ¡Pido la palabra!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. KESSELMAN.— En cuanto a este artículo, voy a hacer algunas observaciones. El inciso 8° avanza sobre las facultades del presidente de la Convención, dado que lo faculta a retener, a su solo juicio, comunicaciones dirigidas a la Convención y juzgar acerca de la admisibilidad de esas comunicaciones o no.

A su vez, agregó que el inciso 11 le otorga facultades de censura, ya que le permite tachar de la versión taquigráfica conceptos que, a su solo juicio, sean estimados agraviantes a la dignidad de la Convención o a cualquiera de sus miembros, lo cual significa también un avance de sus facultades.

Aprovecho esta oportunidad para decir que cuando se consideró el artículo 20 levanté la mano pidiendo la palabra, hecho que no fue advertido por el señor presidente. Porque el señor presidente, se lo digo amablemente en tono de crítica, tiene un estilo un tanto atropellado o precipitado que no le permite observar a todos los convencionales que solicitan la palabra. Por eso, en este caso me adelanté a pedir a los gritos el uso de la palabra.

Concretamente, el artículo 20 también avanza en estas facultades de la Presidencia que estoy cuestionando, porque dice que el presidente puede juzgar sobre la pertinencia de la causa invocada por una quinta parte de los miembros de la Convención en ejercicio del cargo para solicitar una sesión especial. De manera que nosotros manifestamos nuestra crítica y oposición a este tipo de disposiciones que generan una suerte de hiperpresidencialismo en el seno de la Convención.

Convención Nacional Constituyente

Estas son las razones por las cuales sugerimos la modificación de las cuestiones planteadas en el artículo 23.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— En igual sentido, nosotros proponemos que se suprima del inciso 8° la frase que dice "...reteniendo las que a su juicio fueran inadmisibles...", porque consideramos que invade la jurisdicción propia de los señores convencionales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: en el despacho de minoría habíamos agregado un nuevo inciso al comienzo de este artículo, que estaba destinado a facultar al presidente para que disponga de la posibilidad de asegurar la voz y voto e igual trato y consideración para todos los convencionales que participamos de esta magna Convención. Esta propuesta la hicimos también en comisión. Realmente, no entendemos por qué no fue respaldada, porque más que una norma operativa es declarativa. A través de este largo debate sobre el reglamento, hemos advertido que muchas veces —sin quererlo, por cierto, y sin dudar de la buena fe de quien estaba al mando de la sesión en determinado momento— hemos pedido la palabra, hemos solicitado una interrupción y se nos anotó últimos en la lista de oradores pero nos llamaron inmediatamente. A fin de evitar este tipo de situaciones, queremos que el presidente disponga de todas las facultades para actuar libremente, sin presiones de la mayoría de la Convención o del público presente, a efectos de asegurar la voz, el voto y el igual trato para todos los convencionales.

Por estos motivos, proponemos la incorporación de un inciso 1° al artículo en consideración, tal como figura en el artículo 23 del despacho de minoría suscripto por Fuerza Republicana, el Pacto Autonomista Liberal y el Partido Demócrata de Mendoza.

Además, en este artículo nos oponemos totalmente a la incorporación del inciso II, que tiene que ver con la facultad del presidente de tachar de la versión taquigráfica dichos de los señores convencionales. Creemos que esto atenta contra la libertad de los señores convencionales. Por eso, más allá de dejar constancia de todos los argumentos que se dieron en aquel momento, queremos específicamente que una vez más la comisión tome nota de estas modificaciones que propusimos oportunamente y que en esta ocasión esperamos que cuenten con el voto afirmativo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: nuestra bancada también propuso oportunamente en el seno de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, la modificación del inciso 9° del artículo 23, eliminando la expresión "Requerir y controlar la designación de las autoridades de las comisiones", para simplemente decir "asegurar la designación de las autoridades de las comisiones".

Nos parece que no hay función de control en cabeza de la Presidencia y que nuevamente

Convención Nacional Constituyente

se constituye hasta en un desmedro semántico esta formulación cuasipoliciaca que tiene el inciso en cuestión. Bregamos para que la comisión sea receptiva respecto a esta modificación que asegura la igualdad de trato.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: quiero señalar con respecto a las observaciones que se efectúan a los incisos 8° y 11. del artículo en consideración, que no se trata de atribuciones absolutas del presidente sino de lo que podemos llamar medidas que se ponen a consideración de esta Convención. Cuando el inciso 8° atribuye al presidente la facultad de retener comunicaciones dice a continuación "dando cuenta de su proceder en este caso." Y en el inciso 11. se establece: "Lo testado será informado a la Comisión de Labor Parlamentaria...La Convención, en la primera sesión que celebre podrá rectificar lo dispuesto por el presidente por el voto de la mayoría de los miembros presentes, y disponer que los conceptos tachados se reproduzcan en el diario de la sesión siguiente." Por lo tanto, la que en definitiva adopta estas medidas es la propia Convención.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: en oportunidad de analizar el proyecto en la comisión, dijimos que las atribuciones que se otorgan al presidente de esta Convención, son las propias de todos los organismos parlamentarios de las provincias y de la Nación. Las prácticas y costumbres parlamentarias y políticas han ido concediendo a la figura del presidente una importancia que excede los límites estrictamente reglamentarios. Esto se sostiene en una publicación editada por la Cámara de Diputados de la Nación, de 1992, cuyo autor es el doctor Schinelli —que recomiendo leer—, donde se hace un análisis pormenorizado del reglamento de dicha Cámara. De manera que no encontramos motivo alguno que pueda justificar un cambio en las atribuciones que se establecen en el artículo 23.

Además, el inciso 19. del artículo 23 no hace más que complementar todas y cada una de las atribuciones que, lo damos por descontado, serán ejercidas con absoluta racionalidad.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: queremos proponer una modificación muy importante, que tiende a fortalecer el criterio expresado por la bancada del Frente Grande en el sentido de que no exista censura de ningún tipo.

En el tercer rengón del inciso 11. del artículo 23, a continuación de: "Tachar de la versión taquigráfica los conceptos que considere agraviantes a la dignidad de la Convención, o de cualquiera de los miembros de ésta", solicitamos que se teste la expresión "o de los demás poderes públicos del Estado." De esta forma existirá absoluta libertad para que los señores convencionales se expresen. Correlativamente, hay que testar la misma expresión que está contemplada en el artículo 112.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: la comisión acepta la modificación propuesta por el señor convencional Ortiz Pellegrini. Las demás observaciones no son aceptadas.

En lo que se refiere al respeto por las minorías que mencionó la señora convencional, creo que este reglamento es absolutamente claro y amplio. Y en cuanto a lo mocionado por el señor convencional Barcesat, la comisión dio las aclaraciones al respecto, que tienen que ver con las funciones y obligaciones del presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: en el inciso 18. del artículo en consideración se faculta al presidente a disponer el traslado de la Convención Nacional Constituyente para llevar a cabo las sesiones ordinarias en caso de fuerza mayor, al lugar alternativo previsto en el artículo 1º del reglamento. El concepto de fuerza mayor está establecido en el Código Civil, pero en materia política e institucional no juegan los mismos valores. Entonces, considero conveniente, para asegurar la tranquilidad de los señores convencionales, que estos deban ser notificados fehacientemente, con un plazo de 36 horas, como se estipula en el artículo 20, referido a las sesiones especiales.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por el Chaco.

Sr. GONZALEZ (R.A.).— Señor presidente: deseaba proponer una modificación al artículo 17, pero como ya fue aprobado considero que la cuestión podría ser subsanada, si existe buena voluntad, en este artículo 23.

Al considerar el artículo 17 analizábamos qué se haría a los efectos de la aprobación de los gastos finales, después de que la Convención aprobara el balance y la cuenta final. Propongo que se agregue en el artículo 23, un inciso que diga: "Autorizar los gastos que previstos en el presupuesto se realicen con posterioridad a la aprobación prevista en el segundo párrafo del artículo 17, y los que fueren necesarios o se produzcan con motivo de la disolución de la Convención Nacional Constituyente, remitiendo el balance final de estos..." —o sea nada más que los que se produjeron con posterioridad a que la Convención aprobó el presupuesto— "...a la Auditoría General de la Nación."

De esa forma quedaría perfectamente claro que esta Convención, en la última sesión que sea posible y con el dictamen de la comisión respectiva, va a aprobar la cuenta final de ella. Si de la cuenta final, en el marco del presupuesto, surgen saldos de partidas para solucionar los problemas que se produzcan de allí en adelante, además de los gastos que ocurrieren con motivo de la disolución de la Convención, el presidente quedaría facultado a presentar un balance de esa liquidación final, que es posterior a la aprobación de la cuenta final, y remitirlo a la Auditoría General de la Nación.

Para que esto sea posible habría que introducir esto integralmente como una facultad del

Convención Nacional Constituyente

presidente y asimismo yo tendría que solicitar la reconsideración para testar del artículo 17 el último agregado que se hizo, que a mi juicio no corresponde hacerlo en ese artículo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SPINA.— Señor presidente: simplemente voy a proponer que en el inciso 12), donde dice "organismo" debe decir "mecanismo".

Sr. GIACOSA.— Esto es coherente con el artículo 39, inciso 10), del Reglamento de la Cámara de Diputados, del cual es copia el inciso completo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— La Presidencia hace saber que la lista está agotada con relación a este artículo. Sucedió lo mismo hace cinco minutos y como no había nadie anotado concedí el uso de la palabra al señor convencional Giacosa para que señalara si la comisión aceptaba o rechazaba las propuestas formuladas. Sucedió entonces que los señores convencionales han vuelto sobre el tema para formular propuestas. Ruego por ello que soliciten la palabra antes de que la ceda al señor convencional Giacosa para que se pronuncie respecto de la aceptación o el rechazo de las distintas propuestas.

Sr. HARVEY.— Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: la intención que me guía al plantear esta moción de orden tiene por objeto que nos manejemos como lo indica el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, es decir, poniendo en consideración cada uno de los incisos que han merecido observación luego del informe del señor convencional Giacosa, porque de lo contrario nos van a poner otra vez en la obligación de votar a paquete cerrado. Por lo menos en este caso permítasenos que hablemos respecto de cada inciso y luego votemos conforme nuestra conciencia acerca de cada uno de ellos, en vez de tener que pronunciarnos según la voluntad impuesta por la mayoría.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— En consideración la moción formulada por el señor convencional por Corrientes. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Queda rechazada la moción.
Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Convención Nacional Constituyente

Sr. GIACOSA.— Señor presidente: la comisión admite las modificaciones propuestas con respecto a los incisos 5º, ll. y 12.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se formulan observaciones, se va a votar el artículo 23 con las modificaciones propuestas por la comisión.

—La votación resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se enuncian y aprueban los artículos 24 y 25.

—Se enuncia el artículo 26.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: dado que nos regimos por las normas previstas en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, propongo que en el artículo 26 se agregue un párrafo que también está contemplado en el artículo 42 del reglamento citado. Esta incorporación implica que el presidente podrá efectuar comunicaciones en nombre de la Convención Constituyente, pero no podrá hacerlo sin su previo acuerdo.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Salta.

Sr. GIACOSA.— La comisión no acepta.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—La votación resulta afirmativa.

Sr. HARVEY.— Pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por Corrientes.

Sr. HARVEY.— Señor presidente: quiero que se deje expresa constancia, en mi condición de convencional constituyente, de que se ha violado flagrantemente el reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, que en su artículo 176 determina: "Toda votación se contraerá a un y determinado solo artículo, proposición o período, mas cuando éstos contengan varias ideas separables, se votará por partes si así lo pidiere cualquier Diputado."

El señor presidente sometió a la mayoría del cuerpo y éste rechazó indebidamente lo que

Convención Nacional Constituyente

es un derecho de todos y cada uno de los señores convencionales. Que quede constancia de esta flagrante violación al reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).—El cuerpo es el que toma las decisiones, señor convencional. He sometido el asunto a consideración del cuerpo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 27.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 28.*

Sr. PRESIDENTE(Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: propongo un agregado al inciso 1º. Donde se establece que "Son funciones de los secretarios: 1º Citar a sesión a los convencionales cuando corresponda", solicito que se añada "en forma fehaciente y personal".

Además, con respecto al inciso 7º, que se refiere a la obligación de efectuar la distribución de los órdenes del día y de las demás publicaciones de la Convención, propongo que ésta se efectúe en la secretaría de cada bloque y bajo recibo. Fundamento este pedido en la circunstancia de que el interbloque provincial, que funciona en los pisos segundo y tercero, no cuenta con las comodidades suficientes y quisiéramos evitar la imposibilidad de contar con estos elementos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. ORTIZ PELLEGRINI.— Señor presidente: la comisión no acepta y brevemente expresaré las razones.

La Convención Constituyente es un órgano colectivo integrado por una pluralidad de convencionales. No es un tribunal donde hay que enviar cédulas fehacientes para notificarnos de los actos que se cumplen, porque todos integramos este cuerpo y tomamos las decisiones por él. En consecuencia, es absolutamente improcedente el pedido —lo reitero ahora, porque ya se dijo—, dado que esto surge de la práctica parlamentaria. Todos sabemos que las sesiones de la Cámara de Diputados se notifican a través de un simple cartel que se coloca en los ascensores. Por lo tanto, hay que ser informal, facilitar el funcionamiento del cuerpo y no pretender que se envíe una cédula por medio de un oficial notificador.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28 tal como figura en el dictamen de mayoría.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Sin observaciones, se enuncian y aprueban los artículos 29 y*

Convención Nacional Constituyente

30.

—*Se enuncia el artículo 31.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. SPINA.— Señor presidente: solicito que en el presente artículo se modifique el término "colaboradores" por "prosecretarios".

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— ¿Acepta la comisión?

Sr. GIACOSA.— La comisión acepta la modificación propuesta, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 con la modificación propuesta y aceptada por la comisión.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 32.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente...

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: pido la palabra para formular una moción de orden.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una moción de orden tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: en virtud de conocer, porque ha sido presentada en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, la observación que va a formular el señor convencional por Santa Fe y teniendo en cuenta que estamos sobre la hora en que se pasaría a cuarto intermedio, sugiero que anticipemos el horario previsto a fin de que mañana podamos encarar con mayor atención el tema que planteará el señor convencional.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se va a votar la moción formulada por el señor convencional por la Capital.

—*La votación resulta negativa.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa

Convención Nacional Constituyente

Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: adelanto que voy a utilizar los diez minutos que me concede el reglamento para exponer mi propuesta de modificación del artículo en consideración.

El presente artículo regula la integración de los bloques, siguiendo una práctica parlamentaria común y reiterada desde hace muchos años en el Congreso Nacional, y se establece exclusivamente para los partidos políticos o alianzas.

He propuesto una adición al segundo párrafo del artículo en consideración que dice así: "Será facultad de la Presidencia de la Convención autorizar la formación de un bloque de convencionales independientes integrado por quienes no formen parte de bloques políticos al momento de sancionarse este reglamento."

Llamo a la reflexión a los señores convencionales —si tienen la amabilidad de escucharme, porque veo que están conversando, y así como yo les respeté pido el mismo tratamiento para conmigo— porque considero importante la propuesta que estoy haciendo.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales que respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: estamos enfrentados a la reforma de la Constitución Nacional. Esta es una tarea que nos compete a todos; aquí no hay banderías políticas porque es un trabajo común de los argentinos.

Desde los albores de la nacionalidad y la organización del país se consideró importante que para esta tarea viniéramos los convencionales electos con el mayor espíritu de patriotismo y, en lo posible, liberados de toda disciplina y de mandatos imperativos. Así ocurrió en el artículo 6º del Acuerdo de San Nicolás que aquí se ha citado, pero también se mencionó el trabajo elaborado por el Consejo para la Consolidación de la Democracia, en el que al hablarse de la reforma de la Constitución que queremos hacer se expresan palabras que son ilustrativas de lo que quiero significar. "Conviene tener en cuenta..." —dice el Consejo en relación con la elección de los convencionales— "... que a los partidos políticos está afiliado sólo el 30 por ciento y que el 70 por ciento restante no está afiliado a los partidos políticos. Por eso es importante para una real democracia participativa que no quede sometido el convencional a la voluntad de la dirigencia de los partidos y sería altamente legítimo que el proceso de postulaciones fuera abierto y no monopólico a favor de los partidos." Y concluye diciendo: "En esta oportunidad de reforma es necesario que la actitud fuese de liberar de toda pretensión de disciplina partidaria a quienes resulten electos."

¿Qué puede hacer una persona independiente que no milita en la política para prestar sus servicios en una reforma de la Constitución? Evidentemente las opciones son dos: por un lado, cuestionar el monopolio de los partidos, de las candidaturas que establece la ley vigente —cosa que no hice—, aunque la Corte en el caso Ríos entendió que esto no era inconstitucional y, en segundo término, buscar un partido político que con generosidad permita una candidatura

Convención Nacional Constituyente

absolutamente independiente. Esto fue lo que ocurrió en la provincia de Santa Fe.

Está acreditado por medio de solicitudes publicadas en los diarios...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional por Buenos Aires le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. CULLEN.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. PAIXAO.— Señor presidente: quiero ampliar lo referido por el señor convencional con respecto al caso Ríos, recordando que la Corte Interamericana de Justicia rechazó la pretensión del señor Ríos de que fuera admitido el derecho incluido en la Carta de San José de Costa Rica para postularse por fuera del sistema de los partidos políticos. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: ampliando el informe de mi distinguido colega quiero hacer una rectificación: no fue la Corte sino la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la que intervino en este tema, la que efectivamente ratificó que no violaba el Pacto como no viola la Constitución el monopolio de las candidaturas. Pero no estoy cuestionando el monopolio de las candidaturas porque entré en el monopolio de las candidaturas y busqué precisamente un partido político que llevara un candidato independiente. Esta no es una candidatura, no es un caso de ilegalidad. Aquí la propuesta se hizo a través de un partido oficial reconocido.

Esa propuesta se formalizó de una manera absolutamente transparente y cristalina, y se hizo conocer a toda la ciudadanía. Se planteó con la conformidad de la Ucedé, distrito Santa Fe, dejándose claramente establecido que la candidatura sería independiente y que la actuación —de resultar electo— también revestería el mismo carácter.

Esto se publicó y se hizo conocer durante toda la campaña. Es más, el primer día que se constituyó esta Convención el presidente de la Ucedé presentó una nota al señor presidente de esta Convención aclarando que no se trataba de ninguna escisión del partido y que la candidatura que se presentó revestía el carácter de independiente.

Entonces, no hay ninguna duda de que por un lado es deseable que existan candidatos independientes y, por el otro, no hay ningún impedimento para que un partido, voluntariamente, postule a un candidato en esas condiciones.

Ahora bien; ¿cómo puede actuar un candidato independiente si no integra ningún bloque? Esta es la pregunta y la objeción que le planteo al reglamento. Por eso estoy pidiendo que en él se contemple la posibilidad de que los candidatos que están en mi situación —como ocurre en los países europeos— puedan integrar un bloque de candidatos independientes. No

Convención Nacional Constituyente

estoy pretendiendo que la Convención lo resuelva aquí, sino que la Presidencia de esta Asamblea quede autorizada para permitir la formulación de estas candidaturas independientes.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Mendoza.

Sra. PELTIER.— Señor presidente: respecto de este artículo 32 presentamos un proyecto para posibilitar la conformación de interbloques. Decimos que así como se posibilita a los distintos partidos, alianzas o frentes agruparse en un bloque, corresponde también que varios de ellos puedan constituirse en interbloques para coordinar los intereses comunes, sin perjuicio de la individualidad de cada uno de esos bloques.

Y a continuación expresamos que en el caso de que se solicite la constitución de bloques no previstos en el párrafo anterior —así decimos en nuestra redacción—, quedará sujeto su reconocimiento a la decisión de la Convención.

Este último párrafo lo establecimos en nuestro proyecto de reglamento por la petición que en comisión efectuó el señor convencional Cullen. Por eso vamos a proponer que se modifique el artículo 32 de este despacho que estamos considerando, con los dos agregados que he señalado y que figuran en el dictamen de minoría, firmado por el bloque Fuerza Republicana, partido Autonomista Liberal y partido Demócrata de Mendoza.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Señor presidente: como integrante del bloque de la Ucedé deseo hacer la siguiente reflexión.

El señor convencional Cullen ha dicho que él se ha presentado integrando la boleta de mi partido, pero como candidato independiente; y nosotros, respetuosos del pueblo de Santa Fe y de la autoridad moral e intelectual del señor convencional Cullen, aceptamos que se constituya como bloque independiente porque además, como liberal que soy, creo que las candidaturas a cargos electivos no deben ser monopolio de un partido político.

No obstante, deseo subrayar que entre la dirigencia del partido de la Ucedé de Santa Fe y el señor convencional Cullen existió un pacto verbal; y como nosotros hacemos un culto...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CORNET.— Exhorto a la Presidencia para que por favor pida a los señores convencionales que siempre gritan, en una falta total de respeto a quienes hacemos uso de la palabra, que hagan el esfuerzo de pensar; y que cuando piensen sepan que aquí nadie es menos que otro y que todos tenemos derecho de ser respetados en el uso de la palabra.

Como nosotros hicimos un pacto verbal, y somos hombres de honor, creemos en la palabra empeñada. Por eso es que no necesitamos escribir nada. Con ese sentido caballeresco le decimos al señor convencional Cullen "bienvenido, usted es un candidato independiente; nosotros cumplimos —igual que usted— con la palabra que en un momento supimos empeñar".

Convención Nacional Constituyente

Por esta razón, secundo el pedido formulado por el señor convencional Cullen, para que la Presidencia disponga que forme él un bloque aparte, y de esa forma habremos reconocido la posibilidad de un hombre que no milita en un partido político de acceder a esta Honorable Convención.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Cruz.

Sr. DI TULLIO.— Señor presidente: quisiera preguntarle a este señor de tanto honor y de pactos de palabra que ellos cumplen, si el señor convencional Cullen es el paquete del acuerdo al que ha hecho referencia. (*Risas*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: alguna vez aprendimos del señor convencional Cullen — nuestro profesor hace más de veinticinco años— que la democracia argentina es de partidos. Tan así es que en 1895 se reconoció oficialmente la existencia de los grupos parlamentarios en el país. Aclaro esto porque en la discusión en general se dijo —a mi criterio equivocadamente— que recién en 1949 se reconoció en la Argentina la existencia de los grupos parlamentarios, y esto no es así. Reitero que ello aconteció en 1895.

A partir de 1915, en la Cámara de Diputados de la Nación se empiezan a asignar oficinas e infraestructura para todos los bloques que así se acrediten. Tan importante es la existencia de los bloques políticos, que el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación — que como bien se dijo es motivo de consideraciones permanentes, de lectura y estudio pormenorizado por los señores convencionales— les asigna una consideración superlativa. Por eso, un representante de cada bloque goza del derecho excepcional de intervenir en el debate de impugnación de los diplomas por la supuesta carencia de los requisitos del artículo 40 de la Constitución.

La integración personal de las comisiones permanentes o especiales se hace en forma proporcional a los bloques políticos, según el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados. El representante del bloque goza de un término especial —una hora— para hacer uso de la palabra en la discusión en general, según el artículo 131 del mismo Reglamento. El representante del bloque goza del derecho excepcional de hacer uso de la palabra durante la discusión en general de despachos sin disidencias, pero con observaciones —artículo 134—. El representante de un sector político goza también de un plazo excepcional —veinte minutos más— para hacer uso de la palabra durante la discusión en particular —artículo 143—.

Con esto, lo que estamos queriendo decir es que la división en bloques políticos es uno de los parámetros que se utiliza para otorgar o no el uso de la palabra en el plazo que el reglamento establece para realizar mociones o efectuar pedidos especiales, lo que está determinado en el artículo 154 del reglamento. Además, el presidente del bloque o su representante tiene participación en la Comisión de Labor Parlamentaria y, seguramente si este reglamento se aprueba —como lo espero—, tendrá el voto ponderado que se prevé en el artículo 51 de este proyecto de reglamento.

Convención Nacional Constituyente

Quería decir en esta Honorable Convención que nuestra democracia viene de muchísimos años otorgando una importancia sustantiva a los partidos políticos, porque mediante ellos la ciudadanía se expresa en esta democracia. Esto lo digo sin perjuicio de lo que luego va a agregar el señor convencional Armagnague.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. DEL CASTILLO.— Señor presidente: voy a adelantar mi voto afirmativo respecto al pedido formulado por el señor convencional Cullen, en cuanto a que se le reconozca la formación de un bloque independiente.

En segundo lugar, quiero hacer mención a la observación que se le formuló a la Presidencia en el sentido de que haga respetar a quien está en uso de la palabra. Entonces solicitaría, con el mayor de los respetos, teniendo en cuenta que se efectúa una rotación para presidir esta Honorable Convención, que si no puede mantener el orden, pida ser reemplazado en esa función.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: cuando se inició la consideración de este tema en la Comisión de Poderes, Peticiones y Reglamento, nuestro bloque prestó su apoyo a la posición del señor convencional Cullen. No voy a reiterar lo que se ha dicho, y simplemente voy a agregar algunas consideraciones.

Nos parece que la prolija mención que ha hecho el señor convencional Parente podría ser descalificada si se pensara que basta con que fueran dos para que entonces todas aquellas observaciones que él ha realizado cayeran, porque en definitiva dos convencionales podrían constituir un bloque y tener estos aparentes privilegios que ahora pretendemos negar cuando se trata de una sola persona.

El tema de los monopolios de los partidos políticos ha sido muy debatido en la doctrina. No desconozco que es nuestro régimen, que es la doctrina de nuestra Corte y el pronunciamiento de la Comisión Interamericana, pero también existe una cláusula que obliga a pensar con mucha atención todo esto. Me estoy refiriendo al artículo 16 de la Constitución Nacional; no se trata de una función de representación política regular y permanente...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Albamonte le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. BARCESAT.— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por

Convención Nacional Constituyente

Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: tenía entendido que el señor convencional que me autorizó la interrupción le dio muchos años de su vida a un partido que tenía por doctrina ser partido único.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr. BARCESAT.— Señor presidente: puede ser que sea así, pero por eso quiero preservar la vida de los otros, de los que son diferentes. Aquí hablamos de reconocer la diferencia y de reconocer al otro. (*Aplausos*)

Probablemente tenga muchas diferencias con el señor convencional Cullen, que no las voy a mencionar aquí, porque sé que pertenecen a la intimidad de cada uno que yo también respeto. Hemos tenido un contacto universitario, y nos hemos conocido bien como para construir una bella amistad, que no significa sacrificio a la diferencia. Como no estoy dispuesto a agraviar a nadie porque piense distinto a mí, quiero facilitarle todo esto al señor convencional Cullen para que participe en igualdad de condiciones. Esto lo haría también con otro convencional de otra fuerza que reuniera las condiciones del señor convencional Cullen. Para efectuar este pedido me fundo en lo que dispone el artículo 16 de la Constitución Nacional.

Solicito a la Convención que tenga en claro todo esto, porque se trata de actividades diferenciadas, y que lo haga en homenaje a la diferencia, al reconocimiento del otro, para que en base a los derechos humanos se dé al otro lo que uno espera para uno mismo. En base a todo eso, pido que se haga lugar a la moción del señor convencional Cullen. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: ...

Sr. IBARRA.— En la banca 123, se ha dejado colocada la llave, pero no hay nadie sentado, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El número de convencionales que hay en este recinto es superior al que se registra en el tablero electrónico. Ruego a los señores convencionales que coloquen sus respectivas llaves para corroborar lo que estoy diciendo.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. MARTINEZ SAMECK.— Señor presidente: simplemente quería expresar que no voy a hacer uso de la palabra porque ya ha sido dicho lo que deseaba aclarar.

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: todos guardamos un respeto intelectual hacia el señor convencional por Santa Fe que ha solicitado la conformación de un bloque independiente, o que los independientes puedan tener la representación que les otorga el artículo 32 del proyecto de reglamento.

En estos tiempos en los cuales queremos implementar y constitucionalizar los partidos políticos, no corresponde tal pedido, habida cuenta de que los partidos políticos —ya lo ha dicho el señor convencional Parente— tienen honda raigambre en la vida política del país. Por otro lado, los partidos políticos tienen sus estructuras, sus convenciones, sus estatutos y sus programas. De esta manera se estaría abriendo de rondón la puerta a los ciudadanos independientes —cosa que no nos parece mal—, aunque preferiríamos que los ciudadanos independientes se salpiquen más en el barro que muchas veces enloda a los políticos, quienes con sus sacrificios y esfuerzos tratan de llevar adelante esta democracia argentina. Todas las constituciones modernas establecen que se trata de un régimen de partidos. Esto lo dice la Constitución de España, la de Italia, la de Alemania, la de Francia; inclusive, ocurre lo mismo con la Constitución norteamericana, donde se podría decir que el sistema de los partidos políticos es más flexibles que el argentino...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— El señor convencional Cullen le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. ARMAGNAGUE .— Sí, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Sr. CULLEN.— Señor presidente: el señor convencional que me autorizó la interrupción debe saber muy bien que en los países que ha mencionado existen legisladores independientes, y está prevista la conformación de grupos parlamentarios que alberguen precisamente a los independientes.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Mendoza.

Sr. ARMAGNAGUE.— Señor presidente: respeto la opinión del señor convencional Cullen, por ser una persona autorizada para emitirla, pero no la comparto. En los Estados Unidos hay partidos como los que integran los demócratas o los republicanos, pero los que participan de las elecciones primarias son los propios partidos. Esto no lo digo solamente yo. Lo dice también el famoso libro de Randall, referido al sistema de partidos y al sistema electoral en los Estados Unidos, y Duverger, en el libro sobre los partidos políticos.

Entonces, señor presidente, entendemos que es una loable iniciativa pero también

Convención Nacional Constituyente

consideramos que todas las personas independientes tienen la posibilidad de ingresar o de incorporarse a los partidos políticos y de esta manera contribuir a consolidar aún más la democracia de los argentinos.

Por estas consideraciones, señor presidente, la Comisión, por mi intermedio, va a rechazar la solicitud del señor convencional por Santa Fe.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. RUFÉIL.— Señor presidente: simplemente solicito que los señores convencionales pongan las llaves en sus bancas para que haya quórum y podamos votar.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Córdoba.

Sr. CORNET.— Voy a ser muy breve, señor presidente.

Quiero pedirle a este señor Parente, que me parece confuso, que me precise lo siguiente. Cuando ha dicho si el doctor Cullen es el paquete de la Ucedé... (*Risas*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: no ha sido el señor convencional Parente quien expresó eso.

Sr. CORNET.— Entonces escuché mal. El que dijo...

Sr. PARENTE.— ¡Pida disculpas!

Sr. CORNET.— Entonces el señor Di Tulio, que es un convencional que se distingue por los gritos, que se acostumbre a pensar. Si le ha dicho paquete al doctor Cullen porque es un hombre de prosapia o si lo ha dicho en otro sentido, le contesto que el único paquete que tiene la Ucedé es la Constitución Nacional.

Sr. DI TULIO.— ¡Pido la palabra, señor presidente! ¡He sido aludido!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sr. DI TULIO.— (*Puesto de pie*) ¡Lo desafío a un duelo ya que habla del honor! (*Risas*) Lo desafío a un duelo porque me está hiriendo a mí y a mis hijos, que están viendo esta sesión. ¿Qué se cree? Los otros días, cuando hablé...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional: le ruego que tome asiento en su banca.

Convención Nacional Constituyente

Sr. DI TULIO.— ¡He sido aludido! ¡Vamos a lavar el honor como corresponde! ¡Pido la palabra!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra, señor convencional, pero hágalo en la forma que corresponde.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— ¡No, si la tengo yo, señor presidente! (*Risas*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Disculpeme, señora convencional. El señor convencional está haciendo una cuestión porque ha sido aludido y lo plantea como una cuestión de honor sobre su persona. Entiendo que la señora convencional no tendrá inconvenientes en permitir que el convencional Di Tulio pueda obtener una satisfacción por la forma en que ha sido mencionado.

Sr. DI TULIO.— Señor presidente: quiero señalar a los convencionales que están aquí presentes, a muchos de los cuales esto les causa risa, que no me olvido de que cuando el señor hizo uso de la palabra aludió directamente a mi persona y a todos los constituyentes, y dijo que si no éramos capaces de abrir el paquete no teníamos honor. Mis hijos están viendo esta sesión. Tengo cinco hijos y cuatro nietos y por ellos soy capaz de lavar el honor. ¡Así que a este señor que dice que tiene tanto honor, lo desafío a un duelo de caballeros para ver si es cierto que tiene honor! (*Risas*)

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. DI TULIO.— Que elija, señor presidente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señores convencionales...

Sr. DI TULIO.— ¡No es cháchara lo que estoy diciendo! ¡Estoy cansado de todos estos que hablan del honor! ¡El honor se demuestra al andar!

Señor presidente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales orden y le pido...

Sr. DI TULIO:— ¡Invito a este señor a que lavemos el honor, señor presidente, porque si él dice tener honor, yo también lo tengo! Prueba de esto son mis luchas gremiales, mis cesantías en los trabajos por defender a mis compañeros, la manera en que he llegado a la Cámara de Diputados

Convención Nacional Constituyente

de la Nación, la forma en que me he opuesto a algunas actitudes del gobierno y en que he defendido el patrimonio de la Nación, YPF y los hielos continentales patagónicos.

¡No estoy dispuesto a aceptar que un señor, por más letrado que sea, venga a tratar de mansillar el honor de todos los que estamos aquí presentes. Si los demás están dispuestos a aceptarlo, yo no lo estoy!

—Varios señores convencionales hablan a la vez.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Ruego a los señores convencionales mantener el orden.

Tiene la palabra para referirse al artículo 32 la señora convencional por Santa Fe.

Sr. PARENTE.— ¡Pido la palabra porque he sido aludido!

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente...

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Están anotados para hacer uso de la palabra todos los que han levantado la mano.

Ahora tiene la palabra la señora convencional por Santa Fe.

Sra. MARTINO DE RUBEO.— Señor presidente: cuando pedí que se me anotara para hacer uso de la palabra todavía no había escuchado la opinión del miembro informante de la comisión. Como lo que él ha dicho coincide con lo que yo iba a plantear, simplemente le pido que someta a votación el tema en tratamiento.

Sr. DI TULLIO.— ¡Que se manifieste el hombre del honor!

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento para saber si acepta las propuestas que han sido realizadas.

Sr. GIACOSA.— La Comisión no las acepta, señor presidente.

Sr. CULLEN.— Pido la palabra, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe.

Convención Nacional Constituyente

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.— ¡Estamos votando!

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Reglamentariamente tiene derecho a hablar por segunda vez el señor convencional Cullen. La otra fue una interrupción.

Sr. CULLEN.— Señor presidente, señores convencionales: lo que yo he planteado aquí no es una cuestión personal. He planteado un problema muy serio, que es el problema de miles y tal vez millones de ciudadanos argentinos que están dispuestos a esforzarse y participar deseando hacerlo con las mejores condiciones posibles.

Tengo la impresión de que no se ha advertido en este tema algo que es esencial.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional...

Sr. CULLEN.— No voy a hablar más de cinco minutos.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Es para una interrupción que le pide el señor convencional García Lema.

Sr. CULLEN.— Con todo gusto. A todo el mundo le ha dado interrupciones. Entonces, se la voy a conceder al señor convencional sin ningún problema.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Para una interrupción tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. GARCIA LEMA.— Señor presidente: estamos planteando todo un debate teórico que se va a desarrollar en el seno de esta Convención cuando encaremos el punto J) de los temas habilitados, que se refiere a las garantías de la democracia, a la regulación constitucional de los partidos políticos, los sistemas electorales y la defensa del orden constitucional.

Reitero: estamos anticipando un debate que teóricamente puede darse en esta Convención luego de la intervención de las comisiones respectivas. Me parece que más allá de lo opinable del tema, lo estamos anticipando por una cuestión reglamentaria.

Sr. CULLEN.— Le agradezco la interrupción al doctor García Lema pero está muy equivocado porque no estoy planteando un problema teórico sino un problema real y concreto, referido al único convencional de los 305 miembros de esta Convención, que no sólo es independiente sino que va a seguir siéndolo y que es el único que no tiene oficina en este paraninfo, que no le interesa tenerla y al que tampoco le interesa que no se logre el objetivo de que se considere la situación particular que he presentado.

Voy a seguir trabajando; no hay ningún problema, y voy a seguir siendo independiente. Pero voy a señalar esto que me parece que se ha omitido ligeramente en la consideración.

Convención Nacional Constituyente

Fui elegido como independiente, quiere decir que en realidad el problema no es mío sino del pueblo que me votó. Y esto es lo que les he traído a ustedes.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señores convencionales ...

Sr. CULLEN.— Si ustedes consideran que este tema afecta la democracia de los partidos, rechacen la modificación que estoy proponiendo y que varios bloques aceptan.

Voy a seguir trabajando con toda cordialidad; no me voy a ofender por eso. Voy a seguir al lado de ustedes tratando de hacer todo lo que pueda. Pero quiero aclarar que el problema no es mío personal. Toda la campaña y toda la actuación fue planteada así. Yo me debo a los votantes de mi provincia...

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Venció su tiempo, señor convencional.

Sr. CULLEN.— ...a quienes les prometí que iba a tener una actuación independiente. y es lo que voy a hacer. Planteo el problema ante esta Convención. Ella no lo considera, no quiere dar esta salvedad; yo me siento conforme igual y les agradezco igualmente. (*Aplausos*)

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 32.

—*La votación resulta afirmativa.*

—*Se enuncia el artículo 33.*

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Entre Ríos.

Sr. PARENTE.— Señor presidente: estoy esperando una explicación. Un señor convencional ha abusado de mi apellido vinculándome a expresiones que en ningún momento he expresado. De manera que estoy esperando del señor convencional que manifestó que yo había hecho referencia al convencional Cullen, al cual no me referí en ningún término que él pueda considerar ofensivo, que dé las explicaciones correspondientes. Porque me parece que es de justicia que si el señor convencional por Córdoba se ha equivocado, que así lo reconozca.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Pareciera que el señor convencional Cornet no está en la sala; no ha pedido autorización para retirarse como debía haberlo hecho, estando con un número estricto, y yo les ruego a los señores convencionales que nadie se retire sin pedir la autorización, cumpliendo así con el Reglamento. (*Aplausos*)

Corresponde considerar el artículo 33.

Convención Nacional Constituyente

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. AUYERO.— Señor presidente: había un acuerdo de los presidentes de bloque reiteradamente formulado y manifestado hace unos minutos, en el sentido de que íbamos a pasar a un cuarto intermedio a las doce. Hace un rato, en una oportuna intervención, el señor convencional Barcesat había propuesto postergar este debate que acaba de concluir.

Repito, que se cumpla lo acordado hoy en Labor Parlamentaria y reiterado por los presidentes de bloque de pasar a un cuarto intermedio hasta luego a las 10.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. ALBAMONTE.— Señor presidente: lamentablemente algunos convencionales hemos notado que el tablero está indicando un número notoriamente menor de convencionales de los que están realmente presentes en este momento. Y esto tiene que ver con la buena fe. Si hay señores convencionales que han retirado su llave porque pretenden que se pase a un cuarto intermedio, creo que no es éste el método, por lo que solicito que se pase lista.

—*Varios señores convencionales hablan a la vez.*

Sr. CAPPELLERI.— ¡Pido la palabra para una moción de orden!

Sr. BRAVO (A.).— Señor presidente: ¿cuánto tiempo tengo que esperar para hacer uso de la palabra?

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Señor convencional Bravo: yo lo he visto pedir la palabra, pero otros convencionales la habían solicitado antes que usted.

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr. CAPPELLERI.— He solicitado la palabra para una moción de orden, y tengo preferencia.

Lo que ha dicho aquí el señor convencional Auyero es cierto, incluso el presidente de nuestro bloque había asumido ese compromiso, por lo que hago moción concreta de que haciendo uso de las facultades que le da el Reglamento, disponga un cuarto intermedio hasta las 10 de la mañana.

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Si hay asentimiento, pasaremos a un cuarto intermedio hasta las 10.

—*Asentimiento.*

Convención Nacional Constituyente

Sr. PRESIDENTE (Mestre).— Se pasa a cuarto intermedio hasta las 10.

—Es la 0 y 35 del jueves 9 de junio de 1994.

Mario A. Ballester
Director del Cuerpo de Taquígrafos